REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

MENOR

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
12 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)
JOSE SARQUIS LICHA,
YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA

DEMANDADO(S)
RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ

NO. CUADERNO(S): 1

RADICADO
110014003 012 - 2013 - 00500 00

012-2013-00500-00- J. 11 C.M.E.S.

11001400301220130050000

11001400301220130050000

Remate
29/Julio/2021
2:00pm
Inmueble.

CA -17785298-

PAGARE POR LA SUMA DE $1.920.000

VENCE: 7 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011

A FAVOR DE: JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALVA

YO **RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.353.793 expedida en Bogotá, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará EL DEUDOR manifiesta: **PRIMERO**: Que pagará incondicionalmente la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.920.000 M/CTE)** a los señores **JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA,** identificados con las cédulas de ciudadanía números 2.922.889 Y 51.819.905 expedidas en Bogotá respectivamente, o a quien haga sus veces o sus intereses represente por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO**: Dicha suma de **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.920.000 M/CTE)** LOS DEUDORES la pagaran en doce (12) cuotas mensuales, cada una de **CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($160.000 M/CTE.)** mes por mes ininterrumpidamente la primera para el día siete (7) de Diciembre de dos mil diez (2010) y las restantes mes por mes hasta su cancelación total. en caso de incumplimiento, de una cualquiera de las cuotas dará derecho a los ACREEDORES para hacer exigible la totalidad del saldo por pagar sin necesidad de requerimiento previo, al cual renuncia expresamente EL DEUDOR. **TERCERO**: Dichas cuotas serán canceladas directamente a LOS ACREEDORES o consignados a la cuenta de ahorros de DAVIVIENDA Número 008670364853 a nombre de JOSE SARQUIS LICHA. **CUARTO**: En el evento de mora o simple retardo en el pago de las cuotas en la forma estipulada EL DEUDOR reconocerá A LOS ACREEDORES, por este concepto, 1.5 veces el interés Bancario corriente según el articulo 884 del Código del comercio y dentro de los limites establecidos por la Superintendencia Bancaria y la Legislación Penal. **QUINTO**: En caso de

muerte del DEUDOR, LOS ACREEDORES podrán escoger a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás (artículo 1.434 del código Civil). **SEXTO**: EL DEUDOR además de comprometer su responsabilidad personal, y bienes en general para responder por su deuda da en garantía el inmueble que se encuentra respaldando la totalidad de la deuda contraída mediante la escritura pública número 5.980 ---- de fecha siete (7) de Diciembre de dos mil diez (2010) otorgada en la notaria Novena (9ª.) del círculo de Bogotá. **SEPTIMO:** En este estado los señores **JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA**, acepta las condiciones del presente pagaré y a su respectivo DEUDOR **RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ.** Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los siete (7) días del mes de Diciembre del año dos mil diez (2010).

RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ
C.C. 79353792 BTA

NOTARIA 4

AUTENTICACIÓN DE FIRMA Y HUELLA

Ante la (el) Suscrita(o),
LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Notaria(o) Cuarta(o) del Círculo de Bogotá, Compareció:

HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD
quien exhibió: C.C. 79353793
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas.

k8mumk8mh8y66hyh

Bogotá D.C. **09/12/2010** a las ***01:51:57 p.m.***

Huella

FIRMA

2

LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.

CA -17785295

PAGARE POR LA SUMA DE $30.000.000

VENCE: 7 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011

A FAVOR DE: JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA

Yo **RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.353.793 expedida en Bogotá, quien obra en nombre propio y en adelante se denomina EL DEUDOR manifiesta: **PRIMERO**: Que pagara incondicionalmente la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000 M/CTE)** a los señores **JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA,** mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, e identificados con las cédulas de ciudadanía números 2.922.889 y 51.819.905 expedidas en Bogotá respectivamente, o a quien haga sus veces o sus intereses represente por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO**: Dicha suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000 M/CTE)**, será cancelada en su totalidad en un plazo de un (1) año a partir del presente documento, es decir el día siete (7) de Diciembre del año dos mil once (2011). **TERCERO**: Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma EL DEUDOR reconocerá y pagará a los ACREEDORES, intereses convencionales o de plazo que se pactan en 1.5 veces el interés Bancario corriente, para cada vigencia mensual y que en la fecha corresponde al **1.8%** que pagará por mensualidades anticipadas los cinco (5) primeros días de iniciada la obligación mes por mes ininterrumpidamente y la totalidad de la obligación directamente a LOS ACREEDORES o consignados a la cuenta de ahorros número 008670364853 DE DAVIVIENDA a nombre de JOSE SARQUIS LICHA. **CUARTO**: En el evento de mora o simple retardo en el pago de sus intereses en la forma estipulada EL DEUDOR reconocerá a los ACREEDORES, por concepto de mora 1,5 veces el interés bancario corriente según el artículo 884 del código de comercio y dentro de los límites establecidos por la Superintendencia Bancaria y la Legislación Penal. **QUINTO**: EL DEUDOR podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a sus ACREEDORES, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto". si no avisare con 30 días de anticipación dicha

REV. 07-2001

forma minerva 55-08 Diseñada y elevalizada según la Ley © por LEGIS

cancelación. **SEXTO**: EL DEUDOR acepta desde ahora que todo pago efectuado por él se aplique en el siguiente orden de prioridad: 1) cancelación de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses corrientes. 3) Amortización a capital. **SEPTIMO**: El no cancelar una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho a los ACREEDORES, para hacer exigible la totalidad de la suma sin necesidad de notificación alguna, o de requerimiento previo al cual renuncia expresamente EL DEUDOR ya que este pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. **OCTAVO**: En caso de muerte de EL DEUDOR, los ACREEDORES podrán escoger a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás (artículo 1.434 del código civil). **NOVENO**: Que EL DEUDOR además de comprometer su responsabilidad personal, y bienes en general para responder por su deuda da en garantía el inmueble que se encuentra respaldando la totalidad de la deuda contraída mediante la escritura pública número 8.980-- de fecha siete (7) de Diciembre del año dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Novena (9ª.) del Círculo de Bogotá. En este estado los señores **JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA,** aceptan las condiciones del presente pagaré y sus respectivas DEUDORAS **RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ.** Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de Diciembre del año dos mil diez (2010).

RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ
C.C. 79'353.793

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTA
Notaria 9 de Bogotá
PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:

HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD

con C.C. 79353793
y declaró, que reconoce la firma y huella como suyas.
Bogotá D.C. 07/12/2010 a las 10:16:43 AM
rbeverbe2rcdd2c2

FIRMA

Huella

3

CA -17785296

PAGARE POR LA SUMA DE $10.000.000

VENCE: 7 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011

A FAVOR DE: JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA

Yo **RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, e identificado con la cédula de ciudadania número 79.353.793 expedida en Bogotá, quien obra en nombre propio y en adelante se denomina EL DEUDOR manifiesta: **PRIMERO**: Que pagará incondicionalmente la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000 M/CTE)** a los señores **JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA,** mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, e identificados con las cédulas de ciudadanía números 2.922.889 y 51.819.905 expedidas en Bogotá respectivamente, o a quien haga sus veces o sus intereses represente por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO**: Dicha suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000 M/CTE)**, será cancelada en su totalidad en un plazo de un (1) año a partir del presente documento, es decir el dia siete (7) de Diciembre del año dos mil once (2011). **TERCERO**: Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma EL DEUDOR reconocerá y pagará a los ACREEDORES, intereses convencionales o de plazo que se pactan en 1.5 veces el interés Bancario corriente, para cada vigencia mensual y que en la fecha corresponde al **1.8%** que pagará por mensualidades anticipadas los cinco (5) primeros dias de iniciada la obligación mes por mes ininterrumpidamente y la totalidad de la obligación directamente a LOS ACREEDORES o consignados a la cuenta de ahorros número 008670364853 DE DAVIVIENDA a nombre de JOSE SARQUIS LICHA. **CUARTO**: En el evento de mora o simple retardo en el pago de sus intereses en la forma estipulada EL DEUDOR reconocerá a los ACREEDORES, por concepto de mora 1,5 veces el interés bancario corriente según el artículo 884 del código de comercio y dentro de los límites establecidos por la Superintendencia Bancaria y la Legislación Penal. **QUINTO**: EL DEUDOR podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a sus ACREEDORES, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto". si no avisare con 30 días de anticipación dicha

7 702124 012961 >
LEGIS
forma minerva 55-00 Diseñada y actualizada según la Ley © por
REV. 07-2001

cancelación. **SEXTO**: EL DEUDOR acepta desde ahora que todo pago efectuado por él se aplique en el siguiente orden de prioridad: 1) cancelación de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses corrientes. 3) Amortización a capital. **SEPTIMO**: El no cancelar una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho a los ACREEDORES, para hacer exigible la totalidad de la suma sin necesidad de notificación alguna, o de requerimiento previo al cual renuncia expresamente EL DEUDOR ya que este pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. **OCTAVO**: En caso de muerte de EL DEUDOR, los ACREEDORES podrán escoger a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás (articulo 1.434 del código civil). **NOVENO**: Que EL DEUDOR además de comprometer su responsabilidad personal, y bienes en general para responder por su deuda da en garantía el inmueble que se encuentra respaldando la totalidad de la deuda contraída mediante la escritura pública número 8.980 -de fecha siete (7) de Diciembre del año dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Novena (9ª.) del Círculo de Bogotá. En este estado los señores **JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA,** aceptan las condiciones del presente pagaré y sus respectivas DEUDORAS **RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ.** Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de Diciembre del año dos mil diez (2010).

RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ

C.C. 79'353.793

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria 9 de Bogota

PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como

HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD

con: C.C. 79353793

y declaró, que reconoce la firma y huella como suya(s)

Bogotá D.C. 07/12/2010 a las 10:16:39 AM

evwcwevw1exss1x1

FIRMA

Huella

3

D.A.S. C.C. Lic. 2008

NOTARIA 9 DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 8.980

OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA

Fecha: DICIEMBRE - 7 - 2010

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACION

Acto: 0205 - Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada.

A. Otorgantes:

Deudor:

Raul Rolnold Heredia Sanchez, cc. 79.353.783 de Bogotá.

Acreedores:

1.- Jose Sarquis Licha, cc. 2.902.889 de Bogotá.

2.- Yolima Nancy Gomez Villalba, cc. 51.619.905 de Bogotá.

B. Garantía - Inmueble: Apartamento Cuatrocientos Uno (401), que hace parte de La Urbanizacion Veraguas Central Ballen Heredia Propiedad Horizontal, Carrera Treinta y Una - A- (Bis) 31 A 85), numero Cuatro – Cincuenta y Tres (4-53), antes Carrera Treinta y Una -A- (31 A), numero Cuatro- Cincuenta y Cinco (4-55) de Bogotá D.C.

Matrícula Inmobiliaria: 50C-1680991.

Cédula Catastral: 006202014301104001

C. Cuantía: Indeterminada.

Valor Base Derechos Notariales: $15.000.000, Cien millones de pesos.

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTA D.C.

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a **Diciembre Siete (7) de dos mil diez (2010)**, ante mi **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ, NOTARIO NOVENO (9) DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL**, se otorgó escritura en los siguientes términos:

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA

RAUL ROLNOLD HEREDIA [illegible], colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 79.353.783 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en su propio nombre y en adelante se denominará **EL DEUDOR**.

2.- JOSE SARQUIS LICHA, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 2.902.889 expedida en Bogotá, de estado civil casado, sociedad conyugal vigente y

3.- YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 51.619.905 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quienes en adelante se denominaran **LOS ACREEDORES**, y manifestaron

PRIMERO: Que **EL DEUDOR** además de obligarse personalmente constituye hipoteca **ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA** y para efectos fiscales se fija la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000 MCTE)** Como consta en carta que se protocoliza en esta escritura a favor de **JOSE SARQUIS LICHA** y **YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA**, sobre el siguiente inmueble de propiedad del **DEUDOR**

APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401), ubicado en esta ciudad de Bogotá, Distrito Capital, **URBANIZACION VERAGUAS CENTRAL EDIFICIO HEREDIA PROPIEDAD HORIZONTAL**, Distinguido en la nomenclatura urbana como CARRERA TREINTA Y UNA – A- (Bis (31 A BIS), numero CUATRO – CINCUENTA Y TRES (4-53), antes CARRERA TREINTA Y UNA –A- (31 A), numero CUATRO – CINCUENTA Y CINCO (4-55), El APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401). Tiene su acceso por la carrera treinta y una -A bis (31 A bis) numero cuatro cincuenta y tres (4-53), situado en el cuarto piso con un área total construida de setenta y siete con cero cinco metros cuadrados (77.05 M2).

DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina, circulación, un (1) baño y tres (3) alcobas los linderos son los siguientes partiendo del punto (1), en línea quebradas y sucesivas, en tres metros con noventa centímetros (3.90 mts), en dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), en un metro con cuarenta centímetros (1.40 mts), en cinco centímetros (0.05 mts), en treinta y cinco (0.35 mts), hasta encontrar el punto dos (2), en esta seis (6) dimensiones con muro comun que lo separa en parte con la zona comun de acceso del edificio y parte con el (la) numero ocho (8) de la

CONTRIBUYENTE

Departamento de CUNDINAMARCA
Secretaría de Hacienda

SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN DE RENTAS
Impuesto de Registro

Fecha	Recibo Número
09.12.2010	000010D100201926

0355901
113.000,00

Responsable: RAUL ROBOLO MEREDIA SANCHEZ CC 79553793 Dirección: CRA 21A 4-09

Contribuyente: JOSE BARQUIS LICHA CC 2922889 Dirección: CL 56NO. 56-26

Notaría	Nº Escritura:	Fecha:	Ciudad:
Notaria 9 DE STA	6980	07.12.[illegible]	[illegible]

Juzgado	Matrícula Inmobiliaria	Días Mora:	Tasa Interés (%):
Escritura	50C-1689291		0,0000

ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
0158 HIPOTECA	10.000.000,00	100.000,00	0,00	13.000,00	113.000,00
0000 Ajuste múltiplo mil.(E.T.N-Art	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL A PAGAR:		100.000,00	0,00	13.000,00	113.000,00

TOTAL A PAGAR: ** CIENTO TRECE MIL PESOS **

CUNDINAMARCA
corazón de Colombia

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO
INSTRUMENTOS PÚBLIC

RECIBO DE CAJA No. 53717780

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID57
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 30 de Diciembre de 2010 a las 01:40:44 p.m.
No. RADICACION: 2010-130386
No. RADICACION ANT: 2010-132164

NOMBRE SOLICITANTE: RAUL HEREDIA SANCHEZ
ESCRITURA No.: 8980 del 07-12-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA
MATRICULAS 1689291 BOGOTA D.C. 1002201926

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
15	HIPOTECA S N	10000000	0

Total a Pagar: $

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 53717781

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID57
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 30 de Diciembre de 2010 a las 01:40:49 p.m.

No. RADICACION: 2010-A39253
No. RADICACION ANT: 2010-798696

MATRICULA: 50C-1689291

NOMBRE SOLICITANTE: RAUL HEREDIA SANCHEZ

CERTIFICADOS: VR. DR TOTAL: $ 0
ASOCIADO AL TURNO No: 2010-130386
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO $0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

Notaría 9 De Bogotá

Calle 63 No. 10-83 / 87. SEGUNDO PISO
PBX: 640 1919 - 542 0742 - 346 2666 - FAX: 543 0741
CELULARES: 311 219 1919 - 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES
notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com
lexcolombia@hotmail.com
Correo privado notario
aarciniegas@notaria9bogota.com

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 08980
FECHA : 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010

ACTO O CONTRATO

HIPOTECA

HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD
GOMEZ VILLALBA YOLIMA NANCY

C

G. Augusto Arciniegas Martínez
Notario en Propiedad
Designado por Concurso de Méritos

NOTARIA 9 DE BOGOTA, D.C.,

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 8.980 ----------

OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA ----------

Fecha: DICIEMBRE – 7 – 2010 ----------

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACION

Acto: 0205.- Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada. ----------

A. Otorgantes: ----------

Deudor: ----------

Raul Rohold Heredia Sanchez, cc. 79.353.793 de Bogotá. ----

Acreedores: ----------

1.- Jose Sarquis Licha, cc. 2.922.889 de Bogotá. ----------

2.- Yolima Nancy Gomez Villalba, cc. 51.819.905 de Bogotá. ----------

B. Garantía - Inmueble: Apartamento Cuatrocientos Uno (401), que hace parte de La Urbanizacion Veraguas Central Edificio Heredia Propiedad Horizontal, Carrera Treinta y Una – A- Bis (31 A BIS), numero Cuatro – Cincuenta y Tres (4-53); antes Carrera Treinta y Una –A- (31 A), número Cuatro- Cincuenta y Cinco (4-55) de Bogotá D.C., . ----------

Matricula Inmobiliaria: 50C-1689291. ----------

Cédula Catastral:004202201400104001 ----------

C. Cuantía: Indeterminada. ----------

* Valor Base Derechos Notariales: $10.000.000, Diez millones de pesos. ----------

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO 9 DE BOGOTA D.C.

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a **Diciembre Siete (7) de dos mil diez (2010),** ante mí **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ, NOTARIO NOVENO (9) DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL,** se otorgó escritura en los siguientes términos: ----------

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 79.353.793 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal liquidada, quien obra en su propio nombre y en adelante se denominará **EL DEUDOR,** ----------

2.- JOSE SARQUIS LICHA varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 2.922.889 expedida en Bogotá, de estado civil casado, sociedad conyugal vigente y ----------

3.- YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 51.819.905 expedida en Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quienes en adelante se denominaran **LOS ACREEDORES**, y manifestaron: ----------

PRIMERO: Que **EL DEUDOR** además de obligarse personalmente constituye hipoteca ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA y para efectos fiscales se ha fijado la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000 M/CTE)** como consta en carta que se protocoliza en esta escritura a favor de **JOSE SARQUIS LICHA** y **YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA** sobre el siguiente inmueble de propiedad del DEUDOR:----------

APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401), situado en esta ciudad de Bogotá, Distrito Capital URBANIZACION VERAGUAS CENTRAL EDIFICIO HEREDIA PROPIEDAD HORIZONTAL, Distinguido en la nomenclatura urbana como CARRERA TREINTA Y UNA – A- BIS (31 A BIS), numero CUATRO – CINCUENTA Y TRES (4-53); antes CARRERA TREINTA Y UNA –A- (31 A), humero CUATRO-CINCUENTA Y CINCO (4-55). EL APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401), Tiene su acceso por la carrera treinta y uno A bis (31 A bis) número cuatro, cincuenta y tres (4-53), situado en el cuarto piso con un área total, construida de setenta y siete con cero cinco metros cuadrados (77.05 M2) ----------

DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina circulación, un (1) baño y tres (3) alcobas, los linderos son los siguientes partiendo del punto (1), en líneas quebradas y sucesivas, en tres metros con noventa centímetros (3.90 mts), en dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), en un metro con cuarenta centímetros (1.40 mts), en cinco centímetros (0.05 mts), en treinta y cinco (0.35 mts), hasta encontrar el punto dos (2), en estas seis (6) dimensiones con muro común que lo separe en parte con la zona común de escalera del edificio y parte con el lote número ocho (8), de la

manzana trece de la urbanización Veraguas central. Partiendo del punto dos (2), en líneas quebradas y sucesivas, en siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts), en cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en treinta y cinco centímetros (0.35 mts),en veinte centímetros (0.20 mts), en tres metros con setenta y siete centímetros (3.77 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en treinta y cinco centímetros (0.35 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en un metro con ochenta y ocho centímetros (1.88 mts), hasta encontrar el punto tres (3), en estas diez (10) dimensiones en parte con fachada común que lo separe de la carrera treinta y uno A (31 A), de la nomenclatura urbana de Bogotá y en parte con muro común que lo separe del lote número seis (6) de la manzana trece (13), de la urbanización Veraguas central. Partiendo del punto tres (3), en líneas quebradas y sucesivas, en tres metros con veinticinco centímetros (3.25 mts), en tres metros con trece centímetros (3.13 mts). En treinta y cinco centímetros (0.35 mts), en treinta y cinco centímetros (0.35 mts), en dieciocho centímetros (0.18 mts), en dos metros con ochenta y tres centímetros (2.83 mts), en dieciocho centímetros (0.18 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en dos metros con treinta y tres centímetros (2.33 mts), en veinte centímetros (0.20 mts) en veinte centímetros (0.20 mts), en dos metros con ochenta y tres centímetros (2.83 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en treinta cinco centímetros (0.35 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en cuatro metros con doce centímetros (4.12 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), y en veinte centímetros (0.20 mts), hasta encontrar el punto cuatro (4), en estas dieciocho (18) dimensiones en parte con fachadas comunes que lo separe de los vacios comunes y en parte con muro común que lo separa del lote número seis (6) de la manzana trece (13), de la urbanización Veraguas central partiendo del punto cuatro (4), en líneas quebradas y sucesivas, en dos metros con treinta y tres centímetros (2.33 mts),en veinte centímetros (0.20 mts) en treinta y cinco centímetros (0.35 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en tres metros con veintitrés centímetros (3.23 mts), en cincuenta centímetros (0.50 mts), en sesenta centímetros (0.60 mts), en un metros con ochenta y cinco centímetros (1.85 mts), hasta encontrar el punto uno (1), punto de partida, en estas ocho (8), dimensiones en parte con muro común que lo separa del lote número ocho (8) de la manzana trece (13), de la urbanización Veraguas central y parte con zona común de escalera del edificio----------

IMPRESO EN OCTUBRE 1 DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.XXX.XXX-X

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

CENIT: Con cubierta común del edificio---------- ----------

NADIR: Con placa común que lo separa del tercer piso **apartamentos trescientos uno (301).** Le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número 50C-1689291 y la cédula catastral número 004202201400104001. ----------

El lote de terreno sobre el cual se encuentra construido el inmueble que se hipoteca cuenta con una extensión superficiaria aproximada de ciento sesenta metros cuadrados (160.00 M2), Cuyos linderos del predio son las siguientes: ----------

POR EL NORTE: En extensión de veinte metros (20.00 mts), con el número ocho (8), de la manzana trece (13); ----------

POR EL SUR: En extensión de veinte metros (20.00 mts),con el número seis (6) de la manzana trece (13); ----------

POR EL ORIENTE: En extensión de ocho metros (8.00 mts),con vía publica carrera treinta y una A (31A), de la nomenclatura urbana de Bogotá. ----------

POR EL OCCIDENTE: En extensión de ocho metros (8.00 mts), con el lote numero dieciséis (16), de la manzana trece (13). ----------

PROPIEDAD HORIZONTAL EL EDIFICIO HEREDIA – PROPIEDAD HORIZONTAL – Se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal con el lleno de los requisitos legales, tal como consta en la escritura pública numero dos mil treinta y tres (2033), de fecha cinco (5) de junio del año dos mil siete (2.007), otorgada en la notaria cincuenta y siete (57) del circulo de Bogotá, debidamente registrada. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos antes descritos esta hipoteca se hace como cuerpo cierto se incluyen todas las mejoras presentes y futuras construcciones, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden al inmueble todo sin reserva ni limitación alguna.

SEGUNDO.- Que el inmueble objeto del presente contrato de hipoteca fue adquirido así: una parte por compra a NELSON ORLANDO HEREDIA SANCHEZ, EDGAR OVIDIO HEREDIA SANCHEZ Y ELEONORA CUESTAS ORTIZ, según consta en la escritura pública número dos mil ochocientos cuarenta y siete (2.847) de fecha nueve (9) de Agosto del año dos mil uno (2001) otorgada en la Notaria Veintiuna (21) del Círculo de Bogotá y la otra parte o sea el sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento (66.66%) por compra a PEDRO HUGO HEREDIA SANCHEZ Y LUZ MARINA HEREDIA SANCHEZ, según consta en la escritura pública número mil setecientos noventa y nueve (1799) de fecha ocho (8) de octubre de dos mil ocho (2.008) de la Notaria sesenta y cinco (65) del Círculo de Bogotá, registrada su copia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1689291.** ----------

TERCERO: Que el inmueble objeto del presente contrato pertenece exclusivamente al hipotecante quien en la actualidad lo poseen, quieta, regular y pacíficamente y lo garantiza libre de todo gravamen como: pleitos pendientes, hipotecas embargos judiciales, condiciones resolutorias, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia inembargable, limitaciones de dominio y que responderá en los casos previstos y ordenados por la ley. ----------

CUARTO: Que la hipoteca que se constituye por medio del presente instrumento tiene por objeto garantizar el pago de cualquier obligación que el compareciente tenga o llegue a tener en forma individual o conjunta a favor de su ACREEDOR sin límite de cuantía, representados en cualquier título valor, como pagares, letras y cheques; que firme individual o solidariamente con otra persona, a favor de los ACREEDORES pero en todo caso cualquier suma que llegase a recibir será incrementada por el valor de los intereses comerciales y garantizará el pago del capital, gastos, comisiones, costas y honorarios del Abogado que desde ahora se pactan en el veinte por ciento (20%), si a ello hubiere lugar. ----------

QUINTO: Que EL DEUDOR acepta desde ahora la cesión que hagan o lleguen a hacer sus ACREEDORES, del presente contrato o de cualquier título valor girados a favor de los ACREEDORES, y se obliga a notificarles o comunicarles a los ACREEDORES cualquier venta o negociación que llegare a efectuar sobre el inmueble que hipoteca para que de esa manera LOS ACREEDORES puedan determinar si siguen dejando el dinero sobre la misma garantía hipotecaria o por el contrario exigen su entrega. ----------

SEXTO: La ciudad de Bogotá, es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, el cual hará EL DEUDOR A LOS ACREEDORES directamente o a quien legalmente represente sus derechos o a quien designen LOS ACREEDORES. En caso de cobro jurídico para efectos de notificaciones judiciales o extrajudiciales el domicilio contractual del Deudor es en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 78 A No. 47-30 Sur Torre B Apartamento 403. ----------

SEPTIMO: El hipotecante declara que la presente hipoteca se constituye por el término de un (1) año prorrogable a voluntad de LOS ACREEDORES, contado a partir de la fecha del presente instrumento; el hipotecante tendrá derecho a que se cancele la hipoteca en cualquier momento cuando esté a paz y salvo con LOS

IMPRESO EN OCTUBRE 1° DE 2010 POR POLYGRAF EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.854-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ACREEDORES por todo concepto siempre que así lo solicite por escrito pero en todo caso la hipoteca solo se extinguirá mediante la cancelación expresa y por instrumento público que de ella hagan LOS ACREEDORES o su autorizado. En caso de que el Deudor cancele el capital de la hipoteca antes del tiempo pactado pagará una penalidad equivalente a lo de un mes de intereses si no avisare con 30 días de anticipación dicha cancelación. ----------

OCTAVO: Extinguirá el plazo estipulado para el pago de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca: ----------

a) si el inmueble dado en garantía fuere embargado o perseguido judicialmente por cualquier persona en acciones reales o personales. ----------

b) En caso de que el señor registrador de instrumentos públicos de Bogotá niegue el registro del gravamen hipotecario aquí constituido. ----------

c) En el evento de que la Hipoteca llegue a amparar el pago de varias obligaciones, la mora en el pago de una de ellas extinguirá el plazo de las restantes que no se hallen vencidas y LOS ACREEDORES podrán demandar la solución de todas e iniciar de inmediato la pretensión o pretensiones que estimen convenientes, sin necesidad de requerimiento previo al cual renuncian expresamente EL DEUDOR.

NOVENO: Que los gastos ocasionados por el otorgamiento de la presente escritura así como los de beneficencia, registro y su posterior cancelación serán sufragados por EL DEUDOR. ----------

PODER ESPECIAL: El Hipotecante ya identificado por medio del presente instrumento público, confiere poder especial, amplio y suficiente a sus ACREEDORES para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura soliciten al notario la expedición de una copia sustitutiva de este mismo instrumento con mérito ejecutivo con el fin de que siempre estén LOS ACREEDORES garantizados en las obligaciones que el hipotecante llegue a contraer o haya contraído. ----------

Presentes LOS ACREEDORES **JOSÉ SARQUIS LICHA, Y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA** de las condiciones civiles inicialmente anotadas dijeron: ----------

a) que aceptan la hipoteca que por esta escritura se constituye a su favor y las demás declaraciones que en ella constan. ----------

b) Que por medio del presente instrumento los ACREEDORES, se autorizan entre si, en forma amplia y suficiente, para que en caso de ausencia temporal, o accidental de alguno de ellos el que este presente, pueda recibir intereses y el capital, expedir recibos, firmar la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca ante

cualquier Notario del círculo de Bogotá e iniciar acción judicial, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL DEUDOR en esta escritura a su favor. El apoderado queda facultado para ceder el presente crédito hipotecario a cualquier persona natural o jurídica junto con los títulos valores aquí respaldados así como los derechos litigiosos. De conformidad con el artículo 32 del Decreto 1250 de 1970, el presente instrumento solo podrá inscribirse en el registro dentro de los 90 días siguientes de su otorgamiento. Que de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. ----------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996

Indagado EL DEUDOR sobre su estado civil, manifesto ser casado con sociedad conyugal liquidada, y manifiesta bajo juramento que el inmueble objeto de esta hipoteca **NO** SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. -----

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de **2010** y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: ----------

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia del formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado año gravable 2010. No. 2010201011635344469 ----------

DDI. 19844080137901 ----------

Dirección: KR 31 A BIS 4 53 AP 401 ----------

Matrícula Inmobiliaria: 050C01689291----------

Cédula Catastral: 004202201400104001 ----------

Contribuyente: PEDRO HUGO HEREDIA SANCHEZ ----------

Autoavaluo: $53.008.000 ----------

Total a pagar: $310.000----------

Fecha de pago: 07-MAYO-2010 ----------

2.- Original del Paz y Salvo de Valorización No. 1281576 expedido por el IDU, el Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil diez (2010), válido hasta el Veintinueve (29) de Diciembre de dos mil diez (2010).----------

IMPRESO EN OCTUBRE 11 DE 2010 POR POLYGRAM EDICIONES LTDA. NIT 830.003.564-5

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:----------

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

3. Conocen la ley y saben que El Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. ----------

5. La parte acreedora, verificó que la parte deudora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. ----------

6.- El Notario advirtió que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, ***en un término máximo de 90 días,*** contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.----------

7. Sólo se solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.----------

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9a- Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física,

ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello.----------

Instrumento elaborado papel notarial números: **7700078381935** ——————

7700078381928 7700078381911 7700078381904 7700078384943

7700078384936

DERECHOS LEGALES RESOLUCIÓN No. 10301 17/12/2009.

NOTARIALES ..... $ 44.333

IVA ..... $ 17.626

SUPERINTENDENCIA ..... $ 3.570

CTA. ESP. PARA NOTARIADO ..... $ 3.570

NOTARIA 9-B CTA

IMPRESO EN OCTUBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830019343

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ	Maribel	RADICÓ	Maribel
DIGITÓ	Leidy	Vo.Bo.	Alexander.
IDENTIFICÓ	Yuri	HUELLAS/FOTO P.C.	Yuri
LIQUIDÓ 1	Miguel	LIQUIDÓ 2	Alexander
REV.LEGAL	Alexander	CERRÓ	Leidy
ORGANIZÓ			

RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ

CC. 79353.793 Bogotá

DIRECCION: Cr 98A # 47-305.

TELEFONO: 4513163

E-MAIL Raul.Heredia1@Hot Mail.com.

ESTADO CIVIL: casado sociedad conyugal liquidada.

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO

NIT. 19.405.596-6

Código Super Notariado: 11001009

Calle 63 No 10 - 83 Tel. 542 0742

14

Fecha : 07 de DICIEMBRE de 2010 FACTURA DE VENTA N° 019373

Bogotá D.C. DICIEMBRE 07 de 2010 ESCRITURA No. CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (4980)

Comparecientes : HEREDIA SANCHEZ RAUL ROMULO C.C. 79,353,793-
GOMEZ VILLALBA YOLIMA NANCY C.C. 51,819,905-

Acto o contrato : HIPOTECA
Número de Turno : 10285 -2010 Observaciones :

8980

NOTARIA 9-BOG. C'TA.

L I Q U I D A C I O N

DERECHOS NOTARIALES
Cuantía(s) HIPOT 10,000,000 44,333

NOTARIALES Resol.10301/2009 ..... $ 44,333

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	6	..... $	12,060
1	Copia(s) de	10 hojas	$	20,100
2	Simple(s) de	8 hojas	$	32,160
1	Fotocopias	.....	$	300
1	Autenticaciones	.....	$	1,210
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION ..... $				65,830

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	$	17,626
Super-Notariado y Registro	$	3,570
Cuenta Especial para el Notariado ..	$	3,570

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... $ 110,163 TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . $ 24,766

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... $ 134,929

Son : CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO ..... $ 134,929

car007

Aceptada Elaborada

Código Super Notariado: 11001009
PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
IVA - Regimen Común - Actividad económica 7411 - Tarifa - Factura expedida por Computador

PAGADO
07 DIC 2010 N-9
CHEQUE EFECTIVO
VALOR 134.929
$ $

15

Bogotá, D.C. 7 de Diciembre 2010.

Señores

NOTARIA 9 DE BOGOTA

Ciudad.

CERTIFICACION CREDITO POR $10.000.000.

INMUEBLE: CRA. 31 A BIS No.4-53 APTO. 401

FOLIO DE MATRICULA 50C-1689291

CEDULA CATASTRAL 004202201400104001

DEUDOR

RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ C.C.79.353.793

8980

ACREEDORES

JOSE SARQUIS LICHA C.C. 2.922.889

YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA C.C. 51.819.905

En calidad de Acreedores certificamos que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de $10.000.000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos Notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a nuestro favor y a cargo del Deudor.

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada sin límite de cuantía que el Deudor ha otorgado a nuestro favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,

JOSE SARQUIS LICHA
C.C. 2922889 Bogota

YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA
C.C. 51819505 Bta

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0856964

FECHA: 29-Nov-2010 VALIDO HASTA: 29-Dic-2010

PREDIO: KR 31A BIS 4 53 AP 401 CHIP: AAA0206TUZE

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1689291 CÉDULA CATASTRAL: 00420220140[redacted]4001

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - BL AC 180/05 FASE I CANCELADO CON CHIP AAA0035UFHK EN MY EXTENSION

VIVIANA ANDREA OSPINA GRISALES
RESPONSABLE

8980

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en tramite un recurso interpuesto en aplicación establecido en el artículo [illegible] expedirá el certificado siempre y cuando exista autorización del IDU al valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaración de la expedición de este documento, el Artículo 111 establece: "RELEVADO DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debía la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar [illegible] contribuyente."

No. 1281576 VOSPINA-A0764-11/29/2010 12:09:06 p.m.

Certificación Catastral

Radicación No. 847110

16

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Fecha: 29-NOV-10
Directiva Presidencial No.02 del 2000. Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

No de	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% de copropiedad	Calidad de Inscripción
1	RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ	C	79353793	100	

Tipo:	Número	Fecha:	Ciudad:	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2033	05/06/2007	SANTAFE DE BOGOTA	57	050C01689291

Documento soporte para inscripción

NOTARIA 57

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra ubicada su placa domiciliaria

KR 31A BIS 4 53 AP 401

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre su frente distinto al de la dirección oficial

Dirección(es) anterior(es):

KR 31A BIS 4 53 AP 401 FECHA:31/12/2009

Código de sector catastral: 004202 20 14 001 04001

Chip: AAA0206TOZE

Cédula(s) Catastral(es): 00420220140010 4001

Destino catastral	06	Estrato	0
Total área de terreno(m2)	53.66		
Total área de construcción (m2)	77.05		
Tipo de Propiedad	PARTICULAR	Uso	INSTITUCIONAL PH

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$53,000,000.00	2010
2	$27,093,000.00	2009
3	$23,296,000.00	2008
4		
5		

8980

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga la titulación o una posesión. Resolución No 2555 de septiembre de 1988
MAYOR INFORMACION: Línea Bogotá Responde 3347600 Ext 4013
servicio CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext 4013

EXPEDIDA A LOS 29 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable área de Servicio al Usuario

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

AÑO GRAVABLE . 2010

Formulario para declaración sugerida del
Impuesto predial unificado

Formulario No. 2010201011635344469 **201**

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0206TOZE	2. MATRICULA INMOBILIARIA	050C01689291	3. CÉDULA CATASTRAL	004202201400104001

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 31A BIS 4 53 AP 401

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCION**

5. TERRENO (M²)	53.66	6. CONSTRUCCION (M²)	77.35	7. TARIFA	6.5	8. AJUSTE	0	9. EXENCIÓN	0

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	PEDRO HUGO HEREDIA SANCHEZ	11. IDENTIFICACION	CC	19434326
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	KR 31A BIS 4 53 AP 401	13. CODIGO DE MUNICIPIO		

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 07/MAY/2010	Hasta 02/JUL/2010
E. LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base gravable)	AA	53,008,000	53,008,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	345,000	345,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	345,000	345,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	345,000	[illegible]5,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	345,000	345,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	35,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	310,000	345,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá	SI ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	35,000	35,000
25. TO		380,000	380,000

980

COLPATRIA

Bogotá D.C. - D.D.I. 2

19844080137901

(415)7707202800010(8020)19844080137901

AUTOADHESIVO

SELLO DE TIMBRE

COLPATRIA OFICINA CALI 013
CADE 844 07 MAYO 2010 CAJA 08
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

$310.000=

Doy fe que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista
07 DIC 2010
NOTARIA 73 BOGOTA

C.C.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: 8 9 8 0 ----------
DE FECHA: DICIEMBRE - 7 - 2010 --------
OTORGADA EN LA NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. ----

JOSE SARQUIS LICHA
CC. 2922889 DE
TELEFONO. 3175810
DIRECCION. CRA. 47 #73-80 Apto. 201
E-MAIL Josesarquis G @ hotmail. com
ESTADO CIVIL Casado. Sociedad conyugal vigente

YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA
CC. 51819 905 de Bogotá
TELEFONO. K 47 #73-80 Apto 201
DIRECCION. 3175810
E-MAIL yolygoms@hotmail.com
ESTADO CIVIL Casada con sociedad conyugal vigente

IMPRESO EN OCTUBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT GESTIONAL LTDA. - NIT 830.029.954-5

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO 9 DE BOGOTA D.C.

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741 –
Escrituración: 5431016 – 5945015 Conciliaciones: 6401919
Remates: 3466051 - Firma Digital – Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Notaría: LEXCOLOMBIA@GMAIL.COM - LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com
Preparó: Leidy Rodriguez 10257-2010

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 8980 DE DICIEMBRE 7 DE 2010, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN DIEZ (10) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C. 09/12/2010

PROTOCOLO

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 - BOGOTA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 17 de Enero de 2011 a las 04:06:55 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-130386 se calificaron las siguientes matriculas:
1689291

Matricula Nro.: 50C-1689291

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 31A #4-55 APARTAMENTO 401 EDIFICIO HEREDIA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-12-2010 Radicacion: 2010-130386
Documento: ESCRITURA 8980 del: 07-12-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD 79353793 X
A: SARQUIS LICHA JOSE 2922889
A: GOMEZ VILLALBA YOLIMA NANCY 51819905

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	17 ENE 2011	

ABOGA198,10

Registradora Principal

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1689291

Impreso el 18 de Enero de 2011 a las 10:33:27 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 4180 del: 07-12-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD 79353793 X

A: SARQUIS LICHA JOSE **2922889**

A: GOMEZ VILLALBA YOLIMA NANCY **51819905**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID67 Impreso por:MESAC50

TURNO: 2010-839253 FECHA: 30-12-2010

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1689291

Pagina 1

Impreso el 18 de Enero de 2011 a las 10:33:27 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 09-08-2007 RADICACION: 2007-83384 CON: ESCRITURA DE: 06-08-2007
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 2033 de fecha 06-06-2007 en NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 401 con area de TOTAL 77.05 M2 con coeficiente de 33.54% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
PEDRO HUGO, LUZ MARINA Y RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ ADQUIRIERON DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A ELEONORA CUESTAS ORTIZ, NELSON ORLANDO POR EDGAR OVIDIO HEREDIA SANCHEZ POR ESCRITURA 2847 DEL 09-08-2007 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 158475, ELEONORA CUESTAS ORTIZ ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA (8,33 % DEL 50% QUE TIENE) POR COMPRA A NESTOR ARIEL HEREDIA SANCHEZ POR ESCRITURA 1492 DEL 12-05-2000 NOTARIA 21 DE BOGOTA, PEDRO HUGO, LUZ MARINA, NELSON, EDGAR OVIDIO Y RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ Y ELEONORA CUESTAS ORTIZ POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 50% ESTE Y OTRO A CELINA SANCHEZ DE HEREDIA POR ESCRITURA 356 DEL 16-03-2000 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA, NESTOR ARIEL, RAUL ROHOLD, EDGAR OVIDIO, PEDRO HUGO, NELSON Y LUZ MARINA HEREDIA SANCHEZ Y CELINA SANCHEZ DE HEREDIA ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PEDRO ANTONIO HEREDIA RUIZ POR ESCRITURA 752 DEL 22-06-99 NOTARIA 62 DE BOGOTA Y ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA ELENA ALARCON LAVERDE POR ESCRITURA 15 DEL 13-01-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 31A #4-55 APARTAMENTO 401 EDIFICIO HEREDIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
158475

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 06-08-2007 Radicacion: 2007-83384
Doc: ESCRITURA 2033 del: 05-06-2007 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: HEREDIA SANCHEZ PEDRO HUGO	**19434326**	**X**
A: HEREDIA SANCHEZ LUZ MARINA	**41727946**	**X**
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD	**79353793**	**X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-11-2010 Radicacion: 2010-116706
Doc: ESCRITURA 1799 del: 08-10-2008 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 23,467,000.00
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 66.66% (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: HEREDIA SANCHEZ PEDRO HUGO	19434326	
DE: HEREDIA SANCHEZ LUZ MARINA	41727946	
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD	**79353793**	**X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-12-2010 Radicacion: 2010-130386

SEÑOR USUARIO:

La Notaria 9 del Círculo de Bogotá, D. C. se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

A. Si se trata de una escritura que compromete un inmueble (compraventa, dación en pago, permuta, etc.), debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro:

Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las calles 1ª y 99.
Zona Norte: Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte.
Zona Sur: Inmuebles ubicados de la calle 1ª Sur al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Derechos de Registro.

B. Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro. Vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro. Vencido este procederá su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la Ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros, los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal), paz y salvo de valorización para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde este establecida tal contribución. Si no paga valorización, deberá aportarse constancia en este sentido.

C. Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D. C. existen cuatro sedes: Centro, Norte, Salitre y Soacha-Cazuca. Nuestra Notaría presta este servicio sin costo alguno a través de firma digital.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C.	Zona Centro:	Calle 26 No. 13-49 Interior 101 - Tel.: 286 0169
	Zona Norte	Calle 74 No. 13-40 - Tel.: 345 0500
	Zona Sur	Autopista Sur (Diag. 44 Sur No. 50-61 Tels.: 238 3780 - 238 3861
Cámara de Comercio de Bogotá, D. C.	Centro:	Carrera 9 No. 16-21 Tels.: 560 0280 - 381 0270
	Zona Norte	Carrera 15 No. 93A-10 Tel.: 610 9988
	Sede Salitre	Av. El Dorado No. 68D-35 Tel.: 594 1000
	Chapinero:	Calle 67 No. 8-32 - Tel.: 383 0300
Oficina de Impuesto de Registro Beneficencia	Norte	Carrera 15 No. 72-19 Tel.: 255 6304
	Centro:	Avenida Caracas No. 24B-76 Tel.: 281 0888
	Sur:	Carrera 18 No. 15-25 Sur
Tesorería Distrital Despacho Impuesto Primer Piso	Carrera 30 No. 24-90 - Tel.: 338 5000 338 5291 338 5427	
Oficina de Catastro	Carrera 30 No. 24-90 - Tels.: 269 6711 - 269 6515	
Instituto Geográfico Agustín Codazzi	Carrera 30 No. 48-51 - Tels.: 368 3666 - 212 6700	
Superintendencia de Notariado y Registro	Calle 26 No. 13-49 Interior 201 - Tel.: 281 1877	
Superintendencia de Sociedades	CAN - Av. El Dorado No. 46-80 - Tel.: 222 0566	
Superintendencia Financiera	Calle 7 No. 4-49 - Tels.: 594 0200 - 594 0201	
IDU	Calle 22 No. 6-27 - Tels.: 281 4800 - 336 7700	

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1689291

22

Impreso el 08 de Marzo de 2013 a las 02:27:32 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 09-08-2007 RADICACION: 2007-83384 CON: ESCRITURA DE: 06-08-2007
CODIGO CATASTRAL: **AAA0206TOZE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2033 de fecha 05-06-2007 en NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 401 con area de TOTAL 77.05 M2 con coeficiente de 33.54% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

PEDRO HUGO, LUZ MARINA Y RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ ADQUIRIERON DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A ELEONORA CUESTAS ORTIZ, NELSON ORLANDO POR EDGAR OVIDIO HEREDIA SANCHEZ POR ESCRITURA 2847 DEL 09-08-2007 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 158475, ELEONORA CUESTAS ORTIZ ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA (8,33 % DEL 50% QUE TIENE) POR COMPRA A NESTOR ARIEL HEREDIA SANCHEZ POR ESCRITURA 1492 DEL 12-05-2000 NOTARIA 21 DE BOGOTA, PEDRO HUGO, LUZ MARINA, NELSON, EDGAR OVIDIO Y RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ Y ELEONORA CUESTAS ORTIZ POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 50% ESTE Y OTRO A CELINA SANCHEZ DE HEREDIA POR ESCRITURA 356 DEL 16-03-2000 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA, NESTOR ARIEL, RAUL ROHOLD, EDGAR OVIDIO, PEDRO HUGO, NELSON Y LUZ MARINA HEREDIA SANCHEZ Y CELINA SANCHEZ DE HEREDIA ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PEDRO ANTONIO HEREDIA RUIZ POR ESCRITURA 752 DEL 22-06-99 NOTARIA 62 DE BOGOTA Y ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA ELENA ALARCON LAVERDE POR ESCRITURA 15 DEL 13-01-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 31A #4-55 APARTAMENTO 401 EDIFICIO HEREDIA
2) KR 31A BIS 4 53 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

158475

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 06-08-2007 Radicacion: 2007-83384 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2033 del: 05-06-2007 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HEREDIA SANCHEZ PEDRO HUGO	**19434326**	**X**
A: HEREDIA SANCHEZ LUZ MARINA	**41727946**	**X**
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD	**79353793**	**X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-11-2010 Radicacion: 2010-116706 VALOR ACTO: $ 23,467,000.00

Documento: ESCRITURA 1799 del: 08-10-2008 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 66.66% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HEREDIA SANCHEZ PEDRO HUGO	19434326	
DE: HEREDIA SANCHEZ LUZ MARINA	41727946	
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD	**79353793**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-12-2010 Radicacion: 2010-130386 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 8980 del: 07-12-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD 79353793 X

A: SARQUIS LICHA JOSE 2922889

A: GOMEZ VILLALBA YOLIMA NANCY 51819905

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-02-2012 Radicacion: 2012-15085 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 0411 del: 14-02-2012 JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVIS VEGA MERLY CECILIA

A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD 79353793

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-29448 fecha 19-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL15 Impreso por:BANCOL15

TURNO: 2013-167611 FECHA: 08-03-2013

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

23

Señor
Juez Civil Municipal de Bogotá (Reparto)
E.S.D

Ref.: Proceso Ejecutivo hipotecario de JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA contra RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ

GIOVANNI MURCIA LOZANO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.529.812 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 143514 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA en virtud del poder a mí conferido, también mayores de edad, domiciliados y residentes en esta misma ciudad por medio del presente escrito formulo ante usted demanda ejecutiva con título hipotecario contra RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.353.793 expedida en Bogotá, domiciliada en Bogotá, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

1. El señor RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ se declaró deudor de JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA al suscribir en calidad de otorgante los pagarés CA- 17785295 con fecha 7 de diciembre de 2010 por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.00); CA 17785296 con fecha 7 de diciembre de 2010 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) ; CA-17785298 con fecha 7 de diciembre de 2010 por valor de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.920.000.00) sumas éstas recibidas a título de mutuo con intereses y cuyo vencimiento de los anteriores títulos fue el 7 de diciembre de 2011.
2. Así mismo, el señor RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ otorgó mediante escritura pública No. 8.980 del 7 de diciembre de 2010 ante la Notaria novena (9) del circulo de Bogotá D.C., hipoteca de primer grado sobre el inmueble ubicado en la carrera 31 A No. 4-55 apartamento 401 Edificio Heredia de Bogotá, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 1689291, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal.
3. El deudor tanto en los títulos valores mencionados como en el instrumento público señalado, se obligó a pagar la suma mutuada a favor del señor JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA el día 7 de diciembre 2011
4. El señor RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ se obligó a pagar a favor de mis mandantes durante el plazo intereses a la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente para cada vigencia mensual sobre las sumas a capital entregadas a titulo de mutuo.
5. El señor RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ se obligó a pagar a favor de mi mandante intereses moratorios sobre los capitales insolutos desde el momento en que incurriera en mora a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente según el artículo 884 del código de comercio y dentro de los límites establecidos por la superintendencia Financiera y la legislación Penal.
6. El demandado RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ en los pagarés y en la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario, facultaron a la señora JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA para exigir el pago del capital y los intereses antes de la expiración del plazo mencionado si incurría en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos.
7. El demandado no ha pagado a sus acreedores señor JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA, ni los intereses corrientes y de mora desde Agosto de 2011 hasta la presentación del presente escrito demandatorio.

8. El señor RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ es el actual propietario inscrito y material del inmueble hipotecado a favor de mis mandantes.
9. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo del demandado, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

PRETENSIONES

1. Libre mandamiento ejecutivo a favor de JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA y en contra de RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ por las siguientes sumas de dinero:

   1.1. Por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.00) moneda corriente por concepto de la obligación por capital acelerado contenida en el pagaré No. CA- 17785295 otorgado por el señor RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ el día 7 de diciembre de 2010.

   1.2. Por el valor de los intereses moratorios comerciales sobre la obligación por capital de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($30.000.000.00) contenida en el pagaré CA-17785295 desde el día 15 de agosto de 2011 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

   1.3. Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) moneda corriente por concepto de la obligación por capital acelerado contenida en el pagaré No. CA-17785296 otorgado por el señor RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ el día 7 de diciembre de 2010.

   1.4. Por el valor de los intereses moratorios comerciales sobre la obligación por capital de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. ($10.000.000.00) contenida en el pagaré CA-17785296 desde el día 15 de agosto de 2011 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

   1.5. Por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL ($1.920.000.00) moneda corriente por concepto de la obligación por capital acelerado contenida en el pagaré No. CA- 17785298 otorgado por el señor RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ el día 7 de diciembre de 2010.

   1.6. Por el valor de los intereses moratorios comerciales sobre la obligación por capital de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL ($1.920.000.00) contenida en el pagaré CA-17785298 desde el día 15 de agosto de 2011 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

2. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado ubicado en la carrera 31 A No. 4-55 apartamento 401 de Bogotá, identificado con matricula inmobiliaria 50C 1689291 cuyos linderos se encuentran en la escritura 8980 del 7 de diciembre de 2010 suscrita en la Notaría novena de Bogotá.
   Oficiese al registrador de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matricula 50C 1689291 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

3. Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 6° del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

4. Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

25

5. Solicito se me reconozca el carácter de apoderado judicial de la señora JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA para los efectos y dentro de los términos del mandato que me ha conferido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículos 75,76, 77, 84, 252, 488, 554, 555 y 557 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

TRÁMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en el titulo XXVII, capitulo VII, articulo 554 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el domicilio del demandado, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y por el lugar de ubicación del inmueble es la ciudad de Bogotá D.C.

CUANTÍA

También es usted competente señor juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía puesto que el monto de la pretensión es de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($46.000.000.00) siendo ésta de menor cuantía.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas documentales

1. Original con su primera hoja del pagaré CA-17785295 por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.00) suscrito por RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ
2. Original con su primera hoja del pagaré CA-17785296 por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) suscrito por RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ
3. Original con su primera hoja del pagaré CA-17785298 por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.920.000.00) suscrito por RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ
4. Primera copia de la escritura pública No. 8980 de fecha 7 de diciembre de 2010 expedida por la Notaría Novena del circulo de Bogotá D.C.
5. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50C 1689291, en donde aparece inscrito el dominio de la demandada y la vigencia del gravamen.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder a mí conferido.
3. Copias de esta demanda y sus anexos para el archivo del juzgado y traslado al demandado.

28

NOTIFICACIONES

Demandantes:
Recibe notificaciones personales en la Carrera 4 No. 73-80 apartamento 201 de Bogotá D.C.

Demandado:
Recibe notificaciones personales en la carrera 78 A No. 47-30 sur torre B apartamento 403 de Bogotá de Bogotá

Del apoderado:
Recibo notificaciones personales en la secretaría del Juzgado o en la carrera 8 No. 16-21 de Bogotá D.C. teléfono: 3125908986

Atentamente

GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C. 79.529.812 expedida en Bogotá.
T.P 143514 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
GIOVANNI MURCIA LOZANO
Quien se identificó con C.C. No. 79529812
T. P. No. 143514 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

17

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CEN

FECHA DEL PRIMER REPARTO
15/08/2012 09:10:55AM

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

FECHA NUEVA PRESENTACION
14/03/2013

SECUENCIA:. 71503

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

IDEN[redacted]CACION:	NOMBRE :	APELLIDOS:	TIPO DE PARTE
2922889	JOSE SARQUIS LICHA	SARQUIS LICHA	01
79529812	GIOVANNI MURCIA LOZANO	MURCIA LOZANO	03

OBSERVACIONE: 03 PAGARES

FUNCIONARIO DE REPARTO

. 2.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

Ref: 13-0500

Presentada la demanda en legal forma y reunidos los requisitos del art.75 y S.S. del C. de P. C., el Despacho:

DISPONE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva con título Hipotecario de MENOR CUANTIA en favor de JOSE SARQUIS LICHA y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA contra RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1º. Por la suma de $30.000.000.oo por concepto del capital contenido en el Pagaré No.CA-17785295.

2º. Por la suma de $10.000.000.oo por concepto del capital contenido en el Pagaré No.CA-17785296.

3º. Por la suma de $1.920.000.oo por concepto del capital contenido en el Pagaré No.CA-17785298.

Sumas de dinero respaldadas mediante la Escritura Pública No.8980 del 7 de diciembre de 2010.

4º. Más el valor de los intereses moratorios sobre los anteriores capitales, liquidados desde que cada uno se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, los que se liquidaran a la tasa que para el efecto certifique la Súper financiera.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el art.505 del C. de P. C., informándoseles que deben cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído y/o proponer excepciones en el mismo término si a bien lo tienen.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 555 del Estatuto Procedimental Civil, se decreta el EMBARGO del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.50C-1689291. Para la efectividad de esta medida ofíciese al Señor Registrador de Instrumentos Públicos, a fin de que se sirva tomar atenta nota de la misma.

Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición y Libertad donde aparezca inscrito el embargo aquí decretados, se resolverá sobre su secuestro.

El Dr. GIOVANNI MURCIA LOZANO, actúa como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C
NOTIFICACIÒN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 31 hoy

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

REMANDO DE
JGDO. 33 C.M. OF 4124/13 F. 41
JGDO. 42 C.M. OF 996/15 F 132

28

INFORME SECRETARIAL

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA EL 18 DE MARZO DE 2013 RADICADA EL 18 DE MARZO DE 2013

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

PODER ESPECIAL X **PODER GENERAL** _____ **LETRA(S)** _____ **CHEQUE(S)** _____

PAGARE X **CONTRATO** _____ **ESCRITURA** X **FACTURA(S)** _____

CERTIFICADO DE INTERESES _____ **CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO** _____

CERTIFICADO TRADICION DE INMUEBLE X **CERTIFICADO DE TRADICION-VEHICULO** _____ **ACTA DE CONCILIACIÓN** _____ **ACTA DE INCUMPLIMIENTO** _____

CERTIFICADO DE UVR _____ **CERTIFICADO DE DEUDA** _____ **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL** _____ **TABLA DE LIQUIDACION DEL CREDITO** _____ **TABLA DE RELIQUIDACION DEL CREDITO** _____ **REGISTROS CIVILES** _____ **DESPACHO COMISORIO** _____ **CON INSERTOS** _____ **RECIBOS DE SERVICIOS PUBLICOS** _____ **SOBRE CERRADO** _____

COPIAS SIMPLES _____ **COPIAS AUTENTICAS** _____ **EXTRACTO DE DEMANDA** _____

ORIGINAL DEMANDA X **COPIAS TRASLADOS** X **COPIAS ARCHIVO** X

MEDIDAS CAUTELARES SI _____ **NO** X **MEDIDA PROVISIONAL** _____

OTROS:

_____

_____

_____

_____

_____

EL PRESENTE EXPEDIENTE ENTRA AL DESPACHO HOY 19 DE MARZO DE 2013

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA

SECRETARIO

30

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10ª N . 14-33 Piso 6º

Bogotá D.C. 28 de Mayo de 2013
Oficio No.1580.

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva.
Ciudad.

REF.: Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 11001400301220130050O de JOSE SARQUIS LICHA y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA. Contra RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ.-

Comunico a usted, que este Juzgado mediante auto de fecha Abril dieciocho (18) del año en curso, decretó el EMBARGO del inmueble hipotecado e identificado con Matricula Inmobiliaria No.50C-1689291. -

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el Art. 681 del C. De P. C. (ACUSE RECIBO).-

Atentamente,

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(al contestar por favor citar el numero y la referencia)

Recibí: Giovanni Murcia Lozano
c.c. 79.529.812.
T.P. 143514. C.S.J.

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

31

Impreso el 19 de Junio de 2013 a las 03:09:40 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 20[redacted]52972 se calificaron las siguientes matriculas:
1689291

Matricula Nro.: 50C-1689291

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0206TOZE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRE[redacted]ON DEL INMUEBLE
1) CARRERA 31A #4-55 APARTAMENTO 401 EDIFICIO HEREDIA
2) KR 31A BIS 4 53 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-06-2013 Radicacion: 2013-52972
Documento: OFICIO 1580 del: 28-05-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ART 558 C.P.C.
Se cancela la anotacion No. 4,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
: ALVIS VEGA MERLY CECILIA
.. HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-06-2013 Radicacion: 2013-52972
Documento: OFICIO 1580 del: 28-05-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD-11001140301220130050O IMEDIDA CAUTELARI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SARQUIS LICHHA JOSE
DE: GOMEZ VILLALBA YOLIMA NANCY
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD 79353793 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
	20 JUN 2013			

ABOGAD35,200

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.
Recibido:
Hora:
Fecha: 19 JUL 2013
Folios:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

32

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 19 de Junio de 2013 a las 03:09:40 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-52972 se calificaron las siguientes matriculas:
1689291

Matricula Nro.: 50C-1689291

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0206TOZE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 31A #4-55 APARTAMENTO 401 EDIFICIO HEREDIA
2) KR 31A BIS 4 53 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-06-2013 Radicacion: 2013-52972
Documento: OFICIO 1580 del: 28-05-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ART 558 C.P.C.
Se cancela la anotacion No. 4,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
: ALVIS VEGA MERLY CECILIA
.: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-06-2013 Radicacion: 2013-52972
Documento: OFICIO 1580 del: 28-05-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD-11001140301220130050O (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SARQUIS LICHHA JOSE
DE: GOMEZ VILLALBA YOLIMA NANCY
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD 79359793 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
			20 JUN 2013	

ABOGAD35.200

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

37

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 19 de Junio de 2013 a las 03:09:40 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-52972 se calificaron las siguientes matriculas:
1689291

Matricula Nro.: 50C-1689291

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0206TOZE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 31A #4-55 APARTAMENTO 401 EDIFICIO HEREDIA
2) KR 31A BIS 4 53 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-06-2013 Radicacion: 2013-52972
Documento: OFICIO 1580 del: 28-05-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ART 558 C.P.C.
Se cancela la anotacion No. 4,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
: ALVIS VEGA MERLY CECILIA
.: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-06-2013 Radicacion: 2013-52972
Documento: OFICIO 1580 del: 28-05-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD-11001140301220130050O (MEDIDA CAUTELARI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SARQUIS LICHHA JOSE
DE: GOMEZ VILLALBA YOLIMA NANCY
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD 79353793 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
	20	6	2013	

ABOGAD35,200

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1689291

Pagina 1

Impreso el 21 de Junio de 2013 a las 12:06:54 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 09-08-2007 RADICACION: 2007-83384 CON: ESCRITURA DE: 06-08-2007
CODIGO CATASTRAL: **AAA0206TOZE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 2033 de fecha 05-06-2007 en NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 401 con area de TOTAL 77.05 M2 con coeficiente de 33.54% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
PEDRO HUGO, LUZ MARINA Y RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ ADQUIRIERON DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A ELEONORA CUESTAS ORTIZ, NELSON ORLANDO POR EDGAR OVIDIO HEREDIA SANCHEZ POR ESCRITURA 2847 DEL 09-08-2007 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 158475, ELEONORA CUESTAS ORTIZ ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA (8,33 % DEL 50% QUE TIENE) POR COMPRA A NESTOR ARIEL HEREDIA SANCHEZ POR ESCRITURA 1492 DEL 12-05-2000 NOTARIA 21 DE BOGOTA, PEDRO HUGO, LUZ MARINA, NELSON, EDGAR OVIDIO Y RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ Y ELEONORA CUESTAS ORTIZ POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 50% ESTE Y OTRO A CELINA SANCHEZ DE HEREDIA POR ESCRITURA 356 DEL 16-03-2000 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA, NESTOR ARIEL, RAUL ROHOLD, EDGAR OVIDIO, PEDRO HUGO, NELSON Y LUZ MARINA HEREDIA SANCHEZ Y CELINA SANCHEZ DE HEREDIA ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PEDRO ANTONIO HEREDIA RUIZ POR ESCRITURA 752 DEL 22-06-99 NOTARIA 22 DE BOGOTA Y ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA ELENA ALARCON LAVERDE POR ESCRITURA 15 DEL 13-01-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 31A #4-55 APARTAMENTO 401 EDIFICIO HEREDIA
2) KR 31A BIS 4 53 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
158475

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 06-08-2007 Radicacion: 2007-83384 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2033 del: 05-06-2007 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HEREDIA SANCHEZ PEDRO HUGO	**19434326**	**X**
A: HEREDIA SANCHEZ LUZ MARINA	**41727946**	**X**
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD	**79353793**	**X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-11-2010 Radicacion: 2010-116706 VALOR ACTO: $ 23,467,000.00
Documento: ESCRITURA 1799 del: 08-10-2008 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 66.66% (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HEREDIA SANCHEZ PEDRO HUGO	19434326
DE: HEREDIA SANCHEZ LUZ MARINA	41727946

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1689291

Impreso el 21 de Junio de 2013 a las 12:06:54 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD **79353793** **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-12-2010 Radicacion: 2010-130386 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 8980 del: 07-12-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD 79353793 X

A: SARQUIS LICHA JOSE **2922889**

A: GOMEZ VILLALBA YOLIMA NANCY **51819905**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-02-2012 Radicacion: 2012-15085 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 0411 del: 14-02-2012 JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVIS VEGA MERLY CECILIA

A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD **79353793**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-06-2013 Radicacion: 2013-52972 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1580 del: 28-05-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ART 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVIS VEGA MERLY CECILIA

A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-06-2013 Radicacion: 2013-52972 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1580 del: 28-05-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD-11001140301220130060O (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARQUIS LICHHA JOSE

DE: GOMEZ VILLALBA YOLIMA NANCY

A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD **79353793** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-29448 fecha 19-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 21 de Junio de 2013 a las 12:06:54 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID17 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2013-394520 FECHA: 18-06-2013

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 71360240

1771360240

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID17
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 10 de Junio de 2013 a las 07:48:44 a.m.
No. RADICACION: 2013-52972

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE SARQUIS DICHA
OFICIO No.: 1580 del: 28-05-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL D
BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1689291 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	15,700

15,700

Total a Pagar: $ 15,700

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 15,700

-OFICINA DE REGISTRO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 71360241

1771360241

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID17
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 10 de Junio de 2013 a las 07:48:49 a.m.

No. RADICACION: 2013-394520

MATRICULA: 50C-1689291

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE SARQUIS DICHA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 13300
ASOCIADO AL TURNO No: 2013-52972
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 13300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

-OFICINA DE REGISTRO -

37

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10ª N . 14-33 Piso 6º

Bogotá D.C. 28 de Mayo de 2013
Oficio No.1580.

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva.
Ciudad.

REF.: Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 11001400301220130050O de JOSE SARQUIS LICHA y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA. Contra RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ.-

Comunico a usted, que este Juzgado mediante auto de fecha Abril dieciocho (18) del año en curso, decretó el EMBARGO del inmueble hipotecado e identificado con Matricula Inmobiliaria No.50C-1689291.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el Art. 681 del C. De P. C. (ACUSE RECIBO).-

Atentamente,

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(al contestar por favor citar el numero y la referencia)

Señores

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-500

DEMANDANTE: JOSE SARQUIS Y YOLIMA GOMEZ

DEMANDADO: ROHOLD RAUL SANCHEZ

Obrando como apoderado judicial de la parte ejecutante solicito elaboración del despacho comisorio para diligencia de secuestre.

Atentamente

GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C.79.529.812
T.P.143514 CSJ

JUZGADO [illegible] CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

21 AGO 2013

[illegible] Señor Juez
[illegible] resolver lo
el [illegible]
pertinente

Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

Ref: 13-0500

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el bien inmueble trabado en litis, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad, el Juzgado

DISPONE:

1º. Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No.50C-1689291 ubicado en la Carrera 31A No.4-55 Apto.401 Edificio Heredia y/o Carrera 31A Bis No.4-53 Apto.401 de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ. Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades de ley e incluidas la de asignar secuestre al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión o al Inspector de Policía de la zona respectiva. Para el efecto líbrese el correspondiente Despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 96 hoy

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

40

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC.
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 6º

DEPACHO COMISORIO No.339

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
AL
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que en el proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 11001400301220130050O de JOSE SARQUIS LICHA y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA. contra RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ, se dicto auto cuya fecha y parte pertinente dice....JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC, Septiembre dos (02) de 2013, decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folios de Matricula Inmobiliaria No.50C-1689291 ubicado en la Carrera 31A No.4-55 Apto.401 Edificio Heredia y/o Carrera 31A Bis No.4-53 Apto.401 de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ.-

Para la practica de esta medida se comisiona con amplias facultades de ley e incluidas la de asignar secuestre al Señor Inspector de Policía de la Zona Respectiva o al Juez Civil Municipal de Descongestión que por reparto corresponda, para efectos líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.-

INSERTOS

El Dr. GIOVANNI MURCIA LOZANO, con T.P. No.143514 del C.S. de la J., y CC. No.79.529.812, actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre de Dos Mil Trece (2013).

Atentamente,

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(al contestar citar numero y referencia)

15 OCT. 2013
Recibi: Giovanni Murcia
c.c 79529812
T.P. 143514 C.S.J.

41

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N° 7-36 PISO 17
BOGOTA, D.C.

OFICIO No. 4124
8 de Octubre de 2013

Señor (a)
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.-

REF: Ejecutivo Singular N° 11001400305320110164O de MERLY CECILIA ALVIS VEGA Contra RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ.-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil trece (2013), DECRETO el EMBARGO del remanente así como de los bienes que se llegaren a desembargar que le puedan corresponder al (los) demandado (s), dentro del proceso Ejecutivo No 2013-0500, que en ese Despacho adelanta JOSE SARQUIS LICHHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA Contra RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ.-

Límite de la medida $ 45.000.000.oo.-

Cordialmente,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 06 NOV. 2013

Ref: 13-0500

En atención al Oficio No.4124 del 8 de octubre de 2013 proveniente del Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de esta ciudad, el Juzgado

DISPONE:

1. Tomar atenta nota del contenido del mismo.

Infórmesele que lo aquí embargado es el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No.50C-1689291.

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 117 hoy 07 NOV. 2013

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

Estado 14/11/13

43

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
Recibido
Fecha 23 OCT. 2013

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-0500
DE: YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALVA
VS.: RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ

RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.353.793 de Bogotá, me permito manifestar al señor Juez, que por el presente escrito confiero Poder Especial Amplio y suficiente a la doctora **BLANCA GLADYS CARREÑO SANCHEZ**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.640.293 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 135.368 expedida por el Consejo superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación CONTESTE LA DEMANDA, se OPONGA, PROPONGA EXCECIONES, CONTRADEMANDE y en general asuma la defensa de mis derechos e intereses dentro del proceso que cursa en mi contra ese despacho judicial, hasta su culminación.

Mi apoderada queda investida de todas las facultades legales para representarme a que se refiere el Art. 70 del C.P.C., y lo es especialmente, para conciliar, sustituir, desistir, proponer nulidades, renunciar, reasumir, transigir; recibir sumas de dinero si fuere del caso, e interponer los recursos que sean necesarios para la defensa de mis derechos e intereses; y todas las complementarias y necesarias para el cabal cumplimiento de este mandato, facultades igualmente consagradas en los Decretos 2651 de 1991 y 1818 de 1998 que regulan la Ley 446 de 1998 y demás normas concordantes. Sírvanse señor Juez reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez,
Atentamente,

RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ
C.C. No. 79.353.793 de Bogotá

ACEPTO:

BLANCA GLADYS CAREÑO SANCHEZ
C.C. No. 50.640.293 de Bogotá
T.P. No. 135.368 del C. S. de la Jra.

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD

quien se identificó con: **C.C.** **79353793** del C.S.J.

y la T.P. No.

ante la suscrita Notaria.

h7g6gh7gt65vtv5g

Bogotá D.C. **25/10/2013** a las ***11:04:15 a.m.***

FIRMA

SD

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

[illegible]
[illegible]
Juzgado Doce Civil Municipal [illegible]

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. Hoy 29 OCT. 2013

Compareció el (la) BLANCA CADENA SANCHEZ

C.C. No. 51610293 de Bogotá

T.P. No. 135309 del C.S.J.

Quien manifestó que el contenido del escrito que obra en [illegible] folios y anexos es cierto y la firma que aparece en la misma es la suya.

El Compareciente

El Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6°

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil trece (2.013), debidamente autorizado por el Secretario del Juzgado, notifiqué personalmente a la doctora **BLANCA GLADYS CARREÑO SANCHEZ**, quien se identificó con C. C. No. 51640293 de Bogotá y T.P No. 135368 del C. S. de la J. en su calidad de apoderado del DEMANDADO **RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ Conforme poder que aporta** se le notifica del contenido del auto **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha DIESICHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013), proferido en el proceso EJECUTIVO No. 2013-500 de **YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALVA CONTRA RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ** Se le informa que tiene un término de cinco (5) días para pagar y/o para proponer excepciones.

El Notificado,

Dr **BLANCA GLADYS CARREÑO SANCHEZ**

Quien lo notifica,

WINSTON FARID HERNANDEZ TORRES

El Secretario

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA

45

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 13 CIVIL MUNICPAL DE BOGOTA D.C

CARRERA 10 No 14-33 PISO 7

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 315 DEL C.P.C

Señor (a):
RAUL HEREDIA

Fecha
DD MM AAAA
12 09 2013

DIRECCION: CARRERA 31 A BIS No 4-59 PISO 4

CIUDAD:BOGOTA

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2013-351	**EJECUTIVO SINGULAR**	**3 04 2013**

DEMANDANTE
MARIO LINARES YEPES

DEMANDADOS
RAUL HEREDIA / EDGAR HEREDIA

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial **de inmediato o dentro de los cinco (5) días** hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombre y Apellidos

Parte interesada

MARIO LINARES YEPES
C.C.19.389.219 de Bogotá

46

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Tres (03) de Abril de dos mil trece (2013)

11001 40 03 013 2013-0351

Teniendo en cuenta que el (los) documento(s) aportado(s) con la demanda presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con la ley adjetiva y sustancial, el Despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de MARIO LINARES YEPES contra RAUL HEREDIA y EDGAR HEREDIA por la(s) siguiente(s) cantidad(es):

1. $14.000.000.oo por concepto de capital vencido y no pagado contenido en el titulo valor letra de cambio base de esta acción.

2. Por los intereses de mora liquidados sobre $14.000.000.oo a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sin que en ningún momento supere el limite establecido en el art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el 13 de julio de 2011 y hasta cuando el pago se verifique.

3. finalmente y en lo que respecta a los intereses legales se niega el mandamiento de pago como quiera que los mismos no están contenidos en el titulo base de esta acción

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifiquese a la parte ejecutada en legal forma, indicándole que dispone del término de cinco (5) dias para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales correrán conjuntamente.

Se reconoce personeria a la abogada IVONNE OSPINA ÁLVAREZ quién actúa como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

IBETH MARITZA PORRAS MONROY
Juez.

ACCQ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 30

Hoy 4 de Abril 2013

LUIS ARIEL CORTES SÁNCHEZ
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE: SECUESTRO
DESPACHO COMISORIO: 356
JUZGADO PROCEDENCIA: 42 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: 2012 - 1144
DEMANDANTE: OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ PATIÑO
DEMANDADO: RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ Y OTRA

En Bogotá D.C., al Primer (1) dia del mes de Octubre del año Dos Mil Trece (2013) siendo el dia y hora señalados en auto anterior, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN,** se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente diligencia. Se encuentra presente para la diligencia el Doctor **NEWMAN BAEZ MARTINEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadania No. 91.203.838 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 202594, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y en su condición de apoderada, de conformidad con el poder que se anexa a la comisión; asi el despacho procede a reconocerle personeria para actuar dentro de la presente diligencia. Asi mismo comparece**, CIJAD SAS** en su calidad de secuestre designado por este despacho y para lo cual se identifica con C.C. No 830.068.000 y Licencia que lo acredita como auxiliar de la Justicia y a quien el suscrito Juez procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir binen con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la CARRERA 15 17 A 20 de esta ciudad, teléfono 7452810.- Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la **CARRERA 31 A BIS 4 53 AP. 401** de esta ciudad, en donde fuimos atendidos por **PEDRO HUGO HEREDIA SANCHEZ** identificado con Cédula de Ciudadania No. 19.434.326, quien informado de la diligencia nos permite y manifiesta: Soy hermano del demandado y e tiene arrendado el apartamento. Acto seguido procede es Despacho a alinderar e identificar el inmueble asi: **Por el NORTE:** Con vacio que da a construcción contigua demarcada con el número 4-63. **Por el SUR:** Con vacio que da a construcción contigua demarcada con el número 4-49. **Por el ORIENTE:** Con vacio que da a la carrera 31 A BIS. **Por el OCCIDENTE:** Con vacio que da a construcción parte posterior. **POR EL CENIT:** Con cubierta común. **POR EL NADIR:** Con placa de concreto que da al tercer piso. Se trata de un apartamento adecuado como parte de plantel educativo el cual consta de sala comedor, cocina, hall de distribución, tres habitaciones, patio de ropas y baño. Pisos en tableta de gres. Paredes estucadas y pintadas y techos en madera. Cuenta con los servicios públicos de agua, luz, gas. En general en regular estado de conservación. Como quiera que no existe oposición legal que resolver el Despacho **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE ANTES IDENTIFICADO con F.M.I. 50C-158475** y del mismo se hace entrega real y material al secuestre, quien manifiesta: Recibo en forma real y material el bien cautelado por el despacho y sobre el mismo procedo a lo de mi cargo. Como honorarios se tienen los fijados por el comitente en la suma de **$180.000** los cuales son cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia la misma se termina y firma por quienes en ella intervinieron.-

El Juez,

CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ

Quien atendió la diligencia

PEDRO HUGO HERRERA SANCHEZ

El apoderado,

NEWMAN BAEZ MARTINEZ

La Secuestre,

CIJAD SAS

La escribiente,

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHON

Newman Báez Martinez
Calle 12B # 9-23 of 706
4007775 Fax 7038863
Cel 3125845838

Viernes, 22 de noviembre de 2013 - 02:57:57 p.m.

Datos del Proceso

Información Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
053 Municipal - Civil	NANCY RAMIREZ GONZALEZ

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Juzgado descongestion

Contenido de Radicación

Demandante(s)	Demandado(s)
52087579 - MERLY CECILIA ALVIZ VEGA	79353793 - RAUL RDHOLD HEREDIA SANCHEZ

Contenido
LETRA DE CAMBIO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha Registro
31 Oct 2013	REMISIÓN OFICINA PILOTO DE EJECUCIÓN SENTENCIA CIVIL	ENVIADO AL JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - PAQUETE NO. 82			31 Oct 2013
23 Oct 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMO			23 Oct 2013
16 Oct 2013	AL DESPACHO	INFORME			16 Oct 2013
09 Oct 2013	OFICIO ELABORADO				09 Oct 2013
24 Sep 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/09/2013 A LAS 16:09:02.	26 Sep 2013	26 Sep 2013	24 Sep 2013
24 Sep 2013	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				24 Sep 2013
17 Sep 2013	AL DESPACHO	MEMORIALES ACTOR			17 Sep 2013

13 Sep 2013	AGREGUESE A AUTOS	ENTREGA OFICIO JUZGADO 42 CIVIL MPAL DE BOGOTA			13 Sep 2013
09 Sep 2013	OFICIO ELABORADO				09 Sep 2013
26 Aug 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/08/2013 A LAS 16:12:11.	28 Aug 2013	28 Aug 2013	26 Aug 2013
26 Aug 2013	AUTO RESUELVE SOLICITUD REMANENTES	TIENE EN CUENTA REMANENTES			26 Aug 2013
23 Aug 2013	AL DESPACHO	OFICIO JUZ 42 CMPAL			23 Aug 2013
21 Aug 2013	AGREGUESE A AUTOS	TELEGRAMA REANUDA PROCESO			21 Aug 2013
31 Jul 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/07/2013 A LAS 15:56:23.	02 Aug 2013	02 Aug 2013	31 Jul 2013
31 Jul 2013	AUTO REANUDA PROCESO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE				31 Jul 2013
30 Jul 2013	AL DESPACHO	INFORME			30 Jul 2013
30 May 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/05/2013 A LAS 16:09:11.	04 Jun 2013	04 Jun 2013	30 May 2013
30 May 2013	AUTO SUSPENDE PROCESO				30 May
30 May 2013	AL DESPACHO	SUSPENSION			30 May 2013
09 Apr 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/04/2013 A LAS 16:19:05.	11 Apr 2013	11 Apr 2013	09 Apr 2013
09 Apr 2013	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				09 Apr 2013
05 Apr 2013	AL DESPACHO	INFORME			05 Apr 2013
22 Mar 2013	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO LEY		01 Apr 2013	03 Apr 2013	22 Mar 2013

	1395/2010				
01 Oct 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/10/2012 A LAS 16:27:22.	03 Oct 2012	03 Oct 2012	01 Oct 2012
01 Oct 2012	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				01 Oct 2012
01 Oct 2012	AL DESPACHO	INFORME			01 Oct 2012
24 Sep 2012	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS - ART. 393 NUM. 4		25 Sep 2012	27 Sep 2012	24 Sep 2012
13 Sep 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/09/2012 A LAS 16:08:46.	17 Sep 2012	17 Sep 2012	13 Sep 2012
13 Sep 2012	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010				13 Sep 2012
13 Sep 2012	AL DESPACHO	INFORME			13 Sep 2012
28 Aug 2012	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICA EL DEMANDADO			28 Aug 2012
28 Jun 2012	AGREGUESE A AUTOS				28 Jun 2012
25 Jun 2012	AGREGUESE A AUTOS				25 Jun 2012
22 May 2012	OFICIO ELABORADO				22 May 2012
09 May 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/05/2012 A LAS 16:11:25.	11 May 2012	11 May 2012	09 May 2012
09 May 2012	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				09 May 2012
09 May 2012	AL DESPACHO	MEMORIAL ACTOR			09 May 2012
04 May	OFICIO ELABORADO				04 May 2012

2012					
11 Apr 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/04/2012 A LAS 16:16:58.	13 Apr 2012	13 Apr 2012	11 Apr 2012
11 Apr 2012	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR				11 Apr 2012
11 Apr 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/04/2012 A LAS 16:16:48.	13 Apr 2012	13 Apr 2012	11 Apr 2012
11 Apr 2012	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				11 Apr 2012
14 Mar 2012	AL DESPACHO	REGISTRO			14 Mar 2012
15 Feb 2012	OFICIO ELABORADO				15 Feb 2.
03 Feb 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/02/2012 A LAS 16:34:31.	07 Feb 2012	07 Feb 2012	03 Feb 2012
03 Feb 2012	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				03 Feb 2012
01 Feb 2012	AL DESPACHO	POLIZA			01 Feb 2012
19 Jan 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/01/2012 A LAS 16:40:36.	23 Jan 2012	23 Jan 2012	19 Jan 2012
19 Jan 2012	AUTO FIJA CAUCIÓN				19 Jan 2012
19 Jan 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/01/2012 A LAS 16:40:29.	23 Jan 2012	23 Jan 2012	19 Jan 2012
19 Jan 2012	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				19 Jan 2012
16 Jan 2012	AL DESPACHO POR REPARTO				16 Jan 2012
15 Dec 2011	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 15/12/2011 A LAS 10:10:19	15 Dec 2011	15 Dec 2011	15 Dec 2011

50

Señor
JUEZ DOCE (12) MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-500
DE.: JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ V.
VS.: RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ

BLANCA GLADYS CARREÑO SANCHEZ, mayor de edad, con domilio y residencia en esta ciudad, identificada como aparece bajo mi firma, abogata titulada y en ejercicio, en mi condición de apoderada judicial del demandado señor RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.353.793 de acuerdo con el poder conferido a la suscrita y allegado al proceso al momento de la notificación para actuar dentro del referido asunto, por el presente escrito y encontrandome dentro del témino legal me permito descorrer el traslado en los siguientes términos:

RESPECTO A LOS HECHOS

AL HECHO 1º.- Es cierto, como se desprende del documento base de la accion.

AL HECHO 2º.- Es igualmente cierto repetimos, como se desprende de los documentos base de la acción.

AL HECHO 3º.- Como en los anteriores hechos cierto, tal como se desprende de los documentos que se ejecutan.

AL HECHO 4º.- Es parcialmente cierto.- puesto que mal puede tasarse como interés de plazo un interés bancario corriente incrementado en 1.5 veces, tal como contempla el art. 884 del código del comercio para efectos de interés moratorio, de donde se desprendería que para efectos de tasar el moratorio implica un incremento adicional de otras 1.5 veces al ya pactado como de plazo, es decir que se estaría tasando interés sobre interés, caso en el cual nos encontraríamos frente al anatocismo; ahora bien, el hecho que mi mandante aceptara tal condición por ignorancia de las normas, no la hace legal, pues estas son claras:

> ARTICULO 884. LIMITE DE INTERESES Y SANCIÓN POR EXCESO. Artículo modificado por el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999. El nuevo texto es el siguiente: ***Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente***; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del bancario corriente y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990. Se probará el interés bancario corriente con certificado expedido por la Superintendencia Bancaria.
>
> *Conc.: L. 45/90, arts. 64 y 72.*

AL HECHO 5º.- Es cierto y efectivamente como lo manifestamos en el hecho anterior, el art. 884 del C. del Comercio preceptúa tal incremento para pago del interés de moratorio.

AL HECHO SEXTO 6º.- Es cierto.

AL HECHO 7º.- Es cierto.- Toda vez que el señor Raúl Rohold Heredia se encuentra en un estado de absoluta insolvencia, lo que le ha impedido dar cumplimiento a la obligación suscrita.

AL HECHO 8º.- Es cierto.

RESPECTO A LAS PRETENCIONES

En este aspecto solo me resta manifestar a su señoría, que mi representado en la actualidad atraviesa un lamentable estado de verdadera necesidad, ya que el señor Heredia, era propietario de una dulcería de donde se derivaban sus ingresos, la cual quebró desde junio del año 2011 dejándolo absolutamente insolvente, razón por la cual se debió atrasar en el cumplimiento de la obligación que por el presente asunto se ejecuta, hecho de conocimiento del demandante.

Es de anotar señoría, que el señor Heredia en la actualidad se encuentra desempleado, pues solamente uno que otro día a la semana conduce un vehículo de servicio público (taxi) para poder devengar el sustento diario que permite subsistir modestamente tanto a él como a su familia, lo cual se constituye en su mínimo vital, sin que pueda ahorrar o reservar algo para sufragar las deudas contraídas.

De igual manera y por las mismas circunstancias, tiene obligaciones comerciales pendientes de cancelar a los proveedores que surtían su negocio, quienes al igual que el demandante le han impetrado acciones judiciales, las cuales cursan en la actualidad en otros despachos judiciales como son:

- Juzgado 13 Civil Municipal. Proceso Ejecutivo No. 2013-0351
- Juzgado 42 Civil Municipal. Proceso Ejecutivo No. 2012-1144
- Juzgado 53 Civil Municipal. Proceso Ejecutivo No. 2011-1640

Adicional a lo anterior, existe también una obligación bancaria, en el Banco Caja Social, pendiente de sanear y que se encuentra actualmente en estado de cobro pre jurídico.

Así las cosas señoría no ha sido renuencia de mi representado a hacerle frente a sus responsabilidades, sino que desafortunadamente su situación económica actual le han llevado a incumplir los compromisos adquiridos no solo con la parte demandante sino con otros acreedores quienes al igual que la actora le han requerido judicialmente, lo que le ha llevado a solicitar ante otras autoridades competentes se le conceda la declaración de insolvencia económica acorde con las normas legales existentes, lo cual se encuentra en trámite, pues aunque quisiera no hay manera en este momento de salir al saneamiento de las obligaciones que lo acosan.

Vale la pena aclarar señoría, que si bien es cierto mi mandante es propietario del Apartamento 401 ubicado en la Cra. 31A bis No. 4-45 urbanización Veraguas Central de la ciudad de Bogotá, D.C., el cual garantiza la hipoteca que se ejecuta en el referido proceso, el mismo se encuentra embargado dentro del presente asunto, y fue secuestrado por disposición del Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá, D.C., el pasado 1 de octubre/13 de manera que ello ha impedido su venta para sufragar con el producto de la misma las obligaciones existentes, de tal suerte su señoría y como podrá apreciar, el demandado no se está sustrayendo a cumplir con

sus obligaciones sino que comercial y humanamente le es imposible en este momento subsanarlas, y es por tal motivo que ruego a su señoría se sirva tomar en cuenta los motivos expuestos, a fin de sean tomadas en cuenta al momento de proferir el fallo.

PRUEBAS Y ANEXOS

De acuerdo con las motivaciones de la presente, respetuosamente solicito se tengan como pruebas:

DOCUMENTALES

1. Notificación del mandamiento de pago remitida por el Juzgado 13 Civil Municipal. Proceso Ejecutivo No. 2013-0351 del proceso que cursa en contra de mi representado.

2. Acta de diligencia de secuestro Apartamento 401 ubicado en la Cra. 31A bis No. 4-55 urbanización Veraguas Central de la ciudad de Bogotá, D.C., la cual se llevo a cabo por el Juzgado 8º. Civil Municipal de Descongestión por disposición del Juzgado 42 Civil Municipal. Proceso Ejecutivo No. 2012-1144 del proceso que cursa en contra de mi representado.

3. Juzgado 53 Civil Municipal. Proceso Ejecutivo No. 2011-1640

FUNDAMENTO DE DERECHO

Como fundamentos de derecho me permito argumentar las siguientes normas legales: Arts. 29 de la C.Politica, arts. 92, del C.P.C., LEY 1380-2010 y demás normas sustanciales que le sean procedentes y aplicables.

NOTIFICACIONES

- La parte actora recibe en la direccion aportada con la demanda que dio trámite al presente asunto.

- El demandado recibe notificaciones en la Cra. 31A bis No. 4-55 urbanización Veraguas Central de la ciudad de Bogotá.

- La suscrita recibe notificaciones en la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogada ubicada en la Calle 19 No. 6-68 Oficina 1301 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Del señor Juez,
Atentamente

BLANCA GLADYS CARREÑO SANCHEZ
C.C. No. 51.640.293 de Bogotá.
T.P. No. 135.368 del C. S. de la Jra.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

29 ENE 2014

al despacho del señor Juez
al quien se allega memorial para resolver lo
pertinente. 30 FOLIOS

Secretaria

17

53

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10ª No . 14-33 PSO 6º

Bogotá D.C. Diciembre 09 de 2013.
Oficio No. 3300.

Señor(a)
JUEZ CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 11001400301220130050O de JOSE SARQUIS LICHA y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA Contra RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ.-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha Noviembre doce (12) del año en curso, ordeno oficiarle con el fin de informarle que hemos tomado atenta nota del embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar solicitados con su oficio N° 4124 de Octubre 08 de 2013.-

Igualmente se le informa que lo aquí embargado es el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No.50C-1689291.

Lo anterior para que obre dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 11001400305320110164O que en ese Despacho adelanta MERLY CECILIA ALVIS VEGA Contra RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ.

Atentamente,

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

(al contestar por favor citar el numero y la referencia)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC.
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 6º

DEPACHO COMISORIO No.339

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
AL
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que en el proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 11001400301220130050O de JOSE SARQUIS LICHA y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA. contra RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ, se dicto auto cuya fecha y parte pertinente dice....JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC, Septiembre dos (02) de 2013, decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folios de Matricula Inmobiliaria No.50C-1689291 ubicado en la Carrera 31A No.4-55 Apto.401 Edificio Heredia y/o Carrera 31A Bis No.4-53 Apto.401 de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ.-

Para la practica de esta medida se comisiona con amplias facultades de ley e incluidas la de asignar secuestre al Señor Inspector de Policía de la Zona Respectiva o al Juez Civil Municipal de Descongestión que por reparto corresponda, para efectos líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.-

INSERTOS

El Dr. GIOVANNI MURCIA LOZANO, con T.P. No.143514 del C.S. de la J., y CC. No.79.529.812, actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre de Dos Mil Trece (2013).

Atentamente,

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(al contestar citar numero y referencia)

55

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

Ref: 13-0500

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el bien inmueble trabado en litis, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad, el Juzgado

DISPONE:

1º. Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No.50C-1689291 ubicado en la Carrera 31A No.4-55 Apto.401 Edificio Heredia y/o Carrera 31A Bis No.4-53 Apto.401 de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ. Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades de ley e incluidas la de asignar secuestre al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión o al Inspector de Policía de la zona respectiva. Para el efecto líbrese el correspondiente Despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÒN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 96 hoy

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

56

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS. – MUNICIPAL – 001 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

WILLIAM LEON CORTES, CÉDULA CIUDADANIA 9654731, CALLE 66 NO. 10-62 OFC. 303 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2110590,

En el proceso número: 11001400800120130050000

18/10/2013 04:40:33 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

CIELO MAR OBREGON SALAZAR
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

97

Informe Secretarial: En la fecha 18 de Octubre de 2013, pasa al despacho del señor (a) Juez, el presente despacho comisorio, en 2 folios, para los fines pertinentes

El escribiente,

DIEGO Z. CHAWEZ LUNA

Juzgado Catorce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Código 110014003652
Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Octubre de 2013

Despacho Comisorio No.	339
Clase de Diligencia	Sec. Inmuebles (X) Emb. Y Sec. Muebles ( ) Vehiculo ( )

En cumplimiento en lo dispuesto en el acuerdo PSAA13-9962, Art 33 del 31 de julio de 2013 expedido por el Concejo Superior de la Judicatura, **AUXILIESE LA COMISION CONFERIDA.**

Para llevar a cabo la diligencia comisionada, se señala de hora de las 8:00 a.m. en adelante el dia 7 - 5 NOV. 2013. Por el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, comuniquese la anterior fecha al secuestre designado por el comitente ( )_____; al asignado por este despacho de la lista de auxiliares de la justicia elaborada por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud de las facultades conferidas (X) William Leon C.; al relevado por no figurar en dicha lista ( ) ó por no obrar acta de designación anexa ( ) _____, a quien deberán hacerse las advertencias de ley (Art. 9° núm. 2° del C.P.C). Enviese telegrama al apoderado y/o parte interesada y al secuestre designado en la dirección que figura en acta anexa.

Para la práctica de la diligencia la parte interesada deberá aportar los siguientes documentos: i) Copia del auto que decreto la medida ( ) o del que ordeno la entrega ( ); ii) Certificado de Tradición y de Libertad del inmueble, de ser el caso donde conste la inscripción de la cautela (X); iii) Certificado de manzana catastral del inmueble ( ); iv) Linderos legibles del inmueble ( ) y certificado de Cámara y Comercio ( ).

Cumplido el objeto de la comisión o por falta de concurrencia del apoderado de la parte actora y/o interesado en la fecha y hora programada para la diligencia respectiva, **DEVUELVASE AL JUZGADO DE ORIGEN,** por intermedio de la oficina de Apoyo Administrativo.

NOTIFIQUESE

La juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. CODIGO 110014003652

Bogotá D.C. 22 de Octubre de 2013

Estado No. 05

DIEGO Z. CHAWEZ LUNA
Escribiente

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 71334271

7133427

BOGOTA ZONA CENTRO BANCOL22
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 6 de Noviembre de 2013 a las 07:46:37 a.m.

No. RADICACION: 2013-720621

MATRICULA: 50C-1689291
CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: INT..

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13300
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 13300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

...RIA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1689291

59

Impreso el 05 de Noviembre de 2013 a las 07:46:37 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 09-08-2007 RADICACION: 2007-83384 CON: ESCRITURA DE: 06-08-2007
CODIGO CATASTRAL: **AAA0206TOZE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2033 de fecha 05-06-2007 en NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 401 con area de TOTAL 77.05 M2 con coeficiente de 33.54% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

IMPLEMENTACION:

PEDRO HUGO, LUZ MARINA Y RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ ADQUIRIERON DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A ELEONORA CUESTAS ORTIZ, NELSON ORLANDO POR EDGAR OVIDIO HEREDIA SANCHEZ POR ESCRITURA 2847 DEL 09-08-2007 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 158475, ELEONORA CUESTAS ORTIZ ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA (8,33 % DEL 50% QUE TIENE) POR COMPRA A NESTOR ARIEL HEREDIA SANCHEZ POR ESCRITURA 1492 DEL 12-05-2000 NOTARIA 21 DE BOGOTA, PEDRO HUGO, LUZ MARINA, NELSON, EDGAR OVIDIO Y RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ Y ELEONORA CUESTAS ORTIZ POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 50% ESTE Y OTRO A CELINA SANCHEZ DE HEREDIA POR ESCRITURA 356 DEL 16-03-2000 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA, NESTOR ARIEL, RAUL ROHOLD, EDGAR OVIDIO, PEDRO HUGO, NELSON Y LUZ MARINA HEREDIA SANCHEZ Y CELINA SANCHEZ DE HEREDIA ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PEDRO ANTONIO HEREDIA RUIZ POR ESCRITURA 752 DEL 22-06-99 NOTARIA 62 DE BOGOTA Y ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA ELENA ALARCON LAVERDE POR ESCRITURA 15 DEL 13-01-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 31A #4-55 APARTAMENTO 401 EDIFICIO HEREDIA
2) KR 31A BIS 4 53 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

158475

A. ...CION: Nro 1 Fecha: 06-08-2007 Radicacion: 2007-83384 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2033 del: 05-06-2007 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HEREDIA SANCHEZ PEDRO HUGO	19434326	X
A: HEREDIA SANCHEZ LUZ MARINA	41727946	X
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD	79353793	X

ANO...CION: Nro 2 Fecha: 24-11-2010 Radicacion: 2010-116706 VALOR ACTO: $ 23,467,000.00

Dor... ESCRITURA 1799 del: 08-10-2008 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

E... 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 66.66% (LIMITACION AL DOMINIO)

...RVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

...EDRO HUGO	19434326	
... MARINA	41727946	
...ROHOLD	79353793	X

SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA EL NOTARIADO
CERTIFICADO DE REGISTRO
LA GARANTIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-12-2010 Radicacion: 2010-130386 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 8980 del: 07-12-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD 79353793 X
A: SARQUIS LICHA JOSE 2922889
A: GOMEZ VILLALBA YOLIMA NANCY 51819905

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-02-2012 Radicacion: 2012-15085 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0411 del: 14-02-2012 JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVIS VEGA MERLY CECILIA
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD 79353793

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-06-2013 Radicacion: 2013-52972 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1580 del: 28-05-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 4.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ART 558 C.P.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVIS VEGA MERLY CECILIA
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-06-2013 Radicacion: 2013-52972 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1580 del: 28-05-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD-11001140301220130050O (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SARQUIS LICHHA JOSE
DE: GOMEZ VILLALBA YOLIMA NANCY
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD 79353793 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-29448 fecha 19-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1689291

Impreso el 05 de Noviembre de 2013 a las 07:46:37 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL22 Impreso por:BANCOL22

TURNO: 2013-720621 FECHA: 05-11-2013

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

61

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CODIGO 110014003652 (ART. 33 ACUERDO PSAA9962)
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 3°.

DESP. COMISORIO No.	339
Diligencia Comisionada	Secuestro Inmueble
JUZGADO ORIGEN	12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Clase de Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Radicado No.	11001400301220130050O
Lugar de la diligencia	**CARRERA 31 A BIS #4-53 APTO 401 DE BOGOTÁ**

En Bogotá D.C, a los cinco (5) días del mes de Noviembre del año 2013, día y hora señalados en auto que antecede, para llevar a cabo la diligencia comisionada, la suscrita Juez 14 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C, Código No. 110014003652, en asocio con su secretario ad-hoc, que para este caso se designa al Escribiente nominado, señor Diego Zahamir Chawez Luna, a quien se toma el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se constituye en diligencia que se declara abierta para tal fin. Se hace presente el (la) apoderado (a) de la parte actora Doctor (a) **GIOVANNI MURCIA LOZANO**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **79.529.812** expedida en Bogotá y TP 143.514 de Consejo Superior de la Judicatura y el secuestre designado señor **WILLIAM LEON CORTES** Acto seguido el Despacho procede a trasladarse a la dirección indicada por el comitente y arriba señalada. Esto es, CARRERA 31 A BIS #4-53 APTO 401 DE BOGOTÁ, donde advierte el despacho que se encuentra presente el apoderado pero no el secuestre designado pese a que se anunció en la ventanilla del despacho a las 8:00 AM. Se le concede la palabra al apoderado y dijo: "Solicito respetuosamente sea sometido a nuevo reparto". POR EL DESPACHO: Atendiendo la petición del apoderado y dada la inasistencia del auxiliar de la justicia designado o de otro por el que pudiera ser relevado, se dispone suspender la diligencia y para efectos de señalar la nueva fecha se ordena SOMETER A NUEVO REPARTO A TRAVES DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ. Lo anterior en razón a que la agenda del despacho se encuentra ya agotada con las diligencias programadas y a la zona diversa que le fue asignada y que no corresponde al criterio de proximidad con la presente. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR.

El (la) apoderado (a) sustituto de la parte actora

GIOVANNI MURCIA LOZANO

El secretario ad-hoc,

DIEGO ZAHAMIR CHAWEZ LUNA

62

INFORME- Al despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio, hoy 15 de noviembre de 2013

YOLANDA AMPARO BARAJAS GOMEZ
Secretaria Ad-Hoc

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DESPACHOS COMISORIOS

Bogotá, Noviembre 15 de 2013

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO ( ), EMBARGO Y SECUESTRO ( ), para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día **28 de noviembre de 2013,** por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente ( ), designado por este despacho ( ) al inicio de la diligencia por no asistir al lugar el designado ( ) señor (a)

William León Cortez

quien debe posesionarse el día de la diligencia.

Cumplida la comisión, devuélvase el despacho comisorio al juzgado de origen,

NOTIFÍQUESE.

JOHANNA MARCELA TORRES ABADIA
Juez

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el Estado No.41 de hoy 19 de noviembre de 2013

YOLANDA AMPARO BARAJAS GOMEZ
Secretaria Ad-Hoc

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
(MEDIDAS CAUTELARES)

DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO (X) ENTREGA ( )
CONTINUACIÓN SECUESTRO ( )

En Bogotá, D.C. a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013), siendo el día y hora señalados en auto anterior, la Juez Séptima Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C., se constituyó en audiencia, con el fin de realizar la comisión conferida por el juzgado comitente. (Continuación), Seguidamente se deja constancia que ha transcurrido un tiempo prudencial y la parte interesada no compareció al Juzgado para la continuación de la diligencia. En consecuencia se dispone LA DEVOLUCIÓN DE LA PRESENTE COMISION AL JUZGADO DE ORIGEN, previas las anotaciones del caso. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma como aparece.

JOHANNA MARCELA TORRES ABADIA
Juez

64

Bogotá D.C. 03/12/2013
DESAJ-10-CSDC 14122
R./ 130006674

Doctor(a):
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 339

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado
7 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

69

SEÑORES
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-500

DEMANDANTES: JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA

DEMANDADO: RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ

Obrando como apoderado judicial de la parte ejecutante respetuosamente solicito:

1. Proferir auto que ordene seguir adelante con la ejecución.
2. Desglosar el despacho comisorio No.339 ya que por una incorrecta información por parte del centro de servicios no asistí a la diligencia en la fecha en que se programo el secuestro del inmueble.

Atentamente

GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C.79.529.812
T.P.143514 CSJ

JUZGADO BOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

29 ENE 2014

Al Despacho del señor Juez
el anterior [illegible] proveer lo
pertinente

3100

Secretario

BLANCA GLADYS CAREÑO S.
Abogado U.G.C.

Señor
JUEZ DOCE (12) MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-500
DE.: JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ V.
VS.: RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ

BLANCA GLADYS CARREÑO SANCHEZ, identificada como aparece bajo mi firma, de condiciones civiles y profesionales reconocidas por su despacho, en mi condición de apoderada judicial del demandado señor **RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ,** parte demandada dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me permito comunicar a su señoría que presento **RENUNCIA** al poder conferido a la suscrita, por lo cual respetuosamente solicito se sirva aceptarla y se disponga el trámite previsto en el artículo 69 Inciso 4º del Código de Procedimiento Civil, de manera que el demandado pueda designar un nuevo apoderado, que continúe con el trámite del proceso sin perjuicio alguno para la defensa de sus intereses en el referido asunto.

Atentamente,

BLANCA GLADYS CARREÑO SANCHEZ
C.C. No. 51.640.293 de Bogotá
T.P. No. 135.368 del C. S de la Jra.

JUZGADO [illegible] CIVIL MUNICIPAL
[illegible]

29 ENE 2014

Al [illegible] por [illegible] Juez
el anterior
[illegible] resolver lo

SECRETARIO

61

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Bogotá D.C., 04 FEB. 2014

Ref: 13-0500

Téngase en cuenta que el demandado RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ se notificó por intermedio de apoderada judicial constituida para el efecto, de la orden de pago librada en su contra, quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda sin proponer medios exceptivos.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. BLANCA GLADYS CARREÑO SANCHEZ como apoderada del citado demandado, en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 43.

Como quiera que se evidencia al interior del asunto que el inmueble objeto de la litis se encuentra debidamente embargado, una vez cumplido lo ordenado en autos de ésta misma data, ingrese al Despacho para proferir el auto previsto en el numeral 6 del artículo 555 del C. de P.C., modificado por la Ley 1395 de 2010.

NOTIFÍQUESE,
-3-

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÀ D.C.
NOTIFICACIÒN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 11 hoy 06 FEB. 2014

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

63

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Bogotá D.C., 04 FEB. 2014

Ref: 13-0500

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, proceda la secretaria de este Juzgado a devolver el original del Despacho Comisorio No.339 a fin de que se sirva realizar la comisión allí conferida. Oficiese en tal sentido, dejándose copia del mismo en la parte pertinente a efecto de no alterar la foliatura.

NOTIFÍQUESE
-3-

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÀ D.C.
NOTIFICACIÒN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 11 hoy 06 FEB. 2014

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

69

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Bogotá D.C., 04 FEB. 2014

Ref: 13-0500

Se acepta la renuncia al poder conferido que realiza la Dra. BLANCA GLADYS CARREÑO SANCHEZ, como apoderada del demandado RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ dentro del presente proceso.

Reliévase a la memorialista que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales.

Secretaría de aplicación a lo normado en el art.69 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE,
-3-

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
DE BOGOTÀ D.C.
NOTIFICACIÒN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 11 en el día de hoy 06 FEB. 2014

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

70

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6º

BOGOTA D. C.
TELEGRAMA No. 0156 DEL 2014

SEÑOR (A) (ES)
RAUL HEREDIA SANCHEZ
CRA 31 A BIS No. 4 – 59 PISO 4
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 2013-0500 DE MARIO LINARES YEPES CONTRA RAUL HEREDIA SANCHEZ.

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE **FECHA FEBRERO CUATRO (04) DE DOS MIL CATORCE (2014),** SE LE ACEPTO LA RENUNCIA DEL PODER CONFERIDO AL DOCTOR (a) **BLANCA GLADYS CARREÑO SANCHEZ**, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA Y QUE LA **RENUNCIA** NO PONE TERMINO AL PODER SINO CINCO (5) DIAS DESPUES DE NOTIFICARSE POR ESTADO EL AUTO QUE LA ADMITE.

ATENTAMENTE,

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

71

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
BOGOTA D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 6º

Bogotá D.C. Marzo 06 de 2014
Oficio No. 0410.

Señor (a)
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Ciudad.-

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400301220130050 0 de JOSE SARQUIS LICHA y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA contra RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ .

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha Febrero cuatro (04) del año en curso, ordenó devolverle el despacho comisorio N°.339 a fin que se sirva realizar la comisión allí conferida.

Vá en un (01) cuaderno de diecinueve (19) folios útiles. -

Atentamente

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

0 2 ABR 2014
Recibi:
Giovanni Murcia L
c.c 79.529.812.
T.P. 143514.CSJ.

(al contestar favor citar el numero *y la referencia completa*)

JUZGADO [illegible] CIVIL MUNICIPAL
19 MAR 2014 BOGOTA D.C.

_____ Al despacho del señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente SE DIO CUMPLIMIENTO

_____
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

BOGOTA D.C., 01 ABR 2014

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE JOSE SERQUIS LICHA y YOLIMA NACY GOMEZ VILALBA CONTRA RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ.

Al tenor del Art. 30 de la Ley 1395 de 2010 que reformo el art. 507 del C. de P. C., concordante con lo normado en el numeral 6º del artículo 555 Ibídem, procede el Juzgado a proferir auto que resuelve dentro de la ejecución arriba referenciada.

A N T E C E D E N T E S

Mediante escrito que por reparto correspondió a este Juzgado se promovió la acción de la referencia.

El Despacho mediante auto en firme expidió la orden de pago suplicada y dando cumplimiento a lo normado en el numeral 4º del artículo 555 ejusdem dispuso así mismo el embargo y secuestro del bien hipotecado a que se refiere la demanda, embargo que se perfeccionara debidamente como se aprecia a folio (59 vto.) del encuadernamiento. El Despacho mediante auto en firme expidió la orden de pago suplicada y al demandado RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ se le tuvo por notificado mediante apoderado judicial, sin que oportunamente como lo evidencia el plenario, se hubiere esgrimido excepciones de mérito en el asunto.

C O N S I D E R A C I O N E S

Presupuestos Procesales.

Ningún reparo debe formularse sobre el particular como quiera que la demanda iniciadora del debate es apta formalmente, los intervinientes ostentan capacidad procesal y para ser parte y el Juzgado es competente para conocer y resolver el litigio.

Revisión oficiosa de la ejecución.

Siendo criterio de esta autoridad el deber oficioso del Juez, al momento de proferir el auto previsto en el numeral 6 del artículo 555 del C. de P.C., modificado por la Ley 1395 de 2010 en el Proceso Ejecutivo Hipotecario, de revisar el acierto de los términos interlocutorios de la orden de pago proferida, conclúyese para el sub lite la idoneidad de los mismos pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente, con ella se trajo (eron) documento(s) que satisface (n) a la plenitud las exigencias del Art.488 del C. de P. C. y por cuanto, de tal (es) instrumento (s) se desprende legitimidad activa y pasiva de las partes.

Oportunidad procesal.

A voces del Art.507 del C. de P.C., en concordancia con lo normado en el numeral 6º del artículo 555 de esa misma codificación, si vencido el término para proponer excepciones la parte ejecutada no ha hecho uso de tal derecho, y si hubiere practicado el embargo del bien perseguido se proferirá auto que ordene seguir adelante

la ejecución, que decrete el avalúo y la venta en pública subasta del bien, para que con el producto de ella se pague al demandante el crédito y las costas

Cumplidas las exigencias comentadas de la norma invocada sí se resolverá en este proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, en los términos del Mandamiento de Pago proferido en el asunto.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo del bien inmueble embargado previo su secuestro.

TERCERO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien hipotecado, para que en los términos de la art. 34 de la Ley 1395 de 2010 que reformó el art. 527 del C. de P. C. con el producto de ella se pague a la entidad demandante el crédito y las costas.

CUARTO: ORDENAR que con sujeción a lo normado en el artículo art. 32 de la Ley 1395 de 2010 que reforma el art. 521 del C. de P. C., se practique la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el art.19 de la Ley 1395 de 2010 que reformo el numeral 2 del art.392 del C. de P. C. Para el efecto se fijan como agencias en derecho la suma de $ 2.000.000 pesos M/Cte., monto que será tenido en cuenta al momento de efectuar la liquidación de costas por la secretaría del Juzgado.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
BOGOTÀ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 030 de

03 APR 2014

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

74

A continuación se procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en la providencia aquí proferida como sigue:

2013-0500

CONCEPTO		*VALOR*
ANTERIOR LIQUIDACION	$	2.000.000,00
ARANCEL	$	-
NOTIFICACIONES	$	-
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO	$	-
HONORARIOS CURADOR	$	-
POLIZA JUDICIAL:	$	-
SOLICITUD REGISTRO EMBARGO	$	15.700,00
SOLICITUD CERTIFICADO TRADICION	$	13.300,00
HONORARIOS SECUESTRE	$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION:	**$**	**2.029.000,00**

SON:DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS ($2'029.000,00)M/C.-

EL SECRETARIO

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA

De conformidad con lo establecido en el Art.393 del C. de P. Civil,en concordancia con el Art.108 ibidem, hoy nueve (9) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8 A.M., se fija en lista la anterior liquidación de costas.- A partir del diez (10) de abril del presente año y por tres (3) días, queda a disposición de las partes para los fines legales pertinentes.- Vence el traslado el día veintiuno (21) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5 P.M..

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

23 ABR 2014

... Apr fuer

... resolver la

SIN OBJECION

Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Bogotá D.C., 06 MAYO 2014

Ref: 13-0500

Vencido como se encuentra el término del traslado de la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este Juzgado, sin haber sido objetada por las respectivas partes y por cuanto la misma se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÀ D.C.
NOTIFICACIÒN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 49 en el día de hoy 08 MAYO 2014

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC.
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 6º

DEPACHO COMISORIO No.339

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
AL
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que en el proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 11001400301220130050O de JOSE SARQUIS LICHA y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA. contra RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ, se dicto auto cuya fecha y parte pertinente dice....JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC, Septiembre dos (02) de 2013, decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folios de Matricula Inmobiliaria No.50C-1689291 ubicado en la Carrera 31A No.4-55 Apto.401 Edificio Heredia y/o Carrera 31A Bis No.4-53 Apto.401 de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ.-

Para la practica de esta medida se comisiona con amplias facultades de ley e incluidas la de asignar secuestre al Señor Inspector de Policía de la Zona Respectiva o al Juez Civil Municipal de Descongestión que por reparto corresponda, para efectos líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.-

INSERTOS

El Dr. GIOVANNI MURCIA LOZANO, con T.P. No.143514 del C.S. de la J., y CC. No.79.529.812, actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre de Dos Mil Trece (2013).

Atentamente,

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(al contestar citar numero y referencia)

2

27

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
BOGOTA D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 6º

Bogotá D.C. Marzo 06 de 2014
Oficio No. 0410.

Señor (a)
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Ciudad.-

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400301220130050O de JOSE SARQUIS LICHA y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA contra RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ .

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha Febrero cuatro (04) del año en curso, ordenó devolverle el despacho comisorio N°.339 a fin que se sirva realizar la comisión allí conferida.

Vá en un (01) cuaderno de diecinueve (19) folios útiles. -

Atentamente

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(al contestar favor citar el numero *y la referencia completa*)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 46190773

1546190773

BOGOTA ZO[illegible]ENTRO BANCOLIS
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 08 de Marzo de 2013 a las 02:27:32 p.m.

No. RADICACION: 2013-167611

[illegible]RICULA: 50C-1689291
CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: [illegible]

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13300

[illegible] DE PAGO:
EFECTIVO 13300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- USUARIO -

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

Ref: 13-0500

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el bien inmueble trabado en litis, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad, el Juzgado

DISPONE:

1º. Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No.50C-1689291 ubicado en la Carrera 31A No.4-55 Apto.401 Edificio Heredia y/o Carrera 31A Bis No.4-53 Apto.401 de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ. Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades de ley e incluidas la de asignar secuestre al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión o al Inspector de Policía de la zona respectiva. Para el efecto líbrese el correspondiente Despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 060 hoy

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

A. 29586

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS – MUNICIPAL – 001 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

WILLIAM LEON CORTES, CÉDULA CIUDADANIA 9654731, CALLE 66 NO. 10-62 OFC. 303 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2110590,

En el proceso número: 11001400800120130050000

18/10/2013 04:40:33 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

CIELO MAR OBREGON SALAZAR
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

90

Informe Secretarial: En la fecha 25 de abril de 2014, pasa al despacho del señor (a) Juez, el presente despacho comisorio, en 5 folios, para los fines pertinentes

El escribiente,

DIEGO Z. CHAWEZ LUNA

Juzgado Catorce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Código 110014003652
Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de 2014

Despacho Comisorio No.	
Clase de Diligencia	Sec. Inmuebles ( ) Emb. Y Sec. Muebles ( ) Vehiculo ( )

En cumplimiento en lo dispuesto en el acuerdo PSAA13-9962, Art 33 del 31 de julio de 2013 expedido por el Concejo Superior de la Judicatura, **AUXILIESE LA COMISION CONFERIDA.**

Para llevar a cabo la diligencia comisionada, se señala de hora de las 8:00 a.m. en adelante el dia 13 MAY 2014 Por el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogota, comuniquese la anterior fecha al secuestre designado por el comitente ( ) _____; al asignado por este despacho de la lista de auxiliares de la justicia elaborada por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud de las facultades conferidas (x) William Leon Cortez ; al relevado por no figurar en dicha lista ( ) ó por no obrar acta de designacion anexa ( ) _____ a quien deberán hacerse las advertencias de ley (Art. 9° num. 2° del C.P.C). Envíese telegrama al apoderado y/o parte interesada y al secuestre designado en la dirección que figura en acta anexa por parte del centro de servicios administrativos para los juzgados Civiles y de Familia de Bogotá.

Para la práctica de la diligencia la parte interesada deberá aportar los siguientes documentos: i) Copia del auto que decreto la medida ( ) o del que ordeno la entrega ( ); ii) Certificado de Tradición y de Libertad del inmueble, de ser el caso donde conste la inscripción de la cautela ( ); iii) Certificado de manzana catastral del inmueble ( ); iv) Linderos legibles del inmueble ( ) y certificado de Cámara y Comercio ( ).

Cumplido el objeto de la comisión o por falta de concurrencia del apoderado de la parte actora y/o interesado en la fecha y hora programada para la diligencia respectiva, **DEVUELVASE AL JUZGADO DE ORIGEN,** por intermedio de la oficina de Apoyo Administrativo.

NOTIFIQUESE

La juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. CODIGO 110014003652

Bogotá D.C. 29 de abril de 2014
Estado No. 07

DIEGO Z. CHAWEZ LUNA
Escribiente

Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal
NIT 8999990070

Impreso el 12 de Mayo de 2014
Impreso por NURY ROCIO

DATOS DEL PAGO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: 0 CC 0
No. Recibo: 4441400
Referencia/Cus: 0
EFECTIVO: BANCO: EFECTIVO
Fecha : 12 de Mayo de 2014 a las 04:51:23 pm Valor: 13500

Los c licados se expiden de acuerdo a los datos suministrados
CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 1

PIN 1349 8321 6139 8932 MATRICULA : 50C-1689291 BOGOTA ZONA CENTRO

EL PIN tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de su adquisición, máximo a 31 de diciembre a las 23:59 horas.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

82

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1349832161398932 **Nro Matrícula: 50C-1689291**

Impreso el 12 de Mayo de 2014 a las 04:49:53 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 9/8/2007 RADICACIÓN: 2007-83384 CON: ESCRITURA DE 6/8/2007

COD CATASTRAL: AAA0206TOZE
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2033 DE FECHA 05-06-2007 EN NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C. APARTAMENTO 401 CON AREA DE TOTAL 77.05 M2 CON COEFICIENTE DE 33.54% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
PEDRO HUGO, LUZ MARINA Y RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ ADQUIRIERON DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A ELEONORA CUESTAS ORTIZ, NELSON ORLANDO POR EDGAR OVIDIO HEREDIA SANCHEZ POR ESCRITURA 2847 DEL 09-08-2007 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 158475, ELEONORA CUESTAS ORTIZ ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA (8,33 % DEL 50% QUE TIENE) POR COMPRA A NESTOR ARIEL HEREDIA SANCHEZ POR ESCRITURA 1492 DEL 12-05-2000 NOTARIA 21 DE BOGOTA, PEDRO HUGO, LUZ MARINA, NELSON, EDGAR OVIDIO Y RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ Y ELEONORA CUESTAS ORTIZ POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 50% ESTE Y OTRO A CELINA SANCHEZ DE HEREDIA POR ESCRITURA 356 DEL 16-03-2000 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA, NESTOR ARIEL, RAUL ROHOLD, EDGAR OVIDIO, PEDRO HUGO, NELSON Y LUZ MARINA HEREDIA SANCHEZ Y CELINA SANCHEZ DE HEREDIA ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PEDRO ANTONIO HEREDIA RUIZ POR ESCRITURA 752 DEL 22-06-99 NOTARIA 62 DE BOGOTA Y ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA ELENA ALARCON LAVERDE POR ESCRITURA 15 DEL 13-01-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 31A #4-55 APARTAMENTO 401 EDIFICIO HEREDIA
2) KR 31A BIS 4 53 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-158475

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 6/8/2007 Radicación 2007-83384
DOC: ESCRITURA 2033 DEL: 5/6/2007 NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: HEREDIA SANCHEZ PEDRO HUGO CC# 19434326 X
A: HEREDIA SANCHEZ LUZ MARINA CC# 41727946 X
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD CC# 79353793 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 24/11/2010 Radicación 2010-116706
DOC: ESCRITURA 1799 DEL: 8/10/2008 NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 23.467.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 66.66%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HEREDIA SANCHEZ PEDRO HUGO CC# 19434326
DE: HEREDIA SANCHEZ LUZ MARINA CC# 41727946
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD CC# 79353793 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 30/12/2010 Radicación 2010-130386
DOC: ESCRITURA 8980 DEL: 7/12/2010 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1349832161398932 Nro Matrícula: 50C-1689291

Impreso el 12 de Mayo de 2014 a las 04:49:53 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD CC# 79353793 X
A: GOMEZ VILLALBA YOLIMA NANCY CC# 61819905
A: SARQUIS LICHA JOSE CC# 2922889

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 17/2/2012 Radicación 2012-15085
DOC: OFICIO 0411 DEL: 14/2/2012 JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVIS VEGA MERLY CECILIA
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD CC# 79353793

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 18/6/2013 Radicación 2013-52972
DOC: OFICIO 1580 DEL: 28/5/2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO ART 558 C.P.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVIS VEGA MERLY CECILIA
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 18/6/2013 Radicación 2013-52972
DOC: OFICIO 1580 DEL: 28/5/2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RAD-11001140301220130050O
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ VILLALBA YOLIMA NANCY
DE: SARQUIS LICHHA JOSE
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD CC# 79353793 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "6"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-29448 Fecha: 19/9/2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

.....

.....

.....

.....

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

93

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1349832161398932 Nro Matrícula: 50C-1689291

Impreso el 12 de Mayo de 2014 a las 04:49:53 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2014-304882 FECHA:12/5/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

84

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CODIGO 110014003652 (ART. 33 ACUERDO PSAA9962/PSAA10068)
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 3º.

DESP. COMISORIO No.	**339**
Diligencia Comisionada	Secuestro Inmueble
JUZGADO ORIGEN	12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Clase de Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado No.	110014003012 2013 00 500
Demandante.	JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA
Demandado.	RAUL R. HEREDIA SÁNCHEZ
Lugar de la diligencia	**KR 31 A BIS # 4 – 53 AP 401 ED. HEREDIA DE BOGOTÁ**

En Bogotá D.C, a trece (13) dias del mes de mayo del año 2014, dia y hora señalados en auto que antecede, para llevar a cabo la diligencia comisionada, la suscrita Juez 14 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C, Código No. 110014003652, en asocio con su secretario ad-hoc, que para este caso se designa al Escribiente nominado, señor Diego Zahamir Chawez Luna, a quien se toma el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se constituye en diligencia que se declara abierta para tal fin. Se hace presente el (la) apoderado de la parte actora Doctor (a) **GEOVANNI MURCIA LOZANO**, identificado (a) con la cédula de ciudadania No. **79.529.812** expedida en Bogotá y TP 143514 de Consejo Superior de la Judicatura. El secuestre designado no se hizo presente. Acto seguido el Despacho procede a trasladarse a la dirección indicada por el comitente y arriba señalada, esto es, **KR 31 A BIS # 4 – 53 AP 401 ED. HEREDIA DE BOGOTÁ,** donde advierte el despacho que el secuestre designado tampoco se hizo presente. Se le concede la palabra al apoderado y dijo: "respetuosamente le solicito a la señora juez, proceda a relevar al secuestre y nombrar a quien se encuentra presente el (la) señor (a) secuestre WILLIAM FLOREZ". Por ser procedente se accede a la petición que antecede y en vista de la ausencia de la secuestre que habia sido designada por la comitente, se le releva del cargo y en su lugar se nombra al Señor (a) **WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO**, quien se identifica con la C.C. 79.714.439 de Bogotá, quien exhibe el carné o licencia como auxiliar de la justicia con vigencia hasta 1 de abril del 2015, residente en la siguiente dirección ~~CLL 20 # 5 – 24 DE SOACHA~~ y teléfono No. 3017002653, a quien la suscrita juez procede a darle posesión previo juramento de rigor por el que promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por un señor a quien se le explica el objeto de la diligencia y permitido el ingreso se identifica como **PEDRO HUGO HEREDIA SÁNCHEZ,** con C.C. 19.434.326 de Bogotá, quien manifiesta que es arrendatario en el inmueble donde funciona parte de las instalaciones del colegio de preescolar y básica primaria denominado COLEGIO MARÍA SANTA SOLEDAD desde hace 35 años y que es hermano del demandado. Existiendo certeza que nos encontramos en el sitio de la diligencia, se le concede la palabra al apoderado y dijo: "respetuosamente le solicito al despacho se declare legalmente secuestrado el inmueble objeto de la cautela y se proceda con el alinderamiento del mismo". Atendiendo la petición de la apoderada se procede a alinderar el inmueble objeto de la diligencia, en la forma que sigue POR EL NORTE: Con vacio que comunica con el predio de nomenclatura No. 4 - 63. POR EL SUR: Con vacio que nos separa del predio de la misma manzana con nomenclatura 4 -49. POR EL ORIENTE: Con vacio que da al paso vehicular sobre la CARRERA 31 A BIS que es su frente. POR EL OCCIDENTE: Con vacio que lo separa con el predio de la misma manzana. POR EL CENIT: Con cubierta del edificio. POR EL NADIR: Con placa de concreto que lo separa del tercer piso del mismo predio. Caracteristicas: Se trata de un inmueble con puerta de ingreso metálica, que conduce a un salón abierto, que consta de cocina con mesón acondicionada como salo de deportes, 3 habitaciones con puerta en madera los cuales hacen el oficio de salón de materiales, salón de banda y biblioteca, pasillo que comunica a un patio con lavadero y un baño social con sus accesorios en servicio. Pisos en tableta roja, parte en caucho parte en baldosín en vidrio y baldosa; paredes estucadas y pintadas, partes en baldosa y parte en vidrio; techos partes en madera y partes en baldosa y teja de Eternit y plástica. Cuenta con los servicios públicos de agua, luz y gas natural. En general se encuentra en regular estado de conservación. Alinderado como se encuentra el inmueble y no existiendo oposición legal por resolver el **JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE (AP 401)** UBICADO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA **KR 31 A BIS # 4 – 53 ED. HEREDIA DE BOGOTÁ**, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1689291 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO, ALINDERADO E IDENTIFICADO DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA Y DEL MISMO SE HACE ENTREGA AL (LA) SECUESTRE PARA LO DE SU CARGO, a quien se le concede la palabra

85

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CODIGO 110014003652 (ART. 33 ACUERDO PSAA9962/PSAA10068)
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 3º.

y manifiesta: "recibo en forma real y material el inmueble antes secuestrado y procedo a dejarlo en depósito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia por tratarse del hermano del demandado y propietario del inmueble". Se advierte al depositario del inmueble este se debe mantener en el mismo estado de conservación que se encontró en esta diligencia so pena de acarrearle las sanciones legales. Se advierte al secuestre el cumplimiento estricto que debe dar a las obligaciones legalmente impuestas, so pena, de la sanciones que previene la ley. Como honorarios provisionales al secuestre en virtud a las amplias facultades conferidas se fija la suma de $15.000 los cuales manifiesta el apoderado le son cancelados en este momento. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leida y aprobada el acta que la contiene,

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El (la) apoderado (a) de la parte actora, **GEOVANNI MURCIA LOZANO**

Quien atiende la diligencia, **PEDRO HUGO HEREDIA SANCHEZ**

El Secuestre, **WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO**

El secretario ad-hoc, **DIEGO ZAHAMIR CHAWEZ LUNA**

46

gotá D.C. 15/05/14
DESAJ-10-CSDC 3861
R./ 140423030

Doctor(a):
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 339

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 14 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

901
21 FEB. 2014

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
23 MAY 2014 BOGOTÁ D.C.

Al despacho del Señor Juez el anterior escrito a fin de resolver lo pertinente

Secretaria

87

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Bogotá D.C.,

30 MAYO 2014

Ref: 13-0500

Obre en autos el anterior Despacho Comisorio No.339 emanado de esta Oficina Judicial y diligenciado por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad.

Su llegada en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días, para los fines de que trata el art.34 del C. de P. C..

El secuestre preste caución por la suma de $ 600.000 pesos M/Cte., para garantizar los bienes dejados bajo su custodia, para lo cual se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación que del presente proveído se le efectúe. Líbrese telegrama en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 53 en el día de hoy 04 JUN. 2014

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

88

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NO.14-33, PISO 6º
BOGOTÁ D. C.

12 JUN

BOGOTA, D.C.,
TELEX: 0525-2014

SEÑOR (A)
WILLIAN ALBERTO FLOREZ BASTO
CLL 20 No. 5-24
CIUDAD
SOACHA CUNDINAMARCA
REF: EJECUTIVO No. 2013 – 500 DE JOSE SARQUIS LICHA contra RAUL R. HEREDIA SANCHEZ.

Con el presente se le notifica la providencia de fecha treinta (30) de mayo de dos mil catorce (2014), mediante la cual se le ordena prestar caución por la suma de $600.000.oo, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley.-

ATENTAMENTE,

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

89

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. 688010
Fecha: 27/05/2014

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ	C	79353793	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
[redacted]	2033	2007-06-05	SANTAFE DE BOGOTA	57	050C01689291

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 31A BIS 4 53 AP 401

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 004202 20 14 001 04001

Cédula(s) Catastral(es) 00420220140010 4001

CHIP: AAA0206TOZE

Destino Catastral : 06 DOTACIONAL PRIVADO
Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: INSTITUCIONAL PH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
53.66	77.05

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	110,549,000	2014
2	97,261,000	2013
3	66,493,000	2012
4	54,645,000	2011
5	53,008,000	2010
6	27,093,000	2009
7	23,296,000	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico usecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 27 días del mes de Mayo de 2014 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

* **Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:**

20146880105

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Código Postal: 111311
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ HUMANA

90

EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-500 JOSE SARQUIS Y YOLIMA GOMEZ vs. RAUL HEREDIA

OBLIGACION	VENCIMIENTO	CAPITAL	DIAS	TASA EFECTIVA	TASA NOMINAL DIARIA	INTERESES PLAZO
PAGARE CA 17785295		$ 30.000.000,00				
	7/12/2011-31/12/2011		25	29,09%	0,071	$ 532.500,00
	1/01/2012-31/03/2012		91	29,88%	0,072	$ 1.965.600,00
	1/04/2012-30/06/2012		91	30,78%	0,073	$ 1.992.900,00
	1/07/2012-31/09/2012		92	31,29%	0,074	$ 2.042.400,00
	1/10/2012-31/12/2012		92	31,34%	0,075	$ 2.070.000,00
	1/01/2013-31/03/2013		90	31,13%	0,074	$ 1.998.000,00
	1/04/2013-30/06/2013		92	31,25%	0,075	$ 2.070.000,00
	1/07/2013-30/09/2013		92	30,51%	0,073	$ 2.014.800,00
	1/10/2013-31/12/2013		92	29,78%	0,07	$ 1.932.000,00
	1/01/2014-31/03/2014		90	29,48%	0,07	$ 1.890.000,00
	1/04/2014-12/06/2014		73	29,45%	0,07	$ 1.533.000,00
					INTERESES MORA A 23/05/14	$ 20.041.200,00
					CAPITAL	$ 30.000.000,00
					TOTAL	$ 50.041.200,00

OBLIGACION	VENCIMIENTO	CAPITAL	DIAS	TASA EFECTIVA	TASA NOMINAL DIARIA	INTERESES PLAZO
PAGARE CA 17785296		$ 10.000.000,00				
	7/12/2011-31/12/2011		25	29,09%	0,071	$ 177.500,00
	1/01/2012-31/03/2012		91	29,88%	0,072	$ 655.200,00
	1/04/2012-30/06/2012		91	30,78%	0,073	$ 664.300,00
	1/07/2012-31/09/2012		92	31,29%	0,074	$ 680.800,00
	1/10/2012-31/12/2012		92	31,34%	0,075	$ 690.000,00
	1/01/2013-31/03/2013		90	31,13%	0,074	$ 666.000,00
	1/04/2013-30/06/2013		92	31,25%	0,075	$ 690.000,00
	1/07/2013-30/09/2013		92	30,51%	0,073	$ 671.600,00
	1/10/2013-31/12/2013		92	29,78%	0,07	$ 644.000,00
	1/01/2014-31/03/2014		90	29,48%	0,07	$ 630.000,00
	1/04/2014-12/06/2014		73	29,45%	0,07	$ 511.000,00
					INTERESES MORA A 23/05/14	$ 6.680.400,00
					CAPITAL	$ 10.000.000,00
					TOTAL	$ 16.680.400,00

OBLIGACION PAGARE CA 17785298	VENCIMIENTO	CAPITAL $ 1.920.000,00	DIAS	TASA EFECTIVA	TASA NOMINAL DIARIA	INTERESES PLAZO
	7/12/2011-31/12/2011		25	29,09%	0,071	$ 34.080,00
	1/01/2012-31/03/2012		91	29,88%	0,072	$ 125.798,00
	1/04/2012-30/06/2012		91	30,78%	0,073	$ 127.545,00
	1/07/2012-31/09/2012		92	31,29%	0,074	$ 130.713,00
	1/10/2012-31/12/2012		92	31,34%	0,075	$ 132.480,00
	1/01/2013-31/03/2013		90	31,13%	0,074	$ 127.872,00
	1/04/2013-30/06/2013		92	31,25%	0,075	$ 132.480,00
	1/07/2013-30/09/2013		92	30,51%	0,073	$ 128.947,00
	1/10/2013-31/12/2013		92	29,78%	0,07	$ 123.648,00
	1/01/2014-31/03/2014		90	29,48%	0,07	$ 120.960,00
	1/04/2014-12/06/2014		73	29,45%	0,07	$ 98.112,00

INTERESES MORA A 23/05/14	$ 1.282.635,00
CAPITAL	$ 1.920.000,00
TOTAL	$ 3.202.635,00
TOTAL A 12/06/2014	$ 69.924.235,00

92

Señor:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-500

DEMANDANTE: JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA GOMEZ

DEMANDADO: RAUL HEREDIA SANCHEZ

Obrando como apoderado judicial de la parte ejecutante, respetuosamente aporto CERTIFICACION CATASTRAL-2014 del avalúo del inmueble embargado y secuestrado en el proceso de referencia el cual se encuentra fijado en $110.549.000.00. Consecuencia de lo anterior y en virtud del artículo 516 del Código de Procedimiento Civil el AVALUO del inmueble es por valor de $165,823.500.00.
De igual manera entrego la liquidación del crédito en dos folios conforme a lo establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil a fecha 12 de junio de 2014 por $69.924.235.00

Atentamente

GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C. 79.529.812 de Bogotá
T.P. 143514 C.S.J.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
16 JUN 2014
Al despacho del Señor Juez
el ante... de resolver lo
pertinente
Secretaria

93

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Bogotá D.C., 08 JUL. 2014

Ref: 13-0500

Proceda la secretaría a fijar en lista la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de conformidad con lo establecido en el art.108 del C. de P. C., en concordancia con el art.521 ibídem modificado por el art.32 de la Ley 1395 de 2010.

NOTIFÍQUESE,
-2-

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 61 en el día de hoy 10 JUL. 2014

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Bogotá D.C., 08 JUL. 2014

Ref: 13-0500

Del avalúo obrante en autos, presentado en la forma prevista en el inciso 5° del art.516 del C. de P. C., córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 ibídem.

NOTIFÍQUESE,
-2-

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÀ D.C
NOTIFICACIÒN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 67 hoy 10 JUL. 2014

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL.- De conformidad con lo establecido en el Art.32 de la Ley 1395 de 2010 que reformó el Art.521 del C. de P. Civil, hoy diecisiete (17) de julio del presente año a las ocho de la mañana (8 A.M.), se fija en lista la liquidación del crédito visible a folios 90 y 91 presentada por la parte actora.- A partir del dieciocho (18) de julio del año que avanza y por tres (3) días queda a disposición de la parte demandada para los fines legales pertinentes.- Vence el veintidós (22) de julio de dos mil catorce (2014) a las cinco de la tarde (5 P.M.).-

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

JUZGADO [illegible] CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
23 JUL 2014
[illegible] el anterior [illegible] a resolver lo pertinente SIN OBJECION LIQUIDACION Y AVALUO
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Bogotá D.C.,

25 AGO 2014

Ref: 13-0500

Téngase en cuenta que el avalúo presentado por la parte actora no fue objetado.

NOTIFÍQUESE,
-2-

FRANCISCO ALVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÀ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 91 en el día de hoy 27 AGO 2014

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Bogotá D.C.,

25 AGO 2014

Ref: 13-0500

Vencido como se encuentra el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin haber sido objetada por la pasiva y por cuanto la misma se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,
-2-

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÀ D.C.

La anterior providencia se notificó por anotación en Estado No. 70 en el día de hoy 27 AGO 2014

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

97

Señores:

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-500

DEMANDANTE: JOSE SARQUIS Y YOLIMA GOMEZ
DEMANDADO: ROHOLD RAUL HEREDIA

Obrando como apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente SOLICITO FIJAR FECHA DE REMATE, toda vez que se encuentran cumplidos todos los presupuestos para tal fin.

Atentamente

GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C. 79.529.812 DE BOGOTA
T.P. 143514 CSJ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Recibido:
Hora:
Fecha: 2 SEP. 2014
Ciudad:

10 SEP 2014 JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del señor Juez
el anterior escrito para resolver lo
pertinente

Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

Bogotá D. C., 23 SET. 2014

Ref: 13-0500

En atención a la petición que antecede, el Despacho de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 523 del C. de P. C., modificado por el art.33 de la Ley 1395 de 2010, señala la hora de las 8 del día 22 del mes de Octubre del año 2013, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble aquí cautelado, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente juicio.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien raíz a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40% (art.56 Ley 794 de 2003). El avalúo pericial dado al bien a subastar es de $165.823.500,oo pesos M/cte.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora. (Inciso segundo art.527 del C. de P. C., modificado por el art.34 de la Ley 1395 de 2010).

Por Secretaría, expídanse copias del aviso de remate para su publicación en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local.

Así mismo y de conformidad con lo previsto en el art.55 de la Ley 794 de 2003, deberá allegarse con las publicaciones un certificado de tradición y libertad del bien inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

La citada diligencia de remate se realizará de conformidad con las nuevas disposiciones contenidas en el art.34 de la Ley 1395 de 2010, el cual modificó el art.527 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 091 en el día de hoy 25 SET. 2014

SAÚL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

J.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Radicado 110014003053**00-2011-01640-**00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., PROCEDE A CONTINUACIÓN A PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO:

DETALLE	FOLIO	CUADERNO	VALOR	
AGENCIAS	16	1	$	1.100.000,00
NOTIFICACIONES	10	1	$	6.000,00
POLIZA	3	2	$	165.300,00
REGISTRO	14	2	$	28.200,00
REGISTRO	20	2	$	28.200,00
REGISTRO	34	2	$	28.200,00
TOTAL			$	1.355.900,00

SON: UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE.

PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 393 DEL C. DE P. C., SE FIJA LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN LA LISTA DE TRASLADOS No. 035 HOY 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012 A LAS 8:00 AM Y QUEDA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS.

La Secretaria,

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

ORIGEN: JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PROCESO No. 2011 - 1640

DE: MERLY CECILIA SLVIS VEGA

CONTRA: RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
0	01-mar-13	31-mar-13	20,75	31,13	2,2839	$25.000.000,00	31	$ 589.998,14
605	01-abr-13	30-abr-13	20,83	31,25	2,2917	$25.000.000,00	30	$ 572.915,24
605	01-may-13	31-may-13	20,83	31,25	2,2917	$25.000.000,00	31	$ 592.012,42
605	01-jun-13	30-jun-13	20,83	31,25	2,2917	$25.000.000,00	30	$ 572.915,24
1192	01-jul-13	31-jul-13	20,34	30,51	2,2438	$25.000.000,00	31	$ 579.648,35
1192	01-ago-13	31-ago-13	20,34	30,51	2,2438	$25.000.000,00	31	$ 579.648,35
1192	01-sep-13	30-sep-13	20,34	30,51	2,2438	$25.000.000,00	30	$ 560.950,02
1179	01-oct-13	31-oct-13	19,85	29,78	2,1957	$25.000.000,00	31	$ 567.220,29
1179	01-nov-13	30-nov-13	19,85	29,78	2,1957	$25.000.000,00	30	$ 548.922,87
1179	01-dic-13	31-dic-13	19,85	29,78	2,1957	$25.000.000,00	31	$ 567.220,29
2372	01-ene-14	31-ene-14	19,65	29,48	2,1760	$25.000.000,00	31	$ 562.129,07
2372	01-feb-14	28-feb-14	19,65	29,48	2,1760	$25.000.000,00	28	$ 507.729,48
2372	01-mar-14	31-mar-14	19,65	29,48	2,1760	$25.000.000,00	31	$ 562.129,07
503	01-abr-14	30-abr-14	19,63	29,45	2,1740	$25.000.000,00	30	$ 543.502,60
503	01-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,1740	$25.000.000,00	31	$ 561.619,35
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,1740	$25.000.000,00	30	$ 543.502,60
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,1444	$25.000.000,00	31	$ 553.960,56
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,1444	$25.000.000,00	31	$ 553.960,56
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	$25.000.000,00	30	$ 536.090,87
1041	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	$25.000.000,00	31	$ 549.865,86
								$ 11.205.941,23

LIQUIDACION APROBADA POR EL JUZGADO AL 28 DE FEBRERO DE 2013 **$ 34.505.719,83**

INTERESES MORATORIO DESDE EL 01 DE MARZO DE 2013 AL 22 DE OCTUBRE DE 2014 **$ 11.205.941,23**

TOTAL DEUDA **$ 45.711.661,06**

101

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

06 OCT. 2014

Referencia: PROCESO No. 2013-0500.
Demandante: JOSE SARQUIS LICHHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ
Demandados: RAUL ROHOLD HERERDIA SANCHEZ.

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.564.165 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 183.879 del C.S. de la J., en condición de apoderado de la parte accionante dentro del proceso No. 2011 - 01640, donde funge como Demandante: MERLY CECILIA ALVIS VEGA, y como Demandado: RAUL ROHOLD HERERDIA SANCHEZ, comedidamente me permito allegar una copia de la liquidación del crédito actualizada y copia de liquidación de agencias en derecho y costas, para que sean tenidas en cuenta al momento de dar cumplimiento al embargo de los remanetes aprobados por su Despacho, a favor del proceso donde es demandante mi cliente.

Aprovecho la oportunidad para informar que el proceso:

Referencia: PROCESO No. 2011-01640.
Demandante: MERLY CECILIA ALVIS VEGA
Demandados: RAUL ROHOLD HERERDIA SANCHEZ

En la actualidad se encuentra a disposición del **JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.**

Anexos:

-Copia liquidación del crédito actualizda
-Copia de liquidación de costas y agencias en derecho

Del señor juez,

Cordialmente,

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

15 OCT 2014 Al despacho del Señor Juez
el anterior escrito [illegible] resolver lo
pertinente

2 INT

Secretaria

102

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 10º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 No. 14-33 Piso 2

OFICIO No. 9287
27 de Agosto de 2014

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO Ejecutivo Singular No. 11001400305320110164O DE: MERLY CECILIA ALVIS VEGA CONTRA: RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el fin de comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha DOCE (12) de MAYO de DOS MIL CATORCE (2014), emitido en el proceso citado en la referencia, ordenó oficiarles solicitándoles se informe el tramite dado al oficio No. 4124 de Octubre 8 de 2013 proferido por el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá, radicado en esa dependencia el día 15 de octubre de 2013, mediante el cual se le comunicó el requerimiento al embargo de remanentes dentro del proceso Ejecutivo que cursa en Despacho, de JOSÉ SARQUIS LICHHA Y YOLIMA NANCY GÓMEZ VILLALBA contra él acá demandado.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 10º Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nos. 9962,9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Sirvasé proceder de conformidad.

Cordialmente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
SECRETARIO
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

CAR

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

15 OCT 2014

Al Despacho del Señor Juez
el anterior [illegible] para resolver lo
pertinente

Z INT

Secretaria

103

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA.
Bogotá D.C.,

14 ENE. 2015

Ref: 13-0500

En atención al Oficio No.9287 del 27 de agosto de 2014 proveniente del Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, el Juzgado

DISPONE:

Infórmesele que mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2013 (fl. 42) se tomó atenta nota al embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Cincuenta y Tres Civil municipal mediante su oficio 4124 del 8 de octubre de 2013, así mismo este se comunicó con el oficio 3300 del 09 de diciembre de 2013 y fue Radicado a dicho Juzgado el 27 de enero de 2014. Por secretaria remítase copia del citado oficio.

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ALVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
BOGOTÀ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 01 en el día de hoy 16 ENE. 2015

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

JS

104

Señores
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

RAD. HIPOTECARIO 2013-500

DEMANDANTE: JOSE SARQUIS –YOLIMA GOMEZ

DEMANDADO: RAUL HEREDIA

Obrando como apoderado judicial de la parte ejecutante, respetuosamente solicito fijar fecha de remate ya que están cumplidos los presupuestos para tal fin

Atentamente

GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C. 79.529.812
T.P. 143514 CSJ

18 FEB

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

- 2 FEB 2015

Al despacho del Señor Juez el anterior escrito para resolver lo pertinente

Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
BOGOTA D.C.
CARRERA 10ª No. 14-33 PSO 6º

Bogotá D.C. Enero 23 de 2015.
Oficio No. 0127.

Señor(a)
JUEZ DÉCIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 11001400301220130050O de JOSE SARQUIS LICHA y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA Contra RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ.-

En atención a su oficio No.9287 de 27 de agosto de 2014, se ordenó oficiarles con el fin de informársele que mediante auto de fecha 12 d noviembre de 2013 (fl.42) se tomó atenta nota al embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal mediante su oficio No.4124 del 08 de octubre de 2013, así mismo este se comunico con el oficio 3300 del 09 de diciembre de 2013 y fue radicado a dicho Juzgado el 27 de enero de 2014.

Se anexa copia del mencionado oficio.

Lo anterior para que obre dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 11001400305320110164O que en ese Despacho adelanta MERLY CECILIA ALVIS VEGA Contra RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ.

Atentamente,

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

(al contestar por favor citar el numero y la referencia)

106

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA

Bogotá D. C., 18 FEB 2015

Ref: 13-0500

En atención a la petición obrante a folio 104, el Despacho de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 523 del C. de P. C., modificado por el art.33 de la Ley 1395 de 2010, señala la hora de las 8 del día 18 del mes de Abril del año 2015, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble aquí cautelado, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente juicio.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien raíz a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40% (art.56 Ley 794 de 2003). El avalúo pericial dado al bien a subastar es de $165.823.500,oo pesos M/cte.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora. (Inciso segundo art.527 del C. de P. C., modificado por el art.34 de la Ley 1395 de 2010).

Por Secretaría, expídanse copias del aviso de remate para su publicación en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local.

Así mismo y de conformidad con lo previsto en el art.55 de la Ley 794 de 2003, deberá allegarse con las publicaciones un certificado de tradición y libertad del bien inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

La citada diligencia de remate se realizará de conformidad con las nuevas disposiciones contenidas en el art.34 de la Ley 1395 de 2010, el cual modificó el art.527 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 19 en el día de hoy 18 FEB. 2015

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
BOGOTA D.C.
Carrera 10ª No.14-33 Piso 6º.

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA BOGOTA D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No 11001400301220130050O de JOSE SARQUIS LICHA y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA. Contra RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ, se dictó auto de fecha dieciséis (16) de Febrero de dos mil quince (2015) , por medio del cual se fijó la hora de la 08:00 a.m. del día 18 de Marzo del presente año, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble:

UBICACIÓN: Carrera 31 A No.4-55 Apto.401 Edificio Heredia y/o Carrera 31A Bis No.4-53 Apto.401 de esta ciudad.-

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50C-1689291
ESTRATO N°

AVALÚO
CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($165.823.500,oo M/cte)

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y se cerrará transcurrida una (1) hora.-

Para los efectos de ley, se libra el presente a los veintisiete (27) días del mes de Febrero de dos mil Quince (2015).-

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

27 FEB. 2015

Recibi: 27/02/2015
Giovanni Murcia Lozano
C.C. 79.525812 TP143514

dic. 12. 2015 /500

108

AÑO GRAVABLE 2015	Formulario sugerido del Impuesto predial unificado	Formulario No. 2015201011617221414	No. referencia del recaudo 15011339451	301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0206TOZE	2. MATRICULA INMOBILIARIA 050C01689291	3. CÉDULA CATASTRAL 00420220140010400 1
4. DIRECCION DEL PREDIO KR 31A BIS 4 53 AP 401		

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO / **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M2) 53.66	6. CONSTRUCCION (M2) 139.96	7.TARIFA 6.50	8. AJUSTE 0	9. EXENCION 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ	11. CEDULA CC 79353793
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACION KR 31A BIS 4 53 AP 401	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 10/04/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta 19/05/2015 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	278,639,000	278,639,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	1,438,000	1,438,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	395,000	395,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,043,000	1,043,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,043,000	1,043,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	1,043,000	1,043,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	104,000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	939,000	1,043,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐		
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	104,000	104,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,043,000	1,147,000

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2015	Formulario sugerido del Impuesto predial unificado	Formulario No. 2015201011617221414	No. referencia del recaudo 15011339451	301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. CHIP AAA0206TOZE	2. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 31A BIS 4 53 AP 401
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ	4. IDENTIFICACIÓN CC 79353793

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 10/04/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta 19/05/2015 (dd/mm/aaaa)
B. PAGO			
5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	939,000	1,043,000
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No ☐		
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,043,000	1,147,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO

D. FIRMA DECLARANTE

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS C.C. ☐ C.E. ☐ No.

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

109

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1138119246312962 **Nro Matrícula: 50C-158475**

Impreso el 6 de Septiembre de 2013 a las 05:29:27 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 16/7/1973 RADICACIÓN: 73046335 CON: DOCUMENTO DE 6/7/1973

COD CATASTRAL: AAA0035UFHK
COD CATASTRAL ANT: 4-31A/7.

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO # 7 DE LA MANZANA 13 DE LA URBANIZACION VERAGUAS CENTRAL CON UNA CABIDA DE 250.00 VARAS CUADRADAS O SEAN 160.00 METROS CUADRADOS LINDA: NOR TE: CON EL LOTE # 8 DE LA MISMA MANZANA EN 20.00 METROS APROXIMADAMENTE. SUR: CON EL LOTE # 6 DE LA MISMA MANZANA. EN 20.00 METROS. ORIENTE: CON LA CARRERA 31A EN 8.00 METROS APROXIMADAMENTE OCCIDENTE: CON EL LOTE # 16 DE LA MISMA MANZANA EN 8.00 METROS APROXIMADAMENTE ----------

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 31 A #4-55 ACTUAL
2) AVENIDA 6 #26-12
3) CARRERA 34 #3-A-65
4) KR 31A 4 55 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 6/7/1973** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 2946 DEL: 15/6/1973 NOTARIA 2A DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 62.380,6
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASABIANCA Y CIA URBANIZACION VERAGUAS S. A.
A: ALARCON LAVERDE MARIA ELENA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 23/7/1975** **Radicación 75050404**
DOC: ESCRITURA 2304 DEL: 26/6/1975 NOTARIA 14A DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 80.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALARCON LAVERDE MARIA ELENA
A: VALDERRAMA JOSE DE JESUS X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 17/9/1975** **Radicación 75066731**
DOC: ESCRITURA 3798 DEL: 27/8/1975 NOTARIA 9A DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 80.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALDERRAMA JOSE DE JESUS
A: ALARCON LAVERDE MARIA ELENA X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 24/2/1979** **Radicación 79058697**
DOC: ESCRITURA 0015 DEL: 13/1/1973 NOTARIA 2A DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 70.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1138119246312962 **Nro Matrícula: 50C-158475**

Impreso el 6 de Septiembre de 2013 a las 05:29:27 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALARCON LAVERDE MARIA ELENA CC# 20134859
A: HEREDIA RUIZ PEDRO ANTONIO CC# 53452 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 6/9/1999 Radicación 1999-67044
DOC: ESCRITURA 752 DEL: 22/6/1999 NOTARIA 62 DE SANTAFE DE BTA, D.C. VALOR ACTO: $ 90.764.000
ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HEREDIA RUIZ PEDRO ANTONIO CC# 53452
A: HEREDIA SANCHEZ LUZ MARINA X
A: HEREDIA SANCHEZ NELSON X
A: HEREDIA SANCHEZ PEDRO HUGO X
A: HEREDIA SANCHEZ EDGAR OVIDIO X
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD X
A: HEREDIA SANCHEZ NESTOR ARIEL X
A: SANCHEZ DE HEREDIA CELINA X 50%

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 12/5/2000 Radicación 2000-33030
DOC: ESCRITURA 358 DEL: 16/3/2000 NOTARIA 62 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 86.768.500
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 50% ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ DE HEREDIA CELINA CC# 20118625
A: CUESTAS ORTIZ ELEONORA CC# 51958656 X
A: HEREDIA SANCHEZ PEDRO HUGO CC# 19434328 X
A: HEREDIA SANCHEZ LUZ MARINA CC# 41727946 X
A: HEREDIA SANCHEZ NELSON CC# 79302669 X
A: HEREDIA SANCHEZ EDGAR OVIDIO CC# 79316580 X
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD CC# 79353793 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 18/5/2000 Radicación 2000-34711
DOC: OFICIO 1100 DEL: 11/5/2000 JUZGADO 58 C MPAL DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL - CUOTA PARTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ BARAHONA ELSA YURANI
A: HEREDIA SANCHEZ NESTOR ARIEL

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 5/2/2001 Radicación 2001-7702
DOC: OFICIO 0010 DEL: 17/1/2001 JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 7
ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ BARAHONA ELSA YURANI
A: HEREDIA SANCHEZ NESTOR ARIEL X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 11/5/2001 Radicación 2001-31130
DOC: ESCRITURA 1492 DEL: 12/5/2000 NOTARIA 21 DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 14.500.000
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - DEL 8.33% SOBRE EL 50% QUE TIENE

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

110

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1138119246312962 Nro Matricula: 50C-158475

Impreso el 6 de Septiembre de 2013 a las 05:29:27 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HEREDIA SANCHEZ NESTOR ARIEL CC# 79397973

A: CUESTAS ORTIZ ELEONORA CC# 51958656 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 19/10/2001 Radicación 2001-73214

DOC: ESCRITURA 2847 DEL: 9/8/2001 NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C VALOR ACTO: $ 55.263.500

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - LIMITACION AL DOMINIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUESTAS ORTIZ ELEONORA CC# 51958656

DE: HEREDIA SANCHEZ NELSON ORLANDO 79302669

DE: HEREDIA SANCHEZ EDGAR OVIDIO CC# 79316580

A: HEREDIA SANCHEZ PEDRO HUGO CC# 19434326 X 25%

A: HEREDIA SANCHEZ LUZ MARINA CC# 41727946 X 16.66%

A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD CC# 79353793 X 8.33%

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 19/10/2001 Radicación 2001-73216

DOC: ESCRITURA 4046 DEL: 16/10/2001 NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 915 OTROS - ACLARACION ESCRITURA 2847 DE 09-08-2001- DE LA NOTARIA 21 DE BOGOTA, EN CUANTO A INDICAR LA MATRICULA INMOBILIARIA DEL BIEN OBJETO DE VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HEREDIA SANCHEZ PEDRO HUGO CC# 19434326 X

A: HEREDIA SANCHEZ LUZ MARINA CC# 41727946 X

A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD CC# 79353793 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 6/8/2007 Radicación 2007-83384

DOC: ESCRITURA 2033 DEL: 5/6/2007 NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HEREDIA SANCHEZ PEDRO HUGO CC# 19434326 X

A: HEREDIA SANCHEZ LUZ MARINA CC# 41727946 X

A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD CC# 79353793 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 5/7/2013 Radicación 2013-59449

DOC: OFICIO 1670 DEL: 4/7/2013 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO EJECUTIVO NO 2012-1144

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ PATIO OSCAR ALBERTO

A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD CC# 79353793 X

A: VEGA SANTA AIDA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

12->1689289 KR 31A BIS 4 53 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

12->1689290 KR 31A BIS 4 53 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

12->1689291 KR 31A BIS 4 53 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

3125345838

8 C.A.I.D
1 Octubre 8

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1138119246312962 **Nro Matrícula: 50C-158475**

Impreso el 6 de Septiembre de 2013 a las 05:29:27 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

12->1689289 CARRERA 31 A #4-55 APARTAMENTO 201 EDIFICIO HEREDIA
12->1689291 CARRERA 31A #4-55 APARTAMENTO 401 EDIFICIO HEREDIA
12->1689290 CARRERA 31A #4-55 APARTAMENTO 301 EDIFICIO HEREDIA

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2013-591619 FECHA:6/9/2013
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JAVIER SALAZAR CARDENAS

111

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Referencia: Proceso 2013-500
DTE. **SARQUIS LICHA JOSE Y ALVIS VEGA MERLY CELICIA**

DDO. **HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD**

RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ mayor de edad, identificado con la c.c. No. 79.353.793, aquí demandado, teniendo en cuenta que el avaluó propuesto para el remate no es el avaluó comercial del inmueble y no se ajusta a la realidad, toda vez que el señor OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ impetro demanda EJECUTIVA en el Juzgado 42 Civil Municipal con el No. 2012-01144 contra el señor RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ y la señora AIDA VEGA SANTA, en el cual se decretó medida cautelar de embargo del apartamento ubicado en la Carrera 31 A Bis No. 4-53 Apto 401, desde el año 2012, del cual anexo el embargo del Juzgado 42 C.M. , lo anterior por que se estaría causando una enriquecimiento sin causa por parte de los señores SARQUIS LICHA JOSE Y ALVIS VEGA MERLY CELICIA, toda vez que el avaluó actual que aparece en el impuesto predial para el año 2015 está por la suma de $278.639.000 y no se compadece con el propuesto para el remate del inmueble.

PETICION ESPECIAL

PRIMERO: Solicito al Despacho, respetuosamente se tenga en cuenta este avalúo con el fin de poder hacer uso del remanente para que cubra el proceso ejecutivo del Juzgado 42 C.M., el cual anexo en el certificado de tradición de fecha 6 de septiembre de 2013 con No. De Matrícula 50C-158475 anotación No. 13 cuya dirección que aparece es la Carrera 31 A Bis No. 4-53 Apto 401.

SEGUNDO: El señor OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ actúa en el proceso del Juzgado 12 Civil Municipal, como tercero incidental, por cuanto la decisión que se tome aquí afecta sus intereses, razón por lo cual solicito al Despacho se tenga en cuenta el nuevo avaluó y no el avaluó que está programado para el remate y/o de ser necesario a nuestra consta se nombre un perito que efectué un nuevo avaluó comercial del inmueble a rematar, lo anterior teniendo en cuenta el art. 300 del C.P.C..

Atentamente,

09 MAR. 2015

RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ
C.C. No. 79.353.793 Bogotá

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

12 MAR 2015

Al despacho del Señor Juez el anterior escrito para que resolver lo pertinente

Secretaria

Remitente

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA, mayores y vecinos de Bogotá, identificados como aparece al pie de nuestra correspondiente firma, respetuosamente manifestamos a Usted que a través del presente escrito conferimos poder especial al Doctor GIOVANNI MURCIA LOZANO, igualmente mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.529.812 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional Número 143514 del Consejo superior de la Judicatura para que inicie y culmine proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía contra RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.79.353.793 domiciliado en Bogotá D.C. con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero que por capital, intereses y demás adendas legales que son adeudadas de acuerdo con los hechos y pretensiones que sean expuestas en la respectiva demanda ejecutiva y que corresponde a la obligación que se encuentra contenida en LOS PAGARES CA17785295, CA17785296, CA 17785298 y en la escritura pública 8980 del 7 de diciembre de 2010 suscrita en la Notaría 9 de Bogotá.

Mi apoderado queda EXPRESAMENTE facultado para recibir, desistir, sustituir, y demás facultades fijadas legalmente.

Solicito por lo tanto, Señor Juez, reconocer personería al Doctor GIOVANNI MURCIA LOZANO, en los términos y efectos de este poder.

Del Señor Juez,
Atentamente,

JOSE SARQUIS LICHA
C.C 2.922.889 de Bogotá.

YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA
C.C. 51.819.905 de Bogotá

ACEPTO

GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C. 79.529.812 de Bogotá.
T.P. 143514 del C.S.J.

PODER PUBLICO
Bogotá D.C. - Cundinamarca
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
ART. 64 CPC
El anterior documento fue presentado personalmente por
Giovanni Murcia Lozano
Quien se identificó con C.C. No. 79.529.812
de Bta.
Tarjeta Profesional No. 143514.
Bogotá D.C. 15 AGO 2012
Poder X

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.
Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR: JUEZ
fué presentado por:
SARQUIS LICHA JOSE
Quien se identificó con:
CC. No.2.922.889 de BOGOTA D.C.

y la Tarjeta Profesional No.:
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 03/10/2011 10:27 a.m

RAQUEL SOFIA CIFUENTES MORALES
NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTA D.C.

Func.o: JORGE FORERO

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.
Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR: JUEZ
fué presentado por:
GOMEZ VILLALBA YOLIMA NANCY
Quien se identificó con:
CC. No.51.819.905 de BOGOTA D.C.

y la Tarjeta Profesional No.:
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 03/10/2011 10:26 a.m

RAQUEL SOFIA CIFUENTES MORALES
NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTA D.C.

Func.o: JORGE FORERO

112

1 7

Colegio Santa Soledad

Resolución de [illegible] Marzo de 1981 del MEN

FORMULARIO DE P[illegible]

ASPIRANTE Sara María [illegible]

FECHA DE NACIMIENTO [illegible] AÑO [illegible] MES 05 DÍA 18

REGISTRO CIVIL Nº. 1011218861

DIRECCIÓN Ac 3 [illegible] TEL 3142933921

ESCOLAR

GRADO	INSTITUCIÓN	TELEFONO	AÑO
PREESCOLAR			
PRIMERO			
SEGUNDO			
TERCERO			
CUARTO			

ÚLTIMO COLEGIO [illegible] DIRECTOR (A) [illegible]

TELÉFONO [illegible] JORNADA [illegible]

MOTIVO DE INGRESO A ESTE COLEGIO [illegible]

Colegio [illegible] Santa Soledad

NOMBRE DEL PADRE Juan [illegible] OCUPACIÓN Dependiente Judicial

EMPRESA DONDE LABORA [illegible] TEL 3136811665

NOMBRE DE LA MADRE Ana Lucia [illegible] OCUPACIÓN Hogar

EMPRESA DONDE LABORA [illegible] TEL 3142933921

DIRECCIÓN RESIDENCIA Ac 3A 81-04 ap 201 BARRIO Venguai TEL 3142933921

[illegible]

NOMBRE DEL ACUDIENTE Ana Lucia [illegible]

DIRECCIÓN Ac 3A 81-04 apto 201 TELEFONO 3142933921

NOMBRE DE CODEUDOR Juan Guillermo [illegible]

EMPRESA DONDE LABORA [illegible] CARGO Dependiente Judicial

DIRECCIÓN Ac 3 81-04 apto 201 TELEFONO 3136811665

Anexar fotocopia legible del observador del alumno, último boletín del grado que cursa y Paz y Salvo

EL CUPO DEL ESTUDIANTE DEPENDE DEL ESTUDIO QUE SE HAGA DE ESTE FORMULARIO Y SUS DOCUMENTOS ANEXOS

Carrera 31 A Nº. 4-53
Tels: 201 1441 - 277 6768
Telefax: 201 5782
E-mail:colsantasoledad@starmedia.com
Bogotá D.C.

[illegible] DEL COLEGIO [illegible]

DATOS [illegible]

2 8
113

COLEGIO MARÍA SANTA SOLEDAD
MATRÍCULAS 2015
COTRATO EDUCATIVO

GRADO Jardín A FECHA Febrero 6 de 2015

Entre el representante legal Pedro Hugo Heredia Sánchez que en su defecto será el contratante educativo y las personas que aparécen a continuación con C.C. dirección. Teléfono y que se llaman representantes del menor Sara María Vanegas del grado JA nos comprometemos a dar cumplimiento a los requisitos que se deben tener en cuenta para el buen funcionamiento de las relaciones pedagógicas familia- institución.

1. Dar a conocer los mínimos requisitos establecidos en el manual de convivencia para que sean de su aceptación y cumplimiento.
2. Conocer los costos educativos 2015 establecidos por el consejo directivo en el mes de Septiembre y ratificado por la DLE según resolución educativa 2015.
3. El padre y/o acudiente aceptan las condiciones de la planta física la calidad educativa y lo ofrecido por el contrato educativo.
4. El contratante educativo cumplirá con lo ofrecido, la calidad humana, los espacios pedagógicos, con la salud corporal, afectiva, psicológica y otros del menor ingresante.
5. Las inscripciones y matrículas se llevarán a cabo en las fechas establecidas y tendrán características de ordinaria y extraordinaria.
6. Los útiles escolares, uniformes y materiales han sido registrados ante la DLE correspondiente para su verificación y las guías escolares reemplazarán los libros excepto el libro de inglés (esto conocido por la asamblea).
7. Los horarios escolares serán:
   PRESCOLAR: 8:00 am a 1:30 pm
   BÁSICA PRIMARIA: 6:30 am a 2:00 pm.
   Estos serán modificados en casos extremos o por mandatos de ley.
8. Las actividades extraordinarias como salidas pedagógicas, actividades de formación como grupo musical, danzas, porras, teatro, olimpiadas, muestra artística y todo lo que tenga que ver con el proyecto pedagógico serán de carácter obligatorio.
9. Las actividades internas como escuela de padres, talleres conferencias, entrega de boletines, exposiciones serán de carácter obligatorio para los padres.
10. El maltrato a los menores, el abandono académico, la falta de compromiso económico y social serán reportados a la correspondiente entidad.
11. Sigue siendo obligatorio el uso del carnet estudiantil y su porte diario.
12. La documentación para matricular es completa de acuerdo al nivel en que se encuentre, por la falta de algún documento la institución no se hace responsable de la promoción correspondiente.
13. La única entidad correspondiente para que nosotros impidamos ver a un menor por parte de algunos de sus progenitores o familiares será el juzgado de familia o la entidad encargada de dictar dichas sentencias.
14. Los padres y/o acudientes exigirán los derechos del menor de acuerdo a la calidad del contrato y lo ofrecido por el contratante.
15. Se deben seguir los conductos regulares establecidos en el manual convivencia.
16. El padre y/o acudiente podrán observar la planta física donde su hijo permanecerá por lo menos durante el año contratado.
17. El pago de las mensualidades se harán dentro de los 5 primeros días corridos de cada mes. Del 6 al 30 se cancelará un incremento de $ 15.000 por sanción de pago extemporáneo y en ningún momento sobrepasa el costo anualizado. Una vez culminado un mes y de no reportar pago NO se permitirá la entrada del estudiante hasta que su acudiente y/o padre esté al día.
18. Las rutas escolares serán recomendadas por la institución educativa y su cobro lo hará directamente la empresa prestadora del servicio.

19. La JORNADA ADICIONAL que es de libre decisión por los padres y que irá hasta las 6:00 pm incluye asesoría de tareas, cuidado del menor y almuerzo. Tendrá un costo de $2000.000 mensuales por 10 meses de contrato independientemente de vacaciones, días feriados u otros.
20. Las becas, medias becas o cuartos de becas se darán de acuerdo a estudios previos de verificación y para familias que tengan en la institución 3 o más hijos.
21. Se ofrecerá el servicio de seguro estudiantil establecido por ley con un costo anual de $35.000 adicionales a la matrícula. Los padres que no se acojan a él firmarán la correspondiente acta.
22. El colegio dividirá el año escolar en 4 periodos, con igual número de informes e informe final.
23. Vacaciones escolares establecidas por la ley, 3 semanas en mitad de año y 1 en Octubre con sus correspondientes feriados.
24. Una vez matriculado el estudiante y si este no iniciara el año escolar en caso de retiro se le devolverá el 50% del valor de la matrícula y el 100% de otros cobros que haya cancelado. Si inicia el periodo escolar NO habrá devolución de dineros..
25. Las fechas de iniciación de clases serán las establecidas en el prospecto de información y registrados en página del colegio.
26. El costo de la pensión será de $ 155.000 más las sanciones si fuese necesario. No podremos sobrepasar lo autorizado por la secretaria de educación y el MEN. Para su efecto y transparencia puede solicitar la correspondiente resolución aprobada.
27. Todo permiso a los estudiantes debe ser debidamente comprobado y su parte académica correrá por responsabilidad de su acudiente. Se prohibe los permisos a estudiantes del mismo día para el mismo día.

El M.S.S se compromete a ofrecer un servicio de calidad y lo registrado en el SIE, PEI, MANUAL DE CONVIVENCIA Y LOS PARÁMETROS GENERALES DE LA LEY 115.
Al establecer un vínculo educativo es necesario que las partes nos comprometamos a vivir en convivencia y aceptar los errores que serán conciliados y se les dará pronta y oportuna solución.

BIENVENIDOS AL M.S.S

FIRMA _____

NOMBRE Ana Lucia Samaniego Bravo

DIRECCIÓN Av cll 3 # 31-04

TELÉFONO CASA 4778970

TELÉFONO OFICINA _____

CELULAR 3147933921

DIRECCIÓN Av cll 3# 31-04

POR EL COLEGIO

Rectoría

REPRESENTANTE LEGAL
Pedro Hugo Heredia Sánchez
C.C 19434326 de Bogotá

116

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.013.616.928
VANEGAS LOPEZ
APELLIDOS
JUAN GUILLERMO
NOMBRES
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 15-NOV-1990
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
15-NOV-1990 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
FIRMA AUTORIZADA
INDICE DERECHO

Bogotá D.C., 03 DE MARZO DE 2015

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
E. S. D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA DENTRO DE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013 - 500

JUAN GUILLERMO VANEGAS LÓPEZ , varón, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.826.933 de la ciudad de Bogotá, actuando en nombre y representación de ~~mi menor~~ hija **SARA MARIA VANEGAS SAMANIEGO**, identificada con NIUP No. 1.011.218.362, para interponer, según el mandato constitucional del artículo 86 de la C.P.N. ACCIÓN DE TUTELA contra JOSE SARQUIS LICHA y YOLIMA GOMEZ, buscando la protección de los DERECHOS A LA VIDA DIGNA,DERECHO A LA EDUCACIÓN y los demás que su señoría considere se deben tutelar. La presente la interpongo conforme a los siguientes fundamentos y hechos:

HECHOS

1. En estos momentos, la suscrita, manifiesto ser el padre de la menor de edad SARA MARIA VANEGAS SAMANIEGO.

2. En esta calidad, y queriendo brindar a mi hija un ambiente propicio y una buena calidad de vida, buscando asegurarle un futuro, la matriculé en la institución educativa COLEGIO MARIA SANTA SOLEDAD.

3. El rector de la institución, en sus funciones y teniendo en cuenta las políticas honestas que ha llevado dicha institución educativa, nos informo desde principio de año de unos inconvenientes legales que se han presentado con el inmueble donde está actualmente funcionando el colegio.

4. Según lo informado, dicho inmueble es básicamente un bien en común y proindiviso, del cual son dueños, el rector de la institución y sus hermanos.

5. Cada uno de los hermanos es dueño de una cuota del edificio y han sido muy minuciosos y cuidadosos con el cuidado de su parte del inmueble.

6. El señor **RAUL HEREDIA SANCHEZ**, uno de los dueños, constituyo para sí una obligación económica con los hoy accionados, colocando como bien a perseguir su cuota del inmueble en común y proindiviso ya mencionado, en caso tal de que no pudiera responder por la obligación adquirida.

7. Como a muchos colombianos, sucedió que en efecto, no le fue posible al anteriormente nombrado, cumplir con su obligación, lo cual motivo a los accionados a tomar las vías legales para la consecución de su dinero y así poder saldar la deuda.

8. De dicho accionar, se abrió un PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, el cual cursa en el despacho judicial 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, con el radicado 2013 – 500.

9. En uso legítimo de su derecho, las partes solicitaron el remate de dicha parte del inmueble, para con ello pagarse la deuda y así extinguir la obligación.

10. No obstante, por imprudencia o desconocimiento de los accionados, no tuvieron en cuenta que si bien pueden llegar en su calidad de obligantes y como parte activa de la litis a perseguir el secuestre y remate de dicha parte del inmueble, se estarían **vulnerando derechos fundamentales de los niños que allí estudian**, en virtud de que al tener que ceder el colegio, parte de su infraestructura para la habitación de personas comunes, se pueden presentar inconvenientes de tipo social, pues no se sabe que calidades ostentan los accionados ni que pueden pretender con el inmueble que buscan retener.

11. Se debe tener en cuenta que al hablar de una institución prestadora de un servicio tan básico como el de la educación, no se le puede afectar de manera tan drástica su operatividad, quitándole planta física para cederla como habitación.

12. Además, si dicha parte del inmueble se remata de manera exitosa, que clase de personas irán a vivir allí. Se debe tener en cuenta que a pesar de

que puedan ser personas de bien, estas deberán ingresar constantemente y horas no autorizadas al colegio, pues la parte que le corresponde al señor RAUL HEREDIA SANCHEZ, es uno de los pisos altos del colegio, orlo cual los pisos que quedan más abajo quedarían sin protección alguna, pudiendo ser víctimas de hurtos u otros eventos infortunados que afectarían de manera directa e indirecta, el ejercicio educativo de la institución y por ende la calidad educativa que pueden brindarle a los menores que allí estudian, entre ellos mi hija SARA MARIA.

13. Es así, como se debe tener en cuenta para perseguir la deuda, los otros bienes de los cuales es poseedor el deudor y mirar las diferentes alternativas y normatividades legales que favorezcan a la institución educativa, sin lugar a vulnerar los derechos de los accionantes a percibir el dinero adeudado, pues es un derecho adquirido por medio de una obligación.

PRETENSIONES

1. Que se declare la nulidad de lo actuado, teniendo en cuenta la directa vulneración a la educación y la vida digna de los estudiantes que se puede generar y se haga un avalúo concienzudo de los bienes que posee el señor RAUL HEREDIA, buscando perseguir otros bienes diferentes a su cuota común y proindiviso dentro de la institución.

2. Que en caso tal de que la anterior pretensión no se tenga en cuenta y se despache desfavorablemente, se otorgue al rector de la misma, el señor HUGO HEREDIA ROCHA, quien se encuentra legalmente registrado en el CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL INMUEBLE la posibilidad de entrar como directo interesado al remate.

3. Que se tutelen los derechos a la vida digna y a la educación de mi nieta, teniendo en cuenta la alteración que pueden sufrir dichos derechos por el actuar negligente de los accionados al perseguir un bien inmueble prestador de un servicio tan esencial como la educación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

4. La presente la fundo sobre los siguientes fundamentos legales:

- **ART. 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**
- **DECRETO 2591 DE 1991**
- **ART. 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

Sin necesidad de profundizar en los artículos fundamento de esta acción de tutela, de los cuales su señoría ya tiene el suficiente conocimiento, me permito hacer referencia especial al artículo 44, el cual reza de manera literal:

> *"Son derechos fundamentales de los niños: **la vida**, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. **Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.**"*

Teniendo en cuenta su señoría, la especial e ilustrada y directa referencia de la constitución a la prevalencia de los derechos de los niños por sobre los demás, solicito tener en cuenta que se estarían vulnerando los derechos a la vida digna y a la educación, por cuanto al disminuirse la planta física del colegio, los niños perderán espacios y se verán mas hacinados. Además podrían también disminuirse la planta de profesores por cuanto al no haber espacios idóneos y suficientes, si llegaran en un eventual futuro a retirarse por esta circunstancias menores de edad del colegio, no tendrá este como pagar a sus docentes y deberá recortar su personal, dejando a varios niños sin la debida educación en las condiciones y estándares de calidad suficientes.

ANOTACIÓN ESPECIAL

La presente tutela, no busca bajo ninguna circunstancia que se desconozcan los derechos de los accionados a percibir el dinero de la obligación adquirida por el señor RAUL HEREDIA SANCHEZ, sino que muy por el contrario, lo que busca es, que se declare la nulidad de lo actuado y se reinicie el proceso ejecutivo, persiguiendo otros bienes que no afecten los derechos fundamentales del perseguido ni a terceros (como es el presente caso).

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Bajo la gravedad del juramento, y teniendo en cuenta lo estipulado en el DECRETO 2591/91 manifiesto no haber interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos aquí expuestos.

ANEXOS

- Copia de la matrícula de mi hija en la institución educativa COLEGIO MARIA SANTA SOLEDAD
- Copia de Cédula de Ciudadanía del suscrito.

NOTIFICACIONES

Al suscrito en la ..... en la ciudad de Bogotá D.C., Tel: 3118840165

A los accionados en la dirección que reposa en el archivo del proceso ejecutivo que cursa en despacho 12 civil municipal.

Del señor juez, con respeto

JUAN GUILLERMO VANEGAS LÓPEZ
C.C. 1.013.616.928 de Bogotá

122

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Kra 9 No. 11 – 45 Piso 2º Torre Central Complejo Judicial el Virrey Teléfono 2820099
www.ramajudicial.gov.co.
Correo institucional: cclo19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 11 de marzo de 2015.

Oficio No. 1324

Señor:
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Cra. 10 No. 14-33.
Ciudad

Referencia: Proceso ACCIÓN DE TUTELA No. 1100131030192015 00229 00 de JUAN GUILLERMO VANEGAS LÓPEZ en contra JOSÉ SARQUS LICHA y OTRO.

(Al contestar, cítese esta referencia completa)

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 17 de marzo 2015, el cual, admitió a trámite la acción de la referencia, *me permito transcribir su parte resolutiva para su conocimiento y fines legales pertinentes. "... Vincúlese al JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para que por su conducto y en un término no mayor de cuarenta y ocho horas, contesten los hechos que dieran origen a la acción constitucional y ejerzan su derecho de contradicción. Remítase copia del escrito de tutela.*

Infórmesele al JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ para que remita en calidad de préstamo el proceso ejecutivo 2013-0500, así como comunicar a las partes de dicho litigio sobre la existencia de ésta acción constitucional"

Sírvase procede de conformidad con lo aquí ordenado. Para el efecto, se remite copia del escrito de demanda y del auto en comento.

Cordialmente,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
Secretaria.

CRA 11F

MAR. 2015

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA D.C. 5 MAR 2015
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6º

BOGOTA D. C.
TELEGRAMA No.334 DEL 2015

SEÑOR(ES)
YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA
CRA 4 NO 73 – 80 APTO 201
CIUDAD

REF: **EJECUTIVO** No. 2013-0500 DE **YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALVA** EN CONTRA RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ.

Con el presente me permito comunicarle que en el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DE CIRCUITO,** se tramita la acción de Tutela No. **2015-229** Instaurada por **JUAN GUILLERMO VANEGAS LOPEZ,** Contra JOSE SARQUIS LICHA, con el fin que se haga parte en ella si lo estiman pertinente.

Atentamente,

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL EL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPA E MENOR CUANTIA DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6º

124

BOGOTA D. C.
TELEGRAMA No.333 DEL 2015

25 MAR 2015

SEÑOR(ES)
JOSE SARQUIS LICHA
CRA 4 NO 73 – 80 APTO 201
CIUDAD

REF: **EJECUTIVO** No. 2013-0500 DE **YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALVA** EN CONTRA RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ.

Con el presente me permito comunicarle que en el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DE CIRCUITO,** se tramita la acción de Tutela No. **2015-229** Instaurada por **JUAN GUILLERMO VANEGAS LOPEZ,** Contra JOSE SARQUIS LICHA, con el fin que se haga parte en ella si lo estiman pertinente.

Atentamente,

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
SECRETARIO

125

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6º

BOGOTA D. C.
TELEGRAMA No.332 DEL 2015

25 MAR 2015

SEÑOR(ES)
WILLIAN ALBERTO FLOREZ BUSTO
CLL 20 NO. 5 – 24
CIUDAD

REF: **EJECUTIVO** No. 2013-0500 DE **YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALVA** EN CONTRA RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ.

Con el presente me permito comunicarle que en el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DE CIRCUITO,** se tramita la acción de Tutela No. **2015-229** Instaurada por **JUAN GUILLERMO VANEGAS LOPEZ,** Contra JOSE SARQUIS LICHA, con el fin que se haga parte en ella si lo estiman pertinente.

Atentamente,

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6º

126

BOGOTA D. C.
TELEGRAMA No.331 DEL 2015

SEÑOR(ES)
GIOVANNI MURCIA LOZANO
CRA 8 NO 16 – 21
CIUDAD

25 MAR 2015

REF: **EJECUTIVO** No. 2013-0500 DE **YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALVA** EN CONTRA RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ.

Con el presente me permito comunicarle que en el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DE CIRCUITO,** se tramita la acción de Tutela No. **2015-229** Instaurada por **JUAN GUILLERMO VANEGAS LOPEZ,** Contra JOSE SARQUIS LICHA, con el fin que se haga parte en ella si lo estiman pertinente.

Atentamente,

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6º

BOGOTA D. C.
TELEGRAMA No.330 DEL 2015

25 MAR 2015

SEÑOR(ES)
RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ
CRA 31 A BIS NO. 4 – 59 PISO 4
CIUDAD

REF: **EJECUTIVO** No. 2013-0500 DE **YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALVA** EN CONTRA RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ.

Con el presente me permito comunicarle que en el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DE CIRCUITO,** se tramita la acción de Tutela No. **2015-229** Instaurada por **JUAN GUILLERMO VANEGAS LOPEZ,** Contra JOSE SARQUIS LICHA, con el fin que se haga parte en ella si lo estiman pertinente.

Atentamente,

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
SECRETARIO

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis de marzo de dos mil quince.

REF: 2015-0229

Decide el Despacho la Acción de Tutela instaurada JUAN GUILLERMO VANEGAS LÓPEZ en contra del JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, y OTROS.

I.- ANTECEDENTES:

Acude a la jurisdicción la persona natural citada en calidad de agente oficioso de SARA MARIA VANEGAS SAMANIEGO, instauró acción de tutela contra el Juzgado memorado, solicitando la protección de su derecho fundamental a la educación y vida digna.

Se argumenta como fundamento de la acción en boga, en que la menor SANA MARÍA VANEGAS SAMANIEGO está cursando sus estudios en el Colegio María Santa Soledad, plantel educativo que se encuentra embargado por cuenta del proceso ejecutivo hipotecario 2013-500 formulado por los señores JOSÉ SARQUIS LICHA Y YOLIMA GÓMEZ, contra Raul Rohold Heredia Sánchez, adelantado en el Juzgado 12 Civil Municipal de ésta ciudad.

Actualmente el litigio señalado se encuentra en proceso de remate, donde el inmueble que está siendo subastado es el plantel educativo, olvidando que no puede llevarse a cabo tal diligencia por cuando priman los derechos de los niños, y su acceso a la educación.

II.- CONSIDERACIONES:

1. Sea lo primero anotar, que desde que entró en vigencia la Carta Política del año de 1991, se admitió en el derecho positivo del país la acción de tutela prevista en el art. 86, que fue reglamentada por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000. En consecuencia, toda persona tiene acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un

procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúa en su nombre, la protección inmediata de sus derechos Constitucionales fundamentales cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos que señala el primo de los citados decretos.-

2. De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política, la acción de tutela es un mecanismo de defensa judicial, a través del cual, toda persona puede reclamar ante el juez competente la "*protección inmediata de sus derechos fundamentales,* ***cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados*** *por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública*".[1] *(Negrilla fuera de texto)*

A su vez, el artículo 5° del Decreto 2591 de 1991, "*por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política,* señala que "*la acción de tutela procede contra toda acción u omisión de las autoridades públicas,* ***que haya violado, viole o amenace violar*** *los derechos constitucionales fundamentales*". Del mismo modo, hace extensivo dicho mandato a los particulares, en los casos específicamente determinados en la ley. (Negrilla fuera de texto)

De los preceptos mencionados se puede concluir que, para que proceda la acción de tutela en un asunto determinado, se requiere que existan elementos objetivos de los cuales se pueda inferir una amenaza o vulneración cierta de derechos fundamentales, bien sea por una acción o una omisión de las autoridades públicas y, excepcionalmente, de los particulares.

4. Así las cosas, quien acuda a la acción de tutela en procura de obtener la protección de los derechos fundamentales que considera conculcados, debe, como cuestión inicial, acreditar, siquiera sumariamente, el hecho vulnerador, es decir, la amenaza o afectación directa del bien jurídico susceptible de amparo.

5. De entrada se dirá que en el presente asunto, y de cara a los presupuestos vistos, no se evidencia afectación al derecho que se indica lesionado, ello como quiera que no obra probanza que acredite una desviación de tal tenor que implique tener la determinación adoptada que aquí se censura como irreflexiva o del todo desapegada de la juridicidad que regula la materia, razón por la que el amparo será negado tal y como se verá reflejado en la parte resolutiva.

En efecto, tal como se evidencia en el expediente el trámite ha sido congruente a la normatividad vigente y a las pruebas allegadas al mismo;

---

[1] Constitución Política de Colombia, Artículo 86.

además que no existe determinación legal alguna que imponga al Juez que sume la competencia el proferimiento del auto de avocar conocimiento, toda vez que el trámite viene adelantado y emitir cualquier decisión dentro del expediente implica la aceptación de la transición de competencia.

6. De otro lado, se evidenció que la actuación surtida en esa instancia se ajustó en un todo a la normatividad sustancial y procesal pertinente, por lo que no puede haberse incurrido en violación a derecho fundamental alguno, pues contrario a lo afirmado por la accionante, se dio una debida aplicación a la normatividad que rige en la materia, sin desatender legislación alguna, y, por ende, no se irrogó lesividad a las partes en pugna, al despachar, con fundamento y soporte jurídico como se desprende de las motivaciones que obran en las providencias objeto de censura, aplicando las normas correctas e interpretándolas conforme a la sana crítica, lo que establece. En definitiva, del actuar del Juzgado accionado no se desprende la vulneración anunciada, razón por la cual la tutela deprecada debe negarse.

7. De la anterior lectura, no se advierte proceder constitutivo de vía de hecho, ya que la providencia del despacho accionado no obedece a una desviación arbitraria, caprichosa o absurda, sino que se encuentra sustentada en un análisis lógico del trámite de la notificación, por lo que habrá de declararse que el amparo es improcedente en tanto la acción de tutela no fue concebida para deslegitimar o reemplazar la labor intelectual de los funcionarios encargados de administrar justicia, mucho menos cuando la que han hecho es razonable y se encuentra fundamentada, tal como ocurre en la providencia atacada.

8. En consecuencia, itérase, el amparo se negará, conforme ello quedará relacionado en la parte dispositiva del presente pronunciamiento.-

DECISIÓN:

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

1.- NEGAR la acción de Tutela indicada en el proemio de este proveído, por las razones apuntadas en las consideraciones planteadas en marras.-

2.- Ordenar que se comunique a los interesados lo anterior, por el mecanismo más expedito y eficaz (oficio o telegrama).-

4.- En caso de que la presente decisión no sea impugnada, remítase la misma a la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión.-

5.- Devuélvanse, previas las desanotaciones del caso, el expediente que fuera allegado al juzgado por la accionada.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA

127

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Kra 9 No. 11 – 45 Piso 2º Torre Central Complejo Judicial el Virrey Teléfono 2820099
www.ramajudicial.gov.co
Correo institucional: ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2015.

Oficio No. 1377

Señor:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Cra 10 No. 14-33 Piso 6.
Ciudad

Referencia: Proceso ACCIÓN DE TUTELA No. 1100131030192015 00229 00 de JUAN GUILLERMO VANEGAS LÓPEZ en contra el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ y OTROS.

(Al contestar, citese esta referencia completa)

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante proveído de fecha 26 de marzo de 2015, el cual, resolvió "*... 1.- NEGAR la acción de Tutela indicada en el proemio de este proveído, por las razones apuntadas en las consideraciones planteadas en marras.- 3.- Ordenar que se comunique a los interesados lo anterior, por el mecanismo más expedito y eficaz (oficio o telegrama).- 4.- En caso de que la presente decisión no sea impugnada, remítase la misma a la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión.- 5.- Devuélvanse, previas las desanotaciones del caso, el expediente que fuera allegado al juzgado por la accionada*"

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes. Se anexa copia del fallo.

Se remite el proceso radicado con No. 2013-0500, en 01 cuadernos y en 129 folios útiles.

Cordialmente,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
Secretaria.

752

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14-33 Piso 13 282 0640 Bogotá, D. C.

Oficio No. 996
Bogotá, 18
De marzo de 2015.

Señor Juez
DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 6
Ciudad.

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No 2012-1144 de OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ PATIÑO contra RAUL ROHOLD HEREDIA SANHEZ y AIDA VEGA SANTA.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el ***EMBARGO*** *de los* ***REMANENTES*** *y/o bienes que le llegaren a desembargar y que le correspondan a la parte demandada* ***RAUL ROHOLD HEREDIA SANHEZ*** *identificado con C.C. 79.353.793, dentro de su proceso ejecutivo No. 2013-500.*

Limitase la medida a $ 21.000.000.^oo Pesos M/cte

Sírvase proceder de conformidad tomando atenta nota.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

IVAN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO.
SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Bogotá D.C., 16 ABR. 2015

Ref: 13-0500

Se le informa al demandado que como quiera que nos encontramos ante un asunto de MENOR CUANTIA, cualquier solicitud deberá ser elevada mediante apoderado judicial constituido para el efecto. Téngase en cuenta que el art.63 del C. de P. C., señala que las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito.

NOTIFÍQUESE
-2-

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÀ D.C.
NOTIFICACIÒN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 31 hoy 16 ABR. 2015

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA

Bogotá D.C., 14 ABR. 2015

Ref: 13-0500

En atención al Oficio No.996 del 18 de marzo de 2015 proveniente del Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de esta ciudad, el Juzgado

DISPONE:

1. Tomar atenta nota del contenido del mismo.

Hágasele saber que se le asigna el SEGUNDO LUGAR, como quiera que ya existe un embargo de remanentes proveniente del Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de esta ciudad.

Infórmesele que lo aquí embargado, secuestrado y avaluado es el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No.50C-1689291.

NOTIFÍQUESE,

-2-

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 34 hoy 16 ABR. 2015

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

735

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
BOGOTA D.C.
Carrera 10ª No.14-33 Piso 6º.

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA BOGOTA D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No 11001400301220130050O de JOSE SARQUIS LICHA y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA. Contra RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ, se dictó auto de fecha dieciséis (16) de Febrero de dos mil quince (2015) , por medio del cual se fijó la hora de la 08:00 a.m. del día 18 de Marzo del presente año, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble:

UBICACIÓN: Carrera 31 A No.4-55 Apto.401 Edificio Heredia y/o Carrera 31A Bis No.4-53 Apto.401 de esta ciudad.-

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50C-1689291
ESTRATO N°

AVALÚO
CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($165.823.500,oo M/cte)

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y se cerrará transcurrida una (1) hora.-

Para los efectos de ley, se libra el presente a los veintisiete (27) días del mes de Febrero de dos mil Quince (2015).-

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

Yolima Gomez 12322
Efectador PyR

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Marianita Frecuencia Radial 1.430 A.M. de Bogotá D.C. Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha

Día 04 de Marzo 2015 Hora 10:00 AM

V°B° Luis Alfredo Sánchez C.C. 79912084

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE
SANCHEZ RODRIGUEZ LUIS ALFREDO quien se identificó con: **C.C.** No. **79912084** de **BOGOTÁ**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7a

BOGOTA D.C. 4/03/2015 15:45:56.438909

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO(S) DE BOGOTA D.C.

Func.o: JF

Yolma Gomez 12322

Avisos de Ley

EDICTO. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PITALITO HUILA, EMPLAZA: A todos los acreedores de la señora MARYENY CHAVARRO CALDERON, identificado con la cédula de ciudadanía número 26.437.486 de Acevedo, para que se hagan presentes con prueba si quiera sumaria de sus créditos, a hacerlos valer en el Tramite de Reorganización Empresarial instaurado a través de apoderado por la citada en éste Juzgado. Para los fines indicados en la Ley 1116 de 2006, se fija el presente en lugar visible de la Secretaria de este Juzgado por el término de diez (10) días, hoy trece (13) de febrero de dos mil quince (2015), a primera hora hábil. Se expiden copias a la parte interesada para su publicación por una emisora que tenga audiencia en este Municipio, lo mismo que por un Diario de amplia circulación Nacional (El Tiempo o El Espectador) y otro de amplia circulación en la ciudad. BLANCA ISNELLA LEAL VALDERRAMA. Secretaria. (Hay firma y sello). JA10.

EDICTO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CORRALES- BOYACÁ, POR MEDIO DEL PRESENTE CITA Y EMPLAZA: A todas las PERSONAS INDETERMINADAS que tengan interés Jurídico en oponerse a las pretensiones de la demanda DE PERTENENCIA que por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio adelantan MARIA OLIVA MARTÍNEZ ARDILA, YOLANDA MERY PULIDO MARTÍNEZ Y PEDRO PABLO MARTÍNEZ ARDILA. Por intermedio de apoderado en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, para que dentro del término de veinte (20) días a más tardar siguientes a la publicación del presente edicto comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir notificación del auto admisorio de la demanda de fecha diecinueve (19) de Septiembre de dos mil catorce (2014), proferido en el expediente radicado bajo el No. 152154089001-2014-00030-00 y a estar a derecho en el proceso en legal forma. Se le advierte a los emplazados que si dentro de dicho término no comparecen se les asignará Curador Ad-Litem para que los represente en el proceso hasta su terminación. - El inmueble objeto del presente proceso está ubicado en la vereda de Buenavista del Municipio de Corrales, denominado MANA BLANCA, comprendido dentro de los siguientes linderos según plano predial catastral: POR EL NORTE: Predio No. 0184 JOSE MARTÍNEZ, POR EL ORIENTE: Predio No. 0209 ANTONIO CABRERA, 0241 CALIXTO CELY. POR EL SUR: Predios No. 0179 PABLO GARCÍA, 0205 ANA RUIZ, POR EL OCCIDENTE: Predio 0179 PABLO GARCIA y en la actualidad los linderos son los siguientes: POR EL NORTE: LUCIA CRISTANCHO y SUCESIÓN DE GABRIEL MARTÍNEZ ARDILA; POR EL ORIENTE: SUCESIÓN DE ANTONIO CABRERA; POR EL SUR: JOSE TORRES Y SUCESIÓN DE RAFAEL MARTÍNEZ; POR EL OCCIDENTE: SUCESION DE REYES MARTÍNEZ, carretera veredal al medio y encierra. Para tal fin se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado y en la Alcaldía Municipal de Corrales-Boyacá por [illegible] de 20 días hoy, a los 10 días del mes de febrero [illegible] quince (2015), siendo las 8 A.M. Se expiden copias para su publicación en el ESPECTADOR, medio masivo de amplia circulación en la región y en la radiodifusora CARACOL en el horario comprendido entre las 7 A.M. y las 10 de la noche por dos veces con intervalos no menores de cinco días calendarios. Art. 407 Numeral 7 del C. de P.C.-Secretaria, MARIA DEL CARMEN NUÑEZ DE SALAS. (Hay Firma). J4.

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA. EMPLAZA: A todos los titulares de los derechos reales y/o colindantes del inmueble ubicado en el centro urbano del municipio de Caparrapí Cundinamarca, jurisdicción del municipio de Caparrapí Cundinamarca, denominado "LOTE" distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 167-12328 de la Oficina de Instrumentos Públicos Seccional La Palma Cundinamarca, cuyos linderos y colindantes actuales así: "Partiendo del punto N° 1 ubicado en la orilla del andén de la calle 9 donde hace colindancia con el predio de la Sra. Claudia Cuadros, siguiendo en dirección sur con distancia de 19.00 metros., lindando con la Sra. Claudia Cuadros hasta el punto N° 3 ubicado [illegible] colindancia con el Señor Álvaro Moyano [illegible] siguiendo en dirección occidente en distancia [illegible] metros., lindando con el Señor Álvaro Moyano hasta el punto N° 4, ubicado en la orilla de la quebrada Zarama. De éste punto siguiendo quebrada abajo en distancia de 22.00 metros, hasta el punto N° 5 ubicado sobre la orilla de la misma quebrada, luego siguiendo en dirección oriente en distancia de 71.00 metros, lindando con la sucesión del Señor Rodrigo Mahecha Castaño, hasta el punto N° 7, ubicado sobre el andén de la calle 9, siguiendo en dirección suroriente en distancia de 13.90 metros, al punto de partida y encierra.", con el fin hagan valer sus derechos dentro del proceso VERBAL ESPECIAL PARA EL SANEAMIENTO DE TITULACIÓN DEL INMUEBLE, radicado bajo el número 251484089001 2014 00113, siendo solicitante MARIA RUTH GUERRERO HERNANDEZ contra ALBA RUBIELA MAHECHA LÓPEZ, ROGER SNEYDER MAHECHA LÓPEZ, LILIANA ANDREA MAHECHA LÓPEZ Y DAIRON RAMIRO MAHECHA LÓPEZ. Los emplazados se requieren en este Juzgado para notificarles el auto admisorio de la demanda fechado febrero dieciséis (16) de dos mil quince (2.015), en caso contrario se entenderá que no tienen interés en el expediente. Para los fines previstos en el art. 9 de la ley 1182, ley 1561 de 2012 y art. 318 del C. de P. Civil, se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado hoy marzo dos (2) de dos mil quince (2015) a las ocho (8:00) de la mañana, por el término legal. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación, por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional en el Espectador o el Tiempo, radiodifusora local en las horas comprendidas entre las siete de la mañana y diez de la noche, de cualquier día de la semana. LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ, Secretario. (Hay Firma). J14

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARIA MARBELA RODRIGUEZ RONCANCIO, fallecida el día 12 de mayo de 2.008 en Bogotá, lugar de su último domicilio, proceso que se declaró abierto y radicado en este Juzgado mediante proveído de fecha 10 de febrero de 2015. Las publicaciones de rigor deberán efectuarse a través de los diarios EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, y en una radiodifusora local. Para los efectos del artículo 589 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaría del Juzgado, por el término de Diez (10) días y se expiden copias para su correspondiente publicación, a la hora de las ocho de la mañana (8:00 am) del día de hoy 26 FEB 2015. TOMAS OLAYA GONZALEZ. SECRETARIO. (Hay firma y sello). JA6.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA. Purificación Tolima. Palacio de Justicia. Plaza de Ferias. Telefax (98) 2280273. EDICTO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA. CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que según el Art. 61 del Código Civil en concordancia con el Art. 446 del Código de P. Civil, se crean con el derecho al ejercicio de la guarda de la interdicta HORTENSIA MOLINA DE ZAMBRANO, con el fin de que comparezcan ante este despacho dentro del término de diez (10) días a la fijación del presente edicto, a recibir notificación personal del auto Admisorio de la demanda de Jurisdicción voluntaria de interdicción Judicial por Discapacidad Mental, siendo solicitante GLADYS ZAMBRANO MOLINA. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 446 del Código de Procedimiento Civil, en su inciso 3° y 6°, y 61 del Código Civil, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del juzgado por el término indicado, siendo las ocho de la mañana (8 a.m.), de hoy 17 FEB 2015. PEDRO NOEL CALDERON GONZALEZ. Secretario. (Hay firma y sello). JA12.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Calle 9 # 7-32 Oficina 402. Telefax. (091) 855-3729. "UBATE". EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE UBATE, CUNDINAMARCA, CITA Y EMPLAZA: A las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre los inmuebles objeto del presente proceso de PERTENENCIA, por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, instaurado a través de apoderado judicial por MARÍA NIEVES ÁVILA VIUDA DE GARZÓN, JOSÉ MIGUEL GARZÓN ÁVILA, LUIS GERARDO GARZÓN ÁVILA, WILLIAM RICARDO GARZÓN ÁVILA, RAFAEL ANTONIO GARZÓN ÁVILA, HERNANDO GARZÓN ÁVILA y ALFREDO GARZÓN ÁVILA contra PERSONAS INDETERMINADAS, para que comparezcan a este juzgado a hacer valer sus derechos dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento. En caso de no hacerlo, el juzgado les designará un Curador Ad-litem y con él se surtirá la notificación y traslado de la demanda y se continuará el trámite del proceso hasta su terminación. Ha de entenderse surtido el emplazamiento transcurridos quince días después de la expiración del término de fijación del edicto. Según la demanda se trata de dos lotes de terreno denominados el primero "CASA LOTE EL CORONO" y el segundo como "EL EGIPTO" la parte restante del inmueble rural en mayor extensión conocido como LOTE EGIPTO EL CORONO SAN ANTONIO, ubicado en la vereda Sucunchoque del Municipio de Ubaté, con matrícula inmobiliaria 172-9876 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, con cédulas catastrales No. 00-0-001-546 y 00-0-001-547 de la oficina de Catastro de Ubaté y comprendido dentro de los siguientes LINDEROS GENERALES: "Por un costado colinda con tierras de PABLO PULGA, CLEMENTE MENDOZA, ROSA PULGA y MARCO ANTONIO LOTE, cerca de alambre de por medio, por la cabecera, colinda con tierras de MARÍA RUIZ y herederos de AGUEDITA ESPITIA, mojones de piedra de por medio; por otro costado, colinda con tierras de herederos GOMEZ y AHUMADAS; y por el último costado, sigue camino abajo a dar al primer lindero, colinda con tierras de SANTANAS, camino de por medio y encierra". Conforme a lo signado en el escrito de demanda, los dos lotes de terreno objeto de este proceso se alinderan especialmente de la siguiente manera: (I) CASA LOTE EL CORONO: "Por el NORTE en extensión aproximada de ochenta y nueve metros (89.00 Mts), que es la cabecera colinda con propiedad de herederos PAEZ AHUMADA; por el OCCIDENTE, en extensión aproximada de ciento cuatro metros (104.00 Mts), colinda predios de BELEN DE SANTANA; por el SUR, en extensión aproximada de setenta y nueve metros (79.00 Mts) colinda con terrenos de SANTIAGO CARVAJAL; y por ORIENTE, en extensión aproximada de ciento c[illegible] metros (148 Mts) colinda con propiedad de M[illegible]ZÓN RAMOS, camino de por medio que conduz[illegible] [illegible]hero dos". Junto con la casa de habitación construida en adobe, cubierta con teja de asbesto, cocina, 3 alcobas, baño, lavadero, cuenta con servicios de energía eléctrica y acueducto interveredal. Este predio tiene una extensión aproximada de 10.584 metros cuadrados equivalentes a una fanegada y seis mil quinientos treinta y siete metros con cincuenta centímetros cuadrados (1 Fgda y 6.537.50 Mts2). (II) Lote EL EGIPTO: "Por el NORTE, en extensión aproximada de cincuenta y nueve metros (59 Mts) que es la cabecera colinda con predio de MARÍA INES GARZÓN RAMOS, camino de por medio que une los lotes uno y dos en parte y otra parte con herederos de ANTONIO MARCELO; Por el OCCIDENTE, en extensión aproximada de ciento cuatro metros con cincuenta centímetros (104.50 Mts) colinda con predio de MARÍA INES GARZÓN RAMOS; por el SUR, en extensión aproximada de setenta y tres metros (73.00 Mts) que es el pie, colinda con propiedad de ROSA PULGA, HERMINDA DE PRADA y MARÍA RUIZ, y por el último, ORIENTE, en extensión aproximada de ochenta y un metros (81.00 Mts) colinda con propiedad de herederos de ANTONIO MARCELO". Este predio tiene una extensión aproximada de seis mil ciento veintiún metros con cincuenta centímetros cuadrados (6.121.50 M2). Para los efectos del artículo 407 numeral 7 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar público de la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, hoy diez (10) de febrero de dos mil quince (2015), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se expiden copias para su publicación. MARITZA MORALES LOZANO. Secretaria. (Hay firma y sello). JA2.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Calle 9 # 7-32 Oficina 402. Telefax. (091) 855-3729. "UBATE". EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE UBATÉ, CUNDINAMARCA, CITA Y EMPLAZA: A las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble objeto del presente proceso de PERTENENCIA, por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, instaurado a través de apoderado judicial por ALIRIO GÓMEZ TEQUIA contra PERSONAS INDETERMINADAS, para que comparezcan a este juzgado a hacer valer sus derechos dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento. En caso de no hacerlo, el juzgado les designará un Curador Ad-litem y con él se surtirá la notificación y traslado de la demanda y se continuará el trámite del proceso hasta su terminación. Ha de entenderse surtido el emplazamiento transcurridos quince días después de la expiración del término de fijación del edicto. Según la demanda se trata del inmueble rural denominado "LA PLANADA", ubicado en la vereda Alisal del municipio de Carmen de Carupa, identificado con matrícula inmobiliaria No. 172-72830 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, con cédula catastral 000200060203000 de la Oficina de Catastro de Ubaté, de una extensión aproximada de cuatro mil setecientos ochenta metros cuadrados, alinderado así: "Por el OCCIDENTE, linda con tierras antes de Tomás Tocanchón, hoy de Germán Serena y Mariela Arévalo; por el NORTE, colinda con tierras de Marco Antonio Martínez hoy de Hernando Rodríguez; por el ORIENTE, colinda con tierras antes de Justa Rincón, hoy Evangelina Quiroga y por el SUR, con terrenos antes de EUSEBIO TOCANCHÓN, hoy de LUIS ANTONIO GÓMEZ". Para los efectos del artículo 407 numeral 7 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar público de la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, hoy veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se expiden copias para su publicación. MARITZA MORALES LOZANO. Secretaria. (Hay firma y sello). JA3.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTÁ Cra. 5 N° 5-71, piso 1 Tel. 8562409 EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTÁ, CUNDINAMARCA, CITA Y EMPLAZA A PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER ALGÚN DERECHO SOBRE EL PREDIO DENOMINADO "BELLAVISTA", UBICADO EN LA VEREDA TILATA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA CUNDINAMARCA, EL CUAL HACE PARTE DE OTRO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO "LOS ALPES", UBICADO EN LA VEREDA DE TILATA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA CUNDINAMARCA, CUYAS MEDIDAS CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES SON LAS SIGUIENTES, INSCRITO A FOLIO DE M.I. No. 154-7700 Y CÓDIGO CATASTRAL N° 000000060003000, CON UNA CABIDA DE 10 HECTÁREAS. LINDEROS DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN SEGÚN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD 154-7700 SON: TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA UN MOJON COLOCADO SOBRE LA CARRETERA DE CIRCUNVALACIÓN DE LA REPRESA DEL RIO SISGA Y EN EL SITIO DONDE ARRANCA LA CERA QUE DIVIDE ESTE LOTE CON PROPIEDAD DE CARLOS CLAESSES; SE TOMA EN DIRECCION SUR Y EN LINEA RECTA DE 364.49 METROS HASTA OTRO MOJON COLOCADO SOBRE LA COTA 170 DEL EMBALSE DEL SISGA, DESLINDANDO EN TODO EL TRAYECTO, CON LA PROPIEDAD DE CARLOS CLAESSES; DEL MOJON ULTIMAMENTE CITADO, SE VUELVE AL ORIENTE POR TODA LA CUOTA 170 DEL EMBALSE HASTA ENCONTRAR OTRO MOJON EN DONDE ARRANCA LA CERCA QUE DIVIDE ESTE LOTE CON EL QUE SE ADJUDICA A ALFONSO PARDO DAVILA DEL MOJON DICHO SE VUELVE AL NORTE EN ANGULO RECTO Y EN LINEA RECTA 533.73 METROS DESLINDANDO EN TODO EL TRAYECTO CON EL LOTE DE ALFONSO PARDO DAVILA, HASTA ENCONTRAR EL MOJON COLOCADO SOBRE LA CARRETERA DE CIRCUNVALACION Y EN ESTE PUNTO SE VUELVE AL OCCIDENTE, POR LA ZONA DE LA CARRETERA DICHA HASTA ENCONTRAR LA PROPIEDAD DE CARLOS CLAESSES EN DONDE ESTA EL MOJON DE PARTIDA". PARTICULARES Y ACTUALES: POR EL NORTE, EN EXTENSION APROXIMADA DE 518.45 METROS, APROXIMADAMENTE; POR EL ORIENTE, EN EXTENSION APROXIMADA DE 9.26 METROS; POR EL SUR, 419.80 METROS, APROXIMADAMENTE; POR EL OCCIDENTE, EN EXTENSION APROXIMADA DE 64 METROS. DURANTE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE ESTE EDICTO Y DIEZ (10) DÍAS MÁS, LOS INTERESADOS DEBEN COMPARECER POR MEDIO DE APODERADO AL JUZGADO UBICADO EN LA CARRERA 5a. No. 5-71, OFICINA 102, CON EL FIN DE HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL PROCESO DE PERTENENCIA No. 2014-0252 QUE POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO INSTAURÓ EZEQUIEL CASTAÑEDA BOJACA CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE CAMILO ARTURO ZAPATA Y PERSONAS INDETERMINADAS. SE ADVIERTE A LOS EMPLAZADOS QUE SI NO COMPARECEN EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE LES DESIGNARÁ UN CURADOR AD LITEM CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN Y SE ADELANTARÁ EL PROCESO HASTA SU TERMINACIÓN. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO SEGÚN LO PREVISTO EN EL ART. 8° DEL DECRETO 508 DE 1974 POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DIAS HOY 20.02.2015 A LAS 8 AM. LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA SECRETARIA. (Hay firma y sello). J8

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Público. EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALDAÑA – TOLIMA. EMPLAZA: A: LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADOS, para que comparezcan ante este Despacho Judicial, ubicado en la Alcaldía Municipal de Saldaña-Tolima, [illegible] piso, oficina 206, para que reciban Notificación [illegible] de la Providencia admisoria de demanda calendada [illegible] de Noviembre de 2014 dentro del Proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovido por MARIA ELFA RODRÍGUEZ GUALTERO contra las personas inciertas o indeterminadas que se crean con derecho de intervenir en este asunto, dentro del radicado No. 7367140890022014002900. Para los fines indicados en el Artículo 318 y 407, reglas 6ª, 7ª, 8ª y 9ª del C.P.C., se libra el presente Edicto [illegible] en un lugar público y visible de este despacho [illegible] término de (15) QUINCE DÍAS siguientes, a partir [illegible] de la Publicación. Se expide en Saldaña – Tolima a los VEINTISÉIS (26) días del mes de Noviembre de 2014, siendo las 8:00 A.M. El Secretario, JOAN POUL GUEVARA ROJAS, Srio. (Hay firma y sello). J13

Notarías

EDICTO. LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE UBATE. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia del causante ALCIBIADES YOMAYUSA DIAZ, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No 205.821, quien falleció en el municipio de Carmen de Carupa, el día 31 de diciembre de 2.012, quien tuvo su último asiento principal de sus negocios el Municipio de Ubaté para que dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto se hagan presentes con el fin de que sean reconocidos sus derechos herenciales. Se aceptó el trámite respectivo mediante acta número 08 de fecha 26 de febrero 2015. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en la emisora local, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 3o, del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez días hábiles. Si después de publicado este Edicto no se hubiere formulado oposición por algún interesado se continuará el trámite y el notario procederá a extender la escritura pública correspondiente. El presente Edicto se fija hoy veintisiete (27) de febrero del año dos mil quince (2015) siendo las 8:00 a.m. CIELO HORMIGA PAZ. NOTARIA SEGUNDA. (Hay firma y sello). JA7

EL NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE JUNIN, DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA. EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaria Única del Círculo de Junín Cundinamarca, como lo disponen los Decretos 902 de 1988 y 1729 de 1989. CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en la sucesión de los señores. BELARMINO PEÑUELA CORTES y ROSARIO RODRIGUEZ DE PEÑUELA, quienes fallecieron en los municipios de Junín y Gachetá los días 04 de marzo de 1973 y 26 de mayo de 1999 quien en vida se identificaron con las cédulas No. 291.413 y 20.669.140 respectivamente, siendo su último DOMICILIO el Municipio de Junín, Cundinamarca. El trámite en mención fue aceptado por esta Notaría mediante el ACTA número uno (01) de fecha doce (24) de febrero de dos mil quince (2015). Para los efectos del artículo 3° del Decreto 902 de 1988, se FIJA el presente EDICTO EMPLAZATORIO en un lugar visible de la Notaría, por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES y se expiden copias para su publicación en la forma prevista en el artículo 589 del Código de Procedimiento Civil, en un periódico de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local si se encuentra en funcionamiento, si no en la emisora Ubalá Stereo. Dentro del término de EMPLAZAMIENTO, puede cualesquiera, otros interesados ejercer ese derecho de oposición al trámite notarial referenciado, o haciéndose parte en él, en los términos de ley, si les asiste derecho legítimo para hacerlo y hubiere acuerdo con los demás herederos o interesados. El presente EDICTO se fija hoy veinticuatro (24) de febrero de dos mil quince (2015). El Notario, JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO. (Hay firma y sello). JA8.

NOTARÍA CUARENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EDICTO EL NOTARIO CUARENTA Y TRES (43) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este Edicto, en el trámite Notarial de Liquidación Sucesoral intestada de la causante EDGAR HELI BEDOYA GIRALDO, quien se identificó con la C. C. No 79.260.525 de Bogotá, y falleció el día 02 de Noviembre de 2014. La iniciación del trámite Notarial se aceptó mediante Acta número 14 de fecha dieciséis (16) de Febrero de 2015. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, editado en Bogotá y en una emisora de reconocida sintonía, también de esta capital en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además, su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. Y en cumplimiento de lo anterior. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría hoy diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Quince (2.015) siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN. NOTARIO CUARENTA Y TRES (43) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. (Hay Firma y Sello). J2

Remates

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, UBICADO EN LA CRA 10 No. 14-30, PISO 2, HACE SABER: QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 1964-8082-05, QUE VIENE DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE, JOSE GREGORIO PEÑA RODRIGUEZ, CAMPO AURELIO ERAZO ZAMBRANO Y ANA ISABEL ACHURY HERNANDEZ, CONTRA DELTA CARIBE Y CIA LTDA, POR AUTO DE FECHA DICIEMBRE ONCE (11) DE DOS MIL CATORCE (2014), SE HA SEÑALADO LA HORA DE LAS 8:30 am, DEL DIA DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015) PARA QUE TENGA LUGAR LA DILIGENCIA DE REMATE DE LA NUDA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, LEGALMENTE EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO, EN EL PRESENTE ASUNTO, ASI: INMUEBLE URBANO IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40010356, DE LA CIUDAD DE BOGOTA, DIRECCION CATASTRAL CARRERA 6 No. 15-74 sur DE BOGOTA. ESTE BIEN FUE AVALUADO EN SU NUDA PROPIEDAD EN LA SUMA DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) MCTE. SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL VALOR DEL AVALUO PERICIAL DADO AL BIEN EN SU NUDA PROPIEDAD, Y POSTOR HABIL QUIEN PREVIAMENTE A LA DILIGENCIA ACREDITE CONSIGNACIÓN DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALOR TOTAL DEL AVALUO. LA LICITACION COMENZARA A LA HORA Y FECHA SEÑALADOS. Y SE REALIZARA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 34 DE LA LEY 1395 DE 2010. PARA LOS FINES INDICADOS EN EL ART. 525 DEL CPC, SE LIBRA EL PRESENTE AVISO DE REMATE Y SE EXPIDEN COPIAS PARA SU PUBLICACION, HOY DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015). JA1.

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ. AVISA: Que dentro del Proceso EJECUTIVO No. 1999-0209 de WILLIAM OCTAVIO VENGAS RAMIREZ contra LUIS ALBERTO AVILA RUBIANO, CARLOS ENRIQUE AVILA RUBIANO, ADOLFO AVILA RUBIANO Y HEREDEROS DE ACARMEN RUBIANO DE AVILA, mediante auto de fecha doce (12) de febrero de dos mil quince (2015), se ha señalado la hora de las 9:30 a.m. del día veintiséis (26) de marzo de dos mil quince (2015), para que tenga lugar la diligencia de remate del predio trabado en la litis: "Inmueble ubicado en la carrera 20 # 1-41 BARRIO Julio Caro de Zipaquirá, casa bifamiliar, en el primer piso encontramos espacio para ropas, sala comedor, cocina, baño, en el segundo piso hay sala comedor, hall, 2 habitaciones, baño, cocina y en el altillo sala comedor, cocina, una habitación, baño, hall, espacio para tendedero de ropas y terraza. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 176-11972 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá." El anterior inmueble fue avaluado pericialmente en la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($89.000.000,00). - Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien previa consignación del porcentaje legal del 40%. La licitación comenzará a la hora y día señalado y no se cerrará sino después de transcurrida una hora por lo menos. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 525 del C. de P.C., se entrega copia del presente aviso, a la parte interesada para las publicaciones de rigor. La Secretaria ad-hoc, YEHNY ASTRID NIÑO GÓMEZ. Hay firma y sello. J7

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C. HACE SABER. Que en el proceso No. 1999-01976 – EJECUTIVO MIXTO, instaurado por AUDIOCENTRO INTERNACIONAL S.A., en contra de EDUARDO TORRES MORA, por auto de fecha 11/12/2015, se ha señalado la hora de las 11:00 a.m., del día diecinueve (19) de marzo de dos mil quince (2015), a efectos de llevar a pública subasta el bien inmueble que se relaciona a continuación: 1.- BIEN INMUEBLE DENOMINADO LOTE UNO A (1-A), EL JORDÁN, UBICADO EN LA VEREDA IBÁÑEZ DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA, con MATRICULA INMOBILIARIA N° 150-4666 cuyos linderos son los siguientes: por el frente que es su entrada principal, se encuentra la puerta principal de entrada que es de hierro de dos hojas y a continuación cerca de alambre de púas con poste de madera y árboles naturales intercalados, dividiendo el predio con el cementerio que del Municipio de Agua de Dios Condado al internado de NAZARETH, en línea recta en extensión aproximada de 62 metros. Por el costado derecho en línea semirrecta con cerca de alambre de púas, postes de madera en extensión aproximada de 250 metros, con terrenos hoy de propiedad de Audiocentro Internacional. Por el fondo con cerca de alambre y postes de madera colindando con terrenos del señor REINEL PORRAS, en aproximadamente 220 metros y por el costado izquierdo, con cerca de alambre de púas, postes de madera y una barrera natural del llamado "limoncillo", con terrenos de Jair Torres Mora y encierra. Inmueble de propiedad del señor EDUARDO TORRES MORA, el referido inmueble, se encuentra avaluado en la suma de treinta y tres millones doscientos sesenta y cuatro mil pesos m/l., ($33.264.000 m/l). Será postura admisible, la suma que cubra el 70% del avalúo del inmueble previa consignación del 40% del avalúo previsto en el art. 526 del C.P.C. La LICITACIÓN comenzará a la hora señalada y no cerrará sino transcurridas una (1) hora por lo menos desde su iniciación. La parte actora deberá aportar el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate. Para los efectos previstos en el Art. 525 C.P.C., modificado por el Art. 55 de la ley 794/2003 y ley 1395 de 2010 Artículo. 33 y ss., se "expiden copias de este aviso para su publicación, en un diario de amplia circulación nacional y en radiodifusora local hoy veinticinco (25) de febrero de 2015. ELSA MARINA PAEZ PAEZ. SECRETARIA. JA4.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA BOGOTA D.C. Carrera 10ª No. 14-33 Piso 6°. AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA BOGOTA D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No 110014003012201300500 de JOSE SARQUIS LICHA y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA. Contra RAUL ROMULO HEREDIA SANCHEZ, se dictó auto de fecha dieciséis (16) de Febrero de dos mil quince (2015), por medio del cual se fijó la hora de la 08:00 a.m. del día 18 de Marzo del presente año, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble: UBICACIÓN: Carrera 11 A No. [illegible] Apto. 401 Edificio Heredia y/o Carrera 11A Bis No. [illegible] 401 de esta ciudad. MATRÍCULA INMOBILIARIA [illegible] 169291. ESTRATO N°. AVALUO CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($165.823.500.oo M/cte.). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien a subastar, previa consignación [illegible] porcentaje legal del 40%. La licitación comenzará a la [illegible] y fecha señalada y se cerrará transcurrida una (1) hora [illegible] los efectos de ley, se libra el presente a los veinti[illegible] días del mes de Febrero de dos mil Quince (2015) [illegible] ANTONIO PÉREZ PARRA. Secretario. (Hay firma y [illegible]

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL [illegible] TOLIMA. AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO [illegible] DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE [illegible] TOLIMA. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Ref. 2012 - 00063 promovido Por [illegible] POPULAR S.A. contra WILLIAM GERMAN BOLAÑOS [illegible] y CLARA PATRICIA CARDOZO CUENCA, se ha señalado la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.), del día Nueve (09) de Abril de dos mil quince (2015), para llevar a cabo diligencia de Tercera Licitación de Remate en pública subasta del bien embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, así: Una camioneta Pick-Up cuatro puertas, de placa AZZ 030, marca NISSAN color Blanco, modelo 2005. El vehículo en general presenta un aceptable estado de conservación. Será postura admisible que cubra el 70% del avalúo de la cuota parte del inmueble que fue de VEINTE MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE (20.100.000.oo), MONEDA CORRIENTE; previa consignación del 40% porcentaje legal en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este juzgado en el Banco Agrario de FALAN TOLIMA. La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará hasta que no hayan transcurrido una hora por lo menos. Se elabora el presente aviso de remate hoy Veinticuatro (24) de Febrero de dos mil quince (2015), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). JUAN DIEGO HERNANDEZ GALINDO, Secretario. (Hay Firma y Sello). J1

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL. FLANDES TOLIMA. AVISO DE REMATE. Que dentro del proceso de EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 contra EMILSE MARIA CABALLERO DE AVELLANEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.956.900, el cual cursa en este despacho bajo el radicado No 732754089002-2013-00075-00, mediante proveído del 16 DE Febrero de 2015, señaló la hora de las NUEVE (09:00 a.m.) de la mañana del día veinticuatro (24) de Marzo del año dos mil quince (2015), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y legalmente avaluado dentro del presente proceso, para que tenga lugar el remate del 70% del respectivo avalúo, del siguiente bien inmueble que está en cabeza de la demandada señora EMILSE MARIA CABALLERO DE AVELLANEDA, el cual se identifica con matrícula inmobiliaria No 357-23420 de la Oficina de Instrumentos públicos del Espinal Tolima, y No. Catastral. 732750105049001900, Ubicado en la dirección, manzana 9 casa 19 del Barrio Urbanización San Germán o El Palmar de Flandes Tolima, el cual se encuentra alinderado así: Por el NORTE: en una distancia de seis (6) metros con el lote No. 12. SUR: en una distancia de seis (6) metros con [illegible] tercera (3a) y encierra. OCCIDENTE: en distancia [illegible] metros, con el lote No. 20. ORIENTE: en distancia [illegible] metros, con el lote No. 18. Inmueble avaluado en la suma OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS moneda legal y corriente ($80.400.000.oo). La licitación empieza a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judiciales No. 73275204[illegible] Banco Agrario de Colombia Sucursal Espinal, [illegible] los efectos del Art. 525 del C.P.C., se publicará en [illegible] de amplia circulación en este municipio (Tiempo [illegible] Espectador) y en una radiodifusora local. Se elabora hoy 24 de Febrero de 2015 y se fija el presente AVISO en lugar público y acostumbrado de la secretaria del Juzgado. El Secretario, GUSTAVO ALIRIO ZAMBRANO RUIZ. (Hay firma y sello). JA11.

JUZGADO SETENTA Y UNO (71°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Cra. 10 No. 14-33, Piso 2°. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 11001400307120050138900 de FINANZAUTO S.A (Antes FINANZAUTO FACTORING S.A.) contra ANDREA MAGALY SANDOVAL ROJAS y HECTOR GIL GUZMÁN por auto de fecha del seis (6) de febrero de dos mil quince (2015) el Juzgado setenta y uno (71°) Civil Municipal de Bogotá, señaló el día 19 de Marzo de 2015 a las 2:30 pm, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien mueble propiedad de la demandada ANDREA MAGALY SANDOVAL ROJAS, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado el vehículo automotor con placas BHY 666, CLASE: Automóvil, MARCA: Fiat, LÍNEA: Premio plu, MODELO: 1997, COLOR: Blanco Ártico, MOTOR: 4894862. El bien mueble cuenta con un valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8'550.000.00) M/cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado setenta y uno civil Municipal. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. [illegible] presente aviso se elabora a fin de ser publicado [illegible] términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. [illegible] la ley 794/2003; [illegible] Arts. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de [illegible] y Art. 40 de la ley [illegible] 1887. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veintitrés (23) de Febrero [illegible] mil quince 2015. MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA. (Hay Firma y Sello). J9

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. BOGOTÁ D.C. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DE LA OFICINA DEL JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN BOGOTÁ. CARRERA 10 No. 14-30 PISO 5 DE BOGOTÁ. AVISA AL PÚBLICO: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO nro. 2013- 00180, iniciado por BANCOLOMBIA S.A. con cesión a favor de INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. y de este a favor de FIDEICOMISO 3-1-2375 INVERFONDO actual acreedor cesionario, contra ÁLVARO JULIÁN LÓPEZ BOLÍVAR que cursa en el Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Bogotá / Juzgado 13 Civil Circuito Bogotá origen). Se ha dictado auto de fecha 11 de Febrero de 2015, que señala la hora de las 09:00 a.m del jueves 09 de abril de 2015, para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia y descrito así: Se trata de un inmueble ubicado en la Calle 42 G SUR NRO. 78 I - 27 (dirección catastral) y/o CALLE 42 G SUR NRO. 81 A- 27 (dirección anterior) de la ciudad de Bogotá, con matrícula inmobiliaria Nro. 50S-457727. Valor del avalúo: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($149.091.000,oo). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo a órdenes de este Juzgado. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo las previsiones de que trata el art. 34 de la ley 1395 de 2010. La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido -una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 525 del Código de Procedimiento Civil y se expide hoy 27 de febrero de 2015, siendo las 08:00 am, para su publicación en prensa y radio. DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ SECRETARIA. (Hay Firma y Sello). J3

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MOCOA-PUTUMAYO Carrera 5ª con Calle 10 Esquina 4° Piso- Palacio de Justicia, Telefax: 4200809. AVISO DE REMATE. Con providencia de fecha diecinueve (19) de Febrero de dos mil quince (2015), este Despacho Judicial señaló el día DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015), a partir de las tres (3:00) de la tarde para llevar a cabo el REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 2011-00247 promovido por DEYANIRA SUAREZ DELGADO, contra ROSA ALBA RAMÍREZ; JOSSA Y ORFELINA RAMÍREZ JOSSA inmueble sobre el cual las demandadas poseen derechos de cuota parte. El bien sujeto a remate es un lote rural, con un área total de 3 hectáreas, ubicado dentro de uno de mayor extensión denominado el Socorro, ubicado en el Encano, Municipio de Pasto Nariño, el lote se encuentra determinado por los siguientes linderos: por la CABECERA: con propiedades de Olimpo Elías Guerra, carretera que conduce al Mirador al medio en 280 metros, por el PIE: con propiedades de los vendedores, cerca de alambre al medio de 40 metros, por el COSTADO IZQUIERDO: con propiedades de los vendedores en 280 metros, zanja de agua al medio y por EL COSTADO DERECHO: con propiedades de Olmeco, Edosia, Luis Ramón y Alfonso Jojoa, en 300 metros, zanja de agua al medio. Dicho inmueble se encuentra avaluado en $14.437.000 M/Cte., identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 440- 650072 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Mocoa. La subasta será por el valor del 70% del avalúo y quien pretenda hacer postura deberá consignar el 40% del avalúo es decir $5.774.800,oo Mcte, en el Banco Agrario de Colombia sede Mocoa y a nombre de este Juzgado. La licitación iniciará a las 3:00 de la tarde y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Para dar cumplimiento con los presupuestos del artículo. 525 del C. de P. C. se fija el presente aviso de remate en un lugar visible de la secretaría del Juzgado y se entregan sendas copias a la parte interesada, para efectos de la publicidad en un periódico de amplia circulación nacional El Espectador y/o Diario de Sur y será difundido por una emisora local Putumayo Estéreo y/o Maguaré Estéreo. Se expide el presente a los diecinueve (19) días del mes de Febrero de dos mil quince (2015). ROBERTH MILLEY IMBACHI RODRIGUEZ. SECRETARIO. (Hay Firma). J12

Reversazo en caso Cerro Verde

La Secretaría Distrital de Planeación rectificó un concepto emitido en diciembre de 2014 sobre el caso Cerro Verde, el controvertido proyecto de edificios que denunció el colectivo Amigos de la Montaña por posibles inconsistencias en la expedición de la licencia de construcción para una obra en área protegida, en la transversal 2ª Este con calle 67, de Bogotá.

Ese despacho, en oficio fechado el 2 de marzo, admite que se equivocó al asegurar que el constructor responsable del proyecto, Martín Romero, no tenía licencia vigente y que no había iniciado obras de construcción. En realidad, dice ahora esa Secretaría, sí hubo ejecución de obras de construcción dentro de la vigencia de la cuestionada licencia, un concepto que daría vía libre a la prórroga de la licencia, aunque aún está en disputa si el proyecto afecta un área de reserva forestal.

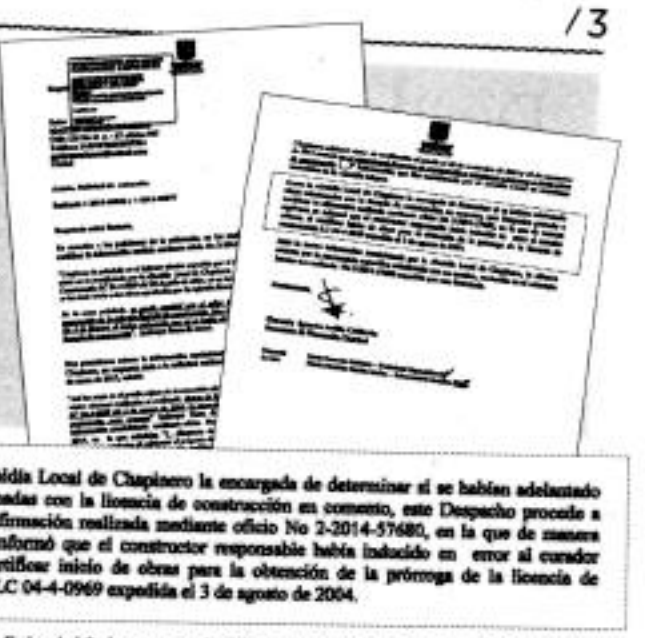

Como la Alcaldía Local de Chapinero la encargada de determinar si se habían adelantado obras relacionadas con la licencia de construcción en comento, este Despacho procede a rectificar la afirmación realizada mediante oficio No 2-2014-57680, en la que de manera equivoca se informó que el constructor responsable había inducido en error al curador urbano, al certificar inicio de obras para la obtención de la prórroga de la licencia de construcción LC 04-4-0969 expedida el 3 de agosto de 2004.

Facsímil del oficio del 2 de marzo de 2015, en el que la Secretaría Distrital de Planeación admite que el constructor *sí* había iniciado obras.

conjueces para que el alto tribunal decidiera no regresar todas las tierras que se mencionaban en el fallo, sino las tomadas por el ente investigador.

Recaudos y Tributos S. A.

En mayo de 2014, la Corte Constitucional, por medio de un auto del magistrado Jorge Pretelt, tumbó una sentencia en la que favorecía a una firma de Santa Marta, Recaudo y Tributos S. A., en un litigio contra la Alcaldía de esa ciudad por la finalización de un millonario contrato. Sin embargo, dos años antes, la Corte había dicho que la Alcaldía no podía terminar de forma unilateral el contrato, que se había convertido en un dolor de cabeza para las autoridades del puerto y que al hacerlo le había causado a la empresa un daño irreparable. En ambas decisiones, que son contradictorias, el magistrado ponente fue Jorge Pretelt. Finalmente, se decidió que la Alcaldía no vulneró los derechos de R&T y por ello se tumbó la sentencia.

Fidupetrol

El 13 de marzo de 2013, la Corte Suprema de Justicia condenó a la firma Fidupetrol a pagar a favor de la Gobernación de Casanare la suma de $22.500'000.000 por perjuicios materiales. La firma interpuso una tutela por medio de su abogado, Víctor Pacheco, por supuesta violación al debido proceso. La tutela fue negada. Sin embargo, en una reciente denuncia hecha por el magistrado Mauricio González Cuervo, se señala que Pretelt le solicitó a Pacheco $500 millones para ayudarle con el magistrado que estudiaba el caso, quien no era otro que González.

El presidente de la Corte Constitucional ha dicho que conoce a Pacheco y se ha reunido con él, pero que nunca le pidió plata para ayudarle con el proceso. De la misma forma, ha dicho que los señalamientos en su contra por parte del exmagistrado Nilson Pinilla son en venganza por haber sido el ponente del fallo que tumbó las megapensiones. Y ha señalado que hay un complot en su contra orquestado por el expresidente de la Corte, el magistrado Luis Ernesto Vargas Silva. Aunque, valga decirlo, tras la sala extraordinaria realizada el pasado 2 de marzo, tuvo que salir a decir lo contrario.

El abogado que tiene en jaque a la Corte

Fiscalía investigará a Víctor Pacheco

El ente investigador busca determinar su responsabilidad en un supuesto tráfico de influencias para favorecer a la empresa Fidupetrol.

Por decisión del fiscal Eduardo Montealegre, la Fiscalía abrió ayer una investigación contra el abogado Víctor Pacheco. Las pesquisas buscan establecer "la posible participación de personas particulares" en los hechos que denunció el magistrado Mauricio González ante la Comisión de Acusación, según los cuales el presidente de la Corte Constitucional, Jorge Pretelt, habría pedido $500 millones para favorecer una tutela que presentó la compañía Fidupetrol contra un fallo de la Corte Suprema de Justicia.

La investigación le fue asignada al vicefiscal Jorge Perdomo, quien ya elaboró un programa metodológico para esclarecer la oleada de acusaciones que enlodan a la Corte Constitucional. Hoy, a las 2 de la tarde, la Fiscalía llevará a cabo una inspección judicial en la Comisión de Acusación para obtener copia de las denuncias que han presentado al respecto los magistrados González y Pretelt. Perdomo también le ordenó a la Sección de Análisis Criminal de la Fiscalía realizar un "estudio de fuentes abiertas" y anunció que solicitará las actas de las sesiones durante las cuales la Corte debatió la tutela de Fidupetrol.

Además, dispuso escuchar en distintas diligencias al magistrado Mauricio González, al representante legal de la fiduciaria y al exmagistrado de la Corte Constitucional Nilson Pinilla, quien luego de dejar el alto tribunal acusó a Pretelt de presionar a la Corte para que estudiara sentencias que, eventualmente, favorecerían a su círculo cercano. Pacheco, por su parte, deberá rendir interrogatorio el próximo lunes 9 de marzo.

En cuanto a la Comisión, todo indica que planea, como en muchas ocasiones, meterle el diente a este proceso. A la par que anunció que su presidente, Julián Bedoya, adelantará las pesquisas correspondientes, trascendió que le pidió apoyo a la Fiscalía para adelantar la investigación. Por eso, el vicefiscal conformó un grupo especial de analistas, abogados e investigadores de campo adscritos al CTI, que le prestarán colaboración a Bedoya.

De Víctor Pacheco se sabe que ha manejado un bajo perfil durante su carrera como abogado. En efecto, hay muy pocas fotos suyas en audiencias o en procesos rimbombantes. Sin embargo, ha representando a importantes empresas como Ecopetrol y la constructora del exalcalde de Barranquilla Alejandro Char. Igualmente, es un abogado "bien conectado", como lo prueban sus constantes visitas a magistrados de por lo menos tres altas cortes: el Consejo Superior de la Judicatura, el Consejo de Estado y la Corte Constitucional. Hoy es el protagonista de una denuncia que tiene en una crisis sin precedentes al alto tribunal.

De acuerdo con documentos conocidos por este diario, Pacheco fue abogado de Ecopetrol hasta mediados del año pasado. De hecho, el 9 de junio de 2014 fue sancionado por el Tribunal de Sucre a pagar $1'300.000 por no haber asistido a una audiencia en un proceso contra la petrolera, con la excusa de que en ese momento el contrato que lo vinculaba con Ecopetrol "se encontraba liquidado". No obstante, la excusa no fue tenida en cuenta por el tribunal, debido a que no era de "fuerza mayor o caso fortuito".

Pacheco, reconocido hace muchos años como un importante dirigente deportivo, no cuenta con ninguna otra sanción. Aunque, al parecer, en 2011 estuvo involucrado en un supuesto tráfico de influencias que implicaba al entonces magistrado Rubén Darío Campo Charris y a Raimundo Marenco Boekhoud, un abogado de la Alcaldía de Barranquilla. El Consejo Superior de la Judicatura alcanzó a investigar lo sucedido. No obstante, archivó la investigación en contra de los dos funcionarios judiciales.

Igualmente, en 2011 estuvo preso durante un par de días por una supuesta investigación en su contra. Sin embargo, al final se comprobó que el proceso ya había precluido y el Tribunal de Bolívar le ordenó a la Fiscalía, en un fallo del 6 de junio de 2014, que lo indemnizara por haberlo detenido.

Ahora, por cuenta del escándalo en la Corte Constitucional, Pacheco será investigado por la Fiscalía y el Consejo Superior de la Judicatura, que anunció la apertura de un proceso en su contra el pasado lunes. Mientras tanto, el abogado no aparece ni contesta su celular.

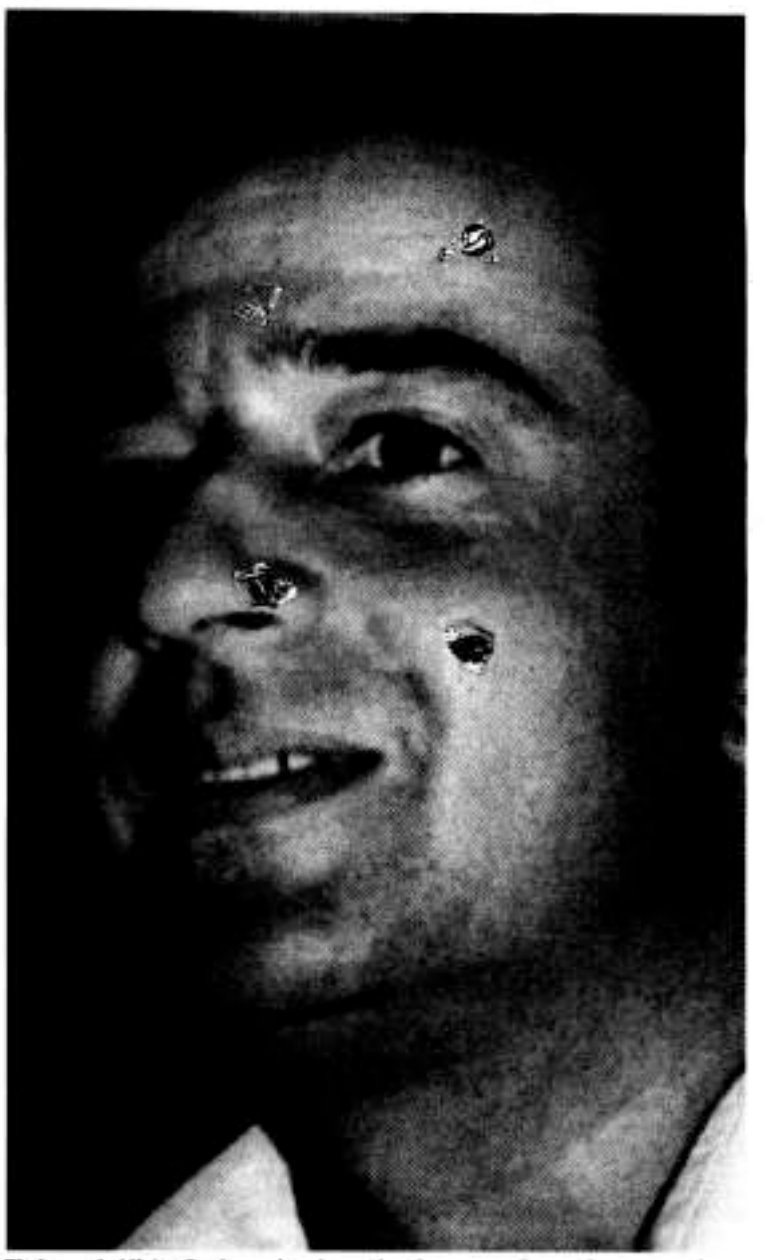

El abogado Víctor Pacheco, hoy investigado por sus denuncias contra el presidente de la Corte Constitucional, Jorge Pretelt. / El Heraldo

Pacheco ha representado a importantes empresas, como Ecopetrol y la constructora del exalcalde de Barranquilla Alejandro Char.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1689291

Impreso el 16 de Marzo de 2015 a las 12:16:36 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 09-08-2007 RADICACION: 2007-83384 CON: ESCRITURA DE: 06-08-2007
CODIGO CATASTRAL: **AAA0206TOZE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Comprendidos en ESCRITURA Nro 2033 de fecha 05-06-2007 en NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 401 con area de TOTAL 77.05 M2 con coeficiente de 33.54% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

PEDRO HUGO, LUZ MARINA Y RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ ADQUIRIERON DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A ELEONORA CUESTAS ORTIZ, NELSON ORLANDO POR EDGAR OVIDIO HEREDIA SANCHEZ POR ESCRITURA 2847 DEL 09-08-2007 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 158475, ELEONORA CUESTAS ORTIZ ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA (8,33 % DEL 50% QUE TIENE) POR COMPRA A NESTOR ARIEL HEREDIA SANCHEZ POR ESCRITURA 1492 DEL 12-05-2000 NOTARIA 21 DE BOGOTA, PEDRO HUGO, LUZ MARINA, NELSON, EDGAR OVIDIO Y RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ Y ELEONORA CUESTAS ORTIZ POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA [illegible] ESTE Y OTRO A CELINA SANCHEZ DE HEREDIA POR ESCRITURA 356 DEL 16-03-2000 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA, NESTOR [illegible] RAUL ROHOLD, EDGAR OVIDIO, PEDRO HUGO, NELSON Y LUZ MARINA HEREDIA SANCHEZ Y CELINA SANCHEZ DE HEREDIA ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PEDRO ANTONIO HEREDIA RUIZ POR ESCRITURA 752 DEL 22-06-99 NOTARIA 62 DE BOGOTA Y ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA ELENA ALARCON LAVERDE POR ESCRITURA 15 DEL 13-01-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 31A #4-55 APARTAMENTO 401 EDIFICIO HEREDIA
2) KR 31A BIS 4 53 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

158475

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 06-08-2007 Radicacion: 2007-83384 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2033 del: 05-06-2007 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HEREDIA SANCHEZ PEDRO HUGO	**19434326**	**X**
A: HEREDIA SANCHEZ LUZ MARINA	**41727946**	**X**
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD	**79353793**	**X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-11-2010 Radicacion: 2010-116706 VALOR ACTO: $ 23,467,000.00
Documento: ESCRITURA 1799 del: 08-10-2008 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 66.66% (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HEREDIA SANCHEZ PEDRO HUGO	19434326	
DE: HEREDIA SANCHEZ LUZ MARINA	41727946	
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD	**79353793**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-12-2010 Radicacion: 2010-130386 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 8980 del: 07-12-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD 79353793 X

A: SARQUIS LICHA JOSE 2922889

A: GOMEZ VILLALBA YOLIMA NANCY 51819905

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-02-2012 Radicacion: 2012-15085 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 0411 del: 14-02-2012 JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVIS VEGA MERLY CECILIA

A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD 79353793

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-06-2013 Radicacion: 2013-52972 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1580 del: 28-05-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No: 4.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ART 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVIS VEGA MERLY CECILIA

A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-06-2013 Radicacion: 2013-52972 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1580 del: 28-05-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD-11001140301220130050O (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARQUIS LICHHA JOSE

DE: GOMEZ VILLALBA YOLIMA NANCY

A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD 79353793 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-29448 fecha 19-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1689291

Impreso el 16 de Marzo de 2015 a las 12:16:36 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL47 Impreso por:BANCOL47

TURNO: 2015-178161 FECHA: 16-03-2015

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Comercial de Seguros

Gerardo Urueña Bocanegra

Pólizas Judiciales
Automóviles - Cumplimiento
Seguro Obligatorio
Edictos

739

RECIBO DE CAJA Nº 12322

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA D.C. 27 DE FEBRERO 2015

RECIBO DE: YOLIMA GOMEZ | C.C. o NIT:

DIRECCION:

LA SUMA DE (en letras): OCHENTA MIL PESOS M/CTE | CHEQUE No.

$ 80.000 | BANCO:

POR CONCEPTO DE: **REMATE DE JOSE SARQUIS LICHA Y OTRO vs RAUL ROHOLS HEREDIA** | SUCURSAL:

ESPECTADOR PRENSA Y RADIO | EFECTIVO ☐

CODIGO	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

Comercial de Seguros
Gerardo Urueña Bocanegra
NIT. 93.003.933-3
Cra 9 No. 14 - 36 Of. 310 - Tels.: 284 4538 - 286 22 25

C.C. o NIT.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

140

OFICINA DE REGISTRO DE INTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

47000356

BOGOTA ZONA CENTRO BANCOL47
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 16 de Marzo de 2015 a las 12:16:36 p.m.

No. RADICACION: 2015-178161

MATRICULA: 50C-1689291
CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: INTERESADO

RTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13900
MA DE PAGO:
CTIVO 13900

RTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- USUARIO -

cadena s.a

12/mar2

16

191

SEÑORES JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

18 MAR

RAD. 2013-500

DEMANDANTES: JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA

DEMANDADO: RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ

Obrando como apoderado judicial de la parte ejecutante, aporto publicación del aviso de remate junto a certificación radial y certificado de libertad del inmueble identificado con matricula inmobiliaria 50C 1689291 cumpliendo con los requisitos de ley para la audiencia de remate programada para el 18 de marzo de 2014.

De igual forma entrego el recibo de caja 12322 y recibo de oficina de notariado y registro para tener en cuenta en la liquidación de costas.

Atentamente

GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C 79.529.812
T.P.143514 CSJ

142

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
BOGOTA D.C.
CARRERA 10ª No. 14-33 PSO 6º

Bogotá D.C. Abril 27 de 2015.
Oficio No. 1042.

Señor(a)
JUEZ CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 11001400301220130050O de JOSE SARQUIS LICHA y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA Contra RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ.-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha abril catorce (14) del año en curso, ordeno oficiarle con el fin de informarle que hemos tomado atenta nota del embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar solicitados con su oficio N° 996 de marzo 18 de 2015.-

Se le hace saber que se le asigna el SEGUNDO LUGAR, como quiera que ya existe un embargo de remanentes proveniente del Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de esta ciudad.-

Igualmente se le informa que lo aquí embargado, secuestrado y avaluado es el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No.50C-1689291.

Lo anterior para que obre dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2012-1144 que en ese Despacho adelanta OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ PATIÑO Contra RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ y AIDA VEGA SANTA.

Atentamente,

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

(al contestar por favor citar el numero y la referencia)

163

27 ABR. 2015

Señores
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

RAD. HIPOTECARIO 2013-500

DEMANDANTE: JOSE SARQUIS –YOLIMA GOMEZ

DEMANDADO: RAUL HEREDIA

Obrando como apoderado judicial de la parte ejecutante, respetuosamente solicito fijar fecha de remate ya que están cumplidos los presupuestos para tal fin

Atentamente

GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C. 79.529.812
T.P. 143514 CSJ

144

05 MAY 2015

SEÑOR:
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0500
DEMANDANTE: JOSE SAQUIS LICHA
DEMANDADO: RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ

ASUNTO: MEMORIAL OTORGANDO PODER

RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79´353.793 de Bogotá, por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora SHIRLEY ANDREA ORTIZ DIAZ, abogada titulada e inscrita, identificada con la C.C. No. 52´382.992 de Bogotá y T.P. No. 158.277 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación, represente jurídicamente mis intereses en el presente asunto.

Mi apoderada Judicial queda por mi revestida de todas las facultades contempladas en el artículo 70 del C. de P.C. vigente, pero especialmente podrá denunciar, renunciar, reasumir, transigir, conciliar en derecho y recibir.

Atentamente,

RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ
C.C. No. 79´353.793 de Bogotá.

Acepto el poder,

SHIRLEY ANDREA ORTIZ DIAZ
C.C. No. 52´382.992 de Bogotá
T.P. No. 158.277 del C. S. de la J

06 MAY. 2015

RAUL ROHOLD. HEREDIA SANCHEZ.

79353793 Bogotá

El Canciller

El Secretario

06 MAY. 2015

SHIRLEY ANDREA ORTIZ DIAZ.

52382442 Bogotá.
158279 C. SJ

145

AÑO GRAVABLE 2015

Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No: 2015201011617221414

No. referencia del recaudo **15011339451** | **301**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0206QTOZE	2. MATRICULA INMOBILIARIA 050C01689291	3. CEDULA CATASTRAL 00420220140010400 1

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 31A BIS 4 53 AP 401

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M2) 53.66	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 139.96	7. TARIFA 6.50	8. AJUSTE 0	9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ	11. IDENTIFICACION CC 79353793
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACION KR 31A BIS 4 53 AP 401	13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 10/04/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta 19/06/2015 (dd/mm/aaaa)
AUTOAVALUACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	278,639,000	278,639,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	1,438,000	1,438,000
16. SANCIONES	VS	0	0
ACTUALIZACIÓN TARIFA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	395,000	395,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,043,000	1,043,000
SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,043,000	1,043,000
VALOR A PAGAR			
20. VALOR A PAGAR	VP	1,043,000	1,043,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	104,000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	939,000	1,043,000
PAGO VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	104,000	104,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,043,000	1,147,000

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2015

Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No: 2015201011617221414

No. referencia del recaudo **15011339451** | **301**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. CHIP AAA0206TOZE	2. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 31A BIS 4 53 AP 401
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ	4. IDENTIFICACION CC 79353793

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 10/04/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta 19/06/2015 (dd/mm/aaaa)
VALOR A PAGAR			
5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	939,000	1,043,000
PAGO VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No ☐			
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,043,000	1,147,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO

D. FIRMA DECLARANTE

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. ☐ C.E. ☐ No.

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

146

SEÑOR:
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0500
DEMANDANTE: JOSE SARQUIS LICHA
DEMANDADO: RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ

ASUNTO: AVALUO DEL BIEN INMUEBLE

SHIRLEY ANDREA ORTIZ DIAZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

1- El apoderado de la parte actora presento avaluó comercial del bien inmueble cautelado en el proceso en referencia en el año 2014.
2- Realizo solicitud de diligencia de remate para la cual su H. Despacho fijo el día 18 de marzo de 2015.
3- Para el año 2015 el avalúo comercial del bien inmueble tubo incremento.
4- Mi representado presento avalúo, teniendo en cuenta el impuesto predial para el año gravable 2015, pero su H. Despacho no tuvo en cuenta este cálculo fundamentándose en que por tratarse de un proceso de menor cuantía la solicitud debió elevarla mediante apoderado judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicito a su H. Despacho se sirva tener en cuenta para los fines legales pertinentes el avalúo que realmente corresponde al momento procesal, el cual a continuación presento, según lo normado en el artículo, 516 DEL C.P.C.

Avalúo Catastral año 2015 $278´639.000,oo este valor incrementado en un 50% arroja un resultado de $417´958.500,oo

Anexo al presente formulario de impuesto predial año gravable 2015

Atentamente,

SHIRLEY ANDREA ORTIZ DIAZ
C.C. No. 52´382.992 de Bogotá
T.P. No. 158.277 del C. S. de la J

147

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja expresa constancia en el sentido de indicar que en el presente asunto no corre términos desde el 29 de abril de 2015 hasta la fecha en que se avoque conocimiento del mismo, teniendo en cuenta que debió ser relacionado y remitido por el Juzgado de Origen a esta sede judicial.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Informe Secretarial.- Mayo 21 de 2015. - Al despacho de la Señora Juez informando que el presente asunto proviene del Juzgado 12 Civil Municipal, remitido conforme al Acuerdo PSAA15-10336. Sírvase Proveer.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

CONTROL LEGALIDAD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 25 LEY 1285 DE 2009

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 12-2013-500

1.SENTENCIA O AUTO EN FIRME	SOLICITUD DEL EJECUTANTE	2.EMBARGO	3.SECUESTRO	4.AVALÚO	5.LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	6. CESIÓN DE CRÉDITO	7. ACUMULACIÓN DE EMBARGOS	NO HABER PETICIONES PENDIENTES (INC.2 ARTÍCULO 523 CPC).	8. CITACIÓN TERCERO ACREEDOR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A
Fl.72 y 73 Cd.1	Fl.146 Cd. 1	Fl. 31 Cd. 2	Fl. 84Cd. 1	50C-1689291 Fls. 68 a 71 Cd. 2 **$165.823.500.oo**	Fl. 92 y 96 Cd. 1 **$69.924.235,oo**				

148

149

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Mayo Veintidós (22) de Dos Mil Quince (2015)

Ref. Hipotecario 2013-500

1. En virtud del Acuerdo PSAA 15-10336 de 29 de abril de 2015 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá, se **AVOCA** el conocimiento del presente asunto.

2. Efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009, y en razón a que se reúnen las exigencias previstas en el artículo 523 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 33 de la Ley 1395 de 2010, se señala la hora de las 8 am del día 21 del mes de Julio del año **2015**, para llevar a cabo el remate del inmueble propiedad del demandado RAUL ROHOLD HERERDÍA SÁNCHEZ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50c-1689291 legalmente embargado (fl.31 Cd. 1), secuestrado (fl.84 Cd. 1) y avaluado dentro de este proceso (fls. 89, 92, 94 y 95 Cd. 1).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 527 *ibidem*, modificado por el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate.

Elabórese el aviso por la parte interesada y procédase a realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios: El Tiempo o El Espectador, La República, el Nuevo Siglo así como en una radiodifusora local, con la inclusión expresa de los puntos señalados en el artículo 525 *ídem*.

3. Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente al poder visto a folio 144 y la solicitud que antecede (fl. 146 Cd.1) encaminada a actualizar el avaluó, la togada deberá informar dirección, correo electrónico y teléfono, para efecto de notificaciones.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 081 DE FECHA MAYO 26 DE 2015. FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria.

AFR

150

Avenida Jiménez No 4-70
Oficina 403
Teléfono 4872698
Celular 3132797057
E-mail:

LEGALISSUE S.A.S
SOLUCIONES JURÍDICAS & EMPRESARIALES

Bogotá D.C.

Señor
JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.
Ciudad

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-500 DE JOSE SARQUIS LICHA contra RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ

SHIRLEY ANDREA ORTIZ DIAZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.382.992 expedida en Bogotá D.C. y portadora de la T.P. N° 158277 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito informar a su Despacho mi dirección de notificaciones: Avenida Jiménez # 4-70 oficina 403 de la ciudad de Bogotá; correo electrónico: legalissue.sp@gmail.com; teléfono fijo: 4872698; y celular: 3132797057.

Lo anterior obedeciendo al numeral 3 del Auto emanado de su Despacho, con fecha 22 de mayo de 2015, para efectos de darle tramite a la solicitud de actualización del avalúo del inmueble objeto de la Litis.

Del señor Juez;

Con el respeto de siempre;

SHIRLEY ANDREA ORTIZ DIAZ
CC 52382992 de Bogotá.
T.P. 158.277 del C. S. de la Judicatura.

JUZ 31 CV MM MIN D 86

JUN30'15PM 4:15 002109

Maritza Alvarez

151

AVISO DE REMATE

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
ACUERDO No.PSAA15-10336 DEL 29 DE ABRIL DE 2015
CRA. 10 No.19-65 PISO 5

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001400301220130050000 de JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA contra RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ por auto de fecha del veintidós (22) de mayo de dos mil quince (2015) el Juzgado Treinta y uno Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. señaló la fecha del veintiuno (21) de julio de dos mil quince (2015) a las 8:00 A.M. para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad del demandado RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con matricula inmobiliaria 50C-1689291 ubicado en la Carrera 31 A No. 4-55 Apto 401 Edificio Heredia y/o KR 31 A BIS 4-53 AP 401 DE BOGOTÁ.

El bien inmueble cuenta con un valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHO CIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($165.823.500.00)

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presenta aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 525 del C.P.C., reformado por el artículo 55 de la ley 794/2003, los articulos 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y artículo 140 de la ley 153 de 1887.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁD.C. el cual fue remitido por el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ en virtud de ACUERDO No.PSAA15-10336 DEL 29 DE ABRIL DE 2015 que fue emitido por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 03 JUL 2015 ( ) de 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA

SECRETARIA JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

B

AVISO DE REMATE

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
ACUERDO No.PSAA15-10336 DEL 29 DE ABRIL DE 2015
CRA. 10 No.19-65 PISO 5

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001400301220130050000 de JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA contra RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ por auto de fecha del veintidós (22) de mayo de dos mil quince (2015) el Juzgado Treinta y uno Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. señaló la fecha del veintiuno (21) de julio de dos mil quince (2015) a las 8:00 A.M. para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad del demandado RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con matricula inmobiliaria 50C-1689291 ubicado en la Carrera 31 A No. 4-55 Apto 401 Edificio Heredia y/o KR 31 A BIS 4-53 AP 401 DE BOGOTÁ.

El bien inmueble cuenta con un valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHO CIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($165.823.500.00)

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presenta aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del articulo 525 del C.P.C., reformado por el articulo 55 de la ley 794/2003, los articulos 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y artículo 140 de la ley 153 de 1887.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁD.C. el cual fue remitido por el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ en virtud de ACUERDO No.PSAA15-10336 DEL 29 DE ABRIL DE 2015 que fue emitido por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 03 JUL 2015 ( ) de 2015.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

SECRETARIA JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Recibi. 7 Julio/15.
Giovanni Murcia
c.c. 79.529.813
T.P. 143514 CSJ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor (a) Juez hoy 03 JUL 2015
Observaciones Solicitud Pendiente por resolver
Secretario (a):

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Tres (3) de Julio de Dos Mil Quince (2015)

Ref Hipotecario 2013-0500

Como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en proveído del 22 de mayo de 2015 (fl. 149), en consideración al escrito que obra a folio 144 de la encuadernación, se reconoce personería a la abogada SHIRLEY ANDREA ORTIZ DIAZ como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la dirección, correo electrónico y teléfono aportados por la mandataria judicial vista a folio 150 de la foliatura.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

JMT

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 107 DE FECHA JULIO 7 DE 2015 FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria

154

LEGALISSUE S.A.S
SOLUCIONES JURÍDICAS & EMPRESARIALES

Avenida Jiménez No 4-70
Oficina 403
Teléfono 4872698
Celular 3132797057
E-mail:

JUL10'15PM

JUZ 31 CV MN MIN D BG

Bogotá D.C. 10/07/2015 *Roberto Carlos Ramirez*

Señor
JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.
Ciudad

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN** DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-500 DE JOSE SARQUIS LICHA contra RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ

SHIRLEY ANDREA ORTIZ DIAZ, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma por medio del presente escrito, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 3 de julio de 2015 en los siguientes términos:

1. Mediante auto de 22 de mayo numeral 3 de la presente anualidad, el despacho requirió a la suscrita para que previo a resolver de fondo sobre la solicitud del avaluó y su correspondiente actualización.
2. Así las cosas mediante escrito de fecha 30 de junio de 2015 esta apoderada dio cumplimiento a lo solicitado por su despacho.
3. Consecuentemente se me reconoce personería jurídica para actuar como apoderada de la parte demanda y el despacho en su auto materia de inconformismo nada dijo sobre la actualización del avalúo del bien objeto de remate.

Sea lo primero solicitar al despacho se MODIFIQUE el auto de fecha 3 de julio de 2015 en el sentido de haya un pronunciamiento respecto del escrito presentado el día 06 de mayo de 2015, donde se aporta el avalúo catastral actualizado a 2015 del bien objeto de remate.

Lo anterior, teniendo en cuenta que su Honorable Despacho omitió actualizar el avalúo al momento de fijar el Aviso de Remate de 3 de julio de 2015, afectando los intereses de mi representado de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Nacional y el artículo 516 del C.P.C modificado por el artículo 52 de la ley 794 de 2003. "Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer el precio real".

Así las cosas señora Juez, habrá de tenerse en cuenta el avalúo catastral aportado con la solicitud realizada el día 06 de mayo de 2015, ya que cambia considerablemente el valor del bien, arrojando un resultado de

LEGALISSUE S.A.S
SOLUCIONES JURÍDICAS & EMPRESARIALES

Avenida Jiménez No 4-70
Oficina 403
Teléfono 4872698
Celular 3132797057
E-mail:

55

$417.958.500.oo CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE de conformidad con la regla establecida en el artículo 516 del C.P.C modificado por el artículo 52 de la ley 794 de 2003.

Con el respeto de siempre;

De la señora

~~Juez~~

SHIRLEY ANDREA ORTIZ DIAZ
CC 52382992 de Bogotá.
T.P. 158.277 del C. S. de la Judicatura.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

TRASLADOS ART. 108 C.P.C.

En la fecha 15-07-15 se fija el presente traslado

conforme a dispuesto en el art. 349 del

CPC el cual corre a partir del 16-07-15

y vence el 17-07-15

Secretario (a)

Señores
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E.S.D.

Diana Ramírez M.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-500

DEMANDANTE: JOSE SARQUIS LICHA Y YOLINA NANCY GOMEZ VILLALBA

DEMANDADOS: RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ

Obrando como apoderado judicial de la parte demandante aporto para la diligencia programada el 21 de julio de 2015 los siguientes documentos:

1. Aviso de remate con certificación radial.

2. Publicación del aviso realizada el 3 de julio de 2015 en el diario El Espectador.

3. Para efecto de costas recibo de caja 12632 por el valor de la publicación y radio y recibo del certificado de tradición y libertad.

4. Certificado de tradición y libertad del inmueble de fecha 15 de julio de 2015.

Respetuosamente manifiesto que a la fecha el demandado RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ no ha pagado la obligación ni realizado abono alguno, solicito tener en cuenta el presente escrito y realizar la diligencia toda vez que se realizó el control de legalidad establecido en el artículo 25 de la ley 1285 de 2009.

De igual forma solicito sea tenido en cuenta el artículo 533 del Código de procedimiento Civil de manera expresa.

Atentamente

GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C.79.529.812 DE BOGOTÁ
T.P. 143514 C.S.J

Ejecutoria 03-Julio Rama y Rud

AVISO DE REMATE

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
ACUERDO No.PSAA15-10336 DEL 29 DE ABRIL DE 2015
CRA. 10 No.19-65 PISO 5

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001400301220130050000 de JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA contra RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ por auto de fecha del veintidós (22) de mayo de dos mil quince (2015) el Juzgado Treinta y uno Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. señaló la fecha del veintiuno (21) de julio de dos mil quince (2015) a las 8:00 A.M. para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad del demandado RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con matricula inmobiliaria 50C-1689291 ubicado en la Carrera 31 A No. 4-55 Apto 401 Edificio Heredia y/o KR 31 A BIS 4-53 AP 401 DE BOGOTÁ.

El bien inmueble cuenta con un valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHO CIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($165.823.500.00)

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presenta aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 525 del C.P.C., reformado por el artículo 55 de la ley 794/2003, los artículos 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y artículo 140 de la ley 153 de 1887.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁD.C. el cual fue remitido por el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ en virtud de ACUERDO No.PSAA15-10336 DEL 29 DE ABRIL DE 2015 que fue emitido por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 03 JUL 2015 ( ) de 2015.

SECRETARIA JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

Giovanny Nuñez 12632
Especialista RyR

CERTIFICACIÓN RADIAL

03 de julio 2015
Adela Bautista 93 Bry

+195

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE
BAUTISTA LOPEZ MERYHELEN quien se identificó con: **C.C.** No. **1023903203** de **BOGOTÁ**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.:
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7a

BOGOTA D.C. 3/07/2015 09:52:03.967039

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.

Func.o: CARLOS

857

Giovanny Marcia. 12632 OK

Certificación

Edictos

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTAZA BOYACA 510-551-0462 EDICTO EMPLAZATORIO EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTAZA (BOYACA) CITA Y EMPLAZA A: PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos a intervenir y oponerse a las pretensiones de las partes actora, para que a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la expiración del término de fijación del presente edicto, comparezcan a este Despacho a estar en derecho dentro del proceso de ORDINARIO DE PERTENENCIA radicado bajo el número 2015-0008, que en virtud de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio ha instaurado MARIA LILIA PEREZ GALLO, A. - parte de un predio en mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 092-29852 de la oficina de instrumentos públicos de santa rosa de Viterbo, ubicado en la vereda Centro del municipio de Tutaza, denominado el "Llano", registro catastral No 000000000003004000000000, siendo comprendido dentro de los siguientes linderos especiales para su posesión así: por el Norte: del vértice 1 al v2 de los planos, colinda en línea recta con Flaminio Castro en una longitud de 23.70 mts, por el Oriente: entrando del vértice 2 al v4 del plano, colinda con herederos de acero peréz en una longitud de 120.50 mts, por el Sur entrado por el v4 al v5 del plano, colinda con herederos de mercedes dueñas, quebradas minas al medio y en una longitud de 59.10 mts, por el Occidente del v5 al v1 del plano colinda con Donato Dueñas en una longitud de 102.60 mts, con un área aproximada de 15.731 mts2. Linderos del predio de mayor extensión, por el primer costado con de Avelino Jaime y de Antonio dueñas, quebrada al medio, por el segundo costado con Evangelina perez, zanjo al medio, por el tercer costado con de Emiliano Carvajal y de juan jose rivero, tapias y vallado al medio, y por ultimo costado con de tarcicio y florentino rondieros a encontrar la quebrada primer lindero y encierra figura un área total de 4 hectáreas 412 mts2. Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término señalado se les designará un curador ad-litem con quien se surtirá la notificación del auto admisorio y traslado de la demanda y con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación. Para los efectos del art 407 del C.P.C se fija el edicto en un lugar visible de la secretaria del Juzgado por el término de veinte días y se expide copia para su publicación, por dos veces dentro del término de fijación, con intervalos no menores de cinco días calendarios en un diario de amplia circulación en la localidad (Tiempo, o el Espectador) así como en una radiodifusora del lugar en las horas comprendida entre las siete de la mañana y las diez de la noche, hoy 12 de Marzo de 2015. PEDRO RAFAEL ANAYA LAZARO SECRETARIO. (Hay firma). J3A2

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras. Regional Bogotá. Centro Zonal Engativá. EDICTO EMPLAZATORIO. LA DEFENSORA DE FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF REGIONAL BOGOTA, CENTRO ZONAL ENGATIVA. AREA CONCILIABLES. CITA Y EMPLAZA. Al señor JHON JAIRO SANDOVAL MEJIA, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.607.147 de Bogotá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de este EDICTO, que se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006- Código de Infancia y adolescencia, se haga presente ante la Defensoría de Familia del Centro Zonal ENGATIVA – ICBF, Regional Bogotá, ubicado en la Carrera 103 No. 73-13 Barrio ALAMOS NORTE LOCALIDAD ENGATIVA, donde se está tramitando permiso de salida del país de su hijo JHON ERICK SANDOVAL FALLA de 17 años de edad, nacido el 06 de Febrero de 1998 en Bogotá, registrado en la Notaría Novena del Círculo de Bogotá Indicativo Serial 27613126, hijo de JHON JAIRO SANDOVAL MEJIA, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.607.147 de Bogotá y MARTHA YINED FALLA OCHOA, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 52.169.599 de Bogotá, a solicitud de la señora MARTHA YINED FALLA OCHOA, residente en Bogotá, solicitud que se elevó ante esta Defensoría de Familia por encontrarse el padre de la adolescente JHON ERICK SANDOVAL FALLA, señor JHON JAIRO SANDOVAL MEJIA, en una de las situaciones previstas en el Artículo 110 de la Ley 1098 de Noviembre 8 de 2006 Código de Infancia y adolescencia, según comprobantes anexos a la historia. La señora MARTHA YINED FALLA OCHOA, manifiesta que solicita el PERMISO teniendo en cuenta que se desconoce el domicilio del señor JHON JAIRO SANDOVAL MEJIA. Dado en Bogotá D.C., a los PRIMERO (01) días del mes de JULIO de dos mil quince (2015). BLANCA NIDIA CARVAJAL OROZCO. Defensora de Familia. Defensoría de Familia – CONCILIABLES. Centro Zonal ENGATIVA. (Hay firma). JA7.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. LA MESA CUNDINAMARCA. EMPLAZAMIENTO Art. 88/decreto 1778 de junio 8 de 1.954, adoptado como legislación permanente por la ley 141 de 1.961 y los dispuesto por los artículos 135 y s.s. Del código procedimiento civil. INCIDENTE: CANCELACIÓN MEDIDA CAUTELAR: Anotaciones 1) Demanda Juicio De Expropiación de INCORA contra JOSE JOAQUIN GUTIERREZ PRIETO, 2) Inscripción demanda de Pertenencia de OLIVERIO BARRETO MELO y otros contra PEDRO FRANCISCO AGUILAR NIÑO y otros, 3) Inscripción demanda de Pertenencia de JULIO ENRIQUE CASTRO contra PEDRO FRANCISCO AGUILAR NIÑO y otros, sobre el predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 166-78149, denominado LOTE EL TANQUE, vereda LA ESPERANZA del Municipio de El Colegio Cundinamarca. DEMANDANTE(S): GUIOMAR LIA DE LAS MERCEDES RAMOS GASCA /C.C. No. 51.565.579 de Bogotá. DEMANDADO(S): INCORA, OLIVERIO BARRETO MELO, JULIO ENRIQUE CASTRO, AURELIO DIAZ ESPITIA, GRATINIANO DIAZ HERNANDEZ, ALVARO GUTIERREZ, BLANCA CECILIA GUTIERREZ, LEONOR GUTIERREZ, ALICIA GUTIERREZ y ELSA CLEMENCIA GUTIERREZ. RADICACIÓN No.: 253863103001201500104. AUTO DE FECHA: CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2.015). EMPLAZADOS: INCORA, OLIVERIO BARRETO MELO, JULIO ENRIQUE CASTRO, AURELIO DIAZ ESPITIA, GRATINIANO DIAZ HERNANDEZ, ALVARO GUTIERREZ, BLANCA CECILIA GUTIERREZ, LEONOR GUTIERREZ, ALICIA GUTIERREZ y ELSA CLEMENCIA GUTIERREZ. COMPARECER AL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA CUND. El presente edicto se fija en la Secretaría del despacho por el término legal de treinta (30) días, hoy 2 JUL. 2015. Se les advierte a los emplazados, que si no comparecen dentro de dicho termino, se continuara con el trámite procesal y se procederá con la cancelación de la medidas cautelares. El Secretario, HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS. (Hay Firma y Sello). J2

Notarías

EDICTO. EL NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA). EMPLAZA: A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir en el trámite de liquidación notarial de la sucesión INTESTADA del causante CARLOS RODRIGUEZ BARRERA, identificado con cedula de ciudadanía numero 213.069 expedida en Chía; cuyo último domicilio fue el Municipio de Chía (C. marca.), y asiento principal de sus negocios el Municipio de Chía (C. marca.) quien falleció en la ciudad de Bogotá, el día: SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL SIETE (2007). Para que se presenten a hacer valer sus derechos, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación y la emisora LUNA STEREO, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta Número CERO DIECINUEVE (019) de fecha el Municipio de Chía (C. marca.). Para efectos del Artículo 589 del Código de procedimiento Civil y del numeral 2°. Del Artículo 3°. Del Decreto 902 de 1.988, modificado por el decreto 1729 de 1.989, se ordena fijar el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Secretaría de la Notaría, por el término de Diez (10) días. Hoy a los Veinticinco (25) días del mes de Junio de dos mil quince (2015). PEDRO LEÓN CABARCAS SANTOYA, NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA CUNDINAMARCA. (Hay Firma y Sello). J7

EDICTO. EL NOTARIO ÚNICO DE AGUA DE DIOS (CUND). EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el TRAMITE DE LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA INTESTADA DE LA CAUSANTE: MARIA DIOSELINA CEPEDA JOYA, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía numero 35.467.660 expedida en Bogotá DC, cuyo último domicilio fue la ciudad de Agua de Dios Cund., quien falleció en Bogotá DC, el día veintiséis (26) de septiembre del año 2014. Aceptando el tramite respectivo en esta Notaría mediante acta N° 018 del veintidós (22) de junio de 2015. Se ordena la publicación de este edicto en una emisora de la región y en un diario de amplia circulación nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaria por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija de 2015, siendo las ocho (8) de la mañana. EDILBERTO RODRIGUEZ CALDERON. NOTARIO ÚNICO – AGUA DE DIOS – CUND. CARRERA 9 N° 16-02 TELEFAX: 0918342427. (Hay firma y sello). U4

Remates

AVISO DE REMATE. 030-2015. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA. CARRERA 10 N° 12 A – 46 PISO 3° TEL 7229400. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0047 de BANCOLOMBIA contra FABIO SILVA CANTOR, de conformidad a lo ordenado en auto del 27-MAYO-2015, señalo la hora de las 08:00 AM, del día 28-JULIO-2015, con el fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble debidamente embargado secuestrado y avaluado dentro del presente asunto, a saber: FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 505-40570923. DIRECCIÓN: DIGONAL 28 N° 11-60 CASA 32 CONJUNTO RESIDENCIAL VICTORIA I SUPERMANZANA 12. UBICACIÓN: SOACHA CUNDINAMARCA. VALOR AVALÚO $ 87.061.000.oo M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40%. La licitación comenzara a la hora indicada (8:00 A.M.) y no se cerrará sino hasta que haya transcurrido UNA (1) HORA (Art. 34 y 36 de la Ley 1395-2010 modificatorio de los art. 525 y 533 del C.P.C.). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el ART. 525 del Código de Procedimiento Civil, reformado por el articulo 56 de la ley 794/03, se expiden copias para su publicación hoy 04-JUNIO-2015. El secretario, JORSE LUIS SALCEDO TORRES. (Hay firma y Sello). J6

AVISO DE REMATE. JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO ACUERDO No. PSAA15-10336 DEL 29 DE ABRIL DE 2015 CRA. 10 No. 19-65 PISO 5 HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001400302220130050000 de JOSE SARGUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA contra RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ por auto de fecha del veintidós (22) de mayo de dos mil quince (2015) el Juzgado Treinta y uno Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. señaló la fecha del veintiuno (21) de julio de dos mil quince (2015) a las 11:00 A.M. para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad del demandado RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1689291 ubicado en la Carrera 31 A No. 4-55 Apto 401 Edificio Heredia y/o KR 31 A BIS 4-53 AP 401 DE BOGOTA. El bien inmueble cuenta con un valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHO CIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($165.823.500.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 525 del C.P.C., reformado por el artículo 55 de la ley 794/2003, los artículos 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y artículo 140 de la ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ en virtud de ACUERDO No. PSAA15-10336 DEL 29 DE ABRIL DE 2015 que fue emitido por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 01 JUL 2015 () de 2015. SECRETARIA JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA. (Hay firma y sello). U2

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C. AVISA: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2013-02070 de BANCO DAVIVIENDA S.A. quien cedió a CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra MARIBEL ZAPATA GARZON (Juzgado de origen 57 Civil Municipal), se señaló por auto de fecha cinco (05) de junio de dos mil quince (2015), la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM) DEL TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015), para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien mueble. Se trata del remate del vehículo identificado con la placa No. DAG-802, marca CHEVROLET, color NEGRO TITAN, modelo 2009, motor No. F16D32290361, línea OPTRA ADV, serie/chasis 9GAJJ52696B119252, ubicado en el PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S. cuyas sucursales son: CARRERA 8 No. 2-23 y CALLE 18 No. 53-10 PUENTE ARANDA, de esta ciudad. El bien mueble anteriormente identificado fue avaluado en la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.400.000.oo). Será postura admisible la que cubra el SETENTA por ciento (70%) del total del avalúo dado al inmueble, previa consignación del CUARENTA (40%) que ordena la ley a órdenes de este Juzgado. La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de transcurrida una hora por lo menos. (Ley 1395 de 2010). Fíjese aviso de remate y efectúese las publicaciones ordenadas en el artículo 525 del código de procedimiento civil. Se expide hoy 17 de junio de 2015. La secretaria, MONICA TATIANA FONSECA ARDILA. (Hay firma y sello). JA5.

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE (15) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1°. AVISA AL PÚBLICO: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2010-0707 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra BERMUDEZ MONTAÑA GUILLERMO, que cursa en el juzgado 15 de ejecución civil municipal de Bogotá D.C., (despacho de origen 45 Civil municipal de Bogotá D.C.), mediante auto de fecha 23 de Junio de 2015, se ha señalado la hora de las 10:30 a.m., del día 21 de Julio de 2015, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate de los vehículos automotores debidamente embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso de la referencia y descritos así: 1. VEHICULO AUTOMOTOR de placas: SOC-125, clase: MICROBUS, marca: NON PLUS ULTRA, línea: SIN LINEA, modelo: 1999, color: BLANCO CAFÉ AMARILLO, carrocería: CERRADA, servicio PUBLICO, motor: 8D3001 2070920, chasis: CKDKED558WC000486 Capacidad: 19 Pasj y avaluado en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($46.950.000.00). 2. VEHICULO AUTOMOTOR de placas: TGM-377, clase: MICROBUS, marca: CHEVROLET, línea: NKR, modelo: 2002, color: BLANCO, carrocería: CERRADA, servicio: PUBLICO, motor: 835153, chasis: 9GCNKR55E28571803 Capacidad: 19 Pasj y avaluado en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.950.000.00). Será postura admisible la que cubra el 70%, previa consignación del 40% del total del avalúo, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de esta ciudad a favor del despacho de origen (Juzgado 45 Civil municipal de Bogotá D.C.). La licitación comenzara el día y hora señalada y no se cerrara sino trascurrido una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la ley 794 de 2003, los Arts. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la ley 153 de 1887. El secuestre Señor GUSTAVO ADOLFO HERRERA LADINO mostrará los vehículos objeto del remate, quien recibe notificaciones en la Carrera 8 No. 11-39 oficina 721 de Bogotá D.C., teléfono: 3102994443. Se expiden copias del presente aviso hoy 26 de Junio de 2015, siendo las 8:00 A.M., para su publicación en radio y prensa. JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS. SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. JA4.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO. GUAMO TOLIMA 22 DE JUNIO DE 2015 EJECUTIVO SINGULAR PROCESADORA DE ARROZ LTDA. VS. OSCAR FABIAN LOZANO OLIVEROS Y OTROS. RADICACION 2001-0005100 REMATE Este Despacho Judicial convoca a remate el siguiente bien dentro del proceso referenciado art. 523 del C.P.C. conforme a la siguiente información. Un bien inmueble con las siguientes características que se encuentra debidamente embargado secuestrado y avaluado. Clase de bien inmueble, tipo Urbano, Dirección carrera 3 No. 2-91, Inmueble Ubicado corregimiento de Castilla Municipio de Coyaima, Departamento del Tolima, Matricula inmobiliaria 368-9950 de RIP. De Purificación, Código catastral no suministrado, Extensión 400 metros cuadrados construida 90 metros cuadrados avaluó $28.600.000 mcte, postura admisible el 70% del avaluó $20.020.000 mcte, consignación previa el 40% del avaluó $11.440.000 mcte, fecha 14 de agosto de 2015 hora 9:00 am duración 1 hora. Linderos Norte con predios del señor Miguel Lozano y con calle de por medio Sur, con predios de los señores Miguel Lozano y Luis Aragón, Oriente: con Parque y la carrera 3 de por medio, Occidente con predios del señor Pablo Emilio Lozano. Para los fines indicados en el art 525 del C.P.C. se fija este aviso en lugar visible de la secretaria del Juzgado siendo las 8:00 am del día de hoy 23 de junio de 2015. MERCEDES RODRIGUEZ OLARTE Secretaria. U1

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que por auto de fecha ONCE (11) de JUNIO del Dos Mil Quince (2015), dictado en el proceso Ejecutivo Mixto Por sumas de dinero No. 11001400304820110045 de CONFINANCIERA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SA contra MOLINA LÓPEZ JOSE FERNANDO, se señaló la hora de las ocho de la mañana del día VEINTISIETE (27) de JULIO del año Dos Mil Quince (2.015) para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado: Un vehículo RENAULT MEGANE MODELO 2005 DE PLACAS FAY-700. Avaluado en la suma de... $12.100.000. VALOR TOTAL DEL AVALUO... $12.100.000. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido una hora de iniciada, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% para poder hacer postura. Para los efectos del Art. 525 del C. de P. C., se elabora el presente aviso de remate hoy VEINTIDÓS (22) de JUNIO del año Dos Mil Quince (2015). Se expiden copias para su publicación en El Tiempo, El Espectador, La República o El Nuevo Siglo. PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ, Secretario. (Hay Firma y Sello). J3

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. CARRERA 10 No 14-30 PISO 5. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO 3 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. HACE SABER: Que mediante proveído del 5 de junio de 2015, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2012-00056-3-01C. CTO de LUIS HUMBERTO MARTINEZ PLATA, (CESIONARIO), contra MARTHA HELENA HURTADO LASSO, se señaló la hora de la 12:00 M del día VEINTITRES (23) de JULIO de 2015, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso a saber: Se trata del bien inmueble ubicado en la CALLE 57B SUR No 62-32 CASA INTERIOR 59 de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S- 40084813. El bien inmueble anteriormente descrito fue avaluado en la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE ($184.506.000,00). Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo dado al bien en subasta y postor hábil quien consigne previamente el porcentaje legal del 40% del valor correspondiente al avalúo (Art. 56 ley 794 de 2003). La licitación comenzara en la fecha y hora señalada y no se cerrara hasta cuando haya transcurrido una (1) hora por lo menos. Para los fines indicados en el articulo 525 Del C.P.C., modificado por el Artículo 55 de la ley 794 de 2003 y en los artículos 33 y 34 de la Ley 1395 de 2010. ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ. Secretaria. JA8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Público Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta Calle 23 No. 5- 63 Oficina 402 Bloque 2 Tel 4210151 AVISO DE REMATE REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO. DEMANDANTE: BANCO POPULAR. DEMANDADO: YOLANDA RIVEROS LOPEZ. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA HACE SABER Que el día VEINTIUNO (21) DE JULIO DE 2015 a la hora de las nueve 9:00 de la mañana se llevará a cabo el remate de los bienes inmuebles consistentes en la vivienda N° 3 y el Parqueadero N° 3 del Conjunto Residencial Villas de San Francisco Propiedad Horizontal ubicados en la Carrera 11 D N° 20-50 hoy calle 11D N° 20-40 y 20-60 de esta ciudad, construido sobre un lote de terreno con una extensión de 633,00 M2, cuyas medidas y linderos generales son. NORTE: En extensión de 25 metros con calle 11D; SUR: En extensión de 25.60 metros con LUCILA PONCE DE GUIDO Y OTROS, ESTE: En extensión de 25.00 metros con EUDELIO ALVARADO y OESTE: En extensión de 25.00 metros con RAFAEL ANGEL MANJARREZ CASTILLO. Características del inmueble distinguido como vivienda N° tres (3): tiene un área privada aproximada de 63.00 MTS cuadrados, consta de dos pisos y sus medidas y linderos especiales son. NORTE: diez metros (10.00 MTS) con muro común con casa N° 1 del mismo conjunto; SUR: diez metros (10.00 MTS) con muro divisorio con casa N° 5 del mismo conjunto; ESTE: seis punto treinta metros (6.30MTS) con predio de EUDELIO ALVARADO; OESTE: seis punto treinta metros (6.30MTS) con zona común en medio con casa 4 del mismo conjunto; identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria número 080- 63350 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta. El parqueadero N° 3 tiene un área de construcción de quince punto noventa y seis metros cuadrados (15.96 MTS2) y sus medidas y linderos especiales son. NORTE: dos puntos sesenta y seis metros (2.66 MTS) con calle 11D en medio; SUR: dos puntos sesenta y seis metros (2.66 MTS) con casa N° 1, ESTE: seis metros (6.00 MTS) con parqueadero N° 1 y OESTE: seis metros (6.00 MTS) con parqueadero N° 5 y le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria número 080-63401 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta. Los inmuebles están avaluados en la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS ($66.646.100,oo) y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del avalúo. El presente aviso deberá ser publicado por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en esta ciudad y en radiodifusora local. Santa Marta, veintitrés (23) de junio de dos mil quince (2015). El Secretario WILSON LOPEZ WILCHES. (Hay firma). P1

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL VILLETA-CUNDINAMARCA. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLETA CUNDINAMARCA. HACE SABER: Que dentro del Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2011.00161 demandante BANCOLOMBIA S.A demandado NELSON MANUEL FERNANDEZ HERNANDEZ, mediante providencia de fecha mayo trece (13) del año dos mil quince (2015), se señaló el DÍA VEINTIDÓS (22) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) A LA HORA DE LAS 10:00 DE LA MAÑANA, a fin de que tenga lugar la diligencia de REMATE en pública subasta del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado pericialmente dentro del proceso. Predio rural, Lote Villa María, con numero catastral 00-02-0006-0579-000 y matrícula inmobiliaria N° 156-109929 ubicado en la Vereda Río Dulce de Villeta Cundinamarca, con una área de 1.967,25 metros cuadrados y un área construida de 38.0 metros cuadrados, avaluado en la suma de VEINTE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($20'065.950.oo). La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino trascurridas dos (2) hora por lo menos siendo postura admisible las que cubran el 70%, previa consignación del porcentaje legal, esto es el 40%. Por secretaría fíjese el aviso de Remate y hágase entrega de sus copias para las publicaciones de Ley. Publíquese en el diario el Tiempo o el Espectador, como en las emisoras Jasmar F. M Stereo de la localidad. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C de P.C. WILSON ALBERTO MORENO ROMERO, SECRETARIO. (Hay Firma y Sello). J5

Avisos de Ley

AMERICANA DE CORREAS Y MANGUERAS SAS

Hace saber que el [illegible] mayo de 2015, falleció el señor **WILMER ALFONSO MORENO LUGO**, con **C.C. 79.822.778** de [illegible]otá, colaborador de esta empresa. Informamos que han venido a reclamar sus prestaciones sociales y demás acreencias laborales la Sra. **Sandra Milena Ruiz Gonzalez** esposa, y los Srs. **Álvaro Moreno Sanchez y María Victoria Lugo de Moreno** en calidad de padres. Quien se crea con iguales [illegible] derechos favor presentarse en las oficinas de la empresa ubicada en la calle 15 No. 25-8[illegible] Bogotá.

TERCER AVISO

AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR

Se está solicitando ante el **ICETEX** la CANCELACIÓN y REPOSICIÓN del título de **Ahorro Educativo T.A.E.** Por motivo de extravió de los TITULOS: **5559-1 Cupón No 7 clase A, 5559-1 Cupón No 8 clase A; 5559-1 Cupón No 9 clase A, 5559-1 Cupón No 10 clase A**, siendo el beneficiario: **MORENO SALAMANCA CAMILO ANDRES** con **T.I. 90.102.153.927** Hoy **C.C. 1.125.659.123**. Fecha de expedición 05/25/2000. Cualquier transacción carece de validez. Se recibirán notificaciones en la oficina principal **ICETEX** en Bogotá.

DUARTE GARCIA ABOGADOS S.A.S

Domicilia en Bogotá, carrera 7 No. 74-21 piso 6, de conformidad con el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, notifica que el señor **JAVIER RICARDO DUARTE DUARTE**, falleció en Bogotá el 28 de Junio de 2015 a reclamar sus prestaciones se han presentado **María Cristina Arango Toro**, **Nicolás Duarte Arango**, **Daniela Duarte Arango**, en calidad de cónyuge e hijos. Quienes crean tener derecho a sus prestaciones sociales, deben presentarse a la dirección señalada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar su derecho.

PRIMER AVISO

SODEXO S.A.

Informa que la señora **YOLANDA MANCIPE ROBLES C.C. No. 51.858.274** falleció el 25 de Marzo de 2015. Las personas que se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Av. Calle 127 No. 13-96 Of. 504, acreditando su derecho dentro de los 30 días a partir de esta publicación.

SEGUNDO AVISO

Sandra Pearson Molano
Informa

Que el señor Angel Alberto Mora Ardila con C.C. No. 3.178.939 de Sibaté falleció el día 9 de Junio 2015 estando a mi servicio. A reclamar las prestaciones se presentó María Mercedes Sierra de Mora en calidad de cónyuge. Quienes se crean con igual o mejor derecho a reclamar presentarse en la Carrera 8A N° 99-51 Torre A Oficina 602, Bogotá. Dentro de los 30 días siguientes a esta publicación.

SEGUNDO AVISO

FINANCIERA JURISCOOP

INFORMA QUE:

En cumplimiento de la Circular Externa 014 de 2015 de la Superintendencia Financiera de Colombia, las Tasas de Interés Efectivo Anual que se cobrarán en la Tarjeta de Crédito Visa Financiera Juriscoop para el mes de Julio, son las siguientes:

Concepto		
Compras en corriente	28,34% E.A	28,34% E.A
Avances	28,34% E.A	28,34% E.A

FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
PBX 348 73 00 Página Web www.financierajuriscoop.com.co

MANUFACTURAS PROCON S.A.S

Hace Saber

Que el día 18 de Mayo de 2015 siendo trabajador de la sociedad falleció la señora **OMAYRA TELLEZ CASTRO** cuyas correspondientes prestaciones sociales está dispuesta a pagar la empresa a los herederos o beneficiarios que se presenten a reclamar dentro del término legal y acrediten su calidad de tales, por los medios establecidos por la Ley. Se publica este aviso para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Código Sustantivo del Trabajo.

ULTIMO AVISO

TU RENTA S.A.S

Informa que nuestra cliente **GLADYS CASAS DE SÁNCHEZ** falleció el 22 de mayo de 2015. Quien se considere tener derecho sobre el pago de los flujos futuros de los contratos **Nos. TR-20131011-012** y **TR-20141104-001**, debe presentarse en las oficinas de Tu Renta cra 15 # 88-64 of 311 en Bogotá, con documento de identidad y prueba idónea que lo acredite.

PRIMER AVISO

IAC GPP SALUDCOOP

NIT: 830.129.689-0

Hace saber que el día 16 de Abril de 2015, falleció en la ciudad de Ibagué la señora - **DARLEY DOLANI REINA CARVAJAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 65.772.963 de Ibagué - Tolima.

Las personas que crean tener el derecho a reclamar las prestaciones sociales, favor presentarse dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente aviso en nuestras oficinas Calle 95 # 49-32, en la ciudad de Bogotá con el fin de acreditar su derecho.

La empresa
AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.

Actuando de conformidad con lo indicado en el Art. 212 del Código Sustantivo del Trabajo, hace saber que la señora **ANA KATHERINE CARVAJAL DIAZ** falleció en la ciudad de Cúcuta el día 02 de junio de 2015. Y que para reclamar sus prestaciones sociales se ha presentado el señor **JOSE TRINIDAD CARVAJAL DIAZ** identificado con **CC No 88.246.341** de la ciudad de Cúcuta, actuando en calidad de hermano. A quienes crean tener igual o mejor derecho que los reclamantes ya citados, se les informa que deberán presentarse en la dirección CALLE 72 No 8-24 piso 4 en Bogotá anunciada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

SEGUNDO AVISO

EL AGENTE INTERVENTOR Y LIQUIDADOR
DE RENTAFOLIO BURSÁTIL Y FINANCIERO S.A.S. Y OTROS
AVISA E INFORMA

1. Que a partir del viernes 3 de julio de 2015 se van a repartir los recursos que se encuentran disponibles gracias a la recuperación de activos y que ascienden a la suma de **QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (COP$15.000'000.000°°)**.
2. Que los recursos se dividirán por las reclamaciones que a la fecha aún están insolutas, es decir, se dividirán por **MIL QUINCE (1.015)** solicitudes aceptadas, hasta la concurrencia del activo y hasta le monto de lo aceptado, de conformidad con lo ordenado por el parágrafo 1°, artículo 10 del Decreto 4334 de 2008.
3. Que los afectados que fueron reconocidos en las Decisiones emitidas por el Agente Interventor, que aún tienen saldos insolutos, deberán acercarse a cualquiera de las **525 SUCURSALES DEL BANCO BANCOLOMBIA** habilitadas para el pago, presentar su documento de identidad y en la ventanilla de pago se les entregará el dinero en cheque de gerencia. La lista completa de las sucursales habilitadas podrá consultarla en la página www.valoresinc.com.
4. Que las personas que no puedan acercarse personalmente a recibir dicho pago, podrán hacerlo por medio de apoderado expresamente facultado para ello.
5. Las sumas reconocidas en moneda extranjera serán pagadas en moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia el 28 de mayo de 2015.

ALEJANDRO REVOLLO RUEDA
AGENTE INTERVENTOR Y LIQUIDADOR

TRANQUILIDAD, SEGURIDAD Y ALTA TECNOLOGÍA

TODO EN UN SOLO LUGAR...

JASBAN
Odontología

● **TOMOGRAFÍA**
Para estudio completo de implantes

● **RAYOS X DIGITAL**
mínima radiación, máxima precisión

ESTÁ TECNOLOGÍA ¡MAS LA ENCUENTRAS EN JASBAN

● **PRÓTESIS FIJA**
libre de metal
(cerec -cad-cam)

● **ESCÁNER DIGITAL 3D**
no impresiones en alginato o silicona (Omnicam)

JASBAN LOS #1

Odontología

QUIRÓFANO - LABORATORIO - LÁSER

IMPLANTES - PRÓTESIS FIJA - COSMÉTICA - ORTODONCIA - PERIODONCIA

BOGOTÁ

CHICÓ NAVARRA
AUTO NORTE Nº 108A -50
CUARTO PISO
PBX.(57-1) 214 14 84

CIUDAD SALITRE-MODELIA
Av. Esperanza Nº 72B - 94
PBX.(57-1) 416 95 70

NORTE 102
Auto Norte Nº 102A - 03
PBX.(57-1) 257 27 59

NIZA 127
Av. Calle 127 Nº 71B - 94
PBX.(57-1) 271 52 52

COLOMBIA - SURAMÉRICA

pide ya tu cita !!
www.jasban.com

Síguenos en: /clinicasjasban @clinicasjasban

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2567375231769768 **Nro Matrícula: 50C-1689291**

Impreso el 15 de Julio de 2015 a las 12:38:51 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 9/8/2007 RADICACIÓN: 2007-83384 CON: ESCRITURA DE 6/8/2007

COD CATASTRAL: AAA0206TOZE
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2033 DE FECHA 05-08-2007 EN NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C. APARTAMENTO 401 CON AREA DE TOTAL 77.05 M2 CON COEFICIENTE DE 33.54% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
PEDRO HUGO, LUZ MARINA Y RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ ADQUIRIERON DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A ELEONORA CUESTAS ORTIZ, NELSON ORLANDO POR EDGAR OVIDIO HEREDIA SANCHEZ POR ESCRITURA 2847 DEL 09-08-2007 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 158475, ELEONORA CUESTAS ORTIZ ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA (8,33 % DEL 50% QUE TIENE) POR COMPRA A NESTOR ARIEL HEREDIA SANCHEZ POR ESCRITURA 1492 DEL 12-05-2000 NOTARIA 21 DE BOGOTA. PEDRO HUGO, LUZ MARINA, NELSON, EDGAR OVIDIO Y RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ Y ELEONORA CUESTAS ORTIZ POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 50% ESTE Y OTRO A CELINA SANCHEZ DE HEREDIA POR ESCRITURA 356 DEL 16-03-2000 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA, NESTOR ARIEL, RAUL ROHOLD, EDGAR OVIDIO, PEDRO HUGO, NELSON Y LUZ MARINA HEREDIA SANCHEZ Y CELINA SANCHEZ DE HEREDIA ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PEDRO ANTONIO HEREDIA RUIZ POR ESCRITURA 752 DEL 22-06-99 NOTARIA 62 DE BOGOTA Y ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA ELENA ALARCON LAVERDE POR ESCRITURA 15 DEL 13-01-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 31A #4-55 APARTAMENTO 401 EDIFICIO HEREDIA
2) KR 31A BIS 4 53 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-158475

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 6/8/2007 Radicación 2007-83384
DOC: ESCRITURA 2033 DEL: 5/8/2007 NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: HEREDIA SANCHEZ PEDRO HUGO CC# 19434326 X
A: HEREDIA SANCHEZ LUZ MARINA CC# 41727946 X
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD CC# 79353793 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 24/11/2010 Radicación 2010-116706
DOC: ESCRITURA 1799 DEL: 8/10/2008 NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 23.467.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 66.66%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HEREDIA SANCHEZ PEDRO HUGO CC# 19434326
DE: HEREDIA SANCHEZ LUZ MARINA CC# 41727946
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD CC# 79353793 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 30/12/2010 Radicación 2010-130386
DOC: ESCRITURA 8980 DEL: 7/12/2010 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2567375231769768 **Nro Matricula: 50C-1689291**

Impreso el 15 de Julio de 2015 a las 12:38:51 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD CC# 79353793 X

A: GOMEZ VILLALBA YOLIMA NANCY CC# 51819905

A: SARQUIS LICHA JOSE CC# 2922889

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 17/2/2012 Radicación 2012-15085

DOC: OFICIO 0411 DEL: 14/2/2012 JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVIS VEGA MERLY CECILIA

A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD CC# 79353793

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 18/6/2013 Radicación 2013-52972

DOC: OFICIO 1580 DEL: 28/5/2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 4

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO ART 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVIS VEGA MERLY CECILIA

A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 18/6/2013 Radicación 2013-52972

DOC: OFICIO 1580 DEL: 28/5/2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RAD-11001140301220130050O

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ VILLALBA YOLIMA NANCY

DE: SARQUIS LICHHA JOSE

A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD CC# 79353793 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "6"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-29448 Fecha: 19/9/2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

C ‘ificado Generado con el Pin No: 2567375231769768 **Nro Matrícula: 50C-1689291**

Impreso el 15 de Julio de 2015 a las 12:38:51 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1
TURNO: 2015-442857 FECHA:15/7/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JAVIER SALAZAR CARDENAS

162

Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal
NIT 8999990070

Impreso el 15 de Julio de 2015
Impreso por JENNY ANDREA

DATOS DEL PAGO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: 2 CC 2
No. Recibo: 7303339
Referencia/Cus: 0
EFEC O: BANCO: EFECTIVO
Fecha .5 de Julio de 2015 a las 12:39:20 pm Valor: 27800

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados
CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 2

PIN 2652 3685 6217 2286	MATRICULA : 156-114917	FACATATIVA
PIN 2567 3752 3176 9768	MATRICULA : 50C-1689291	BOGOTA ZONA CENTRO $13900 =

...vencia de treinta (30) días a partir de su adquisición, máximo a 31 de diciembre a las 23:59 horas.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

Al despacho del señor Juez hoy 21 JUL 2015

Observaciones: Venció traslado fl. 155 Uto

Secretaria (o):

Comercial de Seguros

Gerardo Urueña Bocanegra

Pólizas Judiciales
-Automóviles - Cumplimiento
Seguro Obligatorio
Edictos

RECIBO DE CAJA Nº 12632

161

CIUDAD Y FECHA
BOGOTA D.C. 02 DE JULIO 2015

RECIBO DE
GIOVANNY MURCIA

C.C. o NIT.

DIRECCION

LA SUMA DE (en letras)
OCHENTA MIL PESOS M/CTE

$ 80.000

CHEQUE No.

BANCO

SUCURSAL

POR CONCEPTO DE
REMATE DE JOSE SARCHIS LICHA vs RAIL ROHOLD HEREDIA

ESPECTADOR PRENSA Y RADIO

EFECTIVO ☐

CODIGO	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

Comercial de Seguros
Gerardo Urueña Bocanegra
NIT. 93.083.833-2
Cra. 9 No. 14 - 36 Of. 310 -Tels.: 284 4538 - 286 22 25
CANCELADO

C.C. o NIT.

163

Señores

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

E.S.D.

Juzgado de Origen: 12 Civil Municipal de Bogotá.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-500

DEMANDANTE: JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA

DEMANDADO: RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ.

Diana Ramírez M. Sr. DCM

JUZ 31 CV MA MIN D BG

JUL17'15PM 3:32 002595

Obrando como apoderado judicial de la parte ejecutante, dentro del término de traslado procedo a manifestarme en contra del RECURSO DE REPOSICION formulado por la parte demandada con base en las siguientes consideraciones:

1. Mediante auto del 22 de mayo de 2015 el Juzgado 31 de Descongestión de Bogotá fijo fecha de remate para el 21 de julio de 2015 y requirió a la apoderada el cumplimiento de unas obligaciones previo a manifestarse sobre una solicitud en el sentido de tener en cuenta el avalúo catastral del año 2015 del inmueble objeto del remate.

2. El referido auto quedo ejecutoriado y con ello el control de legalidad establecido en el artículo 25 de la ley 1285 de 2009 y que hace parte integral del referido auto y que tiene como objetivo precisamente evitar las dilaciones injustificadas.

4. Pretende la apoderada considerar como un hecho nuevo el incremento del avalúo catastral para el año 2015 por valor de $278.639.000 y que en aplicación del artículo 516 del Código de Procedimiento Civil se establezca un nuevo avalúo por valor de $417.958.500.00.

5. En consideración a lo anterior es necesario indicar que el avaluó actual es de 165.823.500.00 el cual fue aprobado mediante auto del 25 de agosto de 2014 y que en consonancia con el artículo 533 del Código de Procedimiento Civil no es procedente fijar un nuevo avalúo toda vez que no se cumplen los requisitos establecidos en el mismo, es decir que haya transcurrido como mínimo un año desde la fecha en que se aprobó el avalúo para que el deudor acceda a esta posibilidad.

En otro de orden no se ha realizado a la fecha ninguna postura de remate lo cual imposibilita que sea pedido por acreedores.

6.Finalmente señor Juez no deja de llamar la atención el exagerado incremento del avalúo catastral del inmueble objeto del remate el cual obedece al 152% y que conforme al boletín catastral (ANEXO) el área construida del inmueble que es un apartamento sujeto a propiedad horizontal paso de 77.05 metros cuadrados a 139.06 metros cuadrados y que en el certificado de libertad del inmueble de matrícula 50C 1689291 de fecha 15 de julio de 2015 (ANEXO) no se observan registros de reformas a la propiedad horizontal y que en virtud a que el inmueble se encuentra secuestrado dentro del presente proceso desde el 12 de mayo de 2014 donde se advirtió que el inmueble debe mantenerse en el mismo estado de conservación, por lo cual se podría concluir tentativamente que es un error de catastro y por ende no una acción temeraria o de mala fe conforme al artículo 71 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente solicito no reponer y en su lugar realizar el remate programado para el 21 de julio de 2015 en la hora señalada.

Atentamente

GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C.79.529.812
T.P.143514 CSJ

165

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: **KR 31A BIS 4 53 AP 401** , Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): *****, Identificado con cédula catastral : **004202201400104001** , Código de Sector : **004202201400104001** , Chip : **AAA0206TOZE** , Matriz : **4 31A 7**, de la **ZONA CENTRO** , Localidad : **PUENTE ARANDA** , Barrio : **COMUNEROS**, Fecha incorporación : **04-05-2009** , Fecha de actualización : **20-12-2014**, vigencia formación : **1995.** Procesos de actualización : **2001 2004 2010 2011 2012 2013 2014 2015**

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 1

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
RAUL ROFOLD HEREDIA SANCHEZ	C	79353793	100.000	2033	05/06/2007	57

Círculo : 1 **SANTAFE DE BOGOTA** Matrícula : **050C01689291** Propiedad :**PARTICULAR**

Información Económica

Destino: **06** **DOTACIONAL PRIVADO** Estrato: **0** Coeficiente P.H.**33.540000**

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
012	A	INSTITUCIONAL PUNTUAL	139.96	54

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.
53.66	*139.96*	$ *278,639,000*	*2015*
53.66	*77.05*	$ *110,549,000*	*2014*
53.66	*77.05*	$ *97,261,000*	*2013*
53.66	*77.05*	$ *66,493,000*	*2012*
53.66	*77.05*	$ *54,645,000*	*2011*
53.66	*77.05*	$ *53,008,000*	*2010*

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 08 del mes de Mayo de 2015

Elaboró Código 3176437

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

166

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2567375231769768 **Nro Matrícula: 50C-1689291**

Impreso el 15 de Julio de 2015 a las 12:38:51 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 9/8/2007 RADICACIÓN: 2007-83384 CON: ESCRITURA DE 6/8/2007

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0206TOZE
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2033 DE FECHA 05-06-2007 EN NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C. APARTAMENTO 401 CON AREA DE TOTAL 77.05 M2 CON COEFICIENTE DE 33.54% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1964).

COMPLEMENTACIÓN:
PEDRO HUGO, LUZ MARINA Y RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ ADQUIRIERON DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A ELEONORA CUESTAS ORTIZ, NELSON ORLANDO POR EDGAR OVIDIO HEREDIA SANCHEZ POR ESCRITURA 2847 DEL 09-06-2007 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 158475, ELEONORA CUESTAS ORTIZ ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA (8,33 % DEL 50% QUE TIENE) POR COMPRA A NESTOR ARIEL HEREDIA SANCHEZ POR ESCRITURA 1492 DEL 12-05-2000 NOTARIA 21 DE BOGOTA, PEDRO HUGO, LUZ MARINA, NELSON, EDGAR OVIDIO Y RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ Y ELEONORA CUESTAS ORTIZ POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 50% ESTE Y OTRO A CELINA SANCHEZ DE HEREDIA POR ESCRITURA 356 DEL 16-03-2000 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA, NESTOR ARIEL, RAUL ROHOLD, EDGAR OVIDIO, PEDRO HUGO, NELSON Y LUZ MARINA HEREDIA SANCHEZ Y CELINA SANCHEZ DE HEREDIA ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PEDRO ANTONIO HEREDIA RUIZ POR ESCRITURA 752 DEL 22-06-99 NOTARIA 62 DE BOGOTA Y ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA ELENA ALARCON LAVERDE POR ESCRITURA 15 DEL 13-01-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 31A #4-55 APARTAMENTO 401 EDIFICIO HEREDIA
2) KR 31A BIS 4 53 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integración y otros)
50C-158475

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 6/8/2007** **Radicación 2007-83384**
DOC: ESCRITURA 2033 DEL: 5/6/2007 NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: HEREDIA SANCHEZ PEDRO HUGO CC# 19434326 X
A: HEREDIA SANCHEZ LUZ MARINA CC# 41727946 X
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD CC# 79353793 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 24/11/2010** **Radicación 2010-116706**
DOC: ESCRITURA 1799 DEL: 8/10/2008 NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 23.467.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 66.66%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HEREDIA SANCHEZ PEDRO HUGO CC# 19434326
DE: HEREDIA SANCHEZ LUZ MARINA CC# 41727946
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD CC# 79353793 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 30/12/2010** **Radicación 2010-130386**
DOC: ESCRITURA 8980 DEL: 7/12/2010 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 256737523176976 8 **Nro Matricula: 50C-1689291**

Impreso el 15 de Julio de 2015 a las 12:38:51 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD CC# 79353793 X

A: GOMEZ VILLALBA YOLIMA NANCY CC# 51819905

A: SARQUIS LICHA JOSE CC# 2922889

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 17/2/2012 Radicación 2012-15085

DOC: OFICIO 0411 DEL: 14/2/2012 JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVIS VEGA MERLY CECILIA

A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD CC# 79353793

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 18/6/2013 Radicación 2013-52972

DOC: OFICIO 1580 DEL: 28/5/2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 4

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO ART 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVIS VEGA MERLY CECILIA

A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 18/6/2013 Radicación 2013-52972

DOC: OFICIO 1580 DEL: 28/5/2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RAD-11001140301220130050 0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ VILLALBA YOLIMA NANCY

DE: SARQUIS LICHHA JOSE

A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD CC# 79353793 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-29448 Fecha: 19/9/2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2567375231769768 **Nro Matrícula: 50C-1689291**

Impreso el 15 de Julio de 2015 a las 12:38:51 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1

TURNO: 2015-442857 FECHA:15/7/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JAVIER SALAZAR CARDENAS

168

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Quince (2015)

Ref. Ejecutivo 2013-0500

Se procede a resolver el recurso de reposición, contra el auto adiado 3 de julio de 2015 (fl.153), mediante el cual se reconoce personería adjetiva a la abogada SHIRLEY ANDREA ORTIZ como Gestora Judicial de la parte pasiva.

ANTECEDENTES

El extremo pasivo arguye que el auto combatido se limitó a reconocer personería a la Togada sin evacuar el tema en torno a la actualización del avaluó.

De otro lado, la parte ejecutante esgrime que el proveído por el cual se señala fecha de remate ya cobro firmeza, y que aun así, tampoco es procedente tener en cuenta la actualización adosado por la pasiva, como quiera que no se dan los presupuestos del artículo 533 del C. de P.C.

Finalmente, el ejecutante realza con gran asombro el incremento del avaluó catastral del inmueble, sin embargo, clarificando que se debe a un error de la autoridad competente, y no presume que se deba una actuación dañosa o temeraria de la parte pasiva.

CONSIDERACIONES

Conviene aclararse que el recurso de reposición busca que el mismo funcionario que profirió la providencia, vuelva sobre ella para que analice su legalidad y en caso tal la revoque o modifique, cuando quiera que haya incurrido en errores in procedendo o in judicando.

En atención a los fines del recurso de reposición consagrados en el artículo 348 del C. de P.C., se analiza los argumentos traidos a colación por la parte recurrente y revisado el libelo recurrido, no ha de darle la razón a la parte pasiva, ya que lo aquejado recae sobre decisiones que a la fecha de proveído ya cobraron firmeza, y por ende, mal se haría permitir revivir los términos para cuestionar o reprochar asuntos de los cuales se guardó silencio.

Pues si bien es cierto que el auto atacado no menciono el tema de la actualización del avaluó, no es dable para el recurrente hacer uso indebido de los recursos de ley para aclarar o adicionar el proveído que lo insatisface, ya que de ser asi, destierra el espirito del Legislador consagrado en los demás articulados haciendo de estos inservible e inútiles, toda vez que debe entenderse que los recursos están destinados como última opción para salvaguardas los intereses.

En ese orden de ideas, antes que nada, se hace un llamado de atención a los procuradores judiciales para que en lo sucesivo hagan uso de los mecanismos de defensa de acuerdo a los fines premeditados por el Estatuto Procesal Civil, ya que de lo contrario, se advierte que las actuaciones procesales encaminadas a dilatar o a entorpecer el trámite normal del proceso son sancionadas disciplinariamente de conformidad con lo reseñado en la sentencia No. 08001110200020110152001 del Consejo Superior de la Judicatura en ponencia del M.P. Pedro Alonso Sanabria.

No obstante, de lo anterior, vale memorar que las oportunidades procesales para presentar nuevamente liquidación del avaluó se encuentran alineadas dentro del articulo 533 del C. de P.C., las cuales yacen en dos ocasiones, ***I)*** *fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avaluó"* ***II)*** *la misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un año desde la*

fecha en que el anterior avaluó quedo en firme", de tal manera que la procedencia de dicha actualización es siempre dable cuando se incurre en las causales ya precitadas, sin embargo, debe recordarse que en el proceso ejecutivo no solo se está en juego los derechos patrimoniales del acreedor sino también del ejecutado, y es deber del Juez como director del proceso; prevenir que las actuaciones procesales se descarrilen, dejando a las partes en condiciones desequilibradas una de la otra.

Para el caso de marras, se aprecia que la liquidación del avaluó del inmueble objeto de remate fue aprobado en la suma de $ 165.823.500.oo (fl.92 y 98) el día 25 de agosto de 2014. Ahora trascurrido menos de un año, la parte pasiva allega certificado de impuesto predial en la que acredita que para el año en curso el valor catastral del referido inmueble es de $ 278.639.000.oo, lo cual es ratificado por el demandante en documento público que milita a folio 165 del paginario. De tal forma que resulta abismal la desproporción económica de los mismos, y que igualmente adolece los intereses económicos de la parte demandada.

Al tal incertidumbre, es de verse, que la Alta Corporación menciona que son los Jueces quienes "*tienen la carga adicional de asegurarse que el valor del avaluó catastral fuera idóneo para establecer el precio real*", asimismo puntualizo "*aunque la ley establece que para determinar el precio de un inmueble objeto de remate se debe tener en cuenta el avalúo catastral, el mismo precepto contempla la posibilidad de que este método no sea idóneo para establecer el precio real del bien y por ello prevé, para el caso concreto, **como carga que debe cumplir el ejecutante la de aportar un dictamen para ilustrar el juicio del administrador de justicia**, de donde se sigue que el acreedor también está en el deber de evaluar la idoneidad del valor surgido del avalúo catastral y que, por lo tanto, no se trata simplemente de que lo aporte al proceso. La Sala reitera que las disposiciones procesales tienen por objeto la efectividad de los derechos reconocidos en la ley sustancial y que, **si bien es cierto que al acreedor le asiste el derecho a obtener la solución definitiva de su crédito, el deudor tiene derecho a que se respeten sus garantías constitucionales y a que la ejecución no se convierta en ocasión para menoscabar sus derechos***"[1], razón suficiente para que esta Juzgadora tome las medidas necesarias, en aras de esclarecer la situación jurídica-económica del inmueble que llama la atención del Despacho. ***(Subraya el despacho).***

---

[1] Sentencia T-531/10 de la Corte Constitucional en ponencia del M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo

En colofón, se itera que no hay lugar a la revocatoria del auto combatido, como quiera que se pretende revivir terminados fenecidos, y del mismo modo, mal se haria premiar al demandado por su desgaire con el trámite procesal, dado que no puede pretender desechar otros mecanismos judiciales menos lesivos para el transcurso del proceso, y en su defecto ejercitar innecesariamente el recurso de reposición, siendo este un trámite más riguroso.

Aunque, a pesar de lo endilgado, valga la pena insistir, ha de merecer el particular un trámite extraprocesal atendiendo a las directrices de la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, con el fin de dilucidar el valor catastral del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-1689291, la cual no se dejara constancia en este proveído sino en auto aparte.

DECISIÓN

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D. E.,

RESUELVE:

PRIMERO: NO REVOCAR el proveído calendado 3 de julio de 2015 (fl.153), por los motivos antes expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Las partes deberán estarse a lo resuelto en auto de la misma data.

NOTIFÍQUESE,

JDV

FRANCY HELENA MORALES DÍAZ
La Juez
(2)

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NO. 117 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2015 FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria

170

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Quince (2015)

Ref. Ejecutivo 2011-0165

Revisado el expediente, el despacho Dispone:

Se insta a la parte demandada allegar al plenario certificado catastral debidamente actualizado del inmueble identificado 50C-1689291, para lo cual se le concede el termino improrrogable de ocho (8) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de tener en cuenta el ya aprobado por el despacho mediante auto adiado 25 de agosto de 2015 (fl.95).

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES DÍAZ
La Juez
(2)

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 117 FECHA 23 DE JULIO DE 2015. FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria

LEGALISSUE S.A.S
SOLUCIONES JURÍDICAS & EMPRESARIALES

Avenida Jiménez No 4-70
Oficina 403
Teléfono 4872698
Celular 3132797057
E-mail:

171

Bogotá D.C

Señor
JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

2301
Folios

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-500 DE JOSE SARQUIS LICHA contra RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ

SHIRLEY ANDREA ORTIZ DIAZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 52.382.992 expedida en Bogotá D.C. y portadora de la T.P. Nº 158277 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar certificado catastral actualizado, del inmueble con matricula inmobiliaria Nº 50C-1689291, de conformidad con lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 21 de julio de 2015.

Del señor Juez;

SHIRLEY ANDREA ORTIZ DIAZ
CC 52382992 de Bogotá.
T.P. 158.277 del C. S. de la Judicatura.

Roberto Carlos Ramirez
JUZGADO 4486 092691
JUZ 31 CIV MN FEB 3 16

3F

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C.

Certificación Catastral

Radicación No.: 867015

Fecha: 28/07/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

A2

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ	C	79353793	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2033	05/06/2007	SANTAFE DE BOGOTA	57	050C01689291

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 31A BIS 4 53 AP 401

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 004202 20 14 001 04001

Cédula(s) Catastral(es) 00420220140010400l

CHIP: AAA0206TOZE

Destino Catastral : 06 DOTACIONAL PRIVADO
Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso: 012 INSTITUCIONAL PUNTUAL

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
53.66	139.96

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 278,639,000.00	2015
2	$ 110,549,000.00	2014
3	$ 97,261,000.00	2013
4	$ 66,493,000.00	2012
5	$ 54,645,000.00	2011
6	$ 53,008,000.00	2010
7	$ 27,093,000.00	2009
8	$ 23,296,000.00	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico sacedi@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2015

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO
(C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201586701510**

AÑO GRAVABLE 2015	Formulario sugerido del Impuesto predial unificado	Formulario No. 2015201011617221414	No. referencia del recaudo 15011339451	301

173

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0206TOZE	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01689291	3. CÉDULA CATASTRAL 004202201400104001
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 31A BIS 4 53 AP 401		

B. INFORMACIÓN PARA LIQUIDACIÓN PRIVADA

5. TERRENO (M2) 53.66	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 139.96	7. TARIFA 6.50	8. AJUSTE 0	9. EXENCIÓN 0.00

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ	11. IDENTIFICACIÓN CC 79353793
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 31A BIS 4 53 AP 401	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 10/04/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta 19/06/2015 (dd/mm/aaaa)
D. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	278,639,000	278,639,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	1,438,000	1,438,000
16. SANCIONES	VS	0	0
E. AJUSTE PARA PERSONAS NATURALES			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	395,000	395,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,043,000	1,043,000
F. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,043,000	1,043,000
G. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	1,043,000	1,043,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	104,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	939,000	1,043,000
H. APORTE VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI ☐	NO ☐	Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglon 18)	AV	104,000	104,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,043,000	1,147,000

SIT

SUB

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2015	Formulario sugerido del Impuesto predial unificado	Formulario No. 2015201011617221414	No. referencia del recaudo 15011339451	301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0206TOZE	2. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 31A BIS 4 53 AP 401	
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ		4. IDENTIFICACIÓN CC 79353793

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 10/04/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta 19/06/2015 (dd/mm/aaaa)
B. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	939,000	1,043,000
C. APORTE VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI ☐	NO ☐	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,043,000	1,147,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO

D. FIRMA DECLARANTE

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. ☐ C.E. ☐ No.

SIT

SUB

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 10 AUG 2015

Observaciones: Cumpliendo auto anterior

Secretario (a):

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., Once (11) de Agosto de Dos Mil Quince (2015)

Ref. Ejecutivo 2013-0500

En atención al escrito que antecede, el despacho Dispone:

Como quiera que el avaluó catastral del inmueble objeto de cautela y posterior remate, se incrementó para el presente año en la suma de $ 278.639.000.oo, siendo bastante desproporcional con el ya aprobado (fl. 89 al 98), es necesario instar a la parte actora para que presente la actualización del avaluó, a pesar que la misma no se encuentre dentro de las oportunidades procesales que trata el artículo 533 del C. de P.C., ya que en este caso resulta imperioso prevalecer los derechos sustanciales sobre las ritualidades procesales de conformidad con el artículo 228 de la Carta Política.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES DÍAZ
La Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No 126 FECHA 13 DE AGOSTO DE 2015 FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

YULIETH PAOLA CASTELLANOS PACHON
Secretaria

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

175

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2232895114199929 **Nro Matrícula: 50C-1689291**

Impreso el 23 de Septiembre de 2015 a las 06:29:04 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 9/8/2007 RADICACIÓN: 2007-83384 CON: ESCRITURA DE 6/8/2007

COD CATASTRAL: AAA0206TOZE
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2033 DE FECHA 05-06-2007 EN NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C. APARTAMENTO 401 CON AREA DE TOTAL 77.05 M2 CON COEFICIENTE DE 33.54% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
PEDRO HUGO, LUZ MARINA Y RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ ADQUIRIERON DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A ELEONORA CUESTAS ORTIZ, NELSON ORLANDO POR EDGAR OVIDIO HEREDIA SANCHEZ POR ESCRITURA 2847 DEL 09-08-2007 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 158475, ELEONORA CUESTAS ORTIZ ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA (8,33 % DEL 50% QUE TIENE) POR COMPRA A NESTOR ARIEL HEREDIA SANCHEZ POR ESCRITURA 1492 DEL 12-05-2000 NOTARIA 21 DE BOGOTA, PEDRO HUGO, LUZ MARINA, NELSON, EDGAR OVIDIO Y RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ Y ELEONORA CUESTAS ORTIZ POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 50% ESTE Y OTRO A CELINA SANCHEZ DE HEREDIA POR ESCRITURA 356 DEL 16-03-2000 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA, NESTOR ARIEL, RAUL ROHOLD, EDGAR OVIDIO, PEDRO HUGO, NELSON Y LUZ MARINA HEREDIA SANCHEZ Y CELINA SANCHEZ DE HEREDIA ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PEDRO ANTONIO HEREDIA RUIZ POR ESCRITURA 752 DEL 22-06-99 NOTARIA 62 DE BOGOTA Y ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA ELENA ALARCON LAVERDE POR ESCRITURA 15 DEL 13-01-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 31A #4-55 APARTAMENTO 401 EDIFICIO HEREDIA
2) KR 31A BIS 4 53 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integración y otros)
50C-158475

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 6/8/2007 Radicación 2007-83384
DOC: ESCRITURA 2033 DEL: 5/6/2007 NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: HEREDIA SANCHEZ PEDRO HUGO CC# 19434326 X
A: HEREDIA SANCHEZ LUZ MARINA CC# 41727946 X
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD CC# 79353793 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 24/11/2010 Radicación 2010-116706
DOC: ESCRITURA 1799 DEL: 8/10/2008 NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 23.467.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 66.66%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HEREDIA SANCHEZ PEDRO HUGO CC# 19434326
DE: HEREDIA SANCHEZ LUZ MARINA CC# 41727946
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD CC# 79353793 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 30/12/2010 Radicación 2010-130386
DOC: ESCRITURA 8980 DEL: 7/12/2010 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

176

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2232895114199929 **Nro Matrícula: 50C-1689291**

Impreso el 23 de Septiembre de 2015 a las 06:29:04 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD CC# 79353793 X
A: GOMEZ VILLALBA YOLIMA NANCY CC# 51819905
A: SARQUIS LICHA JOSE CC# 2922889

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 17/2/2012 Radicación 2012-15085
DOC: OFICIO 0411 DEL: 14/2/2012 JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVIS VEGA MERLY CECILIA
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD CC# 79353793

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 18/6/2013 Radicación 2013-52972
DOC: OFICIO 1580 DEL: 28/5/2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO ART 558 C.P.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVIS VEGA MERLY CECILIA
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 18/6/2013 Radicación 2013-52972
DOC: OFICIO 1580 DEL: 28/5/2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RAD-11001140301220130050O
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ VILLALBA YOLIMA NANCY
DE: SARQUIS LICHHA JOSE
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD CC# 79353793 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "6"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-29448 Fecha: 19/9/2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

177

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2232895114199929 **Nro Matricula: 50C-1689291**

Impreso el 23 de Septiembre de 2015 a las 06:29:04 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21
TURNO: 2015-595339 FECHA:23/9/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No.: 1178100
Fecha: 22/09/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ	C	79353793	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2033	05/06/2007	SANTAFE DE BOGOTA	57	050C01689291

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 31A BIS 4 53 AP 401

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 004202 20 14 001 04001
Cédula(s) Catastral(es) 00420220140010400 1

CHIP: AAA0206TOZE

Destino Catastral : 06 DOTACIONAL PRIVADO
Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso: 012 INSTITUCIONAL PUNTUAL

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
53,66	139.96

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 278,639,000.00	2015
2	$ 110,549,000.00	2014
3	$ 97,261,000.00	2013
4	$ 66,493,000.00	2012
5	$ 54,645,000.00	2011
6	$ 53,008,000.00	2010
7	$ 27,093,000.00	2009
8	$ 23,296,000.00	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico sacedi@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 22 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO
(C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201511781004**

AÑO GRAVABLE 2015	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	Impuesto predial unificado	Formulario No. 2015201011617221414	No. referencia del recaudo 15011339451	301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0206TOZE	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01689291	3. CÉDULA CATASTRAL 004202201400104001
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 31A BIS 4 53 AP 401		

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M2) 53.66	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 139.96	7. TARIFA 6.50	8. AJUSTE 0	9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ	11. IDENTIFICACIÓN CC 79353793
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 31A BIS 4 53 AP 401	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 10/04/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta 19/06/2015 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	278,639,000	278,639,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	1,438,000	1,438,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	395,000	395,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,043,000	1,043,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,043,000	1,043,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	1,043,000	1,043,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	104,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	939,000	1,043,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI ☐ NO ☐	Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	104,000	104,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,043,000	1,147,000

SAT

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2015	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	Formulario sugerido del Impuesto predial unificado	Formulario No. 2015201011617221414	No. referencia del recaudo. 15011339451	301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. CHIP AAA0206TOZE	2. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 31A BIS 4 53 AP 401
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ	4. IDENTIFICACIÓN CC 79353793

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 10/04/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta 19/06/2015 (dd/mm/aaaa)
B. PAGO			
5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	939,000	1,043,000
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI ☐ NO ☐	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐	
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,043,000	**1,147,000**

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600856(8020)150113394510737219483900(3900000000390005(96)20150410

(415)7707202600856(8020)150113394510833767713900(3900000010430005(96)20150819

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600859(8020)150113394511313266533900(3900000010430005(96)20150410

(415)7707202600859(8020)150113394511907398153900(3900000011470005(96)20150819

D. FIRMA DECLARANTE

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. ☐ C.E. ☐ No.

SAT

SELLO

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

Folio 180

LEGALISSUE S.A.S
SOLUCIONES JURÍDICAS & EMPRESARIALES

Avenida Jiménez No 4-70
Oficina 403
Teléfono 4872698
Celular 3132797057
E-mail:
legalissue.sp@gmail.com

Daniel Bustos R.

Bogotá D.C

Señor
JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

ASUNTO: **ACTUALIZACIÓN DE AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE FMI 50C1689291**
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-500 DE JOSE SARQUIS LICHA contra RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ.

SHIRLEY ANDREA ORTIZ DIAZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.382.992 expedida en Bogotá D.C. Portadora de la T.P. N° 158277 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar el correspondiente Avalúo de conformidad con el auto de fecha 11 de agosto de 2015 y con lo establecido en el artículo 516 de nuestra norma procedimental civil.

1. Se tiene que según certificación catastral el predio tiene un avalúo para el año 2015 de $278.639.000.oo.

2. De conformidad con lo consagrado en la norma en mención este ha de incrementarse en un 50 %, para efectuar el remate, lo cual arroja un valor de $417.958.000.oo.

De tal suerte señora Juez que el avalúo del bien según el propio Código de Procedimiento Civil, en el citado artículo 516, no es otro que $417.958.000.oo., salvo que la parte demandante considere que no es idóneo para establecer su precio real, situación en la cual deberá presentar un dictamen obtenido por cualquiera de las formas mencionadas en el inciso 2 del artículo ya tantas veces mencionado.

Anexo a la presente cuatro (4) folios consistentes en Certificado de Tradición y Libertad del inmueble a rematar, Certificado Catastral donde consta el avalúo del bien inmueble e Impuesto Predial Unificado, todos actualizados.

Del señor Juez,

SHIRLEY ANDREA ORTIZ DIAZ
CC 52382992 de Bogotá.
T.P. 158277 del C. S. de la Judicatura.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy - 7 OCT 2015

con actualización sua Vb

Observaciones

Secretario (a):

(81

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Siete (7) de Octubre de Dos Mil Quince (2015)

Ref. Hipotecario 2013-0500

Del avalúo actualizado presentado por la apoderada judicial del demandado, visible a folios 173 y 174 de esta encuadernación, córrase traslado a la parte demandante por el término legal de tres (3) días, conforme a lo previsto en los incisos 7° y 8° del artículo 516 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 150 DE FECHA OCTUBRE 9 DE 2015 FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON
Secretaria.

JMT

SOLIN ROJAS LADINO

ABOGADO - ECONOMISTA
AVALUADOR PROFESIONAL
R.N.A./CNL-01-243

Bogotá D.C

Señor(es).
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA.
Juez: Dra. Francy Helena Morales Díaz.

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo 2013 – 500 **JOSÉ SARQUIS LICHA** y **YOLIMA NANCY GÓMEZ VILLALBA** contra **RAÚL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ.**

ASUNTO: Radicación de avalúo comercial.

SOLIN ROJAS LADINO, Mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No 17.413.327 de Acacias (Meta), Tarjeta Profesional de Abogado No 206014 del C. S. de la J y con Registro Nacional de Avaluador R.N.A./Cnl-01-243, en mi calidad de avaluador profesional y a solicitud del Dr. GEOVANI MURCIA, mediante el presente escrito, a la señora juez manifiesto que adjunto a la presente, se radica el avalúo comercial practicado al inmueble ubicado en la **CARRERA 31 A Bis No. 4 -53 APTO 401** del Barrio **COMUNEROS** de la localidad número dieciséis (16) de **PUENTE ARANDA** en la ciudad de Bogotá D.C. Identificado con **Matricula Inmobiliaria No. 50C-1689291.**

El valor determinado es el resultado de análisis físicos y técnicos de la propiedad en cuanto se refiere a su edad, estado de conservación y comerciabilidad.

Espero haber cumplido cabal y objetivamente con la misión encomendada.

De la señora Juez.

Cordialmente.

SOLIN ROJAS LADINO
C.C. No 17.413.327 de Acacias (Meta)
T.P. 206014 del C.S. de la J.
R.N.A./Cnl-01-243

Cra 9 No. 12B – 12 - oficina 508
Mail: asislegalltda@yahoo.com
TELEFONOS
2436469 – 3204779285
Bogotá D.C

SOLIN ROJAS LADINO

ABOGADO - ECONOMISTA
AVALUADOR PROFESIONAL
R.N.A./CNL-01-243

AVALÚO COMERCIAL DE UN (1) PREDIO URBANO

AVALÚO NO : M-0108-10-15

SOLICITANTE : JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.

DIRECCIÓN : CARRERA 31 A BIS No. 4-53 APARTAMENTO 401

ALCALDÍA LOCAL : PUENTE ARANDA LOCALIDAD No. 16

BARRIO : COMUNEROS

CIUDAD : Bogotá D.C.

2015

Cra 9 No. 128 – 12 - oficina 508
Mail: asislegalltda@yahoo.com
TELEFONOS
2436469 – 3204779285
Bogotá D.C

SOLIN ROJAS LADINO

ABOGADO - ECONOMISTA
AVALUADOR PROFESIONAL
R.N.A./CNL-01-243

OCTUBRE DE 2015
AVALÚO COMERCIAL DE UN INMUEBLE URBANO

Solicitante: JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.	**Avalúo No:** M-0108-10-15
Dirección: Carrera 31 A Bis No. 4-53 Apartamento 401	**Fecha:** 08 de Octubre de 2015.

Nombre del propietario:	Raúl Rohold Heredia Sánchez
Avalúo realizado por:	Solin Rojas Ladino
Nomenclatura actual:	Carrera 31 A Bis No. 4-53. AP 401
Apartamento:	Propiedad particular.

DOCUMENTOS ESTUDIADOS

1- Escritura Pública No. 2033 del 05 de Junio de 2007 expedida por la Notaria 57 del Circulo de Bogotá D.C.
2- Certificado de Tradición y Libertad de la Matricula Inmobiliaria No. 50C-1689291 con fecha de expedición Septiembre 24 de 2015.
3- Boletín Catastral del inmueble con fecha de expedición Mayo 8 de 2015.
4- Plano de Manzana Catastral.
5- Certificado de estratificación.
6- Certificado de Usos permitidos para el inmueble.

DESCRPCION DEL INMUEBLE

INMUEBLE: Apartamento 401	**Matricula Inmobiliaria:** 50C - 1689291	**Cedula Catastral:** 004202201400104001		**Chip:** AAA0206TOZE	
Destino: Dotacional Privado	**Uso:** Institucional Puntual	**Barrio:** Comuneros			
Área superficiaria: 53.66 m2.		**SERVICIOS PUBLICOS**			
Linderos:		**Alcantarillado**	x	**Gas natural**	
Los linderos del Apartamento se encuentran debidamente especificados en la Escritura Pública No. 2033 del 05 de Junio de 2007, por la cual se reglamenta la propiedad Horizontal del Edificio Heredia. Documento aportado por el apoderado de la parte actora.		**Alum. publico**	x	**Vias pavimentadas**	x
		Acueducto	x	**Sardineles**	
		Teléfono	x	**Andenes**	x
		Recolección de basuras:			x

TITULO

APARTAMENTO 401	
Matricula inmobiliaria No: 50C - 1689291	**Cedula catastral:** 004202201400104001
Escritura de Propiedad:	No. 2847 del 09 de Agosto de 2007, Otorgada en la notaria 21 del circulo de Bogotá D.C. **VENTA DE DERECHOS DE CUOTA** **DE:** Eleonora Cuestas Ortiz, Nelson Orlando y Edgar Ovidio Heredia Sánchez. **A:** Pedro Hugo, Luz Marina Y Raúl Rohold Heredia Sánchez
Escritura de constitución de reglamento de propiedad horizontal:	No. 2033 del 05 de Junio de 2007, Otorgada en la notaria 57 del círculo de Bogotá D.C. **Se establecen coeficientes de propiedad** **PARA:** Apartamento 201 75.61 M2 32.92% Apartamento 301 77.05 M2 33.54% Apartamento 401 77.05 M2 33.54% 229.71 M2 100.00%
Observaciones jurídicas	Según la matricula inmobiliaria 50C – 1689291 expedida el 24 de

Cra 9 No. 128 – 12 - oficina 508
Mail: asislegalltda@yahoo.com
TELEFONOS
2436469 – 3204779285
Bogotá D.C

	Septiembre de 2015, el inmueble se encuentra con medida cautelar dentro del proceso 2013-500 que cursa en el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá. **NOTA**: La anterior información no pretende ser estudio de títulos, este es solo el reflejo tomado de datos analizados.

UBICACIÓN

El inmueble se encuentra ubicado en el sector centro-sur de la ciudad, cerca de la Avenida NQS de la ciudad, dentro del barrio Comuneros, alcaldía local de Puente Aranda, localidad No. 16, U.P.Z No. 40 (Ciudad Montes) en la ciudad de Bogotá D.C.
En cuanto a su infraestructura la zona en su totalidad cuenta con todos los servicios públicos básicos, (acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, teléfono, alumbrado público, y gas natural), espacios verdes y recreativos.

NORMATIVIDAD

La UPZ No. 40 se encuentra reglamentada por medio del decreto 413 de Noviembre 04 de 2005, el cual divide la UPZ en quince sectores normativos, de los cuales 12 son Área de Actividad Residencial, 2 Área de Actividad Industrial y 1 Área de Actividad Dotacional.

INFORMACIÓN SOBRE EL SECTOR

Esta zona se caracteriza por ser en su gran mayoría de uso residencial, desarrollado en urbanizaciones estrato 3, combinado con algunos inmuebles de uso industrial localizados principalmente sobre la Avenida Calle 3, se desarrolló hace aproximadamente 40 años; con el transcurrir del tiempo en la zona se han desarrollado construcciones multifamiliares de características buenas principalmente de estrato 3 en conjuntos cerrados en el sector de Tibana.

VECINDARIO		ESTRATO			VALORIZACION	
RESIDENCIAL	x	BAJO	II		CONSOLIDADO	x
COMERCIAL		MEDIO BAJO	III	x	EN DESARROLLO	
INSTITUCIONAL		MEDIO MEDIO	IV		ALTA	
INDUSTRIAL		MEDIO ALTO	V		NORMAL	X
MIXTO		ALTO	VI		BAJA	

NOTA: A este predio se le asignó el estrato tres (3), mediante decreto 291 del 26 de junio de 2013 y es el vigente a la fecha.

VIAS DE ACCESO

Al Sector	Por la Calle 3, carrera 30 y Calle 6.
Tipo de Transporte	Servicio de busetas, taxis y Transmilenio por la Avenida NQS.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONSTRUCCIÓN

El inmueble objeto del presente avalúo es un apartamento ubicado dentro de un área de actividad residencial, en la actualidad al inmueble se le está dando un destino catastral dotacional privado y un uso institucional puntual; este inmueble identificado como Apartamento 401 hace parte del Edificio Heredia, constituido como propiedad horizontal, en el cual actualmente funciona el COLEGIO MARIA SANTA SOLEDAD, este apartamento ubicado en el Centro - Sur de la ciudad de Bogotá, cuenta con un Área Construida privada de 77.05 M2 equivalente a un coeficiente de copropiedad del 33.54%, un área construida común de 48.56 M2, un área de lote privado de 53.66 M2.
Al realizar la inspección ocular al inmueble se pudo constar que el mismo no ha sido objeto de ningún tipo de mejora ni construcción adicional que aumente el área de construcción privada anteriormente mencionada, en este punto se hace necesario aclarar que a pesar que en la

certificación catastral del inmueble para el año 2015 aparece un área construida de 139.96 M2 esta no guarda relación con la realidad ya que no se evidenció ningún tipo de construcción que genere este aumento, además en una propiedad Horizontal donde ya estén definidos los coeficientes de copropiedad sería difícil adelantar una variación de la construcción sin convocar a una Asamblea general con el fin de modificar los coeficientes, eso sin contar con las correspondientes licencias de curaduría, las cuales no fueron aportadas por el señor Raúl Rohold Heredia ni por su abogada la señora Shirley Andrea Ortiz, quien atendió la diligencia de inspección ocular, realizada el día viernes 02 de Octubre de 2015, y quien a pesar de la solicitud del suscrito perito avaluador, hasta el día 08 de Octubre de 2015, nuevamente haciéndole la solicitud documental, no aportó documentación alguna que soporte el aumento del área construida registrada en el año 2015, equivalente a 1,8 veces a la registrada en años anteriores.
Por lo tanto no existiendo documento legal o acto administrativo alguno, para poder establecer las diferencias respecto del área de construcción, el suscrito avaluador se atiene a las pruebas documentales aportadas y anexadas al dictamen pericial e igualmente constatadas mediante inspección ocular realizada al inmueble, con lo cual se logró determinar el valor comercial actual del mismo.

NOTA: Es necesario aclarar, que las áreas oficiales según resolución 70 de 2011 (Por la cual se reglamenta técnicamente la formación catastral, la actualización de la formación catastral y la conservación catastral) son las determinadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Cuando hay discrepancia apreciable en las áreas, debe hacerse un proceso aclaratorio y sugerir levantamiento de planos por profesionales expertos.

Con el fin de brindar mayor claridad en algunos conceptos catastrales utilizados con antelación me permito señalar a los extremos procesales y al despacho, el significado de los mismos:

DESTINO CATASTRAL DOTACIONAL PRIVADO: Predios destinados a proveer a los ciudadanos de una comunidad los servicios sociales de carácter formativo, cultural, de salud y de bienestar social.
Agrupa el conjunto de instituciones privadas que conforman la red de servicios educativo, cultural, salud, culto, abastecimiento de alimentos, recintos feriales, servicios de transporte, cementerios y servicios funerarios.

USO INSTITUCIONAL PUNTUAL: Predios cuya construcción es del tipo habitacional adaptados para fines institucionales tales como: servicios culturales, casas de culto, jardines infantiles oficiales y privados y conventos.

TIPO DE CONSTRUCC.		CLASE		ESTADO		OTROS	
Unifamiliar		Casa		Nuevo		altura	3.0 Mts
Bifamiliar		Apartamento	x	Usado	x	Garaje	
Multifamiliar		Local		En construcción		Deposito	
Comercial		Bodega		Bueno	x	vetustez	10 años aprox.
Institucional	x						

CALIDAD ACABADOS		GARAJES		SERVICIOS COMUNALES			
lujosos		cubierto	x	portería		Citofono	
normales	x	descubierto		celadores		Cancha múltiple	
Sencillos		Sencillo		Zonas verdes		Tv por cable	
Pobres		Doble	x	Ascensores		Parqueo visitas	
		Deposito		Parque infantil		Tanque de agua	

Cra 9 No. 128 – 12 - oficina 508
Mail: asislegalltda@yahoo.com
TELEFONOS
2436469 – 3204779285
Bogotá D.C

5

SOLIN ROJAS LADINO

ABOGADO - ECONOMISTA
AVALUADOR PROFESIONAL
R.N.A./CNL-01-243

OBSERVACIONES VARIAS

Se trata de un apartamento identificado con el número 401 del Edificio Heredia; el mismo está siendo usado como institución educativa de carácter privado.

La altura libre del apartamento es de 3.0 Mts.

DESCRIPCIÓN	ÁREA
Área Construida privada	77.05 M2
Área construida común	48.56 M2
Área de lote privado	53.66 M2

Datos tomados del Reglamento de Propiedad Horizontal.

DEPENDENCIAS

Al momento de efectuar la inspección ocular se pudo constatar que el área construida del inmueble efectivamente es de 77.05 M2 y que cuenta con:

- Un salón abierto con cocina
- 3 habitaciones adecuadas como salón de materiales, salón de instrumentos y salón de biblioteca.
- Pasillo.
- Patio con lavadero.
- Baño.

ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS Y ACABADOS

ESTRUCTURA	Vigas metálicas, Columnas y muros en tolete estructural de arcilla.
ENTREPISOS	Concreto
MAMPOSTERÍA	Muros en cemento y bloques
FACHADA	Puerta de acceso metálica
MURO EXTERIOR	En acabado rustico pintado
MUROS INTERIORES	En acabado liso, estucado y pintado
CUBIERTA	Cielo raso en madera
PISOS	En tableta roja, parte en caucho, baldosín y baldosa.
ENCHAPE	En estuco y pintura
CARPINTERÍA EN MADERA	Puertas interiores
CARPINTERÍA METALICA	Ventaneria y puerta del Salón principal.
BAÑOS	Aparatos sanitarios y lavamanos en porcelana.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL AVALÚO

Las áreas mencionadas en el presente avalúo se toman de la memoria descriptiva del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50C – 1689291 y del reglamento de propiedad horizontal.

SUSTENTACIÓN DEL VALOR

Para la determinación del justo precio, además de todo lo anteriormente descrito en el presente informe, se han tenido en cuenta los siguientes ítems, que influyen directamente sobre el precio, hago referencia a:

- Localización dentro del sector.
- La reglamentación de la zona y del predio particularmente.
- Servicios Públicos.
- Posibilidades de valorización.

Cra 9 No. 128 – 12 - oficina 508
Mail: asislegalltda@yahoo.com
TELEFONOS
2436469 – 3204779285
Bogotá D.C

- Las condiciones actuales de oferta y demanda de la zona de inmuebles de alguna manera comparable con el que es objeto del presente avalúo.
- Estratificación.
- Normatividad Vigente.
- Posible rentabilidad del predio.
- Infraestructura Vial.
- Vetustez.
- Calidad de la Construcción.
- Estado de Conservación.

CONSIDERACIONES ECONÓMICAS

1. **EL MÁS ALTO Y MEJOR USO DEL TERRENO.**
   Se define como el uso que al momento del avalúo es el de mejor aprovechamiento económico. También se define como el uso y programas disponibles de utilización futura, que produzca el más alto valor presente de la tierra.

2. **VALOR EN EL MERCADO.**
   El avaluó señalado en este informe, es el valor expresado en dinero que corresponde al precio comercial del inmueble avaluado, entendiendo por precio comercial el que un comprador estaría dispuesto a pagar de contado y un vendedor a recibir, por una propiedad como justo y equitativo, de acuerdo a su localización y características generales, actuando ambas partes libres de toda necesidad o urgencia.

METODOLOGÍA DEL AVALÚO

MÉTODO DE REPOSICIÓN

Por las caracteristicas específicas y particulares del inmueble motivo de este avaluó, se aplicó el Método de Reposición, mediante el cual se busca dar una aproximación al costo de reemplazar o construir una propiedad de características iguales a la que se está avaluando(Principio de Sustitución). Se pretende establecer el valor comercial de un inmueble a partir de calcular el costo total de construcción a precios de hoy, de un inmueble similar al avaluado, afectando su valor por estado de conservación, vetustez y vida útil. En el análisis del estado de conservación es importante resaltar el deterioro físico del inmueble, si es reparable, cuál es su costo, determinar su proyección de uso, factores determinantes en su estado de conservación tales como la obsolescencia Técnica y Funcional siguiendo los lineamientos marcados por la resolución No. 620 de 2008, del instituto geográfico Agustin Codazzi, "por la cual se establece la metodología para la elaboración de avalúos ordenados por la ley 388 de 1.997".

AVALUO COMERCIAL No. M-0108-10-15

Teniendo suficientes argumentos de juicio, tales como año de construcción, calidad de materiales empleados, forma y tamaño del lote, acabados y diseño de la construcción, ubicación del predio, la zonificación y uso actual del terreno, la oferta y demanda para este tipo de inmueble dentro del sector de la construcción se pudo obtener el valor comercial.

APARTAMENTO 401

DESCRIPCIÓN	AREA	VALOR M2	VALOR TOTAL
Área Construida privada	77.05 M2	$ 805.850	$ 62.090.742
Área construida común	48.56 M2	$ 805.850	$ 39.132.076
Área de lote	53.66 M2	$ 1.300.000	$ 69.758.000
VALOR TOTAL APARTAMENTO			**$ 170.980.818**

SON: CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE.

Cra 9 No. 128 – 12 - oficina 508
Mail: asislegalltda@yahoo.com
TELEFONOS
2436469 – 3204779285
Bogotá D.C

SOLIN ROJAS LADINO

ABOGADO - ECONOMISTA
AVALUADOR PROFESIONAL
R.N.A./CNL-01-243

VIGENCIA DEL AVALÚO

En vista de lo estipulado en el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 del 8 de marzo de 2000; artículo 19 del Decreto 1420 del 24 de junio de 1998, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición y entrega legal al solicitante, siempre que las condiciones intrínsecas y extrínsecas se conserven sin afectar el valor.

POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICO QUE:

1. No tengo interés presente ni futuro sobre la propiedad en cuestión.
2. Este reporte de avalúo ha sido elaborado de conformidad y está sujeto a los requerimientos del Código de ética y los estándares de conducta profesional de la Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales, de la cual soy miembro activo.

En los anteriores términos rindo ante su despacho el anterior experticio, pretendiendo dar informe ecuánime a las partes, aclarándolo si se considera necesaria alguna objeción. Y teniendo en cuenta que es, el tipo de avalúo que se solicitó.

Espero haber cumplido cabal y objetivamente con la misión encomendada.

ANEXOS

1- Fotografias del inmueble avaluado.
2- Imagen del valor del M2 de Terreno en la zona.
3- Plano de Manzana Catastral.
4- Certificado de Tradición y Libertad de la Matricula Inmobiliaria No. 50C-1689291 con fecha de expedición Septiembre 24 de 2015.
5- Boletín Catastral del inmueble con fecha de expedición Mayo 8 de 2015.
6- Certificado de estratificación.
7- Certificado de Usos permitidos para el inmueble.

CIUDAD Y FECHA	FIRMA DEL AVALUADOR
BOGOTÁ D.C. **8 DE OCTUBRE DE 2015** **AVALUO COMERCIAL No. M-0108-10-15**	**SOLIN ROJAS LADINO** C.C. No 17.413.327 de Acacías (Meta) T.P 206014 del C.S. de la J. **R.N.A./Cnl-01-243**

Cra 9 No. 12B – 12 - oficina 508
Mail: asislegalltda@yahoo.com
TELEFONOS
2436469 – 3204779285
Bogotá D.C

SOLIN ROJAS
LADINO

ABOGADO - ECONOMISTA
AVALUADOR PROFESIONAL
R.N.A./CNL-01-243

ANEXO FOTOGRAFICO

Cra 9 No. 128 – 12 - oficina 508
Mail: asislegalltda@yahoo.com
TELEFONOS
2436469 – 3204779285
Bogotá D.C

SOLIN ROJAS
LADINO

ABOGADO - ECONOMISTA
AVALUADOR PROFESIONAL
R.N.A./CNL-01-243

Cra 9 No. 128 – 12 - oficina 508
Mail: asislegalltda@yahoo.com
TELEFONOS
2436469 – 3204779285
Bogotá D.C

SOLIN ROJAS
LADINO

ABOGADO - ECONOMISTA
AVALUADOR PROFESIONAL
R.N.A./CNL-01-243

Cra 9 No. 128 – 12 - oficina 508
Mail: asislegalltda@yahoo.com
TELEFONOS
2436469 – 3204779285
Bogotá D.C

SOLIN ROJAS LADINO

ABOGADO - ECONOMISTA
AVALUADOR PROFESIONAL
R.N.A./CNL-01-243

ANEXO CARTOGRAFICO

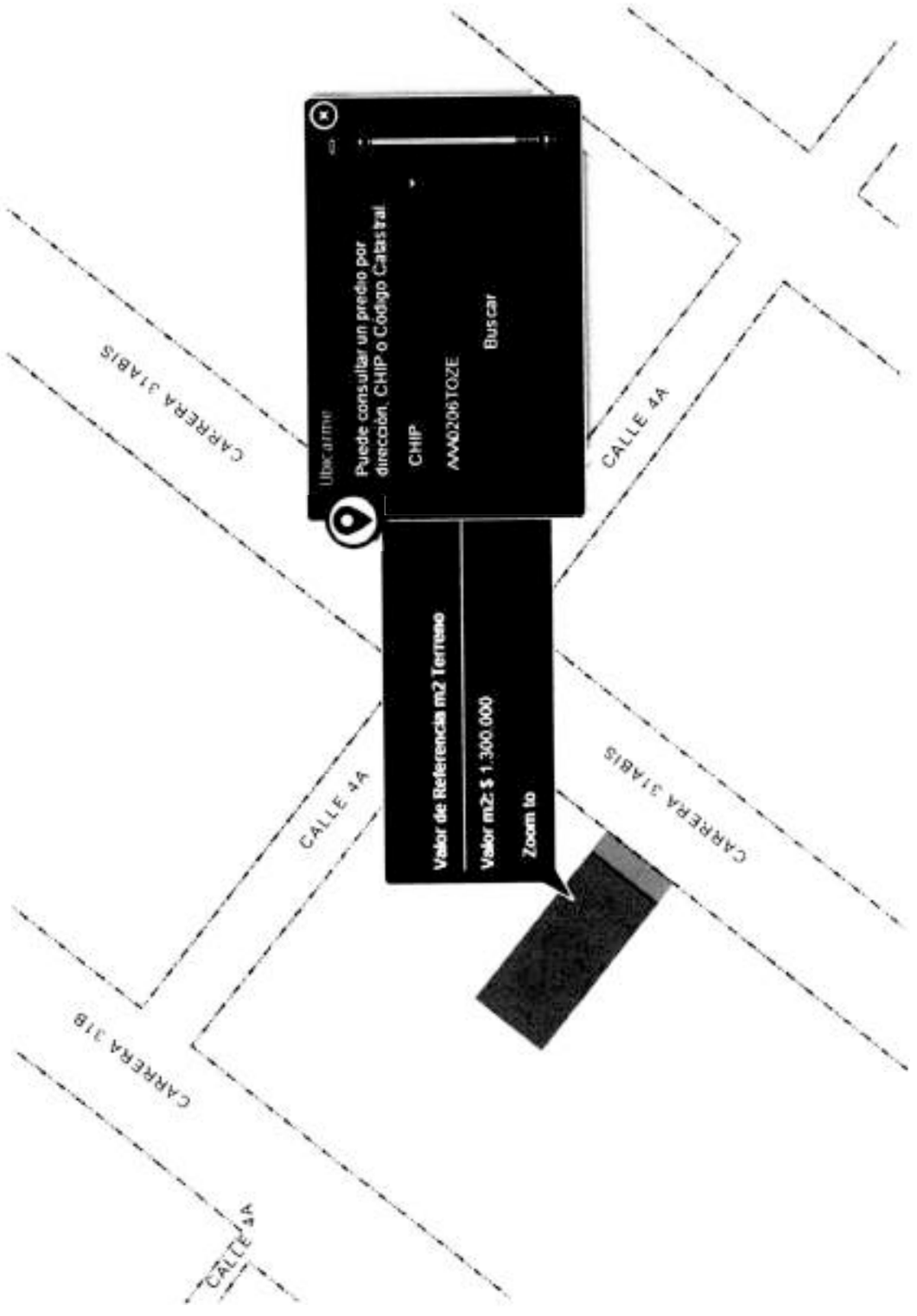

Cra 9 No. 128 – 12 - oficina 508
Mail: asislegalltda@yahoo.com
TELEFONOS
2436469 – 3204779285
Bogotá D.C

SOLIN ROJAS
LADINO

ABOGADO - ECONOMISTA
AVALUADOR PROFESIONAL
R.N.A./CNL-01-243

Cra 9 No. 128 – 12 - oficina 508
Mail: asislegalltda@yahoo.com
TELEFONOS
2436469 – 3204779285
Bogotá D.C

KR 31D
KR 31C
CL 4A
KR 31B
KR 31ABIS
CL 4
AC 3
KR 31A
KR 31
CL 4A
CL 4BIS
KR 30A
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C
Catastro Distrital
PLANO MANZANA CATASTRAL
Escala: 1:500
INFORMACION GENERAL
CODIGO DE SECTOR
BARRIO CATASTRAL
004202020
COMUNEROS
LOCALIDAD
VIGENCIA ACTUALIZACION
16
2014
LOCALIZACION EN EL BARRIO
NUMERO DE LOTES
NPH
PH
TOTAL
16
3
19
CONVENCIONES
Manzanas
Lotes
NPH
PH
Construcciones
Construcción
Mejora
OBSERVACIONES
EXPEDICIÓN
FECHA
PLANOTECA
07 OCT

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

196

RECIBO DE CAJA No.

NOTARIA ZONA CENTRO BARICLES

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

el 24 de Septiembre de 2015 a las 01:14:15 p.m.

No. RADICACION: 2015-680756

MATRICULA: 300-1689291

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE) INTERESADO

No. PAGINAS: 1 VALOR TOTAL: $ 13500

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 13500

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

-OFICINA DE REGISTRO -

SUPERINT

©2007 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1689291

Pagina 1

Impreso el 24 de Septiembre de 2015 a las 01:14:25 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 09-08-2007 RADICACION: 2007-83384 CON: ESCRITURA DE: 06-08-2007
CODIGO CATASTRAL: **AAA0206TOZE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 2033 de fecha 05-06-2007 en NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 401 con area de TOTAL 77.05 M2 con coeficiente de 33.54% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
PEDRO HUGO, LUZ MARINA Y RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ ADQUIRIERON DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A ELEONORA CUESTAS ORTIZ, NELSON ORLANDO POR EDGAR OVIDIO HEREDIA SANCHEZ POR ESCRITURA 2847 DEL 09-08-2007 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 158475, ELEONORA CUESTAS ORTIZ ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA (8,33 % DEL 50% QUE TIENE) POR COMPRA A NESTOR ARIEL HEREDIA SANCHEZ POR ESCRITURA 1492 DEL 12-05-2000 NOTARIA 21 DE BOGOTA, PEDRO HUGO, LUZ MARINA, NELSON, EDGAR OVIDIO Y RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ Y ELEONORA CUESTAS ORTIZ POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA [redacted]% ESTE Y OTRO A CELINA SANCHEZ DE HEREDIA POR ESCRITURA 356 DEL 16-03-2000 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA, NESTOR [redacted]EL, RAUL ROHOLD, EDGAR OVIDIO, PEDRO HUGO, NELSON Y LUZ MARINA HEREDIA SANCHEZ Y CELINA SANCHEZ DE HEREDIA ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PEDRO ANTONIO HEREDIA RUIZ POR ESCRITURA 752 DEL 22-06-99 NOTARIA 62 DE BOGOTA Y ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA ELENA ALARCON LAVERDE POR ESCRITURA 15 DEL 13-01-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 31A #4-55 APARTAMENTO 401 EDIFICIO HEREDIA
2) KR 31A BIS 4 53 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
158475

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 06-08-2007 Radicacion: 2007-83384 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2033 del: 05-06-2007 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HEREDIA SANCHEZ PEDRO HUGO	**19434326**	**X**
A: HEREDIA SANCHEZ LUZ MARINA	**41727946**	**X**
A: [redacted]HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD	**79353793**	**X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-11-2010 Radicacion: 2010-116706 VALOR ACTO: $ 23,467,000.00
Documento: ESCRITURA 1799 del: 08-10-2008 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 66.66% (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HEREDIA SANCHEZ PEDRO HUGO	19434326	
DE: HEREDIA SANCHEZ LUZ MARINA	41727946	
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD	**79353793**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-12-2010 Radicacion: 2010-130386 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 8980 del: 07-12-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD 79353793 X
A: SARQUIS LICHA JOSE 2922889
A: GOMEZ VILLALBA YOLIMA NANCY 51819905

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-02-2012 Radicacion: 2012-15085 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0411 del: 14-02-2012 JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVIS VEGA MERLY CECILIA
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD 79353793

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-06-2013 Radicacion: 2013-52972 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1580 del: 28-05-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. **4**,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ART 558 C.P.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVIS VEGA MERLY CECILIA
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-06-2013 Radicacion: 2013-52972 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1580 del: 28-05-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD 11001140301220130050O (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SARQUIS LICHHA JOSE
DE: GOMEZ VILLALBA YOLIMA NANCY
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD 79353793 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-29448 fecha 19-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1689291

Impreso el 24 de Septiembre de 2015 a las 01:14:25 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL52 Impreso por:BANCOL52

TURNO: 2015-600569 FECHA: 24-09-2015

Janeth Diaz C

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

199

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: **KR 31A BIS 4 53 AP 401** , Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): *****, Identificado con cédula catastral : **004202201400104001** , Código de Sector : **004202201400104001** , Chip : **AAA0206TOZE** , Matriz : **4 31A 7**, de la **ZONA CENTRO** , Localidad : **PUENTE ARANDA** , Barrio : **COMUNEROS**, Fecha incorporación : **04-05-2009** , Fecha de actualización : **20-12-2014**, vigencia formación : **1995.** Procesos de actualización : **2001 2004 2010 2011 2012 2013 2014 2015**

Información Juridica

PROPIETARIOS: 1

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ	C	79353793	100.000	2033	05/06/2007	57

Circulo :1 **SANTAFE DE BOGOTA** Matricula : **050C01689291** Propiedad :**PARTICULAR**

Información Económica

Destino: **06** **DOTACIONAL PRIVADO** Estrato: **0** Coeficiente P.H**33.540000**

USO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN USOS	ÁREA	PUNTAJE
012	A	INSTITUCIONAL PUNTUAL	139.96	54

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.
53.66	139.96	$ 278,639,000	2015
53.66	77.05	$ 110,549,000	2014
53.66	77.05	$ 97,261,000	2013
53.66	77.05	$ 66,493,000	2012
53.66	77.05	$ 54,645,000	2011
53.66	77.05	$ 53,008,000	2010

La inscripción en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión.
Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 08 del mes de Mayo de 2015

Elaboró Código 3176437

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. 503270
Fecha: 05/05/2015
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1 [redacted]	RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ	C	79353793	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2033	2007-06-05	SANTAFE DE BOGOTA	57	050C01689291

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

[redacted]KR 31A BIS 4 53 AP 401

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	278,639,000	2015
1	110,549,000	2014
2	97,261,000	2013
3	66,493,000	2012
4	54,645,000	2011
5	53,008,000	2010
6	27,093,000	2009
7	23,296,000	2008

Dirección(es) anterior(es):

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico usecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Código de sector catastral: 004202 20 14 001 04001
Cédula(s) Catastral(es) 004202201400104001

CHIP: AAA0206TOZE

Destino Catastral : 06 DOTACIONAL PRIVADO
Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: INSTITUCIONAL PUNTUAL

[redacted]

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
53.66	139.96

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 05 días del mes de Mayo de 2015 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:**

20155032705

201

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Fecha: 07/10/2015

Hora: 15:20:25

Señor(a)

USUARIO

KR 31A BIS 4 53 AP 401

Localidad PUENTE ARANDA **CHIP** **AAA0206TOZE**

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00420220, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 291 del 26 de junio de 2013 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA [redacted] DIRECCION
KR 31 A BIS 4 53

TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	**MODALIDAD:**	CON DENSIFICACION MODERADA	**FICHA:**	7	
AREA DE ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	**ZONA:**	ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVIC	**LOCALIDAD:**	16	PUENTE ARANDA
				UPZ:	40	CIUDAD MONTES
FECHA DECRETO:		**No. DECRETO:**	413-04/11/2005 (Gac 381/2005)	**SECTOR:**	7	CIUDAD MONTES

Sector de Demanda: B

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:

- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2015 10 07

20

202

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 31 A BIS 4 53

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: I

Categoria: **Principal**

Uso- Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
VIVIENDA - VIVIENDA	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	En zonas residenciales con comercio y servicios delimitados		1 x vivienda	1 x 5 viviendas
	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	En zonas residenciales con comercio y servicios delimitados		1 x vivienda	1 x 5 viviendas

Categoria: **Complementario**

Uso- Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
-			vecinal	15. No se permiten planteles de educación de más de 120 alumnos. 4. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso		
			vecinal	4. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso		
			vecinal	4. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso		
			vecinal	7. En la misma estructura de la vivienda sin sobrepasar el primer piso ni 60 m² de construcción o en primer piso de edificaciones en altura. 26. En predios con frente a la Carrera 31D y Calle 5. 4. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso		
COMERCIO - COMERCIO VECINAL B	TIENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON ÁREA NO MAYOR DE 60 M2	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO: Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas.	Vecinal B	7. En la misma estructura de la vivienda sin sobrepasar el primer piso ni 60 m² de construcción o en primer piso de edificaciones en altura. 26. En predios con frente a la Carrera 31D y Calle 5. 4. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso	No se exige	No se exige

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: A

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA [redacted]IRECCION
KR 31 A BIS 4 53

EDIFICABILIDAD		
Variable		**Condiciones**
TIPO FRENTE:	Norma Moderada	
Altura Máxima (Pisos)	4	SE PERMITE
		NOTA 12: Los antejardines de este subsector normativo se regulan según lo señalado en los planos urbanísticos 235 / 4-8, 219 / 4-1, 219 / 4-6A.
Antejardín (Metros)	3,5	SE PERMITE
		NOTA 12: Los antejardines de este subsector normativo se regulan según lo señalado en los planos urbanísticos 235 / 4-8, 219 / 4-1, 219 / 4-6A.
Indice de Construcción	3	SE PERMITE
		NOTA 12: Los antejardines de este subsector normativo se regulan según lo señalado en los planos urbanísticos 235 / 4-8, 219 / 4-1, 219 / 4-6A.
Indice de Ocupación	0,7	SE PERMITE
		NOTA 12: Los antejardines de este subsector normativo se regulan según lo señalado en los planos urbanísticos 235 / 4-8, 219 / 4-1, 219 / 4-6A.
Semisótano (Si/No)	Si	SE PERMITE
		NOTA 12: Los antejardines de este subsector normativo se regulan según lo señalado en los planos urbanísticos 235 / 4-8, 219 / 4-1, 219 / 4-6A.
Subdivisión Mínima (Metros)	8	SE PERMITE
		NOTA 12: Los antejardines de este subsector normativo se regulan según lo señalado en los planos urbanísticos 235 / 4-8, 219 / 4-1, 219 / 4-6A.
Tipología	CONTINUA	SE PERMITE
		NOTA 12: Los antejardines de este subsector normativo se regulan según lo señalado en los planos urbanísticos 235 / 4-8, 219 / 4-1, 219 / 4-6A.
Voladizo (Metros)	0	SE PERMITE
		NOTA 12: Los antejardines de este subsector normativo se regulan según lo señalado en los planos urbanísticos 235 / 4-8, 219 / 4-1, 219 / 4-6A.

Nota No.:	1	NOTA A. Las dimensiones y condiciones de los elementos: Aislamiento Posterior, Semisótano y Voladizo se regulan en el Decreto 159 de 2004.
Nota No.:	2	NOTA B. SECTORES Y SUBSECTORES DOTACIONALES: El sector normativo 13 y los subsectores: F del sector 2; F del sector 7; E del sector 8 y M del sector 9, según condiciones establecidas en el Decreto 159 de 2004.
Nota No.:	3	NOTA C. SUBSECTORES DE DESARROLLO: El sector normativo 5 y los subsectores B del sector normativo 4, C del sector 6 según Decreto 327 de 2004 y Decreto 159 de 2004.

203

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 31 A BIS 4 53

Nota No.:	**4**	NOTA D. CERRAMIENTO DE ANTEJARDINES: En las areas de actividad residencial se permite el semisótano y el cerramiento de antejardines excepto en las zonas delimitadas de comercio y servicios que corresponden a los subsectores de usos II y III del sector 1; II y III del sector 2; II, III, IV del sector 3; II del sector 4; II, III, IV del sector 7; III, IV del sector 8; II, III del sector 9; II del sector 10 y II del Sector 12.
Nota No.:	**5**	NOTA E. De conformidad con el artículo 371 del Decreto 190 de 2004 (compilación del POT), si todos los propietarios de los predios del costado de manzana donde la norma permita comercio y servicios ceden gratuitamente al Distrito Capital el área del antejardín como bien de uso público para integrarlo al andén según proyecto de espacio público aprobado por el DAPD, se incrementará su índice de construcción en 0,5 y hasta 2 pisos adicionales
Nota No.:	**6**	NOTA F. Para obtener índices de construcción superiores y mayor altura se requiere adelantar el correspondiente Plan Parcial de Renovación cuya área deberá ser de una manzana como mínimo.

204

MATRICULA DE ECONOMISTA
Nro.28762
SOLIN
ROJAS LADINO
C.C. 17.413.327
UNIV. AUTONOMA DE COL.

322065

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

206014 — 19/08/2011 — 08/08/2011
Tarjeta No. — Fecha de expedición — Fecha de grado

SOLIN
ROJAS LADINO
17413327 — CUNDINAMARCA
Cédula — Consejo Seccional
CORP U REPUBLICANA
Universidad

Angelino Lizcano Rivera
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS

REGISTRO NACIONAL
DE AVALUADOR PROFESIONAL

VENCE
2015/08/11

onalonjas

Confederación Nacional de Lonjas
y Registros Inmobiliarios S.A.S.

SOLIN
ROJAS LADINO

Cargos inscritos

07/12/2012
07/12/2017

Rojas Ladino
17.413.327 de

En caso de perdida favor devolverlo al

22

Conalonjas

Corporación Nacional de Lonjas
y Registros Inmobiliarios

Entidades gremiales nacionales legalmente constituidas en Colombia, bajo los preceptos del Decreto 2150 de 1.995, Sentencia de la Corte Constitucional No. C-492 de 1.996 y Decreto reglamentario 1420 de 1.998; por el cual se reglamenta la actividad Valuatoria en el país, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. del Libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro con los números S0014598 y S0010727, y aprobación de los estatutos según resoluciones números 142 y 332 respectivamente de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Certifica que:

Solín Rojas Ladino

C.C. 17.413.327

Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por los Estatutos de la Corporación y por las normas legales de la Actividad Valuatoria en Colombia establecidas en la Ley 388 de 1.997, Decretos 2150 de 1.995, 1420 de 1.998 y resolución 0762 del IGAC. Se ha aprobado su inscripción como:

Avaluador Profesional

Registro - Matrícula No. A. N. A. / CNL-01-243

Bogotá, D.C. Agosto de 2014

GERENCIA GENERAL

GERENCIA ADMINISTRATIVA

206

1

WK 6343708

2033

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

2 0 3 3

DOS MIL TREINTA Y TRES ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL

CIRCULO DE BOGOTA D. C. -----

DE FECHA: CINCO (05) DE JUNIO ---------

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007) -----

NOTARIA CÓDIGO 1100100057 ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN – Resolución 1156 de 1996

ACTO: REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

INTERVINIENTES: LUZ MARINA HEREDIA SANCHEZ, PEDRO HUGO HEREDIA SANCHEZ Y RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C –158475

INMUEBLE: EDIFICIO HEREDIA

DIRECCION: CARRERA 31 A No. 4 – 55

En la ciudad de Bqgotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los (05) Dias del mes de JUNIO ----------

Del año dos mil SIETE (2.007) ante el despacho de la Notaria Cincuenta y siete (57) del Círculo Notarial de Bogotá, actuando como Notaria Encargada:

RAQUEL SOFIA CIFUENTES MORALES ----------

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos :

comparecieron la señora LUZ MARINA HEREDIA SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadania numero 41'727.946 de Bogotá, el señor PEDRO HUGO HEREDIA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadania número 19'434.326 de Bogotá y RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadania número 79'353.793 de Bogotá, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, quienes obran en este acto como propietarios, y manifiestan: ----------

PRIMERO: Que por medio de la escritura pública número Dos mil ochocientos cuarenta y siete

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Condemnation

(2.847) de fecha Agosto nueve (9) de Dos mil uno (2.001), de la Notaria veintiuna (21) del circulo de Bogotà, Distrito Capital, registrada en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá, bajo el folio de matricula inmobiliaria número 50C – 158475 de Bogotá, los comparecientes, adquirieron el derecho y la posesión plenos que tienen y ejercen sobre el lote de terreno, distinguido en la nomenclatura urbana actual de Bogotá con la siguiente dirección Carrera treinta y uno A (31 A) número cuatro, cincuenta y cinco (4 - 55), lote número siete (7) de la Manzana trece (13), de la Urbanización Veraguas Central, el lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de ciento sesenta metros cuadrados (160.00 M2), cuyos linderos del predio son las siguientes: POR EL NORTE: En extensión de veinte metros (20.00 mts), con el lote número ocho (8), de la manzana trece (13); POR EL SUR: En extensión de veinte metros (20.00 mts), con el lote número seis (6) de la Manzana trece (13); POR EL ORIENTE: En extensión de ocho metros (8.00 mts), con vía publica Carrera treinta y una A (31 A), de la nomenclatura urbana de Bogotá; POR EL OCCIDENTE: En extensión de ocho metros (8.00 mts), con el lote numero dieciséis (16), de la manzana trece (13); SEGUNDO: El Edificio "HEREDIA – PROPIEDAD HORIZONTAL", consta de cuatro (4) pisos, para dar cabida a dos (3) unidades privadas de vivienda, según planos aprobados en la Curaduría Urbana numero Cuatro (4) de Bogotá, con licencia número LC 07 - 4 - 0320 de fecha Abril dieciséis (16) del año dos mil siete (2007). ----------

TERCERO: Que en cumplimiento a los dispuesto por el decreto seiscientos setenta y cinco (675) del dos mil uno (2001). Por medio del presente instrumento eleva a escritura pública el reglamento de propiedad horizontal del Edificio "HEREDIA – PROPIEDAD HORIZONTAL", ubicado en esta ciudad, y distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá con la siguiente dirección Carrera treinta y uno A (31 A) número cuatro, cincuenta y cinco (4 - 55), lote número siete (7) de la Manzana trece (13), de la Urbanización Veraguas Central.----------

CUARTO: Que el Edificio "HEREDIA – PROPIEDAD HORIZONTAL", se acoge para los efectos de determinación, área, linderos en la forma descriptiva, según planos, que se protocolizan con el presente instrumento y por lo tanto las unidades privadas del Edificio "HEREDIA – PROPIEDAD HORIZONTAL", se encuentran ampliamente determinadas, por su área y demás especificaciones del reglamento de propiedad horizontal que en adelante se transcribe. ----------

QUINTO: Que, los comparecientes en su carácter expresado además presenta para su protocolización y bajo el número que al presente público instrumento corresponden los siguientes documentos relacionados con el inmueble que se encuentra ampliamente

07-05-2015 1025420MA2PAOX

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

determinado en el punto primero de este instrumento, que al otorgarse esta escritura queda sometido al régimen de Propiedad Horizontal a saber: a) Juego de planos arquitectónicos que constan de cuatro (4) planchas, b) Planos de alinderamiento de Propiedad Horizontal dos (2) planchas, c) Copia de la licencia de construcción número LC 07 - 4 - 0320 de fecha Abril dieciséis (16) del año dos mil siete (2007), expedida por la Curaduría Urbana número Cuatro (4) de Bogotá, d) Copia de cuadro de áreas que consta de dos (2) hojas útiles, e) Copia de la memoria descriptiva del Edificio "HEREDIA – PROPIEDAD HORIZONTAL", y que consta de dos (2) hojas útiles y en cuya memoria constan las especificaciones detalladas de la construcción y las condiciones de seguridad y salubridad del mencionado Edificio. --

SEXTO: Que, en la forma que anteceda deja el exponente en su carácter expresado estrictamente cumplidos los requisitos de rigor exigidos para la reglamentación de propiedad horizontal del Edificio "HEREDIA – PROPIEDAD HORIZONTAL", de los documentos protocolizados se insertara en las copias que del presente instrumento se expidan. ---------------

El texto del reglamento de propiedad horizontal y el texto del reglamento de administración de la propiedad horizontal del Edificio "HEREDIA – PROPIEDAD HORIZONTAL", es del siguiente tenor. --

Reglamento de propiedad horizontal del Edificio "HEREDIA – PROPIEDAD HORIZONTAL" Bogotá Distrito Capital. --

ARTICULO PRIMERO: - OBJETO: El presente Reglamento consagra los derechos de propiedad exclusiva sobre bienes privados; derechos y obligaciones de los propietarios o sus causahabientes a cualquier titulo sobre el terreno y los demás bienes comunes del inmueble denominado Edificio "HEREDIA – PROPIEDAD HORIZONTAL" ubicado en la Carrera treinta y uno A (31 A) número cuatro, cincuenta y cinco (4 - 55), de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C, lote número siete (7) de la Manzana trece (13), de la Urbanización Veraguas Central, con el fin de garantizar la seguridad y convivencia pacifica en los inmuebles que integran el Edificio "HEREDIA – PROPIEDAD HORIZONTAL", sometidos al régimen de propiedad horizontal. El presente reglamento respeta la función social y ecológica de la propiedad, y por ende, se ajusta a lo dispuesto en la normatividad urbanística vigente, regula lo correspondiente a la dirección y administración de la persona jurídica, establece los coeficientes,

contribución a las expensas comunes, solución de conflictos, sanciones; asimismo regula la forma de extinguir la propiedad horizontal así como su reconstrucción. El edificio "HEREDIA – PROPIEDAD HORIZONTAL" es una persona jurídica conformada por los propietarios de los bienes de dominio particular. Su objeto será administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados y cumplir y hacer cumplir la ley y el reglamento de propiedad horizontal. ----------

PARAGRAFO UNO.- NATURALEZA Y CARACTERISTICAS: la persona jurídica indicada en el artículo anterior, originada en la constitución de la propiedad horizontal es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro. Su denominación es Edificio "HEREDIA – PROPIEDAD HORIZONTAL", de conformidad con lo establecido en la ley 675 de 2001, tiene la calidad de no contribuyente de impuestos nacionales, así como del impuesto de industria y comercio, en relación con las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del decreto 1333 de 1986. La destinación de algunos bienes que produzcan renta para sufragar expensas comunes, no desvirtúa la calidad de persona jurídica sin ánimo de lucro. ----------

ARTICULO SEGUNDO: - EFECTOS: Las disposiciones de este reglamento, del cual hacen parte integrante los planos, el cuadro de áreas de la propiedad y la memoria descriptiva, tendrán fuerza obligatoria, tanto para los propietarios del inmueble, como en lo pertinente, que cualesquiera titulares de derechos reales, para los tenedores o simples ocupantes y en general para las personas que a cualquier título o causa, usen o gocen cualquiera de los bienes de propiedad privativa en que el inmueble se divide, en toda separación que implique traspaso del dominio o constitución de cualquier otro derecho real o mera cesión, a título legítimo de uso, goce o disfrute sobre una unidad privada, se entiende de derecho incluidas las disposiciones de este reglamento. ----------

ARTICULO TERCERO: - NORMATIVIDAD: Se declaran incorporadas a este reglamento todas las disposiciones de la ley seiscientos setenta y cinco (675) del dos mil uno (2001), cuando no se encuentre normas expresamente aplicables a un caso determinado, dentro del articulado del presente reglamento, se aplicaran los ordenamientos que las leyes de la República, Códigos de policía Nacional o Distrital o en este reglamento regulen casos o materias análogas. ----------

ARTICULO CUARTO: - TITULOS DE PROPIEDAD: Que por medio de la escritura pública número Dos mil ochocientos cuarenta y siete (2.847) de fecha Agosto nueve (9) de Dos mil uno (2.001), de la Notaria veintiuna (21) del círculo de Bogotá, Distrito Capital, registrada en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá, bajo el folio de matrícula inmobiliaria

208

5

2033

WK 6343789

número 50C – 158475 de Bogotá, los comparecientes, adquirieron el derecho y la posesión plenos que tiene y ejerce sobre el lote de terreno, distinguido en la nomenclatura urbana actual de Bogotá con la siguiente dirección Carrera treinta y uno A (31 A) número cuatro, cincuenta y cinco (4 - 55), lote número siete (7) de la Manzana trece (13), habiendo resuelto invertirle en el régimen de la propiedad horizontal, de acuerdo con la ley seiscientos setenta y cinco (675) de Dos mil uno (2001), otorga a tal fin este reglamento de copropiedad que conjuntamente con los demás documentos indicados en el articulo segundo, regirá para quienes adquieran la categoría de propietarios de las unidades privadas, en que ha quedado dividido el conjunto. ----------

ARTICULO QUINTO: - DETERMINACION DEL INMUEBLE: Este Edificio que se distingue en la Carrera treinta y uno A (31 A) número cuatro, cincuenta y cinco (4 - 55), de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C, lote número siete (7) de la Manzana trece (13), de la Urbanización Veraguas Central, y consta de cuatro (4) pisos, para tres (3) unidades privadas de vivienda, los cuales son idóneos para su objeto de dominio privativo, dentro del régimen de propiedad horizontal el cual se encuentra investido y el lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de ciento sesenta metros cuadrados (160.00 M2), cuyos linderos del predio son las siguientes: POR EL NORTE: En extensión de veinte metros (20.00 mts), con el lote número ocho (8), de la manzana trece (13); POR EL SUR: En extensión de veinte metros (20.00 mts), con el lote número seis (6) de la Manzana trece (13); POR EL ORIENTE: En extensión de ocho metros (8.00 mts), con vía publica Carrera treinta y una A (31 A), de la nomenclatura urbana de Bogotá; POR EL OCCIDENTE: En extensión de ocho metros (8.00 mts), con el lote numero dieciséis (16), de la manzana trece (13). ----------

ARTICULO SEXTO: - DETERMINACION DE LAS UNIDADES PRIVATIVAS: Es bien privado el espacio suficientemente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase aparente o no, que estén comprendidos dentro de sus limites y sirvan exclusivamente a su propietario; tales bienes son los destinados a vivienda, y se delimitan y determinan por su nomenclatura, ubicación, altura, áreas y linderos de acuerdo con los planos de alinderamiento que hacen parte de este reglamento y la determinación de áreas y linderos de la siguiente manera: ----------

APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201).- Tiene su acceso por la Carrera treinta y uno A (31

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de carácter notarial
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

A) número cuatro, cincuenta y cinco (4 - 55). Situado en el segundo piso con un área total construida de setenta y cinco sesenta y uno metros cuadrados (75.61 M2).----------

DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina, circulación, un (1) baño y tres (3) alcobas.----------

Los linderos son los siguientes: ----------

Partiendo del punto uno (1), en lineas quebradas y sucesivas, en tres metros con noventa centimetros (3.90 mts), en dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), en un metro con cuarenta centímetros (1.40 mts), en cinco centimetros (0.05 mts), en treinta y cinco centimetros (0.35 mts), en diez centimetros (0.10 mts), en cuarenta y cinco centimetros (0.45 mts), hasta encontrar el punto dos (2), en estas seis (6) dimensiones con muro común que lo separa en parte con la zona común de escalera del edificio, y parte con el con el lote número ocho (8), de la manzana trece (13), de la urbanización Veraguas Central. Partiendo del punto dos (2), en lineas quebradas y sucesivas, en siete metros con cincuenta centimetros (7.50 mts), en cuarenta y cinco centimetros (0.45 mts), en diez centímetros (0.10 mts), en treinta y cinco centimetros (0.35 mts), en diez centimetros (0.10 mts), en tres metros con setenta y siete centímetros (3.77 mts), en diez centímetros (0.10 mts), en treinta y cinco centimetros (0.35 mts), en diez centimetros (0.10 mts), en un metro con ochenta y ocho centímetros (1.88 mts), hasta encontrar el punto tres (3), en estas diez (10) dimensiones en parte con fachada común que lo separa de la carrera treinta y uno A (31 A), de la nomenclatura urbana de Bogotà y en parte con muro común que lo separa del lote número seis (6) de la Manzana trece (13), de la Urbanización Veraguas Central. Partiendo del punto tres (3), en lineas quebradas y sucesivas, en tres metros con veinticinco centimetros (3.25 mts), en tres metros con trece centimetros (3.13 mts), en treinta y cinco centimetros (0.35 mts), en treinta y cinco centimetros (0.35 mts), en dieciocho centimetros (0.18 mts), en dos metros con ochenta y tres centimetros (2.83 mts), en dieciocho centimetros (0.18 mts), en diez centímetros (0.10 mts), en dos metros con treinta y tres centimetros (2.33 mts), en diez centímetros (0.10 mts), en veinte centimetros (0.20 mts), en dos metros con ochenta y tres centimetros (2.83 mts), en veinte centimetros (0.20 mts), en treinta y cinco centimetros (0.35 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en cuatro metros con doce centimetros (4.12 mts), en veinte centímetros (0.20 mts) y en diez centimetros (0.10 mts), hasta encontrar el punto cuatro (4), en estas dieciocho (18) dimensiones en parte con fachadas comunes que lo separa de los vacios comunes y en parte con muro común que lo separa del lote número seis (6) de la Manzana trece (13), de la Urbanización Veraguas Central. Partiendo del punto cuatro (4), en lineas quebradas y sucesivas, en dos metros con treinta y tres centimetros

7

WK 6343790

2033

(2.33 mts), en diez centimetros (0.10 mts), en treinta y cinco centimetros (0.35 mts), en diez centimetros (0.10 mts), en tres metros con veintitrés centimetros (3.23 mts), en cuarenta centimetros (0.40 mts), en sesenta centimetros (0.60 mts), en un metro con ochenta y cinco centimetros (1.85 mts), hasta encontrar el punto uno (1), punto de partida, en estas ocho (8) dimensiones en parte con muro común que lo separa del lote número ocho (8), de la manzana trece (13), de la urbanización Veraguas Central y parte con la zona común de escalera del edificio. ----------

CENIT: Con placa común que lo separa del tercer piso del apartamento trescientos uno (301).

NADIR: Con placa común que lo separa del primer piso común.----------

APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301).-. Tiene su acceso por la Carrera treinta y uno A (31 A) número cuatro, cincuenta y cinco (4 - 55). Situado en el tercer piso con un área total construida de setenta y siete con cero cinco metros cuadrados (77.05 M2).----------

DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina, circulación, un (1) baño y tres (3) alcobas. ----------

Los linderos son los siguientes: ----------

Partiendo del punto uno (1), en lineas quebradas y sucesivas, en tres metros con noventa centimetros (3.90 mts), en dos metros con veinte centimetros (2.20 mts), en un metro con cuarenta centimetros (1.40 mts), en cinco centimetros (0.05 mts), en treinta y cinco centimetros (0.35 mts), en veinte centimetros (0.20 mts), en cuarenta y cinco centimetros (0.45 mts), hasta encontrar el punto dos (2), en estas seis (6) dimensiones con muro común que lo separa en parte con la zona común de escalera del edificio, y parte con el con el lote número ocho (8), de la manzana trece (13), de la urbanización Veraguas Central. Partiendo del punto dos (2), en lineas quebradas y sucesivas, en siete metros con cincuenta centimetros (7.50 mts), en cuarenta y cinco centimetros (0.45 mts), en veinte centimetros (0.20 mts), en treinta y cinco centimetros (0.35 mts), en veinte centimetros (0.20 mts), en tres metros con setenta y siete centimetros (3.77 mts), en veinte centimetros (0.20 mts), en treinta y cinco centimetros (0.35 mts), en veinte centimetros (0.20 mts), en un metro con ochenta y ocho centimetros (1.88 mts), hasta encontrar el punto tres (3), en estas diez (10) dimensiones en parte con fachada común que lo separa de la carrera treinta y uno A (31 A), de la nomenclatura urbana de Bogotá y en parte con muro común que lo separa del lote número seis (6) de la Manzana trece (13), de la Urbanización Veraguas Central. Partiendo del punto tres (3), en lineas quebradas y sucesivas,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
07-05-2015 10:53:39:00:00:XXI
C412301228Z
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

en tres metros con veinticinco centímetros (3.25 mts), en tres metros con trece centímetros (3.13 mts), en treinta y cinco centímetros (0.35 mts), en treinta y cinco centímetros (0.35 mts), en dieciocho centímetros (0.18 mts), en dos metros con ochenta y tres centímetros (2.83 mts), en dieciocho centímetros (0.18 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en dos metros con treinta y tres centímetros (2.33 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en dos metros con ochenta y tres centímetros (2.83 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en treinta y cinco centímetros (0.35 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en cuatro metros con doce centímetros (4.12 mts), en veinte centímetros (0.20 mts) y en veinte centímetros (0.20 mts), hasta encontrar el punto cuatro (4), en estas dieciocho (18) dimensiones en parte con fachadas comunes que lo separa de los vacios comunes y en parte con muro común que lo separa del lote número seis (6) de la Manzana trece (13), de la Urbanización Veraguas Central. Partiendo del punto cuatro (4), en líneas quebradas y sucesivas, en dos metros con treinta y tres centímetros (2.33 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en treinta y cinco centímetros (0.35 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en tres metros con veintitrés centímetros (3.23 mts), en cincuenta centímetros (0.50 mts), en sesenta centímetros (0.60 mts), en un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 mts), hasta encontrar el punto uno (1), punto de partida, en estas ocho (8) dimensiones en parte con muro común que lo separa del lote número ocho (8), de la manzana trece (13), de la urbanización Veraguas Central y parte con la zona común de escalera del edificio. ----------

CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso del apartamento cuatrocientos uno (401).

NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso apartamento doscientos uno (201).

APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401).-. Tiene su acceso por la Carrera treinta y uno A (31 A) número cuatro, cincuenta y cinco (4 - 55). Situado en el cuarto piso con un área total construida de setenta y siete con cero cinco metros cuadrados (77.05 M2). ----------

DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina, circulación, un (1) baño y tres (3) alcobas.----------

Los linderos son los siguientes: ----------

Partiendo del punto uno (1), en líneas quebradas y sucesivas, en tres metros con noventa centímetros (3.90 mts), en dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), en un metro con cuarenta centímetros (1.40 mts), en cinco centímetros (0.05 mts), en treinta y cinco centímetros (0.35 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), hasta encontrar el punto dos (2), en estas seis (6) dimensiones con muro común que lo separa en parte con la zona común de escalera del edificio, y parte con el con el lote número

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
07-05-2015 1895196022A002a
C12981228

9 2033 WK 6343791 31

ocho (8), de la manzana trece (13), de la urbanización Veraguas Central. Partiendo del punto dos (2), en líneas quebradas y sucesivas, en siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts), en cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en treinta y cinco centímetros (0.35 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en tres metros con setenta y siete centímetros (3.77 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en treinta y cinco centímetros (0.35 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en un metro con ochenta y ocho centímetros (1.88 mts), hasta encontrar el punto tres (3), en estas diez (10) dimensiones en parte con fachada común que lo separa de la carrera treinta y uno A (31 A), de la nomenclatura urbana de Bogotá y en parte con muro común que lo separa del lote número seis (6) de la Manzana trece (13), de la Urbanización Veraguas Central. Partiendo del punto tres (3), en líneas quebradas y sucesivas, en tres metros con veinticinco centímetros (3.25 mts), en tres metros con trece centímetros (3.13 mts), en treinta y cinco centímetros (0.35 mts), en treinta y cinco centímetros (0.35 mts), en dieciocho centímetros (0.18 mts), en dos metros con ochenta y tres centímetros (2.83 mts), en dieciocho centímetros (0.18 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en dos metros con treinta y tres centímetros (2.33 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en dos metros con ochenta y tres centímetros (2.83 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en treinta y cinco centímetros (0.35 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en cuatro metros con doce centímetros (4.12 mts), en veinte centímetros (0.20 mts) y en veinte centímetros (0.20 mts), hasta encontrar el punto cuatro (4), en estas dieciocho (18) dimensiones en parte con fachadas comunes que lo separa de los vacíos comunes y en parte con muro común que lo separa del lote número seis (6) de la Manzana trece (13), de la Urbanización Veraguas Central. Partiendo del punto cuatro (4), en líneas quebradas y sucesivas, en dos metros con treinta y tres centímetros (2.33 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en treinta y cinco centímetros (0.35 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en tres metros con veintitrés centímetros (3.23 mts), en cincuenta centímetros (0.50 mts), en sesenta centímetros (0.60 mts), en un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 mts), hasta encontrar el punto uno (1), punto de partida, en estas ocho (8) dimensiones en parte con muro común que lo separa del lote número ocho (8), de la manzana trece (13), de la urbanización Veraguas Central y parte con la zona común de escalera del edificio. ----------

CENIT: Con cubierta común del edificio. ----------

Cadena S.A. NIT 860.037.013-6

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NADIR: Con placa común que lo separa del tercer piso apartamento trescientos uno (301).------

ARTICULO SEPTIMO: - DETERMINACION DE LOS BIENES COMUNES: Como se expresa en los planos en líneas en 45 grados y se expresa en el proyecto de división, son bienes de propiedad común y de dominio inalienable e indivisible de todos los copropietarios, los necesarios para la existencia, seguridad, conservación y normal funcionamiento y uso del inmueble como integridad con los bienes privados que lo conforman, pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los bienes privados, no siendo objeto de impuesto alguno en forma separada de aquellos, además de aquellos que tienen la calidad de comunes, por disponerlo así este reglamento. Son los bienes comunes los que a continuación se enuncian: ----------

El lote de terreno sobre el cual se levanta el Edificio, cuyos linderos ya fueron fijados. ----------

Los cimientos y fundiciones que soporta la estructura de la edificación.----------

La estructura del Edificio. ----------

Los muros del contorno (culatas), los muros y ventanas de fachada (externas), los muros medianeros entre unidades privadas y áreas comunes, los umbrales con puerta de acceso generales sobre fachada. ----------

Las instalaciones eléctricas generales, hasta el punto de separación o tramo de derivación hacia los apartamentos de área privativa. ----------

Las instalaciones generales de acueducto, hasta el punto de separación o tramo de derivación hacia los apartamentos de área privativa. ----------

Las instalaciones de energía y lámparas de zonas comunes, lo mismo que las instalaciones de acueducto para el aseo y mantenimiento de las zonas comunes. ----------

Las instalaciones generales de evacuación (bajantes de aguas negras y aguas lluvias). ----------

Las instalaciones generales de teléfonos hasta la entrada de cada unidad privada.----------

Cubierta general del Edificio con sus respectivas canales. ----------

En general, todos aquellos elementos y servicios sobre los cuales ninguno de los copropietarios o usuarios pueda alegar un derecho de propiedad, por su misma índole o por no haberse enajenado a su favor. ----------

Las áreas de los bienes comunes se relacionan por pisos así: ----------

---

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

11

WK 6343792

3/2

2033

PISO	DEPENDENCIA	CONSTRUIDO	LIBRE
PRIMERO	Muros, columnas, escaleras y ductos		
	Zona comunal y áreas de maniobra		
	Garajes comunales	90.03 M2	
	Patio comunal		41.97 M2
	Antejardín		28.00 M2
TOTAL		90.03M	69.97 M2
SEGUNDO	muros, columnas, escaleras y ducto	19.22 M2	
TOTAL		19.22 M2	
TERCERO	muros, columnas, escaleras y ductos	17.78 M2	
TOTAL		17.78 M2	

PISO	DEPENDENCIA	CONSTRUIDO	LIBRE
CUARTO	muros, columnas, escaleras y ductos	17.78 M2	
TOTAL		17.78 M2	
TOTAL COMUN CONSTRUIDO		144.81 M2	
TOTAL COMUN LIBRE		69.97 M2	

PARAGRAFO UNO: - DEBERES SOBRE LOS BIENES COMUNES: Las obligaciones de cada propietario frente a los bienes comunes, es proporcional al valor a su respectivo bien de dominio privado, de acuerdo con los coeficientes de propiedad asignados en el artículo octavo de este reglamento.

PARAGRAFO DOS: - DERECHOS SOBRE LOS BIENES COMUNES: Cada propietario podrá servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás propietarios. En su uso los copropietarios estarán obligados a observar el máximo de diligencia y cuidado, y responderán hasta por culpa leve por

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

el perjuicio que su negligencia o mal uso puedan ocasionar. ----------

PARAGRAFO TRES: - INDIVISIBILIDAD: La copropiedad que existe sobre los bienes comunes es forzosa; por tanto, ninguno de los copropietarios podrá solicitar su división, mientras subsista la edificación ----------

PARAGRAFO CUATRO: - DE LA CONTRIBUCION A LAS EXPENSAS COMUNES: Los propietarios de los bienes privados, están obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, y lo contemplado en el capitulo VIII, articulo veintinueve (29), de la ley seiscientos setenta y cinco (675) del dos mil uno (2001).

PARAGRAFO QUINTO: - DESAFECTACION DE BIENES COMUNES NO ESENCIALES: Previa autorización de las autoridades distritales competentes en conformidad con las normas urbanísticas vigentes, la asamblea general, con voto favorable de un número plural de propietarios de bienes de dominio privado que representen el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de propiedad de el Edificio "HEREDIA" podrá desafectar la calidad de común de bienes comunes no esenciales, los cuales pasaran a ser del dominio del Edificio "HEREDIA – PROPIEDAD HORIZONTAL". Sobre los bienes privados que surjan como efecto de la desafectación de bienes comunes no esenciales, la asamblea general podrá autorizar la realización de todos los actos o negocios jurídicos, que no estén contra la ley o contra el derecho ajeno, y serán objeto de todos los beneficios, cargo e impuestos inherentes a la propiedad inmobiliaria. Una vez otorgada esta escritura, se registrara en la oficina de registro de instrumentos públicos, obteniendo así el folio de matricula inmobiliaria correspondiente; en la decisión de desafectar un bien común no esencial se entenderá comprendida la aprobación de los ajustes en los coeficientes de copropiedad como efecto de incorporación de nuevos bienes privados al Edificio, los cuales calcularan teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente reglamento. ----------

ARTICULO OCTAVO: - COEFICIENTE DE PROPIEDAD: Para efecto de los articulos 25 y 26 del capitulo VII, de la ley seiscientos setenta y cinco (675) del dos mil uno (2001), se ha asignado a la totalidad del inmueble un valor convencional equivalente a cien (100). Este coeficiente de copropiedad será el resultante de dividir el valor de cada unidad privada construida por el valor de área total privada de la edificación. ----------

Estos coeficientes serán el índice o medidas de derecho de cada propietario sobre la totalidad del inmueble y están indicados en la tabla que se dará a continuación e indican proporciones con

NOTARIA 2035

WK 6343793

que deben contribuir por concepto de gastos de conservación y mejoras de los bienes comunes. Así mismo, de acuerdo con estos coeficientes se conformarán las mayorías para el quórum en Asambleas, para solicitar la convocatoria a asambleas extraordinarias y para lo relativo a decisiones.

Con base a lo anterior se asigna a las unidades privadas los siguientes coeficientes: ----------

DEPENDENCIA	AREA	COEFICIENTE
Apartamento 201	75.61 M2	32.92 %
Apartamento 301	77.05 M2	33.54 %
Apartamento 401	77.05 M2	33.54 %
TOTAL AREAS PRIVADAS	229.71 M2	100.00 %

PARAGRAFO UNO.- MODIFICACION DE LOS COEFICIENTES: La asamblea general, con el voto favorable de un número plural de propietarios que represente al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del Edificio o conjunto, podrá autorizar reformas al reglamento de propiedad horizontal relacionadas con modificación de los coeficientes de propiedad horizontal, en los siguientes eventos: ----------

1. Cuando en su cálculo se incurrió en errores aritméticos o no se tuvieron en cuenta los parámetros legales para su fijación. ----------

2. Cuando el Edificio se adicione con nuevos bienes privados, producto de la desafectación de un bien común o de la adquisición de otros bienes que se anexen al mismo. ----------

3. Cuando se extinga la propiedad horizontal en relación con una parte del Edificio.----------

4. Cuando se cambie la destinación de un bien de dominio particular, si ésta se tuvo en cuenta para la fijación de los coeficientes de copropiedad. ----------

ARTICULO NOVENO: - DE LA EXTINCION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL: Son causales de la extinción de la propiedad horizontal: ----------

1. La destrucción o deterioro del Edificio, en una proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75 %) del Edificio en particular salvo cuando se decida su reconstrucción, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.----------

2. La decisión unánime de los titulares de derecho de propiedad sobre los bienes de dominio particular, siempre y cuando medie la aceptación por escrito de los acreedores con garantía real

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
07-05-2015 10:54:22 cadena
C412381279
Cadena S.A. NIT 860.066.942-7

sobre los mismos, o sobre el Edificio. ----------

3. La orden de autoridad judicial o administrativa. En caso de demolición o destrucción total del Edificio, el terreno sobre el cual se encontraban construidos seguirá gravado proporcionalmente, de acuerdo a los coeficientes de copropiedad, por las hipotecas y demás gravámenes que pesaban sobre los bienes privados. ----------

PARAGRAFO UNO.- PROCEDIMIENTO: La propiedad horizontal se extingue total o parcialmente por las causales legales citadas en el párrafo anterior, una vez se eleve a escritura pública la decisión de la asamblea general de copropietarios, o la sentencia judicial que lo determine, cuando a ello hubiere lugar, y se inscriba en la Oficina de Instrumentos públicos.

PARAGRAFO DOS.- DIVISION DE LA COPROPIEDAD: Registrada la escritura de extinción de la propiedad horizontal, la copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes será dividida dentro de un plazo no superior a un año. Para tales efectos cualquiera de los propietarios o el administrador, podrá solicitar que los bienes comunes se dividan materialmente, o se vendan para distribuir su producto entre los primeros a prorrata de sus coeficientes de copropiedad. ----------

La división tendrá preferencia si los bienes comunes son susceptibles de dividirse materialmente en porciones sin que se deprecien por su fraccionamiento, siempre y cuando las normas urbanísticas así lo permitan. Se optará por la venta en caso contrario. Se aplicarán en lo pertinente las normas sobre división de comunidades previstas en el Capítulo III, Título XXXIII del Libro Cuarto del Código Civil y en las normas que lo modifiquen, adicionen o subroguen.-----

REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO "HEREDIA – PROPIEDAD HORIZONTAL". ----------

ARTICULO DECIMO: - REPARACIONES: Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato, en la unidad privada de su propiedad, las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicio a la propiedad común o a las demás propiedades privativas y responderá por los daños irrogados por tal omisión. ----------

ARTICULO ONCE: - IMPUESTOS Y TASAS: Los impuestos y tasas que afectan las unidades privadas, serán cubiertas por sus respectivos propietarios independientemente. Los que graven la totalidad del Edificio, serán pagados por todos los copropietarios en la proporción que establece este reglamento. Los impuestos y reajustes estarán a cargo del respectivo propietario titular que figure en el momento en que se causen. ----------

ARTICULO DOCE: - DIVISION DE LOS BIENES COMUNES: Únicamente se podrá solicitar la

2033

WK 6343794

división de los bienes comunes, si el Edificio se destruyere totalmente o en proporción no menor de las tres cuartas partes de su valor, en el caso de que sea ordenada su demolición de conformidad con el artículo 988 del Código Civil.

ARTICULO TRECE: - DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS: Son derechos de los propietarios:

Poseer, usar y disfrutar con plena autonomía su unidad privada de acuerdo con la ley y este reglamento; pero dentro de las limitaciones aquí mismas expresadas.----------

Los derechos de cada una de las áreas de propiedad privada abarcan el espacio comprendido por el piso, los muros y el techo de cada unidad privada. ----------

Cada propietario podrá servirse a su arbitrio de las áreas comunes, siempre que las utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás propietarios y está obligado a poner en la integridad y conservación de las áreas comunes. ----------

Cada propietario podrá enajenar, gravar, ceder o arrendar su unidad privada conjuntamente con su derecho sobre los bienes comunes, sin necesidad del consentimiento de los demás propietarios.----------

Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea de propietarios con derecho a voz y voto. -------

Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exijan la conservación reparación y administración del Edificio, cuando no lo haga oportunamente el Administrador, y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los otros dueños en los gastos comprobados, pudiendo llevarlo ejecutivamente de acuerdo con las leyes pertinentes.----------

Solicitar al Administrador la convocatoria de la Asamblea de propietarios cuando lo estime conveniente o necesario. ----------

ARTICULO CATORCE: - OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS: Los copropietarios están obligados a dar fiel y estricto cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la propiedad horizontal, al presente reglamento y especialmente a lo siguiente:----------

A contribuir a las expensas comunes, de acuerdo con lo expresado en el artículo octavo (8°) de este reglamento.----------

Las reparaciones de cada área de propiedad privada estarán a cargo del respectivo propietario, quien obligatoriamente deberá realizar todas aquellas que no le imponga la ley. ----------

A reparar a sus expensas los daños o desperfectos que ocasione al vecindario. ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
07-05-2015 10:53:16 0005UA0005C0923
C012381278
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Los impuestos, tasas y contribuciones de carácter legal serán cubiertas directamente por cada propietario, a menos que haya alguno que grave la totalidad del Edificio, el cual será pagado en la forma proporcional que este reglamento establece.----------

Cada copropietario deberá notificar a la administración su nombre, apellidos, domicilio, fecha y particularidades del acto de adquisición, con el objeto de que el administrador anote estas circunstancias en el registro de propietarios, en su defecto serán tenidas por propietario el que figure en el registro respectivo por domicilio el que este anotado en el. ----------

No enajenar o conceder el uso de la unidad privada para usos y fines distintos a los que autoriza este reglamento.----------

Deberán comunicar al Administrador todo caso de enfermedad infecciosa o contagiosa y desinfectar su unidad privada conforme a las exigencias de las autoridades de higiene.----------

Mantener al dia las contribuciones y cuotas que le correspondan para la administración y reparación de los bienes comunes, seguros mejoras voluntarias aprobadas por la Asamblea.

En caso de venta o transferencia de dominio, cada propietario se obliga a comunicar al Administrador el nombre y domicilio del nuevo adquiriente; a exigir al nuevo propietario que la escritura respectiva exprese su conformidad con este reglamento y eventuales modificaciones posteriores.----------

Permitir la entrada al Administrador del Edificio a su unidad privada cuando las circunstancias lo exijan, para el cumplimiento de este reglamento. ----------

Velar por el buen funcionamiento de los aparatos e instalaciones de su unidad. ----------

Cada propietario de unidad privada será solidariamente responsable con las personas a quienes ceda el uso de dicha unidad a cualquier titulo, con sus actos u omisiones en especial por las multas que la administración imponga al usuario por la violación de las leyes o de este reglamento.----------

Para practicar cualquier trasteo o mudanza se deberá obtener autorización escrita del Administrador en la cual se exprese la hora y detalle del trasteo. ----------

Para que persona distinta del propietario pueda ocupar cualquier unidad privada, no tratándose de la desmembración de la propiedad, será necesaria la celebración de un contrato en que se deberá pactar expresamente que el inquilino u ocupante a cualquier titulo, conoce y se obliga a respetar y cumplir este reglamento. ----------

ARTICULO QUINCE: - PROHIBICIONES EXPRESAS: Sé prohibe expresamente a los copropietarios a: ----------

WK 6343795

2033

Obstruir en cualquier forma las puertas, vestíbulos, corredores, escaleras y demás elementos que sirvan para la locomoción y en general, dificultar el acceso, la permanencia o el paso por ellos. Usar las áreas comunes para instalar en ellas ventas, negocios o almacenamiento de cosas o mercancías.

Sostener en las paredes, techos o pisos comunes cargas o pesos excesivos y ejecutar cualquier otro acto que atente contra la solidez, seguridad y salubridad del Edificio. ----------

Comprometer el buen nombre del Edificio y la tranquilidad de sus ocupantes o poniendo en peligro la seguridad, solidez de la edificación. ----------

Destinar su bien de uso particular a usos contrarios a la moral y a las buenas costumbres, o a fines prohibidos por la ley o por las autoridades. ----------

Utilizar las ventanas para colgar ropas, tapetes. ----------

Instalar maquinarias o equipos susceptibles de causar daños en las instalaciones generales o de molestar a los vecinos, o que perjudiquen el funcionamiento de radios y televisores. ----------

Perturbar la tranquilidad de los ocupantes con ruidos o bullicios, conectar a alto volumen aparatos de sonido, radio o televisión, siendo más terminante la prohibición en las horas de la noche o en las primeras horas del día. ----------

Arrojar basuras u otros elementos en los bienes de propiedad común o a otros bienes de propiedad privada, o en las vías públicas. ----------

Colocar avisos o letreros en las fachadas de la edificación. ----------

Usar los halles para el estacionamiento de motos, bicicletas o triciclos; toda vez que estos sitios están acondicionados exclusivamente para servir como áreas de acceso. ----------

Variar en alguna forma las fachadas de la edificación, quedando prohibidas entre otras obras, cambiar el tipo de ventanas o vidrios, o aumentar o disminuir él numero de ellos. ----------

Instalar cualquier tipo de antena de radio, radioaficionado o radar, toda vez que esta interfieren las comunicaciones de las unidades privadas. ----------

Instalar rejas de seguridad en las ventanas diferentes al diseño uniforme del Edificio. ----------

Para los propietarios de las áreas privadas del primer piso, hacer excavaciones, sótanos o similares que afecten o atenten contra la seguridad o solidez del Edificio; así mismo se prohíbe a los propietarios de las unidades privadas del último piso elevar nuevos pisos sin el consentimiento de los demás propietarios y previos requisitos de las autoridades distritales.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
07-05-2015 10:52:28PC0122300
C312381277

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ARTICULO DIECISEIS: - MODIFICACIONES DE LAS UNIDADES PRIVADAS: Para introducir modificaciones en los departamentos o unidades privadas es necesario: ----------

Que la obra proyectada no comprometa la seguridad, solidez o salubridad del Edificio, que no afecte los servicios comunes, ni altere la fachada.----------

Que el propietario tenga la previa autorización escrita del administrador, quien podrá negarla si la obra contraviene los requisitos anteriores.----------

Que el propietario obtenga de las autoridades Distritales la correspondiente licencia, si ella fuere necesaria.----------

ARTICULO DIECISIETE: - EXTENSION DE ESTAS NORMAS: Todo lo dicho en este capitulo para los copropietarios, en lo relativo a las prohibiciones y obligaciones, tanto relativas al uso de las unidades privadas como de los bienes comunes, regirá igualmente respecto a los arrendatarios y demás personas a quienes los propietarios conceden el uso o goce de su bien de dominio particular. ----------

ARTICULO DIECIOCHO: - FORMA DE ADMINISTRACION: La administración y conservación del Edificio estará a cargo de:----------

La Asamblea de copropietarios.----------

El Consejo de Administración. ----------

El Administrador. ----------

Auditor o Revisor Fiscal----------

ARTICULO DIECINUEVE: - ORDEN JERARQUICO: cada uno de los órganos de Administración del inmueble objeto de este reglamento, tiene las facultades especificamente detalladas en los siguientes artículos, pero en caso de duda ha de entenderse que el Administrador tiene atribuciones representativas y ejecutivas suficientes, en tanto que no le hayan sido expresamente negadas en este reglamento, en disposiciones de la Asamblea de copropietarios. La Asamblea de Copropietarios es, en todo caso, el órgano de mayor jerarquia dentro de la copropiedad.----------

ARTICULO VEINTE: - ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS: La Asamblea general de copropietarios estará constituida por todos los propietarios de las unidades privadas que en la fecha de la respectiva reunión tengan sus titulos de propiedad y se hallen en el libro de registro de copropietarios. ----------

ARTICULO VEINTIUNO: - UNIDAD DE REPRESENTACION: los propietarios podrán actuar en la Asamblea directamente o por representantes o mandatarios, mediante delegaciones hechas

WK 6343796

2033

por comunicación escrita, dirigida al Administrador. Cuando en alguna de las unidades privadas de que se compone el Edificio pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un único delegado que las represente en la Asamblea. En los casos especiales que se presenten, tendrán aplicación las disposiciones del Código Civil sobre representación de incapaces, herencias yacentes, Etc.

ARTICULO VEINTIDOS: - EPOCAS DE REUNION: Las sesiones de la Asamblea general de copropietarios podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras se efectuaran una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año, en la ciudad de Bogotá, D.C., en la fecha, hora y lugar que designe el Administrador del Edificio. En caso de que este no lo convocare máximo durante el mes de Marzo, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer dia hábil del mes de Abril, en cualquiera de las unidades privadas del Edificio. ----------

Las reuniones extraordinarias se efectuarán en virtud de convocatoria hecha por el Administrador y por un número de copropietarios que represente, a lo menos, la mitad del valor del inmueble, según lo establecido en el articulo veinticinco (25) de este reglamento.----------

ARTICULO VEINTITRES: - CONVOCATORIA: Las convocatorias para las sesiones ordinarias y para las extraordinarias de la Asamblea, en las que hayan de considerarse cuentas de administración, se harán con una anticipación no menor de ocho (8) dias hábiles, dentro de los cuales los informes del Administrador, los libros de cuentas y demás documentos, estarán a disposición de los copropietarios en las oficinas de la administración.

Las convocatorias para las demás sesiones extraordinarias se harán con una anticipación no menor de tres (3) dias con indicación precisa de las cuestiones que deberán ser consideradas exclusivamente por la Asamblea. Todas las convocatorias se harán siempre por escrito, dirigido a cada uno de los copropietarios al lugar que estos debieron registrar en la administración, y en su defecto, a su unidad privada; mediante un aviso que se colocara en el vestíbulo del primer piso, cerca de la puerta de entrada del Edificio. ----------

ARTICULO VEINTICUATRO: - PRESIDENCIA: Las reuniones de la Asamblea serán presididas por el copropietario que la misma Asamblea elija y actúa como secretario el Administrador. ------

ARTICULO VEINTICINCO: - QUORUM: Constituye quórum la concurrencia de los dos (2) propietarios en cuyo caso las decisiones se toman por mayoria de votos. Si en la primera convocatoria no se lograse este quórum se citará a una segunda Asamblea la cual la formarán

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
07-05-2015 18591PC0026XX00
Ca12381276

los mismos dos (2) copropietarios en este caso, las decisiones se tomarán por unanimidad.-------

ARTICULO VEINTISEIS: - VOTOS: A cada copropietario o grupo de copropietarios, le corresponde un voto por cada unidad privada. No será valido el voto fraccionado. Cada copropietario de unidad privada votará en proporción a su coeficiente de copropiedad. El representante de varios copropietarios, puede votar por separado. ----------

ARTICULO VEINTISIETE: - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Corresponde a la Asamblea general a: ----------

Elegir anualmente al Administrador y suplente, fijarles la asignación correspondiente, removerlos por causa justificada y supervigilar sus funciones. ----------

Crear los cargos que la administración del Edificio requiera y señalar las respectivas asignaciones. ----------

Examinar las cuentas del Administrador. ----------

Expedir anualmente el presupuesto de ingresos y egresos de la administración, con las especificaciones de los gastos que deben hacerse en cada vigencia y de los recursos necesarios para atenderlos, señalando la cuota que corresponda a cada copropietario, tanto en las expensas comunes como en las extraordinarias, todo de conformidad con el porcentaje establecido en el articulo octavo (8º) de este reglamento. ----------

Ordenar la construcción de mejoras o agregaciones. ----------

Decidir los conflictos que surjan entre los propietarios o entre estos y el Administrador, en cuanto se trata de cuestiones meramente adjetivas o reglamentarias pero no en cuanto esté de por medio o en tela de juicio la existencia o extensión de un derecho privado, o la de una norma del reglamento, casos en los cuales la cuestión se someterá a la justicia ordinaria o a un tribunal de arbitramento.----------

Aprobar las reformas al reglamento de propiedad horizontal.----------

Las demás funciones fijadas en la ley seiscientos setenta y cinco (675) del dos mil uno (2001), capitulo X Articulo 38. ----------

ARTICULO VEINTIOCHO: - ACTAS DE ASAMBLEA: De todo lo tratado y decidido en una reunión de Asamblea de copropietarios, se dejara constancia en un acta que será aprobada por una comisión plural designada por los asistentes a dicha Asamblea. Las actas deberán contener especialmente la fecha, hora, y lugar de las reunión, la forma como se hizo la convocatoria, la lista de asistentes, con la indicación de carácter personal o de mandatario en que actúo cada uno de ellos y sus respectivos coeficientes de copropiedad, los documentos presentados a la

WK 6343797

2035

reunión, las decisiones aprobadas, las votaciones verificadas, Etc. Una vez aprobada el acta deberá ser insertada en el libro de actas, registrado en la Cámara de Comercio local, en orden estrictamente cronológico, debiendo ser firmada por el presidente, el secretario y la comisión que la haya aprobado.

ARTICULO VEINTINUEVE: - OBLIGATORIEDAD: Las decisiones de la Asamblea de copropietarios tomadas con el quórum y las formalidades previstas en este reglamento, son obligatorias para todos los copropietarios, hayan concurrido o no a la respectiva reunión. En lo pertinente, también tendrán carácter obligatorio para los ocupantes del inmueble. ----------

ARTICULO TREINTA: - DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: Para el Edificio "HEREDIA – PROPIEDAD HORIZONTAL", de acuerdo a las disposiciones legales no se le obliga tener consejo de administración por tener numero igual o inferior a treinta (30) unidades privadas según capitulo XII, articulo 53, de la ley seiscientos setenta y cinco (675) del dos mil uno (2001).

ARTICULO TREINTIUNO: - FACULTADES BASICAS DEL ADMINISTRADOR: La administración inmediata de todos los bienes de propiedad común, así como la supervigilancia y control de los mismos, estará a cargo del Administrador. El Administrador es el mandatario de todos lo copropietarios y representante de la copropiedad. Al efecto, tiene por si solo facultades de ejecución, conservación, representación y de recaudo, o sea que con sujeción a las leyes y costumbres civiles y mercantiles, reúne en si funciones de mandatario, depositario, gerente, secretario y tesorero, susceptibles de ejercicio personal, único o delegable parcialmente bajo su responsabilidad, previo consentimiento del la asamblea de copropietarios. El Administrador tendrá la personería de la copropiedad en los términos de la ley noventa y cinco (95) de mil novecientos ochenta (1960). ----------

ARTICULO TREINTIDOS: - FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR: Son funciones del Administrador: ----------

Colaborar con la Asamblea general en la vigilancia del estricto cumplimiento de las disposiciones legales que regulen los derechos y obligaciones de los copropietarios, dar aviso a la misma de cualquier irregularidad que note al respecto y ponerla, oportunamente, en conocimiento de las autoridades competentes, cuando sea el caso. ----------

Cuidar en la conservación y correcto funcionamiento de las áreas comunes. ----------

Realizar las medidas de carácter urgente de demande la existencia, integridad y salubridad del

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Edificio.----------

Cobrar mensualmente a los copropietarios las cuotas proporcionales que les corresponde para atender a las expensas comunes.----------

Cobrar en las debidas oportunidades, las cuotas extraordinarias que fije la Asamblea General para gastos extraordinarios e imprevistos.----------

Dirigir, contratar y controlar los trabajos de reparación, mejoras o conservación del Edificio que ordene la Asamblea General, y rendir a las mismas cuentas pormenorizadas del costo de tales trabajos.----------

Convocar a la Asamblea General los presupuestos anuales de ingreso, debidamente pormenorizados y las modificaciones que estime conveniente al respecto.----------

Llevar las cuentas de los ingresos y egresos de la administración y someterlas anualmente a la aprobación de la Asamblea General.----------

Representar a entidad judicial o extrajudicialmente y otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses comunes, en juicio o fuera de el.----------

Llevar los libros de registro de copropietarios y de acta de la Asamblea y servir de secretario de la misma.----------

Las demàs que le señale la Asamblea General de copropietarios.----------

ARTICULO TREINTITRES: - REMUNERACION: Se presume que el ejercicio de las funciones del Administrador es remunerado en dinero. Esta remuneración será fijada anualmente por la Asamblea para todo el ejercicio presupuestal que ella se apruebe, sea que consista en una suma fija o en un porcentaje sobre los recaudos. Aunque este cargo puede ser no remunerado.

ARTICULO TREINTICUATRO: - TRANSMISION Y CUENTAS DEL CARGO DE ADMINISTRADOR: Al cesar en el cargo la persona natural o jurídica que actúo como Administrador, deberá hacer entrega inventariada de fondos, bienes, documentos y enseres pertenecientes a la copropiedad, con una completa rendición de cuentas, al efecto se firmará un acta por el Administrador que entrega y el que recibe, documento que será entregado a la Consejo asamblea de copropietarios y dar el finiquito al Administrador saliente.

ARTICULO TREINTICINCO: - DEL REVISOR FISCAL: Para el Edificio "HEREDIA – PROPIEDAD HORIZONTAL", de acuerdo a las disposiciones legales no se le obliga tener revisor fiscal, sin embargo la asamblea general podrá elegirlo con su respectivo suplente, quien podrá ser propietario o tenedor de bienes privados del Edificio, deberá ser contador público titulado, con matricula profesional vigente e inscrito en la junta central de contadores----------

2033 23

WK 6344550

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ARTICULO TREINTISEIS: - INCOMPATIBILIDAD: El revisor fiscal ni podrá ser socio del Administrador, ni parientes de éstos dentro del cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, ni empleado en los negocios del Administrador, pero podrá o no, ser propietario del inmueble. ARTICULO TREINTISIETE: - FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: El revisor fiscal como encargado del control de las distintas operaciones de la persona jurídica, le corresponde ejercer las funciones previstas en la ley 43 de 1990 o en las disposiciones que la modifiquen, adicione o complementen, así como las previstas en el siguiente reglamento. Son funciones del Revisor fiscal o Auditor las siguientes:----------

Prescribir el sistema de contabilidad que ha de llevarse en la copropiedad.----------

Revisar y controlar los pagos, los ingresos y las demás operaciones que realice la Administración Controlar que las operaciones y los actos de la Administración se ajusten a las disposiciones de la ley, del reglamento, de la Asamblea.----------

Informar a la Asamblea, sobre el examen de las cuentas de la Administración.----------

Dar cuenta a la asamblea de copropietarios de las irregularidades que advierta en la Administración.----------

Cumplir las demás funciones que le asigne la Asamblea de copropietarios.----------

ARTICULO TREINTIOCHO: - ARBITRAMENTO: Todo conflicto que se presente entre los copropietarios, o entre ellos y usuarios, o entre unos y otros con el Administrador, y que no sea dirimido en la Asamblea, se someterá a la decisión de arbitrios, lo cual se sujetará a lo dispuesto sobre el particular en el Código de Comercio y lo establecido en el titulo II, capitulo I de la ley seiscientos setenta y cinco (675) del dos mil uno (2001). O se dará el trámite previsto en el Capitulo II del Titulo XXIII del Código de Procedimiento Civil. Los tres (3) arbitrios deberán ser nombrados de común acuerdo por las partes del litigio, en caso de no lograrse este acuerdo, serán nombrados por la Cámara de Comercio de Bogotá. ARTICULO TREINTINUEVE: - EMPLEADOS: Ninguna persona que preste sus servicios a la copropiedad, cesará en el ejercicio de sus funciones, mientras no tome posesión y entre a ejercer el cargo quien deba remplazarlo, salvo disposición en contrario de quien haga el nombramiento. ARTICULO CUARENTA: - ENAJENACION DE BIENES PRIVADOS: Aunque todas las áreas de bienes de dominio privado están claras y suficientemente determinadas por sus linderos, estas son aproximadas y las enajenaciones que de ellos se haga, se entenderán como cuerpos ciertos. ARTICULO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

CUARENTIUNO: - INCORPORACION: Este reglamento queda pues incorporado en todos los contratos de tal manera, que debe ejecutarse de buena fé y por consiguiente obliga, no sólo a lo que en él se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contenidas en él o que por la ley pertenezcan al régimen de la Propiedad Horizontal. ----------

ARTICULO CUARENTIDOS: - INVENTARIO Y BALANCES: El 31 de Diciembre de cada año, el Administrador cortará las cuentas de dicho año y elaborará el inventario y balance general correspondiente, los cuales presentará a la Asamblea ordinaria de copropietarios.

NOTA. SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL NOTARIO EN TAL CASO ESTE (OS) DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTICULO 35 DECRETO LEY 960 DE 1970). ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO el presente instrumento por los comparecientes y previa advertencia del oportuno cumplimiento de la formalidad del registro de su copia dentro del término legal en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la firma en prueba de su asentamiento junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notarial No. ME-6343708, ME-6343788, ME-6343789, ME-6343790, ME-6343791, ME-6343792, ME-6343793, ME-6343794, ME-6343795, ME-6343796, ME-6343797, ME-6344550, ME-6343799

DERECHOS : $38.100 SUPERINTENDENCIA :$3175

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO Y REGISTRO :$3175

IVA $24.323 ----------

República de Colombia
Bogotá natural para vivir sin exclusión. Se copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

218

CURADURIA URBANA N° 4 - Bogota, D.C.
ARQ. NOHORA CORTÉS CUELLAR - Curadora Urbana

No DE RADICACIÓN: SLC 06-4-1287 | PÁGINA
FECHA DE RADICACIÓN: 11-Jul-2006

Licencia de Construcción LC 07-4-0320

FECHA EXPEDICION: 16 ABR. 2007 | FECHA EJECUTORIA: 18 ABR. 2007

DIRECCIONES: KR 31 A 4 65-

RESUELVE

a. 1 POT Decreto 413 de 2005	b. UPZ No:40 Ciudad Montes	b. SH: 7	c. Usos: 1	d. Tratto.: A

No. Lic. Anterior: 402	Fecha Lic. Anterior: 24-May-74	CN: 0079658
a. Remoción en Masa: NO AFUCA	b. Inundación: NO AFUCA	
5A Terrazas y Conos Orientales		

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	Un	P.Res	V.Pub	Bic.	S	Vivienda Unifamiliar
VIVIENDA UNIFAMILIAR	NO APLICA	3	3	0	4	LOTEO INDIVIDUAL	

EDIFICIO HEREDIA

LOTE	180.00
SÓTANO	0.00
SEMISÓTANO	0.00
PRIMER PISO	90.33
PISOS RESTANTES	284.49
	374.82
UMS PRIMER PISO	69.17

AREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT
Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Multifamiliar	0.00	0.00	192.43	192.43	0.00	172.86	0.00	365.29
Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Institucional - Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO	0.00	0.00	192.43	192.43	0.00	172.86	0.00	365.29
GESTION ANTERIOR				182.06	MTS LINEALES DE CERRAMIENTO			N/A
TOTAL CONSTRUIDO				374.82			DEMOLICION	99.00

a. No. PISOS HABITABLES			3
b. ALTURA EN METROS	11.7	Y	0
c. SÓTANOS			0
d. SEMISÓTANO			NO
e. No. EDIFICIOS			1
f. ETAPAS CONSTRUCCION			1
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.			SI
h. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA			NO
i. INDICE DE OCUPACIÓN			0.56
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN			1.78

CONTINUA

a. LATERAL	N/A	N/A	
b. LATERAL 2(°)	N/A	N/A	
c. POSTERIOR	4.00	NIVEL TERRENO	
d. POSTERIOR 2(°)	N/A	N/A	
e. ENTRE EDIFICACIONES	N/A	Y N/A	(°) No. predios aspec.
f. EMPASES Y PATIOS	N/A	X N/A	N/A
g. OTROS	N/A		

11.5 Mts. POR: KR 31 A
N/A
NO
AREA N/A ALTURA N/A
0.0 Mts. POR: KR 31 A
N/A
N/A

ZONAS RECREATIVAS	N/A	N/A
SERVICIOS COMUNALES	N/A	N/A
ESTACION. ADICIONALES	N/A	N/A

TIPO CIMENTACIÓN: ZAPATAS AISLADAS
SIST. ESTRUCTURAL: PORTICOS DE CONCRETO REFORZADO
GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: BAJO
MÉTODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA ULTIMA
ANALISIS SISMICO: FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE

OBSERVACIONES GENERALES: SON PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA LOS PLANOS APROBADOS, LAS OBSERVACIONES Y EL FORMULARIO DE SOLICITUD No CU-07ST3

LA LICENCIA SE OTORGA PARA MODIFICACION DEL PRIMER PISO PARA TRES (3) CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS, CUATRO (4) DE BICICLETAS Y EQUIPAMIENTO COMUNAL Y DEL SEGUNDO PISO PARA UNA (1) UNIDAD DE VIVIENDA, Y LA AMPLIACIÓN PARA EL TERCERO UNA (1) UNIDAD DE VIVIENDA, CUARTO PISO UNA (1) UNIDAD DE VIVIENDA Y CUENTA CON UNA DEMOLICIÓN PARCIAL DE 99.00 M2. CUENTA CON GESTION ANTERIOR.
EL PREDIO OBJETO DE LA SOLICITUD SE ENCUENTRA EN TRATAMIENTO DE CONSOLIDACION CON DENSIFICACION MODERADA

LA APROBACION DE CURADURIA NO ES VALIDACION A LAS CALIDADES DEL DISEÑO ARQUITECTONICO.

EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERA CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1055 DEL 2006 - CARTILLA DE ANDENES, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACION E INTERVENCION DEL ESPACIO PUBLICO ANTE EL D.A.P.D.

SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675/2001.

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
0002900000351-1	28-Feb-2007	$853.000	Delineación

IMPUESTO DE PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA.

HACE PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA EL ANEXO QUE CONTIENE LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR (DECRETO No. 84 DE 2000)

Curador Urbana N° 4 — Profesional Responsable — Tesorero — Vo Bo Jurídico — Vo.Bo

NANCY C. ZABALA
C. P. N° 52001-207419-43

ARNANDO VARGAS RODRIGUEZ
C. P. N° 25202-80332

MA DEL ROSARIO ARAUJO
C. P. N° 110701

Notaria

36

CURADURÍAS URBANAS - Bogotá, D.C.

FORMULARIO ÚNICO
SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

USO EXCLUSIVO DE LA CURADURÍA URBANA

No. RADICACIÓN

FECHA

PÁGINA

No. CU- 37573

1. TIPO DE TRÁMITE

a. LICENCIA DE URBANISMO [ ] | a. MODIFICACIÓN LICENCIA DE URBANISMO [ ] | 2. USO [ ] | 5. DEMOLICIÓN TOTAL [ ] | 8. [ ]

b. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN [X] | b. MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN [ ] | a. VIVIENDA [X] | b. DEMOLICIÓN PARCIAL [X] | 9. [ ]

c. RECONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN [ ] | c. PRÓRROGA [ ] | b. COMERCIO [ ] | c. CERRAMIENTO [ ] | NO. [X]

d. PLAN PARCIAL [ ] | d. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL [ ] | c. INDUSTRIA [ ]

d. DOTACIONAL [ ]

3. DIRECCIÓN

ACTUAL [X] CARRERA 31 A NO. 4-55 ANTERIORES [ ] —

4. No. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C- 158475

5. CHIP DEL PREDIO: AAA0035UFHK

6. DISTRITO: 3

7. ALCALDÍA LOCAL: PUENTE ARANDA

8. PLANIMETRÍA DEL LOTE: [X] PLANO DE LOTEO No. 235/4-2 [ ] PLANO TOPOGRÁFICO No. — [ ] OTRO —

9. URBANIZACIÓN: VERAGUAS CENTRAL

No. / CODIGO	MZ No.	LOTE No.
235/4-2	20/13	7
10. MANZANA CATASTRAL: 004202	MZ No. 20	LOTE No. 14

11. ÁREA TOTAL DEL PREDIO: ÁREA DEL LOTE 160,00 M2

12. LOCALIZACIÓN (UBICACIÓN DEL PREDIO SEGÚN PLANO URBANÍSTICO O DE LOTEO)

13. DIRECCIONES DE PREDIOS (PÚBLICA O PRIVADA) RELACIONADAS CON EL PROYECTO

1 CARRERA 31 A NO. 4-03/05/07

2 CARRERA 31A NO. 4-47/49

3 CARRERA 31 B NO. 4-60/62

4

5

6

7

14. ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

A. METROS 2 DE CONSTRUCCIÓN	—
B. METROS 2 DE VENTA	—
C. COSTOS DIRECTOS DE OBRA	—
D. COSTOS INDIRECTOS DE OBRA	—
E. VALOR COMERCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN	—
F. VALOR APROXIMADO METRO 2 DE VENTA	—

15. LINDEROS

LINDERO	MEDIDA		CON PUNTOS CARDINALES
NORTE	20.00	MTS	Lote No. 5
ORIENTE	8.00	MTS	CARRERA 31 A
SUR	20.00	MTS	Lote No 6
OCCIDENTE	8.00	MTS	Lote N. 16
ANEXOS	SI [ ]		NO [X]

RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

LOS PROPIETARIOS Y PROFESIONALES DECLARAMOS BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES PRESENTADOS CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS. ASÍ MISMO DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

16. PROPIETARIO(S)

NOMBRE	C.C. O NIT	FIRMA
PEDRO HUGO MEREDIA SANCHEZ	19'434.326	
RAUL ROMOLO MEREDIA SANCHEZ	39'353.793	
LUZ MARINA MEREDIA SANCHEZ	41'727.946	

17. APODERADO

NOMBRE	C.C. O NIT	FIRMA
LUIS ENRIQUE CAMPOS TORRES	25700- 59442 CND	

18. ARQUITECTO

NOMBRE	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
LUIS ENRIQUE CAMPOS TORRES	25700- 59442 CND	

19. CONSTRUCTOR RESPONSABLE

NOMBRE	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
GABRIEL PINILLOS SOLCEDO	25202- 67246 CND	

20. DIRECTOR DE OBRA

NOMBRE	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
Ingeniero Contratista	25202-2307 CND	

21. CALCULISTA

NOMBRE	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
GABRIEL PINILLOS SOLCEDO	25202-67246 CND	

22. NOTIFICACIÓN

DIRECCIÓN	TELÉFONO	
CRA 31 BIS NO 20 - 35 SUR	5604803	

23. SOLICITANTE

NOMBRE	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	TELÉFONO	
LUIS ENRIQUE CAMPOS TORRES	cl 6 SUR NO 78 P-80 69 F7 AP 202	2739083	2739083

2063

219

CUADRO DE AREAS
EDIFICIO HEREDIA
CARRERA 31 A No. 4 – 55 BOGOTA
PROPIEDAD HORIZONTAL

06-4-1287

Cuadro de áreas que discrimina los bienes de propiedad privada y en bienes de propiedad común, con sus respectivas áreas superficiarias, correspondientes al **EDIFICIO HEREDIA**, que se elabora para el sometimiento de dicho inmueble al régimen de la Propiedad Horizontal de conformidad con las dispociisiones de la ley 675 de 2001.

EL EDIFICIO HEREDIA, se construye sobre el lote de terreno ubicado según la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C, **Carrera treinta y uno A (31 A) numero cuatro cincuenta y cinco (4 - 55), EL EDIFICIO HEREDIA** consta de tres (3) apartamentos, tres (3) garajes comunales y sus correspondientes áreas y servicios comunales distribuidos en una construcción de cuatro (4) pisos.

A continuación se detallan las áreas de las unidades privadas y las áreas de las zonas comunes en que se divide materialmente el mencionado edificio:

AREA DEL LOTE: 160.00 M2

Curaduría Urbana 4
LC 07-4-0520
LOS PRESENTES PLANOS HACEN PARTE DE LA LICENCIA
FECHA DE EXPEDICIÓN 16 ABR. 2007
ARQUITECTA
NANCY ISABEL OJEDA CABALLA
MP A2918200-39741943

DEPENDENCIAS	**BIENES PRIVADOS**		**BIENES COMUNES**	
	CONSTRUIDA	**LIBRE**	**CONSTRUIDA**	**LIBRE**
PRIMER PISO:				
Altura libre 2.28				
Antejardin				28.00 M2
Patio Comunal				41.97 M2
Zona comunal y áreas de maniobra				
Muros, columnas, ductos, escalera y circulación				
Garajes comunales			90.03 M2	
TOTAL			**90.03 M2**	**69.97 M2**

TOTAL CONSTRUIDA: 90.03 M2
TOTAL LIBRE: 69.97 M2

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

DEPENDENCIAS	BIENES PRIVADOS CONSTRUIDA	LIBRE	BIENES COMUNES CONSTRUIDA	LIBRE

SEGUNDO PISO:

Altura libre 2.28			
Apartamento 201	75.61 M2		
Muros, columnas, ductos, escalera y circulación			19.22 M2
TOTAL	**75.61 M2**		**19.22 M2**

TOTAL CONSTRUIDA: 94.83 M2
TOTAL LIBRE: 0.00 M2

TERCER PISO:

Altura libre 2.28			
Apartamento 301	77.05 M2		
Muros, columnas, ductos, escalera y circulación			17.78 M2
TOTAL	**77.05 M2**		**17.78 M2**

TOTAL CONSTRUIDA: 94.83 M2
TOTAL LIBRE: 0.00 M2

AREA CUARTO PISO:

Altura libre 2.40			
Apartamento 401	77.05 M2		
Muros, columnas, ductos, escalera y circulación			17.78 M2
TOTAL	**77.05 M2**		**17.78 M2**

TOTAL CONSTRUIDA: 94.83 M2
TOTAL LIBRE: 0.00 M2

AREA TOTAL CONSTRUIDA: 374.52 M2

Curaduría Urbana 4
Arquitecta Lorena Cortés Cuellar
LC 07-4-0320
LOS PRETENDIDOS PLANOS HACEN PARTE DE LA LICENCIA No
FECHA DE EXPEDICION 16 ABR. 2007
ARQUITECTA
NANCY ISABEL OJEDA ZABALA
MAT. A 25182001-39741843
Profesional Curaduria

220

25

2033

WK 6343799

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO: 2 0 3 3 ----------

DOS MIL TREINTA Y TRES ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL

CIRCULO DE BOGOTA D. C. -----

DE FECHA: CINCO (05)DE JUNIO ---------

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007) ----------

LUZ MARINA HEREDIA SANCHEZ

C.C. 41.727.946 Bta

TEL. 407 56 91

PEDRO HUGO HEREDIA SANCHEZ

C.C. 19'434.326 Bta

TEL. 2011441

RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ

C.C. 79353793 Bta

TEL. 2653669

RAQUEL SOFIA CIFUENTES MORALES

NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ENCARGADA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

07-05-2015 10:53:00.0000 [illegible]

C312612273

Continúa en la hoja de papel notarial No. [illegible]

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

38

NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTA

LA ANTERIOR ES FIEL Y **CUARTA (4)** COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **DOS MIL TREINTA Y TRES (2033)** DE FECHA **05 DE JUNIO DE 2007** EXPEDIDA EN **QUINCE (15)** HOJAS UTILES.----------

SE EXPIDE CON DESTINO A: **EL INTERESADO.**

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE 15 DE 2015

LEON GUILLERMO PICO MORA
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
ENCARGADO

NOTARÍA 57
PBX 741 6233 Fax. 741 6238 · notaria57@gmail.com
Av. calle 45A sur No. 50-47 · B. Venecia, Bogotá Colombia

221

Bogotá D.C., Octubre 9 de 2015.

Juzgado:
Referencia: Proceso Ejecutivo No
Demandante:
Demandado:

ASUNTO: PAGO DE HONORARIOS DICTAMEN PERICIAL

[redacted]OLIN ROJAS LADINO , identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma , mediante el presente escrito manifiesto que recibí del Doctor: GEOVANI MURCIA, la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE $ 800.000, POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS DICTAMEN PERICIAL AVALUO DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRERA 31 A Bis No 4-53.

Igualmente el suscrito avaluador manifiesta, que si las partes o el despacho lo requieren para sustentar el avaluó del inmueble estará en disposición.

QUIEN RECIBE

SOLIN ROJAS LADINO
C.C. No 17.413.327 de Acacias (Meta)
T.P 206014 del C. S. dela J

39

222

SEÑORES

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

Diana Ramírez M.

E.S.D.

397FDRM

JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RAD. 2013-500

DEMANDANTES: YOLIMA GOMEZ Y JOSE SARQUIS

DEMANDADO: RAUL HEREDIA

Obrando como apoderado judicial de la parte ejecutante aporto en 39 folios avalúo del inmueble objeto del proceso conforme a lo ordenado por el despacho.

Atentamente

GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C.79.529.812 DE BOGOTÁ
T.P.143514 CSJ
Tel 3125908986.
gmurcia91@hotmail.com.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE [illegible] BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO
19 OCT 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy

Con avaluo

Observaciones

Secretaria (a):

223

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de octubre de Dos Mil Quince (2015)

Ref. Hipotecario 2013-0500

En atención al escrito que antecede, el despacho Dispone:

1º- Deniéguese tener en cuenta el avaluó adosado por la parte ejecutante obrante a los folios 182 al 195, como quiera que ya habia corrido traslado al avaluó adosado por la parte pasiva, por lo tanto lo correcto era haberse actuado de conformidad con el inciso 7 y 8 del artículo 516 del C. de P.C., claro está, dentro del término legal.

2º- Téngase en cuenta que el avalúo presentado por la parte pasiva, obrante a folios 171 al173 de esta encuadernación, **no fue debidamente objetado**, motivo por el cual se le imparte su aprobación, con fundamento en el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE,

ADV

FRANCY HELENA MORALES DÍAZ
La Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No 157 FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2015 FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

ELSA ROCIÓ CONTRERAS PACHÓN
Secretaria

224

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. 631 DE 2014

(30 DIC. 2014)

"Por medio del cual se determinan, para el Distrito Capital de Bogotá, los porcentajes de incremento de avalúos catastrales de conservación para el año 2015"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias, y, en especial, de las conferidas por el artículo 3° de la Ley 601 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley 601 de 2000, los avalúos catastrales de conservación se reajustan anualmente en el porcentaje determinado por el Gobierno Distrital previo concepto del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS).

Que en sesión No. 16, celebrada 25 y 28 de noviembre y 2 de diciembre de 2014, el CONFIS emitió concepto favorable a los porcentajes de reajuste de los avalúos catastrales de conservación de predios urbanos y rurales para el año 2015.

Que con el fin de dar mayor equidad a los tributos que recaen sobre la propiedad inmobiliaria, los avalúos catastrales de los predios contarán con un índice de valoración diferencial, teniendo en cuenta el uso de los predios: residencial (por estrato), comercial y oficinas, depósitos y parqueaderos, industrial, dotacional, lotes, rurales y otros.

Que en mérito de lo expuesto,

225

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C

"Por medio del cual se determinan, para el Distrito Capital de Bogotá, los porcentajes de incremento de avalúos catastrales de conservación para el año 2015"

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Los avalúos resultantes de la actualización catastral adelantada en 2014, regirán a partir del 1 de enero de 2015.

ARTÍCULO 2°. Adoptar los siguientes porcentajes de reajuste a los avalúos catastrales de conservación de los predios urbanos del Distrito Capital que no hayan sido actualizados durante el año 2014, para la vigencia 2015:

ÍNDICE DE VALORACIÓN INMOBILIARIA URBANA Y RURAL (IVIUR)
Vigencia Fiscal 2015

DESTINO	VIGENCIA FISCAL 2015
Residencial estrato 1	3,3%
Residencial estrato 2	3,3%
Residencial estrato 3	3,3%
Residencial estrato 4	5,42%
Residencial estrato 5	5,42%
Residencial estrato 6	5,42%
Comercial y oficinas	8,0%
Depósitos y parqueaderos	10,0%
Industria	15,0%
Dotacional	12,0%
Lotes	17,0%
Otros	7,0%

ARTÍCULO 3°. El porcentaje de reajuste a los avalúos catastrales de conservación de los predios rurales para la vigencia 2015, será el mismo que asuma la Nación para este tipo de inmuebles.

226

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C

"Por medio del cual se determinan, para el Distrito Capital de Bogotá, los porcentajes de incremento de avalúos catastrales de conservación para el año 2015"

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 30 DIC. 2014

RICARDO BONILLA GONZÁLEZ
Alcalde Mayor (E)

JOSE ALEJANDRO HERRERA LOZANO
Secretario Distrital de Hacienda (E)

Aprobado por	Gustavo Adolfo Marulanda Morales – Director – UAECD Elba Nayibe Nuñez Arciniegas – Gerente de Información Catastral (e) – UAECD Maria Mercedes Medina Orozco – Directora Jurídica (e)– SDH
Revisado por	Iris Jeaneth Guarin López – Jefe Oficina Asesora Jurídica – UAECD Clara Lucía Morales Posso – Subdirectora Jurídica – SDH
Proyectado por	Aspectos Jurídicos- Alba Yannet Salamanca Dimaté – Profesional Oficina Asesora Jurídica – UAECD Aspectos Técnicos – Ivan Fernando Herrera Sanchez –Jefe Oficina Observatorio Técnico Catastral Aspectos Técnicos – Francia Helena Vargas Bolivar – Asesor Dirección

227

Señores
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E.S.D.

RAD. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-500
JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

SF DKM

Diana Ramirez M.

DEMANDANTE: YOLIMA GOMEZ Y JOSE SARQUIS

DEMANDADO: RAUL HEREDIA

Obrando como apoderado judicial de la parte ejecutante, dentro del término interpongo recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN en contra del auto proferido por su despacho el 19 de octubre de 2015 notificado mediante auto del 21 de octubre de la misma anualidad por las siguientes razones:

Deniega el juez la presentación del avalúo hecha por el ejecutante en razón a que la parte demandada ya lo había realizado y corrido traslado conforme al artículo 516 del Código de Procedimiento Civil aportando para ello certificación catastral del inmueble la cual no fue objetada en la oportunidad debida.

Es necesario revisar el expediente y verificar que mediante auto del 21 de julio de 2015 el despacho citó la sentencia T531 de 2010 proferida por la Honorable Corte Constitucional que determina la carga adicional que debe tener el Juez de *asegurarse que el valor del avalúo catastral fuera idóneo para establecer el precio real (subrayado por el suscrito)* y por ello prevé para el caso *concreto como carga que debe cumplir el ejecutante la de aportar un dictamen para ilustrar el juicio del administrador de justicia (subraya el despacho y el suscrito)*. Por esta razón la Juzgadora tomo las medidas necesarias *en aras de esclarecer la situación jurídica –económica del inmueble que llama la atención del despacho (subrayado del suscrito)*

Consecuencia de lo anterior y en cumplimiento la directriz constitucional se determinó un *trámite extraprocesal* (subrayado del suscrito) *con el fin de dilucidar el valor catastral del inmueble identificado con matricula inmobiliaria 50C1689291, la cual no se dejara constancia en este proveído sino en auto aparte (subrayado del suscrito)*

De acuerdo a lo expresado mediante auto del 11 de agosto de 2015 y conforme a la desproporción del avalúo catastral se instó *a la parte actora para* que *presente la actualización del avalúo(subrayado del suscrito)* ya que para este caso prevalecen los derechos sustanciales sobre las ritualidades procesales de conformidad con el artículo 228 de la carta política.

Estando así ante una situación extraprocesal reconocida y ordenada por el despacho, absurdo es que la parte demandada a la cual no se la había ordenado realizarlo y teniendo conocimiento que la génesis del problema en cuanto a la determinación del valor del inmueble es el avalúo catastral el cual sigue presentando ERROR GRAVE lo vuelva a

228

presentar, (fuera de término si se aplica el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil ya que lo presentó el 29 de septiembre de 2015) y el despacho le dé el trámite procesal establecido en el artículo 516 del código de Procedimiento civil.

Como a la parte demandada no le asiste ningún interés en colaborar en el esclarecimiento de la razón del altísimo incremento del avalúo catastral del inmueble objeto del avalúo, respetuosamente solicito a su despacho oficiar a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital en virtud de la Resolución de Tramite catastrales 405 de 2015 artículo 2° la cual permite por orden proferida por autoridad Judicial obtener la resolución y todos los documentos anexos por la cual se incrementó el avalúo catastral para la vigencia 2015 en un 151.5% del inmueble localizado en la Kr 31 A Bis 4-53 apartamento 401 identificado con matricula inmobiliaria 50C 1689291 CHIP AAA0206TOZE, petición que es de suma importancia por cuanto en el peritaje aportado por la ejecutante y en la cual por coincidencia estaba la apoderada del demandado se pudo verificar en el inmueble que no existen construcciones que afectaran el área del inmueble ni reformas a la propiedad horizontal conforme a la documentación legal aportada, ni licencias de construcción para que el inmueble estuviera afectado en este incremento desproporcionado el cual no se ajusta conforme al decreto 631 de 2014 proferido por el alcalde mayor de Bogotá el cual anexo.

La anterior petición la realizo con el mismo fin de que se nos garantice conforme al artículo 228 de la Constitución Nacional y a las directrices dadas por su despacho el derecho sustancial que está rigiendo la presente actuación.

Por lo anteriormente expuesto respetuosamente solicito reponer o en su defecto conceder apelación el auto proferido el 19 de octubre de 2015 y dar el trámite correspondiente al avalúo aportado por la parte ejecutante conforme a los autos del 21 de julio de 2015 y 11 de agosto de 2015 proferidos por su despacho.

En igual sentido pido acoger mi petición de oficiar a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital para determinar la realidad del inmueble objeto del avalúo.

Atentamente

GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C.79.529.812 DE BOGOTÁ
T.P.143514 CSJ

República de Colombia

JUZGADO [illegible] MUNICIPAL

En la fecha 29-10-15 [illegible]

[illegible] 349. [illegible]

C.P.C [illegible] 30-10-15

y vence el 4-11-15

Secretario (a):

229

LEGALISSUE S.A.S
SOLUCIONES JURÍDICAS & EMPRESARIALES

Avenida Jiménez No 4-70
Oficina 403
Teléfono 4872698
Celular 3132797057
E-mail:
legalissue.sp@gmail.com

108
12 CM
19-10-15
Diana Ramírez M.
2 FOLIOS

Bogotá D.C

Señor
JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

ASUNTO: **ALEGACIONES FRENTE AL RECURSO INTERPUESTO POR LA PARTE EJECUTANTE CONTRA EL AUTO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2015**

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-500 DE JOSE SARQUIS LICHA contra RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ.

SHIRLEY ANDREA ORTIZ DIAZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.382.992 expedida en Bogotá D.C. Portadora de la T.P. N° 158277 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho, para atacar recurso de reposición interpuesto por la parte demandante en contra el auto de fecha 19 de octubre de 2015, notificado mediante auto de 21 de octubre de 2015, por las siguientes razones:

Está claro en el transcurso del proceso que el Despacho omitió actualizar el avalúo al momento de fijar el Aviso de Remate de 3 de julio de 2015, afectando los intereses de mi representado de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Nacional y el artículo 516 del C.P.C modificado por el artículo 52 de la ley 794 de 2003. Que expresa "Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer el precio real".

Así las cosas señora Juez, habrá de tenerse en cuenta el avalúo catastral aportado con la solicitud realizada el día 06 de mayo de 2015, ya que cambia considerablemente el valor del bien, arrojando un resultado de $417.958.500.oo CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE de conformidad con la regla establecida en el artículo 516 del C.P.C modificado por el artículo 52 de la ley 794 de 2003.

Siendo las cosas así, independientemente de la fecha en que se presentó el avalúo actualizado para que se tuviera en cuenta al momento del remate del bien inmueble objeto de la Litis, este fue expedido por la autoridad catastral de la ciudad de Bogotá, que se presume estar ajustado a los

230

LEGALISSUE S.A.S
SOLUCIONES JURÍDICAS & EMPRESARIALES

Avenida Jiménez No 4-70
Oficina 403
Teléfono 4872698
Celular 3132797057
E-mail:
legalissue.sp@gmail.com

procedimientos y clasificación establecidos por la administración para el avalúo de bienes inmuebles en las diferentes zonas de Bogotá.

Ahora si el apoderado de la parte demandante se encuentra interesado en desvirtuar el avalúo catastral del bien inmueble, debió desde que manifestó no estar de acuerdo con el avalúo catastral, proceder a demostrarlo dentro del proceso bajo las formas establecidas para fundar su precio real, situación en la cual tuvo la oportunidad para presentar un dictamen obtenido por cualquiera de las formas mencionadas en el inciso 2 del artículo 516 del C.P.C modificado por el artículo 52 de la ley 794 de 2003.

Situación que no ocurrió en el presente caso y mal podría el señor apoderado de la parte demandante argumentar que esta apoderada no quiere colaborar, pues se le corrió traslado del avalúo presentado por la suscrita, momento en el cual tuvo la oportunidad procesal oportuna para objetar el mismo, habiendo presentado de manera extemporánea sus argumentos frente al avalúo del bien objeto de remate.

De tal suerte señor juez, que solicito a su Despacho, no reponer el auto de fecha 19 de octubre de 2015, porque el avalúo aprobado por su Despacho, se encuentra ajustado a lo legalmente establecido o por lo menos así lo dice el Certificado Catastral emitido por autoridad competente y no de manera caprichosa por parte de la suscrita como lo quiere hacer ver el apoderado de la parte ejecutante.

A más de lo anterior por que los términos son perentorios situación que se advierte en el sub lite.

Con el respeto de siempre;

SHIRLEY ANDREA ORTIZ DIAZ
CC 52382992 de Bogotá.
T.P. 158.277 del C. S. de la Judicatura.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO [illegible] CIVIL MUNICIPAL
[illegible] BOGOTÁ

10 NOV 2015

Al despacho [illegible]

Venció término, descorriendo traslado

Observaciones:

Secretario (a):

231

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., Once (11) de noviembre de dos mil quince (2015)

Ref. Hipotecario 2013-0500

Se procede a resolver el recurso de reposición y subsidio el de la alzada interpuesto por la parte actora, contra el auto calendado 19 de octubre de 2015 visible a folio 223 del legajo, mediante el cual se tiene en cuenta el avaluó actualizado presentado por la pasiva, y de otro lado, se abstiene de tener en cuenta el avaluó adosado por la actora.

ANTECEDENTES

En síntesis el recurrente emprende su amonestación contra el auto en cita, por cuanto después de realizado un control oficioso de legalidad el proveído adiado 11 de agosto de 2015 (fl.174) insto a la parte actora y no a la demandada a presentar la correspondiente actualización del avaluó del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50 C-1689291, pero que aun así, el Juzgado procedió a dar trámite al avaluó presentado por la pasiva por fuera de los términos del artículo 516 del C. de P.C., parte que no tiene interés en dilucidar el incremento de valor catastral, que a juicio del peticionario, contiene rarezas que pudieron ser evaluadas por un perito experto en la materia, por último, solicita que al igual que al demandado se le apliquen las directrices emanadas por la Alta Corporación, con el fin de esclarecer tales anomalías.

CONSIDERACIONES

Conviene aclararse que el recurso de reposición busca que el mismo funcionario que profirió la providencia, vuelva sobre ella para que analice su legalidad y en caso tal la revoque, modifique, o adicione, cuando quiera que haya incurrido en errores in procedendo o in judicando.

Por lo tanto, en atención a los fines del recurso de reposición consagrados en el artículo 348 del C. de P.C., se analiza los argumentos traídos a colación por la parte recurrente y revisado el libelo recurrido, considera esta Juzgadora que no es posible hallarle la razón al actor, por cuanto debe memorarse que las medidas "*extraprocesales*" que se adoptaron en el auto adiado 11 de agosto de 2015 (fl.174) con base a lo sintetizado por la Corte Constitucional para actualizar el avaluó del inmueble, se trató de un caso excepcional que las circunstancias lo urgían, pues el incremento "*excesivo*" como dice el censor deviene de una autoridad administrativa encargada de expedir los certificados de avalúo catastral de los inmuebles entre otras funciones, y que este apreciación aflora no de simples especulaciones sino de un estudio acucioso interno de la entidad distrital, que de ello, depende su estrato, área construida, etc., claro está, que tal concepto no gravita entre lo absoluto y que a esto le es dable objetar por "*error grave*" como dispone la norma procesal, pero que de todos modos, la inminente desproporcionalidad ameritaba acomodar la estimación bajo los lineamientos predispuesto por el Alto Tribunal, ya sea conforme a su certificado catastral o a través de un dictamen pericial con ciertas rigurosidades de ley, si quien lo presenta considera que el certificado catastral no es idóneo.

Por lo susodicho, no puede pretender el censor hacer uso indiscriminado del control oficioso de legalidad para revivir los términos u oportunidades fenecidas, con la excusa que el avalúo adosado con fundamento en el certificado catastral no es idóneo, pues este es una simple conjetura que exige intervención de peritos e inmediación de la prueba, lo que no quiere decir que se excluya para no ser tenido en cuenta, sino todo lo contrario esta tiene su espacio procesal para poder ser censurado, y este es a través de la "*objeción por error grave*", por supuesto, si ya se hubiese presentado avalúo conforme al certificado y corrido traslado del mismo, como paso en el presente asunto.

Ahora, resulta evidente que el demandante no noto que el Juzgado habia corrido traslado al avalúo allegado por la pasiva conforme a certificado catastral como prueba fehaciente en principio, sino solamente hasta cuando se denegó, de lo contrario muy seguramente hubiese objetado para enaltecer su reproche con dicho avalúo a través del dictamen pericial que se vale, pero valga la pena insistir, no es posible traer a colación las reflexiones del Tribunal Constitucional para favorecer su inobservancia, cuando conocimiento tenia de la decisión subsanatoria, y que a pesar de la agilidad de la demandada, también dejó pasar la oportunidad para refutarlo.

Finalmente, tampoco es de recibo apoyarse en el error u omisión de palabras visible en el auto visto a folio 174 de la foliatura, porque a pesar que allí se ordene a la parte actora adosar actualización del avalúo no impide que el demandado lo pueda realizar, y la exegesis de lo en comento dimana de la simple lectura del articulo 516 del C. de P.C. que condensa: "*El ejecutante deberá presentar en el término de diez dias siguientes a la ejecutoria de la sentencia o a la notificación del auto que la ordene (...) si no lo presenta el ejecutante, el demandado tendrá diez dias para hacerlo en la misma forma*", y si fuera poco pasa exactamente lo mismo en la actualización del avalúo como pasa a verse en el articulo 533 *ibidem* : "*sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de las partes podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción ene l articulo 516, la misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya trascurrido mas de un año desde la fecha en que el anterior avalúo quedo en firme.*", de modo que la permisibilidad deriva de la propia ley, la cual por estar sometidos a este imperio se colige que la actuación surtida es correcta.

En colofón, no hay motivos suficientes que permitan destacar hechos que estén por fuera del contexto jurídico, y por tal razón la censura presentada se hunde en su fracaso a consideración de esta Juzgadora, pues se itera, que la oportunidad para derrumbar el avalúo venció y resulta inaceptable resurgir dicho termino aludiendo la igualdad de trato entorno a las garantias constitucionales aplicadas en favor de la pasiva como antes se remembro, puesto que las circunstancias son distintas a las que se presentan ahora, el cual merecia un tratamiento disímil y conocedor por la actora.

En relación al recurso en subsidio de apelación, no ha de ser procedente como quiera que la causa discurrida no se encuentra enlistada dentro del articulo

351 del C. de P.C., como tampoco se encuentra diseñada en otros escenarios que consagra la ley procesal civil.

DECISIÓN

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D. E.,

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER INCÓLUME el auto calendado 15 de octubre de 2015 (fl.43), por los motivos antes expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: NO CONCEDER el recurso en subsidio de apelación, por los motivos antes expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

JCV

FRANCY HELENA MORALES DÍAZ
La Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No167 FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 FUÉ NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

ELSA ROCIO CONTRERAS PACHÓN
Secretaria

233

26 JAN 2016

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol

En atención a los Acuerdos PSAA15-10402 y 15-10412 de 29 de octubre y 26 de noviembre de 2015, respectivamente, el Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad continúa con el conocimiento del presente asunto.

LA SECRETARIA,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Veinte de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, D. C.

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ

234

Señores
JUZGADO 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ
E.S.D.

J.20 PEQ CAU CON MULT
APR 21 '16 AM 12:14 081384

1F
ATC

RAD. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-500

JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA GOMEZ

DEMANDADO: RAUL HEREDIA

Obrando como apoderado judicial de la parte ejecutante, respetuosamente solicito FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE en virtud a que están ya que están cumplidos los presupuestos para tal fin.

Atentamente

GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C. 79.529.812
T.P. 143514 CSJ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol

En atención al Acuerdo PSAA 16-10506 de 20 de abril de 2016 modificado por el Acuerdo PSAA16-10512 abril 29 de 2016, el Juzgado 20 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad continúa con el conocimiento del presente asunto.

LA SECRETARIA,

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ

236

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

HOY 16 Mayo 2016 INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ CON Solicitud de fecha de remate.

LA SECRETARIA,

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ
SECRETARIA

237

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo Hipotecario 2013-0500

Efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009, y en razón a que se reúnen las exigencias previstas en el artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 9 am del día 8 del mes de julio del año **2016**, para llevar a cabo el remate del inmueble de propiedad del demandado RAUL ROHOLD HEREDIA SÁNCHEZ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1689291 legalmente embargado (fls. 31 a 35, Cd. 1), secuestrado (fls. 84 a 85, Cd. 1) y avaluados dentro de este proceso (fls. 171 a 173, Cd. 1).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate.

Elabórese el aviso por la parte interesada y procédase a realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios: El Tiempo o El Espectador, La República, el Nuevo Siglo así como en una radiodifusora local, con la inclusión expresa de los puntos señalados en el artículo 450 de la norma en comento.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Lagc

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No **012** DE FECHA **19 DE MAYO DE 2016**, FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria.

238

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 19-65 Edificio Camacol Piso 5º
Tel. 3429098

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA

AVISA AL PÚBLICO

Que el día ocho (8) de julio de dos mil dieciséis (2016) a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M), empezará la diligencia de REMATE del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0500 instaurado por JOSE SARQUIS LICHA y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA contra RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ.

El bien inmueble objeto de remate se encuentra ubicado en la Carrera 31A No. 4-55 apto.401 Edificio Heredia y/o Carrera 31A Bis No. 4-53 apto.401 de esta ciudad, distinguido con matricula inmobiliaria No. 50C-1689291 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, zona centro.

El bien inmueble objeto de remate será mostrado por el Auxiliar de la Justicia Secuestre WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.714.439 residente en la ciudad de Soacha en la dirección Calle 20 No. 5 – 24 y con número de teléfono 3017002653.

El anterior bien fue AVALUADO por la suma de Cuatrocientos Diecisiete Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil pesos m/cte. ($417.958.000,oo).

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien objeto de subasta.

Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo dado al bien, previa consignación en dinero en efectivo del 40% que ordena la ley. La licitación empezará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora por lo menos, de conformidad a lo normado en el artículo 452 inciso 2º del C.G. del P.

Se fija el presente aviso de remate, en un lugar visible de la secretaria del Juzgado, por el término legal, hoy 13 JUN 2016, siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

La Secretaria,

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ

Recibi. 10/06/2016
Giovanni Murcia L.
C.C 79529812
T.P 143514 CSJ

Colegio María Santa Soledad

Resolución de Aprobación No. 2418 del 9 de Marzo de 1981 del MEN
Inscripción No. 2363

"Mejores siempre seremos"

Bogotá junio 22 de 2016

Dte: Yolima Nancy Gomez y otro
Ddo: Raul Rehold Heredia

JUZGADO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
SEÑOR JUEZ RAD 2013-0500

Respetuoso saludo.

Solicito al juzgado en mención tener en cuenta las siguientes solicitudes, antes del remate del predio:

1.Se tenga en cuenta el historial del bien en remate ya que el predio cumple funciones educativas de educación preescolar y básica primaria por más de 40 años. ubicado en la carrera 31 , luego en la carrera 31B y finalmente donde se da objeto el remate del cuarto piso. Durante estos años han sido arrendados sin contrato alguno y por tiempo indefinido por el primer dueño Pedro Antonio Heredia Ruiz. A su fallecimiento se entrega el predio a uno de sus hijos Raúl Heredia Sánchez que sigue el procedimiento del anterior.

2.Se tenga en cuenta las posibles pretensiones del poseedor por más de 30 años el señor Pedro Hugo Heredia Sánchez CC 19434326 de Bogotá quien en su función de rector puede dar testimonio que en este predio hay educación preescolar y básica primaria y de alguna manera no se ha tenido en cuenta durante este proceso donde encontramos algunos vicios en su visita.

3.Por no existir un documento escrito de arrendamiento y por tener un contrato indefinido solicitamos que el posible poseedor sea informado con visita previa por parte de los abogados, el señor juez y el secuestre para que quede en actas definidas que el posible comprador está informado que este predio hace parte de una institución educativa por más de 40 años y que asume su responsabilidad sobre los posibles procesos que continúen por el derecho a la educación de menores.

Cra 31A Bis No. 4-53 - Veraguas Central
Teléfonos:466 1856 - 466 1855
E-mail: info@colsantasoledad.edu.co
Página web: www.colsantasoledad.edu.co
Bogotá, D.C.

Colegio María Santa Soledad

Resolución de Aprobación No. 2418 del 9 de Marzo de 1981 del MEN
Inscripción No. 2363

"Mejores siempre seremos"

4.Para una posible entrega se debe tener en cuenta la clase de contrato, y que el predio no se puede entregar de inmediato ya que afectaría la educación de dichos menores.

5.El poseedor solicita al juzgado se estudien los daños y perjuicios económicos que se harán sobre la institución y a qué entidades o personas se le cobrarían dichos perjuicios.

6.Solicito antes de cualquier pretensión o remate la visita de las partes, actual dueño, su abogado . el que pretende el inmueble, su abogado, el secuestre y en lo posible el juez para que quede en un acta, que lo que se va a rematar el comprador asume su responsabilidad sobre los procesos que pueden continuar.

7.De darse en remate solicito quede en un acta levantada en el predio en mención que tiempo se da para desocupar el predio (entiéndase que es una institución educativa para menores y esto requiere de paciencia para su posible ubicación).

8.Solicito se tenga en cuenta el artículo 25 de la constitución nacional sobre el derecho al trabajo, para los que allí laboramos.

En tiempos que ordena la ley solicito la respuesta a mi radicado para poder continuar con el debido proceso que nos asiste como poseedores de más de 30 años.

POSEEDOR

RECTOR INSTITUCIONAL
PEDRO HUGO HEREDIA SÁNCHEZ
CC 19434326 DE BOGOTÁ
MÓVIL 3108161669

Cra 31A Bis No. 4-53 - Veraguas Central
Teléfonos:466 1856 - 466 1855
E-mail: info@colsantasoledad.edu.co
Página web: www.colsantasoledad.edu.co
Bogotá, D.C.

OLTRANSITO

NIT. 830.146.760-8

ABOGADOS ESPECIALIZADOS
EN TRANSITO Y TRANSPORTE

Señor

JUEZ 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS

CARRERA 10 No. 19-65 piso 5

E.S.D.

REF: EXPEDIENTE EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO **2013-500**

DTE: **OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ PATIÑO**

DDO: **AIDA VEGA SANTA, RAUL HEREDIA**

NEWMAN BAEZ MARTINEZ, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado del señor **OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ PATIÑO,** dentro del proceso EJECUTIVO No. 2012-01144-42, que cursa en el juzgado 6 Civil Municipal de ejecución de sentencias, a usted señor juez 20 de Pequeñas Causas le solicito respetuosamente se tenga en cuenta los oficios hechos por el juzgado 42 Civil Municipal, en los cuales solicita se tenga en cuenta el embargo de remanentes para que sean puestos a disposición del juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias donde es también demandado el señor **RAUL ROHOLD HEREDIA.**

Así las cosas, el juzgado anterior al 20 de pequeñas causas había oficiado con fecha Abril 27 de 2015, oficio No. 1042, al juez 42 civil Municipal que ya se había tomado atenta nota del embargo de remanentes.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor juez,

Cordialmente,

NEWMAN BAEZ MARTINEZ

C.C. No. 91.203.838 de Bucaramanga

T.P No. 202574 del C.S.J.

Calle 12B No. 8-23 Of. 706 - Teléfono: 400 7775 Fax: 703 88 63 Cels.: 312 584 58 38 - 310 752 3386
E-mail: newman4227@hotmail.com - Bogotá, D.C.

OLTRANSITO
NIT. 830.146.760-8

ABOGADOS ESPECIALIZADOS
EN TRANSITO Y TRANSPORTE

242

Señor
JUEZ 6 CIVIL DEL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF.: EJECUTIVO **NO. 2012-01144-42**
DTE.: **OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ PATIÑO**
DDO.: **AIDA VEGA SANTA RAUL HEREDIA**

NEWMAN BAEZ MARTINEZ, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de **OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ PATIÑO,** dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitarle al despacho, se oficie al Juzgado 20 de Pequeñas causas Ubicado en la Carrera 10 No. 19-65 Piso 5, donde cursa el expediente No. 2013-500- del Juzgado 12 C.M. DE MENOR CUANTIA, y del Juzgado 31C.M. DE DESCONGESTION Y HOY 20 C.M. DE PEQUEÑAS CAUSAS, en el cual el señor RAUEL HEREDIA fue también demandado y donde ya se llevara a cabo el remate del inmueble ubicado en la Carrera 31 A No. 4-55 Apto 401 Edificio Heredia y/o Carrera 31 A Bis No. 4-53 Apto 401 de Bogotá y matricula inmobiliaria 050C01689291, para que pongan a su disposición de su Despacho los remanentes, para el pago del título a mi poderdante teniendo en cuenta que fue asignado en segundo lugar, como aparece en la copia del oficio que anexo y cuyo original reposa en el expediente.

Sírvase su Señoría proceder de conformidad.

Del señor Juez,

Cordialmente,

NEWMAN BAEZ MARTINEZ
C.C. No. 91.203.838 de Bucaramanga
T.P. No. 202574 del C.S.J.

Bogotá D.C. Abril 27 de 2015
Oficio No. 1042.

or(a)
CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
ad

REF: Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 11001400301220130050O de JOSE SARQUIS LICHA y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA Contra RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ.-

Comunico a usted que este Juzgado mediante de fecha abril catorce (14) del año en curso, ordeno oficiarle con de informarle que hemos tomado atenta nota del embargo de los entes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar ados con su oficio N° 996 de marzo 18 de 2015.-

hace saber que se le asigna el SEGUNDO LUGAR, como quiera ya existe un embargo de remanentes proveniente del Juzgado enta y Tres Civil Municipal de esta ciudad.-

mente se le informa que lo aquí embargado, secuestrado y ado es el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 0C-1689291.

anterior para que obre dentro del PROCESO EJECUTIVO ULAR N° 2012-1144 que en ese Despacho adelanta OSCAR ERTO RODRIGUEZ PATIÑO Contra RAUL ROHOLD HEREDIA CHEZ y AIDA VEGA SANTA.

amente.

Señores

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

E.S.D

JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RAD. 2013-500

DEMANDANTE: JOE SARQUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA

DEMANDADO: RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ

Obrando como apoderado de la parte ejecutante aporto para la diligencia de REMATE del próximo 8 de julio de 2016 los siguiente documentos:

1. Publicación del aviso de remate en el diario El Espectador conforme al artículo 450 del Código General del Proceso el dia 12 de junio de 2016 y certificación radial conforme a lo ordenado por el despacho.

2. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del remate e identificado con matrícula 50C- 1689291.

3.Recibo de caja No.13495 por valor de $80.000.00 expedido por Comercial de Seguros y recibo 570019734 por valor de $14.800.00 expedido por oficina de Notariado y Registro zona centro.

Atentamente

GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C.79.529.812 DE BOGOTA
T.P.143514 C.S.J

ART. 450 REMATE

1. PARTE DEMANDANTE	JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA
2 PARTE DEMANDADA	RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ
3 FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN	8 DE JULIO 2016 A LAS 8:00 AM
4 BIENES MATERIA DEL REMATE: MUEBLES: Clase, especie, y cantidad. INMUEBLES: Matricula Inmobiliaria, dirección y unidad. VALOR AVALUO:	BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 31 A NUMERO 4-55 APTO 401 EDIFICIO HEREDIA Y/O CARRERA 31 A BIS NUMERO 4-53 APTO 401 DE BOGOTA. MATRICULA INMOBILIARIA : 50 C 1689291 ZONA CENTRO BOGOTA AVALUO : CUATROCIENTOS DIESCISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($417.958.000)
5 VALOR BASE LICITACIÓN:	DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEIS CIENTOS PESOS ($292.570.600)
6 JUZGADO: CIUDAD: N° DE EXPEDIENTE: CLASE DE PROCESO:	JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA 11001400301220130050000 EJECUTIVO –HIPOTECARIO
7 PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA	70% DEL TOTAL DEL AVALUO DADO AL BIEN
8. NOMBRE, DIRECCIÓN Y N° DE TELÉFONO DEL SECUESTRE:	WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO CALLE 20 NUMERO 5-24 DE SOACHA 3017002653

El suscrito coordinador de la Cámara Mariana Procuraduría Judicial 1.000 A.M. de Bogotá, D.C. Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo establecido por la ley en la siguiente fecha:

Día: 22 de Junio 2016 Hora: 7020 AM

Karen Beltran C.C. 1024486938 y/o Luis Alfredo Sanchez C.C. 79912084

Notaría 7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **BELTRAN FLOREZ KAREN ANDREA** quien se identificó con: **C.C.** No. **1024485938** de **BOGOTÁ D.C.**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7a

BOGOTA D.C. 13/06/2016 10:25:32.105326

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

280366

Func.o: JF

223843

...ancisco Javier ...court, Harvey Humberto Muñoz Sandino C.C. No. 11.377.805 y 80.142.050	...Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá D.C.	...S.A. Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial	...Sandino Gallardo Vincourt, Jesus Armando Godoy García y Harvey Humberto Muñoz Sandino	...Mandamiento de Pago y Corrección del Mandamiento de Pago. Fecha: 24 de Agosto de 2015. 22 de Septiembre de 2015		
Quienes tengan créditos con títulos de ejecución contra Jose Domingo Carrillo Serrano	Juzgado Primero Civil Municipal de Pequeño Hula Palacio de Justicia. Cra 4 Nº 13-64 Tel. 8356736	Demanda acumulada de La Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito "Utrahuilca" al ejecutivo que adelanta Hector Tovar Chaux	Jose Domingo Carrillo Serrano	Fecha de la Providencia: 27 de Noviembre de 2015	Ejecutivo de Unica Instancia	2013-00479-00
Ramon Alejo Castillo Rojas Hit del Citado: 10948355	Juzgado 34 Civil Municipal de Descongestion de Bogotá D.C.	Banco Pichincha S.A.	Ramon Alejo Castillo Rojas	Fecha Mandamiento de Pago del: 14 de Agosto de 2014, Fecha Auto que Ordena Emplazar: 14 de Marzo de 2016	Ejecutivo Singular	2014-577

			Felipe Muñoz Sanchez			
Tatiana Luz Cire Molano	Juzgado Doce Civil Municipal de Cartagena	Banco de Bogotá S.A.	Tatiana Luz Cire Molano	Joyeic Marzo 15 del 2016	Ejecutivo singular	2016
Tecnoformas S.A.S. NIT. 900.568.138-0	21 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia	Tecnoformas S.A.S.	Fecha Auto Admisorio Septiembre 24 de 2015	Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado	2015/0589
Unidad Administradora Especial de Gestión Pensional Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP y Gilma Restrepo Osorio C.C. 24.054.818	3º Administrativo Oral de Pereira (Risaralda)	Unidad Administradora Especial de Gestión Pensional Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP NIT. 900137395-4	Unidad Administradora Especial de Gestión Pensional Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP y Gilma Restrepo Osorio C.C. 24.054.818	Auto Admisorio de la Demanda de Fecha 12 de Noviembre de 2015	Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	66001333 30005-2015-00276-00
Victoria Eugenia Duran Rueda, Ana Maria Gaviria Tavera. C.C. No. 51.900.027 y 52.220.988	Juzgado de Descongestión Septimo Civil Municipal de Bogotá	Cooperativa de los Profesionales "Coasmedas"	Victoria Eugenia Duran Rueda y Ana Maria Gaviria Tavera	Fecha Auto: 14 Febrero 2013 y 7 Marzo 2014	Ejecutivo Singular	2012-0277

SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015). NATURALEZA DEL PROCESO: ORDINARIO. Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE: 2013-160

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE DISTINGUIDO CON MATRICULA INMOBILIARIA No 18525, DENOMINADO LA RESACA, UBICADO EN LA VEREDA LA MATA CORREGIMIENTO FORTALECILLAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA. **JUZGADO:** CUARTO CIVIL MUNICIPAL PALACIO DE JUSTICIA NEIVA – HUILA. **PARTE DEMANDANTE:** LUZ MARINA PUENTES GONZALEZ **PARTE DEMANDADA:** INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE DISTINGUIDO CON MATRICULA INMOBILIARIA No 18525, DENOMINADO LA RESACA, UBICADO EN LA VEREDA LA MATA CORREGIMIENTO FORTALECILLAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA. OBJETO / FECHA DE AUTO: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2016. **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 41-001-40-23-004-2016-00372-00

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. 1. Juan Dario Cabrera Uribe 2. German Enrique Cabrera Uribe 3. Herederos Inciertos e Indeterminados de Dario Cabrera Cabrera 4. Santiago Cabrera 5. Jimena Cabrera 6. German Cabrera 7. Miguel Eduardo Cabrera 8. Herederos Inciertos e Indeterminados de [illegible]ena Cabrera 9. Herederos Inciertos e Indeterminados de Guillermo Saavedra Saavedra 10. Personas Inciertas e Indeterminadas. **JUZGADO:** Primero Civil de Circuito Espinal – Tolima **PARTE DEMANDANTE:** Esteban Rodriguez Barrero **PARTE DEMANDADA:** 1. Juan Dario Cabrera Uribe 2. German Enrique Cabrera Uribe 3. Herederos Inciertos e Indeterminados de Dario Cabrera Cabrera 4. Santiago Cabrera 5. Jimena Cabrera 6. German Cabrera 7. Miguel Eduardo Cabrera 8. Herederos Inciertos e Indeterminados de Miguel Cabrera Cabrera 9. Herederos Inciertos e Indeterminados de Guillermo Saavedra Saavedra 10. Personas Inciertas e Indeterminadas 11. Inzoder **OBJETO:** No. DEL AUTO: Auto que se Notifica de Fecha 11 de Marzo de 2016 **NATURALEZA DEL PROCESO:** Prescripción Extraordinaria Adquisitivo de Dominio **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2014-00068-00

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. Herederos indeterminados del Señor Faustino Briceño y las herederas determinadas del señor Faustino Briceño: Señoras Benilda Briceño de Acevedo, Franquelina Briceño de Rivas y Lucila Briceño de Martinez. **JUZGADO:** Civil del Circuito de la Mesa Cundinamarca **PARTE DEMANDANTE:** Custodio Rodriguez de Briceño **PARTE DEMANDADA:** Faustino Briceño y demás personas indeterminadas. **OBJETO:** No. DEL AUTO: EMPLAZAR EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012). AUDIENCIA DEL 3-(3) DE MAYO Y DEL AUTO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE MAYO AMBOS DE 2012. **NATURALEZA DEL PROCESO:** Pertenencia Agraria. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2011-0352

Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarsele curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE		VALOR AVALUO	VALOR BASE LICITACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL DEMANDANTE
						Nº MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN					
Inversiones Cuellar Tovar y Cia Ltda	William Valbuena Avila y Maria Elsa Arteaga Aguirre	Juzgado Cuarto Civil Municipal del Espinal	Ejecutivo Hipotecario	15 de Julio de 2016 A las 10:00 A.M.	Manzana 8 Casa 5 Barrio entre Rios Espinal - Tolima 557-38526			$1.270.500.oo	70%		2012-00058	Diogenes Ortiz Gutierrez 39-591 9670 Calle 8 No. 12-45 Guamo
		Juzgado 8º Civil Circuito Ibagué		19-07-2016, 9:30 A.M.	Casa de Habitación junto con el Lote de Terreno	350-33866	Carrera [illegible] San [illegible]	$265'550.000,oo	70% $171'885.000,oo	40% $68'220.000,oo	73-001-31-03-006-2015-00161-00 BBVA Bancolombia S.A. NIT. 860.003.020-1	Benjamin Garrido Prada Cra 10ª No. 44-15 Barrio Cabrera Telefono 2662998
Jose Samuel Lizcha y Yolima Nancy Gomez Villalba	Raul Rolvelid Heredia Sanchez	Juzgado 20 Civil Municipal de Descongestion de Bogota	Ejecutivo – Hipotecario	8 de Julio 2016 A Las 8:00 A.M	Bien Inmueble Ubicado En La Carrera 51 A Numero 4-55 Apto 401 Edificio Heredia Calle Carrera 51 A Bis Numero 4-53 Apto 401 de Bogota.	Matricula Inmobiliaria: 50 C 1688298 Zona Centro Bogota		Cuatrocientos Diecisiete Millones Novecientos Cincuenta Y Ocho Mil Pesos ($417'958.000)	Doscientos Noventa Y Dos Millones Quinientos Setenta Mil Seis Cientos Pesos ($292'570.600)	70% Del Total Del Avaluo Dado Al Bien	Nº 110016050202009090000	William Alberto Flores Basto Calle 20 Numero 5-24 de Soacha 3017002833
Inversiones Cuellar Tovar y Cia Ltda.	Abdenar Pérez Mendoza y Viviana Paola Vásquez Ramírez	Cuarto Civil Municipal del Espinal	Ejecutivo hipotecario	15 de julio de 2016 Hora: 02:00 P.M.	Manzana E Casa 2, Barrio entre Rios, Espinal - Tolima	353-38396	[illegible] entre	$1.255.000.oo	70%		2012-00048	Diógenes Ortiz Gutiérrez. 39-591-9670. Calle 9 No. 12-05 Guamo
Centro Comercial Galeacentro 10 PH	Jose Domingo Mozo Pacheco	Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Ejecutivo singular	21 de junio de 2016 a las 2:30 PM.	Unidad Comercial identificada con el número 267	Matricula 50C-1163348	Edificio Centro Comercial Galeacentro. Dirección: Calle 18 # 10-55 Local 267	$ 9.690.000	$6.923.000 = 70%	$3.956.000 = 40%	11001400304300900441100	Maria Amparo Tovar Castro. Calle 18 # 10-55 LC. 267. Teléfono: 3143092361
CONJUNTO RESIDENCIAL OCALES DE NIZA	JORGE ENRIQUE ROMERO GUERRERO	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO MIXTO / ACUMULADA: EJECUTIVO SINGULAR	20 DE JUNIO DE 2016 09:00 AM	APARTAMENTO y GARAJE	MATRICULA INMOBILIARIA APARTAMENTO: 50N995362 - MATRICULA INMOBILIARIA GARAJE: 50N995349	DIRECCIÓN: CALLE 127 A 54-61 APT 201 ETAPA 2 PISO 2 / CALLE 127 D 60-69 Y 70 APT 201 CONJUNTO RESIDENCIAL OCALES DE NIZA - DIRECCION : CALLE 127 A 54-61 DEPOSITO 21 ETAPA 2 GARAJE 8 / CALLE 127 D 60-67 Y 70 CONJUNTO RESIDENCIAL OCALES DE NIZA	APARTAMENTO: $ 439.350.000 GARAJE: $ 32.662.500	SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO PERICIAL	EL 40% DEL AVALUO	2015-251	CARLOS VILLAREAL MAESTRE CRA 16 NO 91 Nº 48-72 APT 101 2167335
Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.	John Fredy Correa Pineda	4º Civil Municipal de Descongestion de Bogotá D.C.	Ejecutivo con Título Hipotecario	Junio 28 de 2016 – 9:00 a.m.	Inmueble: Calle 94 No. 72-A 87 interior 2 Apartamento 504 (Dirección Catastral)	50C-1621571	Calle 94 No. 72-A 87 interior 2 Apartamento 504 (Dirección Catastral)	$200.842.500,00	70% $140.589.750,00	40% $56.235.900	2014/1423	Asesores Logistica y Asesorias SAS Calle 15 No. 10-36 Oficina 409 Telefono 3376070
Ruben Degoberto Ramirez Villamil	Mauricio Ernesto Nieto Bello	Segundo (2º) Civil del Circuito de Zipaquirá	Ejecutivo	14 de Julio de 2016 Hora 9 a.m.	El 55.83% de Lote de Terreno	176-14678 Oficina Registro de Zipaquirá	Actual Cra 10 # 1 A - 52 de Zipaquirá, Antes Cra 10 # 1 - 52 de Zipaquirá	$ 387'300.000	El 100% o sea $ 270.040.000	El 40% del Avaluo, o sea $ 108'000.000	2014-0197	Luis German Nossa Castillo Avenida 15 # 5 - 55 Zipaquirá Tel. 8534529 o 3167342219
FINANCIALITO FACTORING S.A	ORLANDO DIAZ OLARTE	JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO MIXTO	30 de Junio del 2016 a las 8:00A.M.	VEHICULO: Placas BYZ 030, Marca FORD Modelo: 2007, Color NEGRO EBONY. Servicio Particular, Carroceria: SEDAN Serie: 9BFZF12C578005487, Capacidad: 5 pasajeros Linea: FIESTA HATCH, Motor: CP3B7B038487.			PARQUEADERO KM 5 PREDIO SAUSALITO, VEREDA LA ISLA, MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA	$80.000.000,oo	70%	40% El cual se debe realizar consignación a ordenes de Oficina de Ejecución	2009-1369	HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA. DIRECCIÓN: CALLE 55 No 77 G-21 BARRIO EL APARTAMENTO 216. TELEFONO: 3108369
FINANCIALITO FACTORING S.A	JUAN ÁLVARO ARBOLEDA CASALLAS	JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C JUZGADO DE ORIGEN 06 CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	EJECUTIVO MIXTO	07 de Julio del 2016 a las 8:00 A.M.	VEHÍCULO: Placas CY-932, Marca VOLKSWAGEN Modelo 1998, Color AZUL WINDSOR, Servicio Particular, Carroceria: SEDAN Serie: 3VWSB81H6WM206780, Capacidad: 5 pasajeros Linea: GOLF MUNARTIN, Motor: AGD057779, Cubicaje: 1800.			PARQUEADERO KM 5 PREDIO SAUSALITO, VEREDA LA ISLA, MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA	$21'600.000,oo	70%	40% El cual se debe realizar consignación a ordenes de Oficina de Ejecución	2010-071	JAVIER EDUARDO SANCHEZ ORDOÑEZ en representación de la empresa ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. DIRECCIÓN: CALLE 12 B No 7-90 BOGOTÁ. D.C TELÉFONO: 3344862

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.elespectador.com/edictosyavisosjudiciales

EL ESPECTADOR COMUNICANSA NIT 860.047.597-6

Certificación

Prensa y Radio Gloriana Marcia 13498

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACIÓN EXPEDIENTE
Oiltrans S.A.S.	Juzgado Setenta y Tres (73) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Ecopranda Pri S.A.S.	Oiltrans S.A.S.	Fecha de: Mandamiento de Pago: 15 de Mayo de 2015, Auto Ordena Emplazar: 02 de Junio de 2016	Ejecutivo	2015-567
Orlando Lavarde Rodriguez C.C. 13.401.648	Civil Municipal de Ubaté	Bancolombia S.A.	Orlando Lavarde Rodriguez	Mandamiento de Pago de Fecha Junio 11 de 2015	Ejecutivo Singular	2015-00346
Orlando Marcia Peñita	Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot - Cundinamarca	Cooperativa Multiactiva de Servicios Financieros y Jurídicos "Cofijurídico"	Orlando Marcia Peñita	Fecha del Auto: Mandamiento de Pago 28 de Julio de 2015	Ejecutivo Singular	25307-40-05-002-2015-00317-00
Pedro Cesareo Chavarro Cruz	Juzgado I Civil Municipal de Fusagasuga	Banco Caja Social	Pedro Cesareo Chavarro Cruz	Por Auto de fecha 17 de Mayo de 2016, se ordeno emplazar al demandado Pedro Cesareo Chavarro Cruz, Notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 01 de Octubre de 2015, publicarse en la forma prevista en el Articulo 318 del C de P.C. Modificado por la Ley 794/2003	Ejecutivo Singular	2015-0478
Pedro Claver Peres Bermudez	Juzgado Undecimo Civil Municipal de Cartagena	Bancolombia S.A.	Pedro Claver Peres Bermudez	Auto: 23 Octubre 2015	Demanda Ejecutiva Mixta	2015-1045
Pedro Claver Peres Bermudez	Undécimo Civil Municipal De Cartagena	Bancolombia S.A	Pedro Claver Peres Bermudez	Auto: 23 Octubre 2015	Demanda Ejecutiva Mixto	2015 -1045
Pedro Daniel Martinez Gomez C.C. 12.530.544, Katia Maria Gutierrez de Chavez C.C. 45.446.595, Fredy Martinez Mercado C.C. 71.097.096, Ana Josefa Martinez Acevedo C.C. 22.870.367, Denicol Martinez Pereira C.C. 79.933.985	Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Tarbaco - Boliver	Inversiones Sierra Gomez Ltda	Pedro Daniel Martinez Gomez, Katia Maria Gutierrez de Chavez, Fredy Martinez Mercado, Ana Josefa Martinez Acevedo, Denicol Martinez Pereira	Fecha Auto: 12 de Abril del 2016	Civil Divisorio	13-836-389-002-2015-00085
Pedro Eduardo Arrieta de los Rios C.C. 7370627	Juzgado de oral general Undecimo Civil Municipal de Cartagena., Juzgado que requiere: Quince Civil Municipal de Cartagena	Jesús Adolfo Fandiño Mato	Pedro Eduardo Arrieta de los Rios		Ejecutivo Hipotecario	13001-40-03-019-2012-0068-00

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACIÓN EXPEDIENTE
Ramón Francisco Trejos Salcedo, Yojan David Trejos Piñeres y Noreis Ramirez Dominguez	Quinto Civil Municipal De Cartagena	Bancolombia S.A	Ramón Francisco Trejos Salcedo, Yojan David Trejos Piñeres y Noreis Ramirez Dominguez	Auto: 9 Febrero 2016	Demanda Ejecutiva Singular	2015 - 673
Robeiro Alberto Rivera López	Juzgado Doce Civil Municipal de Cartagena	Banco de Bogotá S.A.	Robeiro Alberto Rivera López	Objeto: Marzo 15 del 2016	Ejecutivo singular	109/2016
Roberto Jose Sanchez Dávila C.C. 5.558.358	El Civil Municipal de Bogotá. Juzgado de origen: El Civil Municipal de Bogotá	Cooperativa Multiactiva de Servicios a Colombianos - Coopservco	Roberto Jose Sanchez Dávila	Fecha auto: Mandamiento de pago 21-12-2015	Ejecutivo singular	2015-00524-00
Robinson Arias Oliveros C.C. 3151324	12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.	RCSC S.A.	Robinson Arias Oliveros	Mandamiento de pago 05 08 2015	Ejecutivo singular de única instancia	2015-241
Rocio del Pilar Garcia Avila	Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot - Cundinamarca	Cooperativa Multiactiva de Servicios Financieros y Jurídicos "Cofijurídico"	Rocio del Pilar Garcia Avila	Fecha del Auto: Mandamiento de Pago 27 de Noviembre de 2015	Ejecutivo Singular	25307-40-05-002-2015-00534-00
Rosa Esperanza Matallana Alfonso	Juzgado Diecisiete (17) Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Ana Rosa Alfonso de Matallana	Rosa Esperanza Matallana Alfonso y demás personas indeterminadas que se crean con el derecho sobre el bien a usucapir	Fecha del auto: Auto admisorio de fecha 10 de junio de 2015	Verbal - De Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio	2015-00599
Rosa Sanchez Elles	Juzgado Quince Civil Municipal - Origen 5 Civil Municipal de Cartagena	Crecop	Rosa Sanchez Elles	Fecha Auto 25 de Abril 2016	Ejecutivo Singular	243-2014
Sanchez Vargas Olimpo C.C. No.86051470	Juzgado II Civil Municipal de Villavicencio (Meta)	Banco Agrario de Colombia S.A.	Sanchez Vargas Olimpo	Fecha del Mandamiento de Pago: 26 de Junio de 2015	Ejecutivo	2015-0648
Sandra Milena Rincon Carrillo C.C. 1075903898	Juzgado Civil Municipal Ubate Cundinamarca	Banco Agrario de Colombia S.A.	Sandra Milena Rincon Carrillo C.C. 1075903898	Mandamiento de Pago: 21-08-2015	Ejecutivo Singular	2015-00354
Sandra Patricia Franco	Tercero Civil Municipal Espinal - Tolima	Edgar Rojas Rojas	Sandra Patricia Franco	Para que comparezcan a este juzgado con el fin de surtir notificación personal de auto, 11 de junio de 2015	Ejecutivo Hipotecario	2015-00304-00
Sociedad Cabal Arquitectos SAS y Carlos Cabal Hidalgo	El Civil Municipal de Bogotá D.C.	Helm Bank	Sociedad Cabal Arquitectos SAS y Carlos Cabal Hidalgo Rit. 300.490.308-0 y C.C. 79.480.068	Mandamiento de pago: Libra mandamiento de pago 26 de marzo 2014, Corrección 15 agosto 2014 y Providencia 10 de junio de 2015	Ejecutivo singular	2014-00155
Soledad Sanchez Beltrán	Cuarenta y Cinco (45) Civil Municipal de Bogotá	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. Banco BBVA Colombia	Soledad Sanchez Beltrán	Auto a notificar: 22 de abril de 2015	Ejecutivo pertenencia	2015-0519
Sweet Fruit SAS Y Ivan Pizarro	Juzgado Tercero Civil Circuito	Bancolombia S.A.	Sweet Fruit SAS, Ivan Pizarro	Auto: 8 de Mayo de 2015	Demanda Ejecutiva Singular	-2015

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACIÓN EXPEDIENTE
Wilmer Martinez Cardenas	Juzgado Octavo Civil Municipal de Cartagena	Cooperativa de Crédito y Distribución de Colombia Coodic	Wilmer Martinez Cardenas y Antonio Martinez Murillo	Mandamiento de pago proferido el cinco (05) de marzo de dos mil quince (2015). Advertencia: Si el(los) emplazado(s) no comparece (ieren) se le(s) designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación	Ejecutivo singular de mínima cuantía	210-2015
Wilson Sanchez Peñaloza	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot - Cundinamarca	Cooperativa Multiactiva de Servicios Financieros y Jurídicos "Cofijurídico"	Wilson Sanchez Peñaloza	Fecha del auto: Mandamiento de pago 27 de noviembre de 2015	Ejecutivo singular	25307-40-05-002-2015-00521-00
Yamile Vargas Diaz	Segundo Civil del Circuito. Yopal - Casanare. Calle 8 No. 38-47 piso 3. Yopal Casanare	Banco BBVA S.A., Fondo Nacional de Garantías S.A., como subrogatario parcial del Banco BBVA S.A.	Yamile Vargas Diaz	Notificar auto de 26 de marzo de 2014, mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo	Ejecutivo Hipotecario	2014-00059
Yolanda Gómez Sandoval, Sandra Milena Bernal Gómez, Luz Ayda Bernal Gómez y Paula Andrea Bernal Gómez	Juzgado Primero Civil del Circuito Facatativa-Cundinamarca	Diego Alexander Pérez González, Andrea Jazmin Pérez González y José Adrián Pérez González	Herederos de Isidro Gómez Muñoz	Providencia a Notificar: Auto admisorio de la demanda de fecha de trece (13) de septiembre de dos mil trece (2013)	Pertenencia	2013-176
Yuladi Morales Arango C.C. 52.004.675	25 Civil Circuito de Bogotá D.C.	Banco de Bogotá	Yuladi Morales Arango	Fecha de Mandamiento de Pago: 03 de Diciembre de 2015	Ejecutivo Singular	2015-0775
Zoila Rosa Reyes Hernandez	84 Civil Municipal de Bogotá	Luis Eduardo Valencia	Zoila Rosa Reyes Hernandez	Fecha del Auto - Admisorio: 19-Junio-2015	Ejecutivo Hipotecario	2014-719

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. Herederos Indeterminados de LUIS ANTONIO CONTRERAS (Q.E.P.D.) y demás PERSONAS INDETERMINADAS que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende adquirir. **JUZGADO:** CUARENTA Y TRES (43) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. **PARTE DEMANDANTE:** L.A CONTRERAS SOCIEDAD LTDA. **PARTE DEMANDADA:** JAVIER LEONARDO CONTRERAS TORRES, MARTHA LIGIA CONTRERAS TORRES, LUZ MARINA CONTRERAS TORRES, RAUL ANTONIO CONTRERAS HAYDAR, JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES, CARLOS JULIO CONTRERAS TORRES, LUIS ALEXANDER CONTRERAS OSPINA, SINDY DAMARIS CONTRERAS OSPINA, LUIS ANTONIO CONTRERAS TORRES, LUIS EDUARDO CONTRERAS TORRES, KAREN DELFINA CONTRERAS VERGARA, YULIANA MARISOL CONTRERAS VERGARA y demás Herederos indeterminados de LUIS ANTONIO CONTRERAS (Q.E.P.D.) y demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble que se pretende adquirir. **OBJETO:** No. DEL AUTO: AUTO ADMISORIO: 29 DE ABRIL DE 2015 y AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR DE FECHA 15 ABRIL DE 2016. **NATURALEZA DEL PROCESO:** DECINARIO DECLARACIÓN DE PERTENENCIA. PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA). **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2015-00407000.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA: JUZGADO. 40 Administrativo Circuito De Bogotá – Sección Cuarta. **PARTE DEMANDANTE:** Dionesio Enrique Araujo Angulo. **PARTE DEMANDADA:** Instituto De Desarrollo Urbano – IDU. **OBJETO:** No. DEL AUTO: AUTO A NOTIFICAR: Auto que admite demanda [redacted] - 2012. Se informa a la comunidad que el Juzgado 40 Administrativo de Bogotá dentro del expediente No. 110013337040-2012-00128, cuenta el IDU, con el fin de obtener indemnización y pago por los perjuicios causados por el cobro de la valorización por beneficio local decretada en el Acuerdo 180 de 2005 del Consejo Distrital de Bogotá D.C., que los interesados podrán coadyuvar o integrar el grupo conforme lo establece la Ley 472 de 1998. **NATURALEZA DEL PROCESO:** ACCIÓN DE GRUPO. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 110013337040-2012-00128-00.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. GLORIA IMELDA BARRAGAN MARTINEZ, MAURICIO BARRAGAN MARTINEZ, MARIA ELENA BARRAGAN MARTINEZ, JESUS AURO BARRAGAN MARTINEZ, ABSALON BARRAGAN MARTINEZ, ALFONSO BARRAGAN MARTINEZ RUTH MERY BARRAGAN MARTINEZ, EUTIQUIO BARRAGAN MARTINEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS. **JUZGADO:** OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS DE BOGOTÁ Carrera 10 No. 15-65 Piso 5 Edificio Camacol. **PARTE DEMANDANTE:** ROSALBA LARUTTA. **PARTE DEMANDADA:** GLORIA IMELDA BARRAGAN MARTINEZ, MAURICIO BARRAGAN MARTINEZ, MARIA ELENA BARRAGAN MARTINEZ, JESUS AURO BARRAGAN MARTINEZ, ABSALON BARRAGAN MARTINEZ, ALFONSO BARRAGAN MARTINEZ RUTH MERY BARRAGAN MARTINEZ, EUTIQUIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1689291

Impreso el 07 de Julio de 2016 a las 03:03:09 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 09-08-2007 RADICACION: 2007-83384 CON: ESCRITURA DE: 06-08-2007
CODIGO CATASTRAL: **AAA0206TOZE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2033 de fecha 05-06-2007 en NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 401 con area de TOTAL 77.05 M2 con coeficiente de 33.54% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

PEDRO HUGO, LUZ MARINA Y RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ ADQUIRIERON DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A ELEONORA CUESTAS ORTIZ, NELSON ORLANDO POR EDGAR OVIDIO HEREDIA SANCHEZ POR ESCRITURA 2847 DEL 09-08-2007 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 158475, ELEONORA CUESTAS ORTIZ ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA (8,33 % DEL 50% QUE TIENE) POR COMPRA A NESTOR ARIEL HEREDIA SANCHEZ POR ESCRITURA 1492 DEL 12-05-2000 NOTARIA 21 DE BOGOTA, PEDRO HUGO, LUZ MARINA, NELSON, EDGAR OVIDIO Y RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ Y ELEONORA CUESTAS ORTIZ POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 50% ESTE Y OTRO A CELINA SANCHEZ DE HEREDIA POR ESCRITURA 356 DEL 16-03-2000 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA, NESTOR ARIEL, RAUL ROHOLD, EDGAR OVIDIO, PEDRO HUGO, NELSON Y LUZ MARINA HEREDIA SANCHEZ Y CELINA SANCHEZ DE HEREDIA ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PEDRO ANTONIO HEREDIA RUIZ POR ESCRITURA 752 DEL 22-06-99 NOTARIA 62 DE BOGOTA Y ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA ELENA ALARCON LAVERDE POR ESCRITURA 15 DEL 13-01-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 31A #4-55 APARTAMENTO 401 EDIFICIO HEREDIA
2) KR 31A BIS 4 53 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

158475

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 06-08-2007 Radicacion: 2007-83384 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2033 del: 05-06-2007 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

HEREDIA SANCHEZ PEDRO HUGO	**19434326**	**X**
A: HEREDIA SANCHEZ LUZ MARINA	**41727946**	**X**
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD	**79353793**	**X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-11-2010 Radicacion: 2010-116706 VALOR ACTO: $ 23,467,000.00

Documento: ESCRITURA 1799 del: 08-10-2008 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 66.66% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HEREDIA SANCHEZ PEDRO HUGO	19434326	
DE: HEREDIA SANCHEZ LUZ MARINA	41727946	
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD	**79353793**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-12-2010 Radicacion: 2010-130386 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 8980 del: 07-12-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD 79353793 X
A: SARQUIS LICHA JOSE 2922889
A: GOMEZ VILLALBA YOLIMA NANCY 51819905

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-02-2012 Radicacion: 2012-15085 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0411 del: 14-02-2012 JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVIS VEGA MERLY CECILIA
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD 79353793

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-06-2013 Radicacion: 2013-52972 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1580 del: 28-05-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No: **4**,
ESPECIFICACION: 0941 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ART 558 C.P.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVIS VEGA MERLY CECILIA
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-06-2013 Radicacion: 2013-52972 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1580 del: 28-05-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD-11001140301220130050O (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SARQUIS LICHHA JOSE
DE: GOMEZ VILLALBA YOLIMA NANCY
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD 79353793 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-29448 fecha 19-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 07 de Julio de 2016 a las 03:03:09 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL57 Impreso por:BANCOL57

TURNO: 2016-416640 FECHA: 07-07-2016

Janeth Diaz C

egistrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Comercial de Seguros

Gerardo Urueña Bocanegra

Pólizas Judiciales
Automóviles - Cumplimiento
Seguro Obligatorio
Edictos

RECIBO DE CAJA Nº 13495

242

CIUDAD Y FECHA
BOGOTA D.C 10 JUNIO DE 2016

RECIBO DE
GIOVANNY MURCIA

C.C. o NIT.

DIRECCION

LA SUMA DE (en letras)
OCHENTA MIL PESOS M/CET

$ 80.000

CHEQUE No.

BANCO

SUCURSAL

POR CONCEPTO DE
AVISO DE REMATE DE JOSE SARQUIS LICHA VS RAUL ROHOLD HEREDIA

EL ESPECTADOR PRENSA Y RADIO

EFECTIVO ☐

CODIGO	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

Comercial de Seguros
Gerardo Urueña Bocanegra
NIT. 93.083.833-2
Cra. 9 No. 14 - 36 Of. 310 - Tels.: 284 4538 - 286 22 25
CANCELADO

C.C. o NIT.

Cra. 9 No. 13-36 Of. 310 Ed. Colombia - Tels.: 284 4538 - 286 2225 - comercialdeseguros1@hotmail.com - Bogotá, D.C. - www.amarillasinternet.com

251

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ

PROCESO: EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE: YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA Y OTRO
PARTE DEMANDADA: RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ
RADICACIÓN: (12)-2013-500

DILIGENCIA DE REMATE

Bogotá D. C., al ocho (8) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016), siendo la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.), día y hora previamente señalados por auto fechado dieciocho (18) de mayo de la presente anualidad, para llevar a efecto la práctica del remate decretado en el citado proceso, se deja constancia que siendo la hora de las (9:00 A.M.), del dia señalado para la almoneda, , se advierte que no se presentaron posturas, por lo que la misma queda DESIERTA. Lo anterior de conformidad con el artículo 451 del C. de G. del P.

La Secretaria,

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ

252

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

HOY 11 JUL. 2016 INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ CON manifestacion.

LA SECRETARIA,

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Catorce (14) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016).

Ref. Ejecutivo 2013-0500

1. No se tiene en cuenta el escrito que milita a folios 238 a 240 de ésta encuadernación, dado que quien la presenta, no es parte interviniente en el presente asunto.

2. En atención a la solicitud visible a folio 241 de este paginario, el memorialista, estése a lo dispuesto en proveído adiado catorce (14) de abril de 2015 (fl. 134, Cd.1), mediante el cual se tomó atenta nota al embargo de remanentes (en segundo lugar) proveniente del Juzgado 42 Civil Municipal de ésta ciudad.

NOTIFÍQUESE (2),

FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Lagc

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **049** DE FECHA **15 DE JULIO DE 2016**, FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria.

Señores
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E.S.D.

RAD. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-500

JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ

DEMANDADO: RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ

Obrando como apoderado judicial de la parte ejecutante, respetuosamente solicito FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE en virtud a que están ya que están cumplidos los presupuestos para tal fin.

Atentamente

GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C. 79.529.812
T.P. 143514 CSJ

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

HOY _____ INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ CON Solicitud de remate.

LA SECRETARIA,

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ
SECRETARIA

256

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo Hipotecario 2013-0500

En atención al escrito que precede, y efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009, y en razón a que se reúnen las exigencias previstas en el artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 8. del día 18 del mes de octubre del año **2016**, para llevar a cabo el remate del inmueble de propiedad del demandado RAUL ROHOLD HEREDIA SÁNCHEZ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1689291 legalmente embargado (fls. 31 a 35, Cd. 1), secuestrado (fls. 84 a 85, Cd. 1) y avaluados dentro de este proceso (fls. 171 a 173, Cd. 1).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate.

Elabórese el aviso por la parte interesada y procédase a realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios: El Tiempo o El Espectador, La República, el Nuevo Siglo así como en una radiodifusora local, con la inclusión expresa de los puntos señalados en el artículo 450 de la norma en comento.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Lagc

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **077** DE FECHA **26 DE AGOSTO DE 2016.** FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

257

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO VEINTE CIVIL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Referencia:

CLASE DE DILIGENCIA: REMATE

PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
PARTE DEMANDANTE: **YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA Y OTRO**
PARTE DEMANDADA: **RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ**
RADICACIÓN: **12-2013-500**

En Bogotá D. C., a los dieciocho (18) dias del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), día y hora señalado mediante providencia adiada veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciséis (2016), la suscrita Juez Veinte Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, en asocio con su Secretaria, declara abierta la diligencia de REMATE, dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR que adelanta YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA Y JOSE SARQUIS LICHA en contra del señor RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ, radicado con el No. 2013-500, del 50% del bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C- 1689291, el cual se encuentra ubicado en la CARRERA 31 A BIS 4- 53 APTO 401 (Dirección Catastral), de esta ciudad. En este estado de la diligencia y una vez revisado el expediente de la referencia, se observa que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del C. G. del P., en la medida, que no allegaron las publicaciones del remate por la parte interesada. En consecuencia de lo anterior, esta Sede Judicial no puede llevar a cabo la diligencia programada. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, y una vez leida y aprobada como fue, se termina y firma.

La Juez,

FRANCY HELENA MORALES DIAZ

La Secretaria,

MELISA LAVERDE QUINTERO

258

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 19 No. 13-A-12, piso 9° Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 6 de octubre de 2016
Oficio No. **2184/2016**

OCT11'16PM 4:13 005172
JDO.20 CM.DESCONGEST.

Señores
Juzgado 20 Civil Municipal de Pequeñas Causas
Ciudad

Ref. Ejecutivo singular de **Edgar Heredia Sánchez** (C.C. No.79'316.580) contra **Raúl Rohold Heredia Sánchez** (C.C. No.79'353.793).
Rdo. 11001 40 03 0**79 2016 00642** 00

Comunico a usted que por auto de 29 de septiembre de 2016, proferido dentro del trámite de la referencia, se decretó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que de propiedad del demandado, se llegaren a desembargar dentro del proceso con garantía real No. **2013 00500** de Yolima Nancy Gomez Villalba y Jose Sarquiz Lichha que cursa en dicho Despacho.

Dicha medida se limita a la suma de **$45'000.000,oo**

Sírvase tomar nota de lo anterior e informar sobre lo actuado a ésta oficina judicial dentro del menor término posible.

Al contestar favor citar el número y las partes completas del proceso de la referencia.

Agradecemos de antemano su colaboración.

Cordial saludo,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria

gf

259

Señores
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E.S.D.

OCT19'16PM 4:16 005321

RAD. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-500

JDO.20 CM.DESCONGEST.

JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ

DEMANDADO: RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ

Obrando como apoderado judicial de la parte ejecutante, respetuosamente solicito FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE en virtud a que están ya que están cumplidos los presupuestos para tal fin.

Atentamente

GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C. 79.529.812
T.P. 143514 CSJ

260

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

HOY 01 NOV 2019 INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ CON Remanentes y solicitud fecha remate.

LA SECRETARIA,

MELISA LAVERDE QUINTERO

201

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., primero (01) de noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Ref. Ejecutivo 2013-0500

En atención al escrito que precede, y efectuado el control de legalidad previsto en la ley, y en razón a que se reúnen las exigencias previstas en el artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 8 del día 31 del mes de enero del año **2017**, para llevar a cabo el remate del inmueble de propiedad del demandado RAUL ROHOLD HEREDIA SÁNCHEZ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1689291 legalmente embargado (fls. 31 a 35, Cd. 1), secuestrado (fls. 84 a 85, Cd. 1) y avaluados dentro de este proceso (fls. 171 a 173, Cd. 1).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate.

Elabórese el aviso por la parte interesada y procédase a realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios: El Tiempo o El Espectador, La República, el Nuevo Siglo así como en una radiodifusora local, con la inclusión expresa de los puntos señalados en el artículo 450 de la norma en comento.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES D
La Juez

JY.

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **120** DE FECHA **02 DE NOVIEMBRE DE 2016** FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria

262

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

HOY 17 NOV 2015 INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ CON Resolver memorial visible a folio 258.

LA SECRETARIA,

MELISA LAVERDE QUINTERO

263

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Ref. Ejecutivo 2013-500

Por secretaría oficiese al Juzgado 69 Civil Municipal de esta ciudad comunicándole que su embargo de remanentes solicitado mediante oficio No. 2184/2016 se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FRANCY HELENA MORALES D
La Juez

Jr

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **126** DE FECHA **18 DE NOVIEMBRE DE 2016**, FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

HOY_____INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ CON corrección auto visible a folio 263, respecto al juzgado que ordenó oficiar.

LA SECRETARIA,

MELISA LAVERDE QUINTERO

265

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintinueve (29) de noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

EJECUTIVO 2013-0500

De conformidad con el artículo 286 del Código General del proceso se corrige el auto de fecha 17 de noviembre del corriente año señalando que la comunicación allí ordenada es con destino del Juzgado Setenta y Nueve Civil Municipal, y no como quedara registrado en dicho proveído.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES D
La Juez

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **130** DE FECHA **30 DE NOVIEMBRE DE 2016.** FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria.

266

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98

Oficio No. 1550

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Señores:
JUZGADO SETENTA Y NUEVE (79) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0500 de YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA C.C. Nº 51.819.905 y JOSE SARQUIS LICHA C.C. Nº 2.922.889 contra RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ C.C. Nº 79.353.793.-

(Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa).

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha diecisiete (17) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) y veintinueve (29) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, informándole que se tomó atenta nota del **EMBARGO DE REMANTENTES** comunicado mediante oficio N. 2184 de fecha 6 de Octubre de 2016, lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 11001400307920160064200 de **EDGAR HEREDIA SANCHEZ C.C. No 79.316.580** contra **RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ C.C. No 79.353.793** que se adelanta en ese despacho judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria

/JH

Señores
JUZGADO 20 DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-500

DEMANDANTE: JOSE SARCHIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ

DEMANDADO: RAUL HEREDIA

Obrando como apoderado judicial de la parte demandante aporto para la diligencia de remate programada para el 31 de enero de 2017 los siguientes documentos:

1. Aviso de remate con certificación radial.

2. Publicación del aviso realizada el 11 de diciembre de 2016 en el diario El Espectador página 67 de clasificados judiciales.

3. Certificado de tradición y libertad del inmueble de fecha 25 de enero de 2016 y recibo de pago.

4. Recibo de caja 14020 por valor de $80.000.00 de la publicación del aviso.

Atentamente

GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C.79.529.812 DE BOGOTÁ
T.P. 143514 C.S.J

Jose Sarmus

Giovanni Murcia 14020

EL ESPECTADOR

Avisos Judiciales

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE		VALOR AVALÚO	VALOR BASE LICITACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SECUESTRE
						Nº MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN					
ARTEPAN S.A.S.	GLORIA INÉS FONSECA SÁNCHEZ	BOGOTÁ D.C. / JUZGADO 11 CIVIL DE DESCONGESTIÓN Carrera 10 No. 19 - 65 Edificio Camacol Piso 08	EJECUTIVO	1/18/2017 14:30	INMUEBLE	Matrícula inmobiliaria 50C-1813554	Dirección CARRERA 82 # 80-33 BOGOTÁ, D.C.	$127.123.500,oo	70% $88.986.450,oo	40% $50.849.400,oo	2013 - 1050	INMOBILIARIA BINNOVAR S.A.S. CARRERA 9 # 14-56 OFICINA 203 CEL. 3113880293-3164383062
Banco Davivienda S.A.	Claudia Patricia Restrepo Melo C.C. 39794881	Juzgado 01 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Ejecutivo hipotecario	El Juzgado 01 Civil Circuito de Ejecución de Bogotá, señala la fecha del 01 de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 4 P.M. para llevar a cabo diligencia de remate	Inmueble	Matrícula inmobiliaria 50N-375065	Carrera 20 No. 155-55 Lote 16 MZ 43 Sector 3 Urbanización Magdalena hoy AK 19 No. 154-65 dirección catastral de Bogotá Cundinamarca	Setecientos Cincuenta y Siete Millones Ochocientos Veinti Tres Mil Quinientos pesos m/cte. ($757.823.500)	Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien	Será postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo a órdenes de la oficina de ejecución Civil Circuito Bogotá cuenta 110012031800	2010-484	Ana Elvia Moreno C.C. 41.658.705 Dirección: Diagonal 13 sur No. 4-44 este (Bl), Tel. 3115978937
Banco Davivienda S.A.	Bocanegra Suarez María Bella Deney C.C. 38867543	Juzgado 05 de Ejecución Civil Circuito de Bogotá	Ejecutivo hipotecario	El Juzgado 05 de Ejecución Civil Circuito de Bogotá por auto de fecha 18 de abril de 2016 fija fecha para el día 25 de enero de 2017 a la hora de las 12 P.M., para llevar a cabo diligencia de remate	Inmueble	Matrícula inmobiliaria 50N-424752	Calle 140 No. 108-40 dirección catastral de Bogotá	Doscientos cuatro millones cuatro cientos treinta y seis mil quinientos pesos m/cte. ($204.436.500)	Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien	Será postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo del porcentaje legal. Consignar a órdenes de la oficina de ejecución del Circuito cuenta No. 110012031800	2011-0505-16	Internacional Tech (Soledad Avelo Ospina). Dirección: Calle 64 No. 110-25 Tel. 3208148483
BANCO PICHINCHA S.A.	PINZÓN OCAMPO JORGE EDILBERTO C.C. [illegible] - NÚMERO OBLIGACIÓN: [illegible]	JUZGADO: 1º CIVIL MUNICIPAL ZIPAQUIRÁ - JUZGADO QUE HARÁ EL REMATE: 1º CIVIL MUNICIPAL ZIPAQUIRÁ	EJECUTIVO MIXTO	10:00 A.M. DEL 24 DE ENERO DE 2017	VEHÍCULO DE PLACAS TLY-678, MARCA: JAC, MODELO: CAMIONETA, LÍNEA: HFC1035K3, MODELO: 2014, CARROCERÍA: FURGÓN y CHASIS: [illegible]			$27.100.000	70%	40%	518-2014	JOSÉ ALVARO LEYVA ORDÓÑEZ DIRECCIÓN: CARRERA 2-185 No. 69-13 DE BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: [illegible]
FONDO NACIONAL DE AHORRO	ESAÚ ALBERTO MIRANDA VIDEIRO Y OLINDA CORTES SÁNCHEZ	JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	EJECUTIVO MIXTO	25 DE Enero de 2017 A LAS 2:00 P.M.	BIEN A REMATAR: INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 127 B BIS No. 53 A 68 APTO. 409 (Dirección antigua) y Dirección catastral: CALLE 127 No. 45-68 APTO 409, en Bogotá D.C. identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N- 73882			El 100% del valor que equivale a $244.276.500,oo	QUE CUBRA EL 70% DEL AVALÚO DEL INMUEBLE	40% Equivalente a $97.710.600,oo	No. 2006-00286-00 Juzgado de origen 21 Civil Del Circuito.	LUIS ALBERTO PEÑA MORENO, DIRECCIÓN: CARRERA 8 NO. 11-83- OF. 307 DE BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 2813725
Henry Arias Ortiz	Luz Marina Prieto Rico	Juzgado Segundo Civil del Circuito Ejecución de Sentencias de Bogotá		26 de enero de 2017 a las 10:00 A.M.	Inmueble casa de habitación de dos plantas, junto con el lote sobre el cual está construida	50N-987856	Calle 121 Nº 45A-51	$ 751.453.500	$ 526.017.450	40% = $300.406.980	2013-00337	Jhon Jairo Zapata González, Calle 149 Nº 50-40. Celular 3112289084
HERROS EL DORADO S.A.S.	GUILLERMO SÁNCHEZ Y JORGE VIDALES DUQUE	JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO	26 DE ENERO DE 2017 HORA: 10 A.M.	APTO 201, UBICADO EN LA KRA 7 No. 45-88, EDIFICIO LA UNIÓN DE BOGOTÁ D.C. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-303665			$ 177.047.000	$ 123.932.900	$ 70.818.800	EXPEDIENTE No. 2010-0540	MARÍA LILIANA BOÑIEZ LOSMA, DIRECCIÓN: CALL 66 B No 69-22 BOGOTÁ, TEL. 3134226362
Humberto Cetina	Lilia López Morales	Juzgado 7 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. Juzgado de origen 50 Civil Municipal de Bogotá	Ejecutivo singular	17 de Enero de 2017, a las 9:00 A.M.	Cuota parte, equivalente al 50% del bien inmueble, propiedad de la demandada Lilia López Morales	Identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40222[illegible]	Ubicado en la Calle 35A S [illegible] la Ciudad de Bogotá	Ciento Treinta y ocho millones ciento cincuenta y nueve mil pesos ($138.159.000) M/Cte.	70% del avalúo	40% del avalúo	2004-1557	International Tech, Calle 64B No. 110-25 de la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono 3105705277
JOSÉ SARGOIS LICHA Y YOLIMA NANCY GÓMEZ VILLALBA	RAÚL ROMOLO HEREDIA SÁNCHEZ	JUZGADO 20 DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	EJECUTIVO HIPOTECARIO	11 DE ENERO DE 2017, 8 A.M.	BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 31 A No. 4-55 APTO. 401 EDIFICIO HEREDIA Y/O CARRERA 31 A BIS No. 4-53 APTO 401 DE BOGOTÁ, MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C 1009291 ZONA CENTRO DE BOGOTÁ			$ 417.958.000.00	$ 292.570.600.00	40% DEL AVALÚO	No. 2013-500	WILLIAM ALBERTO FLÓREZ BASTO, CALLE 20 No. 5-24 DE SOACHA, TEL. 3107902933
María Claudia Camargo Piedrero	Luis Antonio Vargas Gutiérrez	Juzgado Primero Promiscuo Municipal Cajicá	Divisorio	19 de Enero de 2017 08:00 A.M.	Cra. 6 Nº 3-348 Lote Nº 22 De La Manzana E Barrio La Capellanía Cajicá Cundinamarca	176-[illegible]	Cra 6 Nº 3-348 Lote Nº 22 De La Manzana E Barrio La Capellanía Cajicá Cundinamarca	$ 363.306.000,oo		40%	2009-0371	Luis Eduardo Delgadillo Calle 1 4-65 - Centro De Cajicá Tel: 311 493 1680

ESPECTADOR COMUNICAN S.A. NIT. 860.007.590-6

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Carrera 10 No 14 - 33 PISO 1º AVISA AL PÚBLICO: Que dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra DOLLY LÓPEZ PALENCIA con número de radicado [illegible], que cursa en el Juzgado OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, (Despacho de origen 64 Civil Municipal de Bogotá D.C.) este juzgado, mediante auto de fecha 29 de NOVIEMBRE de 2016, ha señalado la hora de las 9:00 A.M. del día 15 de FEBRERO de 2017 con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia y descrito así: 1. AUTOMOTOR TIPO AUTOMÓVIL, MARCA NISSAN, LÍNEA SENTRA, MODELO 2008, MOTOR GASOLINA [illegible], SERVICIO PARTICULAR, CHASIS [illegible], COLOR GRIS OSCURO, PLACA CYO-274. 2. El vehículo está AVALUADO EN LA SUMA DE DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.800.000,oo). Será postura admisible la que cubra el 70%, del valor del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de la oficina de ejecución civil municipal (Código-[illegible]), cuenta de depósitos judiciales No. [illegible], la cual deberá ser allegada a este despacho en los términos del artículo 451 y 452 del código general del proceso. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El secuestre Señor MARTHA PATRICIA ROMERO mostrará el vehículo objeto del remate, quien recibe notificaciones en la Calle 12 B No. 9 - 20 oficina 420 de la ciudad de BOGOTÁ, teléfono: [illegible]. Se expide el presente aviso, para su publicación, hoy (7) de Diciembre de 2016. JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. S/2

AVISO DE REMATE. 075-2016 EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA CARRERA 10 Nº 12 A - 40 PISO 1º TEL. 7220400 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 2011-0085 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CIRILO ANTONIO ANDRADE PALACIOS, de conformidad a lo ordenado en auto del 22-NOVIEMBRE-2016, se señaló la hora de las 08:00 AM del día 19-ENERO-2017 con el fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto, a saber: FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-40514025. DIRECCIÓN: CALLE 5 B SUR No. 22-15 BLOQUE 18, CASA 17, CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVO HORIZONTE ETAPA 2. LOCALIZACIÓN: SOACHA - CUNDINAMARCA. VALOR AVALÚO: $ 84.839.000,oo M/CTE. En cumplimiento al inciso 1º del Artículo 450 del C.G.P., se [illegible]

NOVIEMBRE de Dos Mil Dieciséis (2016) el Juzgado CATORCE (14) [illegible] señaló el día VEINTISÉIS (26) DEL MES DE ENERO DE DOS MIL [illegible] DE BOGOTÁ, [illegible] MAÑANA, para que tenga lugar la diligencia de remate de LA CUOTA [illegible] INMUEBLE identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50C-[illegible] MARÍN; que se encuentran debidamente embargada (ANOTACIÓN No. [illegible]) avaluada. El auxiliar de la justicia - SECUESTRE - a cargo del bien inmueble es [illegible] ser ubicado en la CARRERA 76 No. 25-90 DE BOGOTÁ y/o AVENIDA BOYACÁ No. 48-[illegible] DE BOGOTÁ, teléfono [illegible]. La cuota parte del bien inmueble objeto de subasta se encuentran ubicado en la CALLE 15 No. 9-48 DE BOGOTÁ (DIRECCIÓN CATASTRAL). La cuota parte del bien inmueble objeto de la subasta está avaluada en la suma total de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($22.666.500,00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a la CUOTA PARTE del bien inmueble y postor hábil el que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclaro que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado CATORCE (14) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado SETENTA (70) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy [illegible] DE DICIEMBRE DE 2016. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. S/2

AVISO DE REMATE. JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013 CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. [illegible] iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., con cesión a favor de INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. [illegible]

de los Art. 451 Y 452 C.G. del P. El remate se llevará a cabo en los términos del artículo 452 del C.G. del P. La licitación comenzará el día y hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Por el interesado publíquese el aviso en los términos de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación de esta ciudad, con una antelación no inferior a diez días de la fecha señalada para realizar la diligencia de remate. Es de anotar que el bien mueble objeto de remate se hizo entrega de forma real y material al auxiliar de la justicia (secuestre) REAL ESTATE BUSSINES, identificado con NIT 900.577.285-9 a el mismo recibirá notificaciones en la calle AVENIDA JIMÉNEZ Nº 5-30 OFICINA 604 de Bogotá D.C. teléfono 2864836. Lo anterior de conformidad con el acta de secuestro de fecha veintiocho (28) de enero de 2014 el cual obra en el expediente de la referencia. MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA. SECRETARIA. S/6

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ACUERDO No. PSAA15-[illegible] DEL 31 DE JULIO DE 2015, CALLE 19 No. 6-48, PISO 4 EDIFICIO [illegible], HACE SABER: Que mediante proveído de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), proferido en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00274 de ANGEL ARTURO LÓPEZ PANTOJA contra RUTH [illegible] MERCHÁN se ha señalado la hora de las 9:00 A.M. del día diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete (2017), para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien inmueble: Se trata de un inmueble ubicado en la CALLE 57 B SUR No. 84-03 int. 117 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad según certificación catastral, distinguida con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1025[illegible]. Al inmueble se le dio un avalúo de DOSCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (201.748.500,00) M/CTE. El secuestre quien tiene actualmente a su cargo el bien objeto de remate es el señor REINEL ROJAS BERNAL, identificado con la C.C. 80.409.980, ubicado en la CALLE 57 B SUR No. 82-20, celular [illegible]. La licitación comenzará el día y la hora señaladas y se cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado al bien inmueble a subastar, oferta que deberá presentarse por los interesados en sobre cerrado junto con el depósito judicial correspondiente al 40% del avalúo. El original del presente queda para ser entregado al interesado para que efectúe la publicación ordenada en auto anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 450 del C.G.P. Se expide en Bogotá el [illegible] de noviembre del año dos mil dieciséis (2016). La Secretaria, YENNI ALEXANDRA VIDALES VERGARA. Secretaria. [illegible]

268

[illegible] Sera postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40%. La licitación comenzará a la hora indicada (8:00 A.M.) y no se cerrará sino hasta que haya transcurrido UNA (1) HORA (Art. 452 Código General del Proceso). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el Art. 450 del Código General del Proceso, se expiden copias para su publicación hoy 29-NOVIEMBRE-2016. El Secretario, JORGE LUIS SALCEDO TORRES. (Hay firma y sello). U59

AVISO DE REMATE. 450 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. LA FECHA Y HORA EN QUE SE ABRIRÁ LA LICITACIÓN: Diez de la mañana (10:00 A.M.) del día veinticuatro (24) de Enero de dos mil diecisiete (2017). BIEN MATERIA DEL REMATE: Inmueble ubicado en la Carrera 111 A #65 – 87 Bloque 22 Apto 405 Parque Residencial Cerezos de Suba Etapa 3 A de la ciudad de Bogotá, distinguido con la matrícula inmobiliaria 50 N - 20342337. Cuyos linderos, dependencias, especificaciones y título de propiedad obran en la escritura pública de compraventa No. 1895 de fecha 4 de Junio de 2003 de la Notaría 20 del Círculo de Bogotá. Las características del predio, sus generalidades y construcciones están descritas en el dictamen pericial (avalúo) del inmueble. AVALÚO DEL BIEN A REMATAR: LA SUMA CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($119.979.000,oo) MONEDA CORRIENTE. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. [illegible] seguido por BANCOLOMBIA contra ROSA MERCEDES VELEZ BARRIGA del Juzgado 1 Civil Municipal de la Ciudad de Bogotá. JUZGADO QUE HARÁ EL REMATE: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL NOMBRE, LA DIRECCIÓN Y EL NÚMERO DE TELÉFONO DEL SECUESTRE: [illegible] identificado con la C.C. [illegible] Dirección: Calle 57 B Sur 62 - 20 de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono [illegible]. VALOR BASE DE LA LICITACIÓN: Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo total del inmueble. PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER LA POSTURA: El postor hábil deberá realizar previamente una consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo. Fecha del auto que ordenó el Remate: Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016). S7

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No 14-30 PISO 1º EDIFICIO JARAMILLO HACE SABER: Que dentro del Proceso Ejecutivo Singular No 2014-01095 del CONJUNTO RESIDENCIAL JARDINES DE GALICIA contra JUDITH JAZMIN RODRIGUEZ CASTELLANOS y ARCENIO MARTINEZ SAENZ, mediante auto del diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016) conforme a lo dispuesto en los artículos 448 y 457 del C.G.P., se SEÑALA la hora de las 10:00 A.M., del día 20 de enero de 2017, para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes muebles y enseres embargados, secuestrados y avaluados en este proceso discriminados así: UN JUEGO DE SALA COMPUESTO DE UN ESQUINERO MODULAR DE (3) TRES PIEZAS PARA CINCO (5) PERSONAS, COLOR BEIGE EN CUERINA, UNA MESA DE CENTRO EN MADERA CAOBA Y UNA SILLA CON SOPORTE DE BASE CROMADA, AVALUADO EN $[illegible] UN TELEVISOR PLASMA CON CONTROL COLOR NEGRO HYUNDAI SERIE No [illegible] AVALUADO EN $497.400,00. UN COMPUTADOR COMPUESTO DE UN MONITOR PANTALLA PLANA MARCA HP COMPAQ No [illegible] COLOR NEGRO, CON MOUSE MARCA COMPAQ, UNA CP MARCA HP COMPAQ CON UNIDAD DE CD, COLOR NEGRO Y UN TECLADO MARCA COMPAQ SERIE [illegible] AVALUADO EN $[illegible]. UNA LAVADORA MARCA LG COLOR BLANCO MODELO [illegible] AVALUADA EN $[illegible]. UNA NEVERA MARCA MABE SERIE No [illegible] AVALUADA EN $[illegible]. VALOR TOTAL $2.525.200,00. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes y enseres, previa consignación del (40%), para lo cual los interesados en el remate presentarán en sobre cerrado sus ofertas y el depósito previsto en el artículo 451 ibídem. Los bienes muebles se encuentran ubicados en la Calle 60 A Sur No. 73-77 Torre 7 Apartamento 127 Conjunto Residencial Jardines de Galicia de Bogotá D.C. El secuestre, señor EDGAR ANDRES SANCHEZ PORTES se ubica en la Avenida Jiménez No. 8 A 29 Oficina 605, teléfono [illegible] de Bogotá D.C. Dado hoy 10 NOV 2016. LA SECRETARIA (Hay firma y sello). S26

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1 AVISA AL PUBLICO: Que dentro del proceso EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA Nº [illegible] (JUZGADO DE ORIGEN 57 CIVIL MUNICIPAL) de BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CONFINANCIERA S.A. CONTRA MANUEL IGNACIO MEDINA AGUSTA, JOSE IGNACIO MEDINA CASTRO Y LUZ MARINA ESPEJO CARVAJAL, se dictó auto de fecha 25 de NOVIEMBRE de 2016 señalándose la hora de las 10:00 A.M. Del día 19 de Enero de 2017 con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate sobre el inmueble Propiedad de los demandados LUZ MARINA ESPEJO CARVAJAL y MANUEL IGNACIO MEDINA AGUSTA el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia y descrito así: 1. INMUEBLE TIPO URBANO UBICADO EN LA CALLE [illegible] – 26 APARTAMENTO 201 EDIFICIO CASA MEDINA PH. IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Nº 50C [illegible] Y CODIGO CATASTRAL Nº [illegible] CON AREA TOTAL PRIVADA DE [illegible] METROS (cuadrados). 2. EL INMUEBLE está avaluado en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($291.889.500,oo). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, esto es DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($204.322.650) previa consignación del 40% calculado del monto de la pericia esto es CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($116.755.800) en el Banco Agrario de Colombia a órdenes de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL Cod [illegible], cuenta Nº [illegible], la cual deberá ser allegada a este despacho en los términos de los (Art 451 Y 452 C.G. del P). El remate se llevará a cabo en los términos del artículo 452 del C.G. del P., La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Publíquese el Aviso en un Periódico de Amplia Circulación, en la Forma y términos del Artículo 450 C.G.P. Se elaboró el presente aviso de remate y se entregan copias para su publicación hoy Seis (6) de DICIEMBRE del Dos Mil Dieciséis (2016). Es de anotar que el bien inmueble objeto de remate se hizo entrega de forma real y material al auxiliar de la justicia (secuestre) CARLOS ANDRES FORERO, identificado con C.C. Nº [illegible] el mismo recibe notificaciones en la CARRERA [illegible] TORRE A APTO 2306 de Bogotá D.C. teléfono [illegible] Lo anterior de conformidad con el acta de secuestro de fecha [illegible] de Julio de 2013 el cual obra en el expediente de la referencia. JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS, SECRETARIO. S15

AVISO DE REMATE. JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 CARRERA 12 No. 14-22 piso 1º. HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. [illegible] (Juzgado de origen), en donde el demandante es EDIFICIO LA ISLA PROPIEDAD HORIZONTAL, y la parte demandada es MARIA TERESA RODRIGUEZ DE SIERRA por medio de auto de fecha noviembre 24 de 2016, el Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Ejecución Sentencias en Bogotá, D.C., señaló la hora de las nueve de la mañana (9:00 AM) del día veinticinco (25) de enero de 2017, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad de la parte demandada: MARIA TERESA RODRIGUEZ DE SIERRA que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de matrícula No. 50C-[illegible], ubicado en la en la calle 63 A No. 10-38, apto 204 de la ciudad de Bogotá, D.C. El secuestre designado es la señora ELIZABETH VALENZUELA SILVA, cuya dirección es la carrera 12 No. 76-71 de Bogotá, D.C., y su No. de Celular es el [illegible]. El inmueble tiene un área privada de 140,00 mts cuadrados, según certificado de tradición. Consta el apto con un hall de entrada, sala comedor, una cocina, un patio interior, tres habitaciones, una de ellas con vestier y baño, las otras dos con closet, la habitación del estudio posee terraza, hall de alcobas, y baño social, pisos en baldosa, paredes color ocre, servicios de agua, luz y teléfono. El inmueble a rematar cuenta con un valor de trescientos ochenta millones ochocientos noventa y tres mil quinientos pesos ($380.893.500,00) m/cte. Será postura admisible la que cubra el setenta (70%) por ciento del avalúo dado al bien que es la base de la licitación, y será postor hábil el que consigne previamente el porcentaje legal del cuarenta (40%) por ciento del mismo, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. La licitación comenzará a la hora señalada anteriormente y no se cerrará sino transcurrida por lo menos una (1) hora, dentro de la cual los interesados deberán presentar en sobre cerrado su oferta. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art. 450 del C.G. del P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la actuación judicial referida en este escrito corresponde al Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias en Bogotá, D.C., el cual fue remitido aquí por el Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Bogotá, D.C., en virtud de los Acuerdos PSAA15- 9962, 9984, y 9991 de 2015, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. SECRETARIA DE OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. CARRERA 12 No. 14-22 piso 1º. C7

AVISO DE REMATE. JUZGADO CATORCE (14) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015. CARRERA 12 No. 14-22, PISO 1º BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. [illegible] iniciado por BBVA COLOMBIA S.A. (BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.) contra CARLOS ALBERTO CIFUENTES MARIN, por auto de fecha VEINTINUEVE (29) de [illegible]

[illegible] Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señaló la hora de las 10:30 am del MARTES 24 de ENERO de 2017 para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad de los demandados, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula Nro. 50S–[illegible] ubicado en la CARRERA 21 E NRO. 1 A - 09 SUR (dirección catastral) del Municipio de Soacha-Cundinamarca. El bien inmueble cuenta con un avalúo de: TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($37.539.000,oo). Será postura admisible la que cubra el 70%, del avalúo dado al bien esto es, VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($26.277.300) y postor hábil que consigne previamente el 40%, del avalúo dado al bien esto es, QUINCE MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($15.015.600), en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para el presente proceso en la cuenta No. [illegible], a nombre de la OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. DATOS DEL SECUESTRE: EVA ADRIANA GOMEZ CHAPARRO C.C. 52.108.268 dirección: Calle 20 Nro. 5 - 24 en Soacha- Cundinamarca y CELULAR: [illegible] El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclaro que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA15 No. 9962, 9984 y 9991 de 2015, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy Cinco (05) de Diciembre de 2016. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ SECRETARIA OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. S05

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DEL PODER PUBLICO RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013 Cra. 10 Nº 14-30, Piso 3º HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. [illegible], iniciado por BANCOLOMBIA S.A. Hoy cesionaria ANA MARIA LOZANO SALAZAR, contra YENNY MEDINA BONILLA, por auto de fecha veintiuno de Noviembre del dos mil dieciséis (2016) el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señaló el día VEINTITRES de ENERO de DOS MIL DIECISIETE (2017), a las 2:30 PM, para que tenga lugar la diligencia de REMATE, sobre el bien inmueble propiedad de la demandada que se encuentran debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso y descrito así: 1. Se trata de un inmueble ubicado en la CL 150 A # [illegible] APTO 1502 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-[illegible]. El bien inmueble, anteriormente identificado (apartamento 1502) fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($248.026.500,oo). Secuestre HERNANDO BURITICA TEA, identificado con la cédula de ciudadanía número [illegible] de Bogotá. dirección: Carrera 2 A # 17 A 34 Sur, Teléfono: [illegible]. La presente licitación comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora después de iniciada la subasta. (Art. 452 del C.G.P.). Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación legal del 40% del mismo, a órdenes de la Oficina Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA 13 Nº 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy nueve (9) de diciembre del dos mil dieciséis (2016). SECRETARIA OFICINA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. S33

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO NO PSAA15 No 10402 de 2015 Carrera 12 No 14-22 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. [illegible] Juzgado de origen 23 Civil Municipal radicado No. [illegible] de DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A. [illegible] contra UNIVERSAL DE EQUIPOS Y SUMINISTROS S.A.S Y LUISA FERNANDA RUIZ MARMOLEJO, por auto de fecha 11 de noviembre del año 2016, el Juzgado primero civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, señaló el día 19 de enero del año 2017 a la hora de las ocho (8) de la mañana para que tenga lugar la audiencia de REMATE, sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada LUISA FERNANDA RUIZ MARMOLEJO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 357-[illegible] ubicado en la Manzana 1 Casa 14 Urbanización Brisas de Guadalupe del Municipio de Girardot dirección catastral. En cumplimiento del inciso 5º del art. 450 del Código General del Proceso. Se informa que el secuestre designado es: REINALDO ROMERO ORTEGA, con domicilio en la carrera 7 No. 5-49 Barrio la Floresta del Carmen de Apicalá - Tolima Con Celular No. [illegible]. El inmueble cuenta con un valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($87.412.500 M/CTE). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada (8:00 A.M.) y no se cerrará sino transcurrida UNA (1) HORA dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. (Art. 452 del Código General del Proceso). El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclaro que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al Juzgado primero de ejecución civil municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 23 civil municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA15 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2015, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 450 del Código General del Proceso. Se expide copia del presente aviso para su publicación, hoy 5 de diciembre de 2016. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. U62

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA. Carrera 10 No 14-30 Piso 2 y 3 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA, HACE SABER: Que mediante auto de fecha PRIMERO (1) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) señaló el veintiséis (26) de Enero de 2017, a la hora de las 11: AM, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del inmueble que se encuentra (n) legalmente embargado (s) secuestrado (s) y avaluado (s), dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICACION [illegible], proveniente del Juzgado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS. Endosatario del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra GARON FORERO JUAN FRANCISCO Y VERONICA CORRALES SAMPAYO, el cual se relaciona a continuación: Inmueble ubicado en la CARRERA 8 A # 153-51 APTO 401 TORRE 4 GARAJE 456 CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL MORAL PH. (dirección catastral), CARRERA 8 A # 153-51 APTO 401 TORRE 4 GARAJE 456 PH. identificado con el folio de matrícula No. 50N-[illegible] Y 50N-[illegible] respectivamente. EL INMUEBLE (APARTAMENTO) OBJETO DE REMATE ESTA AVALUADO EN LA SUMA DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 441.676.500). EL INMUEBLE (GARAJE) OBJETO DE REMATE ESTA AVALUADO EN LA SUMA DE CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 40.951.500). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo se debe CONSIGNAR A ORDENES DE LA OFICINA DE EJECUCION DEL CIRCUITO CUENTA No. [illegible]. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del ARTICULO 450 del código general de proceso. Datos secuestre: HERNANDO NOVA GARZON CC [illegible], DIRECCION TRANSVERSAL 35 # 30-98 SUR TEL [illegible]. Para los fines pertinentes aclaro que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al Juzgado SEGUNDO de Ejecución Civil Circuito de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 36 Civil Circuito de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. ELSA MARINA PAEZ PAEZ, Secretaria Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá. A66

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 No. 19-65 Piso 5 AVISA AL PUBLICO: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO numero [illegible] (JUZGADO DE ORIGEN 37 CIVIL MUNICIPAL) de BANCO DAVIVIENDA en contra JUAN CARLOS PEREZ DIAZ que se adelanta en este juzgado, se profirió auto de fecha 27 de octubre del 2016, ha señalado hora de las 08:00 a.m., del día 09 de Febrero de 2017, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia y descrito así: 1. AUTOMOTOR: TIPO AUTOMOVIL, MARCA: CHEVROLET LINEA: AVEO EMOTION MODELO 2010 MOTOR: [illegible] SERVICIO: PARTICULAR CHASIS: [illegible] COLOR: ROJO DESTELLO CARROCERIA SEDAN CAPACIDAD 5 PASAJEROS PLACA [illegible]. 2. El Vehículo está avaluado en la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.700.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, esto es DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($12.390.000) previa consignación del 40% calculado del monto de la pericia esto es SIETE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($7.080.000) en el Banco Agrario de Colombia, la cual deberá ser allegada a este despacho en los términos [illegible]

[illegible] HACE SABER: Que mediante auto de fecha de nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), proferido en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 43 - 2010 - 1335 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS [illegible] en calidad de endosataria en propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., contra CARLOS ANDRES LONDOÑO RESTREPO C.C. No. [illegible] y ALBA ROCIO GUEVARA PINEDA C.C. No. [illegible] se ha señalado la hora de las 9:00 A.m., del día veintiséis (26) de enero del año dos mil diecisiete (2017), para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien inmueble: Se trata de tres inmuebles identificados así: 1. Predio Urbano ubicado en la CALLE 136 No. 54 B - 43 GARAJE 17 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA PRADOS DE LA COLINA I P.H. y CL 136 59 A 45 GJ 117 (DIRECCION CATASTRAL), según certificado de tradición. El inmueble se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-[illegible]. Este se encuentra avaluado en la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($25.687.500). 2. Predio Urbano ubicado en la CALLE 136 No. 54 B - 43 GARAJE 118 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA PRADOS DE LA COLINA I P.H. y CL 136 59 A 45 GJ 118 (DIRECCION CATASTRAL), según certificado de tradición. El inmueble se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-[illegible]. Este se encuentra avaluado en la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($25.903.500). 3. Predio Urbano ubicado en la CALLE 136 No. 54 B- 43 APARTAMENTO 801, INTERIOR 5 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA PRADOS DE LA COLINA I P.H. y CL 136 59 A 45 IN 5 AP 801 (DIRECCION CATASTRAL), según certificado de tradición. El inmueble se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-[illegible]. Este se encuentra avaluado en la suma de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($405.372.000). El secuestre quien tiene actualmente a su cargo el bien objeto de remate es, JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ, residente en la calle 149 No. 92-40, teléfono [illegible]. La licitación comenzará el día y la hora señalados y se cerrará pasada una hora de pública subasta. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado al bien inmueble, previa consignación del porcentaje legal, esto es, el 40% del mismo, los cuales serán consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, en el Banco Agrario. El original del presente queda para ser entregado al interesado para que efectúe la publicación ordenada en auto anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 450 del Código General del Proceso. Se expide en Bogotá a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016). La Secretaria, YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA, Secretaria. (Hay firma y sello). A68

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISÉIS DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. CARRERA 10 No 14-30 PISO 9 ED. JARAMILLO MONTOYA HACE SABER: Que por auto de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), se ha señalado la hora de las diez de la mañana (10:30 A.M.), del día dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a fin de llevar a cabo diligencia de REMATE dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-01302 de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de CRUZ ANGEL SANDRA FANCELY del siguiente bien: Se trata del inmueble ubicado en la CALLE 2 Nº 90 A - 47 IN 148, inscrito con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-[illegible], de esta ciudad, avaluado en la suma de $190.082.500 oo SON: NOVENTA MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS. El (la) secuestre designado (a) y posesionado (a) dentro del presente asunto y quien mostrará los bienes objeto de remate es BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S, con dirección de domicilio CALLE 12 B Nº 7-90 OFC. 712, teléfono [illegible]. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora desde el comienzo de la licitación. Para los efectos que prevé el art. 452 del C.G.P., se expide el presente AVISO DE REMATE para su publicación y radiodifusión hoy diecisiete (17) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). MIREYA CARO MENDOZA, Secretaria (Hay firma y sello). S15

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Carrera 10 No. 14-33 PISO 1º AVISA AL PUBLICO: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTÍA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra BASILIO ERNESTO ACOSTA PARRADO con número de radicado [illegible], que cursa en el Juzgado DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, (Despacho de origen 14 Civil Municipal de Bogotá D.C.) este Juzgado, mediante auto de fecha 29 de NOVIEMBRE de 2016, ha señalado la hora de las 11:00 A.M., del día 24 de ENERO de 2016, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia y descrito así: 1. AUTOMOTOR TIPO AUTOMOVIL, CARROCERIA SEDAN, MARCA RENAULT, LINEA SYMBOL, MODELO 1996, MOTOR [illegible], SERVICIO PARTICULAR, CHASIS [illegible], COLOR VERDE INGLES METALIZADO, PLACA [illegible]. 2. El Vehículo está AVALUADO EN LA SUMA DE SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.150.000,oo). Será postura admisible la que cubra el 70%, del valor del avalúo, previa consignación del 40%, a órdenes de la oficina de ejecución civil municipal (Código-[illegible]), cuenta de depósitos judiciales No. [illegible], la cual deberá ser allegada a este despacho en los términos del artículo 451 y 452 del código general del proceso. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El secuestre Señor JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA mostrará el vehículo objeto del remate, quien recibe notificaciones en la Carrera 8 No. 15 - 73 oficina 1002 de la ciudad de BOGOTA, teléfono: [illegible]. Se expide el presente aviso, para su publicación, hoy (1) de Diciembre de 2016. YELIS YAEL TIRADO MAESTRE, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. S14

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. CALLE 19 No. 13 A- 12 PISO 8 DE BOGOTÁ EDIFICIO ICONAL. AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo mixto rad. [illegible] de FONDO NACIONAL DEL AHORRO, contra GLORIA ALICIA AROCA ROJAS, mediante auto de fecha 3 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), se señaló la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) del diecisiete (17) de enero del año dos mil diecisiete (2017), para llevar a cabo el REMATE del bien inmueble objeto de la medida cautelar, embargado, secuestrado y avaluado. El inmueble objeto del remate está ubicado en la AVENIDA 80 No. 56 A- 13 (hoy calle 18 sur, 85 C- 13) apartamento 402 de la agrupación de vivienda Ciudad Bachué de Bogotá identificado con Folio de matrícula inmobiliaria 50C [illegible]. El inmueble que está avaluado en la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M.C. ($125.869.500 m/CTE.). Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo. En dicha diligencia los interesados deben presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes, que deberá contener además de dicha oferta, consignación del 40% del avalúo dado al bien. Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, se abrirán dichos sobres y se leerá en voz alta aquel (ofertas) que reúnan los requisitos ya señalados, hecho lo cual, se adjudicará a continuación al mejor postor el bien inmueble materia del remate. Cuando se trate de único ejecutante o acreedor de mejor derecho, podrá rematar por cuenta del crédito, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que equivalga por lo menos al 40% del avalúo, caso contrario consignará la diferencia, e igualmente presentará en sobre cerrado la oferta para los fines indicados. Actúa como secuestre MARTA EULALIA GONZALEZ DE OSPINA, quien puede ser ubicada en la dirección CARRERA 13 No. 73-44 casa de Bogotá, teléfono celular [illegible]. Efectúese la publicación en periódicos de amplia circulación nacional y radiodifusora local, si la hubiere, de conformidad con la ley 794 de 2.003 Para tal efecto deberá darse cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 450 y 451 del C.G. del Proceso. El presente se elabora en la ciudad de Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre del dos mil dieciséis (2.016). Cordialmente, EDGAR AUGUSTO BOHORQUEZ ORTIZ, SECRETARIO. S4

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C. CALLE 19 No. 6-48 Piso 7 - Edificio San Remo. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. HACE SABER: QUE EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. Que por auto de fecha catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016). Se ha señalado la hora de las 9:30 a.m. del día treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017), del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-1415 PROVENIENTE DEL JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de ARQUIMEDES MENDOZA VALERO contra LUS NEYLA GORDILLO ALFONSO y EDELBERTO VILLARRAGA GAMBA, a fin de que tenga lugar la diligencia de REMATE en pública subasta del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado de propiedad de los demandados LUS NEYLA GORDILLO ALFONSO y EDELBERTO VILLARRAGA GAMBA descrito así: Se trata de un inmueble ubicado en la CARRERA 51 B No 16-18 sur casa 136, o carrera 48 A No. 11-40 sur interior 136 Agrupación de vivienda Torremolinos supermanzana 2 de la ciudad de Bogotá D.C., con matrícula inmobiliaria Nro. 50S - [illegible] de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C. Valor del avalúo dado al bien es: DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS COLOMBIANO ($208.989.000,00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien esto es CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($146.292.300 oo M/Cte), previa consignación del 40% del mismo total del avalúo esto es OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($83.595.600,oo), a órdenes del Juzgado 04 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá en el Banco Agrario de Colombia. Funge como Secuestre: ANA ELVIA MORENO PULIDO, identificado con C.C. No. [illegible] de Bogotá D.C. ubicado en la Diagonal 15 sur No 4-44 Este de Bogotá D.C., Teléfono [illegible]. La licitación com[illegible] y hora antes señalado y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora (1) después de ser iniciada. Los [illegible] la licitación deberán presentar sus ofertas [illegible]

Gerardo 269
11 DIC. 2016
Prensa y Radio

AVISO DE REMATE ART.450 C.G.P.

DEMANDANTE: JOSE SARQUIS LICHA y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA

DEMANDADO: RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ

JUZGADO: 20 DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

FECHA Y HORA APERTURA DE LICITACION: 31 DE ENERO DE 2017 8:00 A.M.

BIENES MATERIA DEL REMATE: BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 31 A No.4-55 APTO.401 EDIFICIO HEREDIA y/o CARRERA 31 A BIS No. 4-53 APTO. 401 DE BOGOTA. MATRICULA INMOBILIARIA 50C 1689291 ZONA CENTRO DE BOGOTA.

AVALUO: $417.958.000.00

VALOR BASE DE LICITACION: $292.570.600.00

PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA: 40% DEL AVALÚO

NUMERO DE EXPEDIENTE: 2013-500

DATOS DEL SECUESTRE: WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO; CALLE 20 No. 5-24 DE SOACHA ;TEL. 3017002653

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Marana Frecuencia Radial 1490 A.M. de Bogotá D.C. Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha.

Día: 13 de Diciembre Hora: 2016 8:55 AM

Karen Beltrán C.C. 1024485938 yo Ana María Reyes C.C 1023956740

T.N. 2567

Notaría 7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **BELTRAN FLOREZ KAREN ANDREA** quien se identificó con: **C.C.** No. **1024485938** de **BOGOTÁ D.C.**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA

BOGOTA D.C. 12/12/2016 10:43:36.841858

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

328327

Func.o: JEM

270

Comercial de Seguros

Gerardo Urueña Bocanegra

Pólizas Judiciales
Automóviles - Cumplimiento
Seguro Obligatorio
Edictos

RECIBO DE CAJA Nº 14020

CIUDAD Y FECHA	BOGOTA D.C. 09 DICIEMBRE DE 2016	
RECIBO DE	GIOVANNI MURCIA	C.C. o NIT.
DIRECCION		
LA SUMA (en letras)	OCHENTA MIL PESOS M/CTE	CHEQUE No.
	$ 80.000	BANCO
POR CONCEPTO DE	REMATE DE JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA VS RAUL ROHOLD HEREDIA	
	EL ESPECTADOR PRENSA Y RADIO	

CODIGO	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

C.C. o NIT.

9 No. 13-36 Of. 310 Ed. Colombia - Tels.: 284 4538 - 286 2225 - comercialdeseguros1@hotmail.com - Bogotá, D.C. - www.amarillasinternet.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1689291

Pagina 1

Impreso el 25 de Enero de 2017 a las 12:28:08 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 09-08-2007 RADICACION: 2007-83384 CON: ESCRITURA DE: 06-08-2007
CODIGO CATASTRAL: **AAA0206TOZE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2033 de fecha 05-06-2007 en NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 401 con area de TOTAL 77.05 M2 con coeficiente de 33.54% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

PEDRO HUGO, LUZ MARINA Y RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ ADQUIRIERON DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A ELEONORA CUESTAS ORTIZ, NELSON ORLANDO POR EDGAR OVIDIO HEREDIA SANCHEZ POR ESCRITURA 2847 DEL 09-08-2007 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 158475, ELEONORA CUESTAS ORTIZ ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA (8,33 % DEL 50% QUE TIENE) POR COMPRA A NESTOR ARIEL HEREDIA SANCHEZ POR ESCRITURA 1492 DEL 12-05-2000 NOTARIA 21 DE BOGOTA, PEDRO HUGO, LUZ MARINA, NELSON, EDGAR OVIDIO Y RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ Y ELEONORA CUESTAS ORTIZ POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 50% ESTE Y OTRO A CELINA SANCHEZ DE HEREDIA POR ESCRITURA 356 DEL 16-03-2000 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA, NESTOR ARIEL, RAUL ROHOLD, EDGAR OVIDIO, PEDRO HUGO, NELSON Y LUZ MARINA HEREDIA SANCHEZ Y CELINA SANCHEZ DE HEREDIA ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PEDRO ANTONIO HEREDIA RUIZ POR ESCRITURA 752 DEL 22-06-99 NOTARIA 62 DE BOGOTA Y ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA ELENA ALARCON LAVERDE POR ESCRITURA 15 DEL 13-01-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 31A #4-55 APARTAMENTO 401 EDIFICIO HEREDIA
2) KR 31A BIS 4 53 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

158475

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 06-08-2007 Radicacion: 2007-83384 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2033 del: 05-06-2007 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HEREDIA SANCHEZ PEDRO HUGO	**19434326**	**X**
A: HEREDIA SANCHEZ LUZ MARINA	**41727946**	**X**
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD	**79353793**	**X**

OTACION: Nro 2 Fecha: 24-11-2010 Radicacion: 2010-116706 VALOR ACTO: $ 23,467,000.00

Documento: ESCRITURA 1799 del: 08-10-2008 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 66.66% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HEREDIA SANCHEZ PEDRO HUGO	19434326	
DE: HEREDIA SANCHEZ LUZ MARINA	41727946	
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD	**79353793**	**X**

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-12-2010 Radicacion: 2010-130386 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 8980 del: 07-12-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD 79353793 X
A: SARQUIS LICHA JOSE 2922889
A: GOMEZ VILLALBA YOLIMA NANCY 51819905

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-02-2012 Radicacion: 2012-15085 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0411 del: 14-02-2012 JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVIS VEGA MERLY CECILIA
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD 79353793

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-06-2013 Radicacion: 2013-52972 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1580 del: 28-05-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 4.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ART 558 C.P.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVIS VEGA MERLY CECILIA
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-06-2013 Radicacion: 2013-52972 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1580 del: 28-05-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD-11001140301220130050O (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SARQUIS LICHHA JOSE
DE: GOMEZ VILLALBA YOLIMA NANCY
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD 79353793 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-29448 fecha 19-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1689291

Impreso el 25 de Enero de 2017 a las 12:28:08 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL46 Impreso por:BANCOL46

TURNO: 2017-44841 FECHA: 25-01-2017

Janeth Diaz C

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

273

20

460076606

BOGOTA ZONA CENTRO BANCOL46
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 25 de Enero de 2017 a las 12:28:08 p.m.

No. RADICACION: 2017-44841

MATRICULA: 50C-1689291
CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: INT

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

279

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO VEINTE CIVIL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE DILIGENCIA: REMATE

PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
PARTE DEMANDANTE: **YOLIMA NANCY GOMEZ Y JOSE SARQUIS LICHA**
PARTE DEMANDADA: **RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ**
RADICACIÓN: **12-2013-500**

En Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017) siendo la hora de las ocho de la mañana (08:00 a.m.), día y hora previamente señalados en auto de fecha primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), para llevar a cabo la diligencia de **REMATE**, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2013-500, que adelanta **YOLIMA NANCY GOMEZ Y JOSE SARQUIS LICHA** contra **RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ.** Acto seguido, la suscrita JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C., en asocio de su secretaria, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Juzgado y declaró legalmente abierta la licitación del BIEN INMUEBLE objeto de la SUBASTA, el cual se encuentra identificado con número de matricula No. 50C-1689291 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de la ciudad de Bogotá D.C y se encuentran ubicado en la Calle 20 No. 5-24 de la ciudad de Bogotá D.C. (Dirección catastral). Dicho bien que fue avaluado, según los parámetros del Art. 444 del Código General del Proceso en la suma de CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($417.958.000). La licitación comenzó a la hora señalada (08:00 a.m.) y no se cerró sino después de haber trascurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el cien por ciento (70%) del avalúo del inmueble, previa consignación del porcentaje legal del 40%, sin cuyos requisitos no será admitido. FORMALIDADES DEL REMATE: El aviso se anunció por el diario "El espectador" edición del día 11 de diciembre de 2016, también se allegó el certificado de matricula inmobiliaria 50C-1689291 expedido el día 25 de enero de 2017, documentación que se ordena agregar al expediente.- En este estado de la diligencia, siendo las 09:00 A.M. y como quiera que no se presentaron postores a la presente almoneda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del Código General del Proceso, se declara desierta la presente diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, y una vez leída y aprobada como fue, se termina y firma.

La Juez,

FRANCY HELENA MORALES DIAZ

La Secretaria,

MELISA LAVERDE QUINTERO

275

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol PISO 5

LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA

Que en este Juzgado cursa el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO a favor de YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA Y OTRO contra RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ con radicado No. 11001418902013005000O, proveniente del Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Así mismo, se indica que en el referido proceso:

1. Mediante auto de fecha 02 de septiembre de 2013 se decretó el SECUESTRO del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50C-1689291** ubicado en la Carrera 31 A No. 4- 55 apto 401 Edificio Heredia y/o KR 31 A BIS 4 – 53 AP 401 (Dirección Catastral), de propiedad del aquí demandado Raúl Rohold Heredia Sánchez.
2. Que en diligencia comisionada de fecha 13 de mayo de 2014, adelantada por el Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Descongestion de Bogotá, se declaró legalmente secuestrado el inmueble antes mencionado, por el secuestre **WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO,** quien se identifica con C.C. No. 19.434.326 de Bogotá, a quien se le dio posesión dentro de la misma diligencia.

De conformidad con el artículo 115 del Código General del Proceso, se expide a solicitud verbal de la parte interesada, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del dos mil diecisiete (2017).

ORIGINAL FIRMADA

MELISA LAVERDE QUINTERO
SECRETARIA

Retiro
28-03-2017.
Giovanni Murcia Lozano
cc 79523812
T.P 143514 CSJ.

276.

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

15/03/2017 08:53:05 Cajero: angelago

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: OS4747 Operacion: 462467939

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor:	**$6,000.00**
Costo de la transaccion:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 79529812

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

2013- 500.

Señores
JUZGADO 20 DE DESCONGESTION CIVIL DE BOGOTA
E.S.D.

RAD. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-500

JUZGADO DE ORIGEN:12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: YOLIMA NANCY GOMEZ Y JOSE SARCHIS

DEMANADADO: RAUL HEREDIA

Obrando como apoderado judicial de la parte ejecutante y conforme a los artículos 444 y 457 del Código General Del Proceso aporto avalúo actualizado por perito conforme a los siguientes hechos:

1.Con base en el avalúo aprobado en octubre de 2015 se realizaron sendas diligencias de remate los días 8 de julio de 2016 y 31 de enero de 2017 en las cuales no se presentó postor y fueron declaradas desiertas.

2.De acuerdo al artículo 457 del Código General del Proceso como acreedores nos asiste el derecho de aportar un nuevo avalúo el cual será sometido a contradicción conforme al artículo 444 de la misma Normatividad.

3.El artículo 444 numeral 4 del Código General del Proceso establece que si el avalúo catastral del inmueble no es idóneo para determinar el valor del mismo se deberá aportar un dictamen pericial.

4. Que el avalúo catastral del inmueble objeto del presente proceso desde el año 2015 no corresponde con la realidad ya que presenta un incremento injustificado del 152% el cual se ha mantenido y la construcción no ha sido sometida a cambios que permitan inferir ese incremento en su valor. De igual manera el área construida del inmueble se encuentra modificada en los correspondientes certificados catastrales sin razón alguna ya que no existe un cambio en la propiedad horizontal que permite concluir en esta variación.

5.Dado lo anterior, y en prevalencia del derecho sustancial sobre lo procesal es oportuno mediante Dictamen Pericial que se aporta establecer el valor real de la propiedad objeto en el presente proceso por lo cual por lo cual respetuosamente se solicita al despacho correr traslado del mismo en los términos del artículo 444 numeral 2.

Atentamente

GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C.79.529.812 DE BOGOTA
T.P.143514 C.S.J.

RECIBO DE CAJA MENOR

No. 001

FECHA: Mayo 11 /2017 $ 700.000=

PAGADO A: Solin Rojas Ladino

POR CONCEPTO DE: Pago Total Dictamen Pericial Avaluo Inmueble dentro del proceso. 2013-500 q' corsa en el Juzgado 12 Civil

VALOR (En letras): Setecientos mil pesos M/Cte

CODIGO:

APROBADO:

FIRMA DE RECIBIDO:

C.C. O N.I.T.: 17413327

SOLIN ROJAS LADINO

ABOGADO - ECONOMISTA
AVALUADOR PROFESIONAL
R.N.A./CNL-01-243

Bogotá D.C

Señor(es).
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA.
E. S. D.

Juzgado de Origen 12 Civil Municipal de Bogotá D.C

REF: Proceso Ejecutivo 2013 – 500 **JOSÉ SARQUIS LICHA** y **YOLIMA NANCY GÓMEZ VILLALBA** contra **RAÚL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ.**

ASUNTO: Radicación de avalúo comercial.

SOLIN ROJAS LADINO, Mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No 17.413.327 de Acacias (Meta), Tarjeta Profesional de Abogado No 206014 del C. S. de la J y con Registro Nacional de Avaluador R.N.A./Cnl-01-243, en mi calidad de avaluador profesional y a solicitud del Dr. GEOVANI MURCIA, mediante el presente escrito, a la señora juez manifiesto que adjunto a la presente, se radica y actualiza el avalúo comercial practicado al inmueble ubicado en la **CARRERA 31 A Bis No. 4 -53 APTO 401** del Barrio **COMUNEROS** de la localidad número dieciséis (16) de **PUENTE ARANDA** en la ciudad de Bogotá D.C. Identificado con **Matricula Inmobiliaria No. 50C-1689291.**

El valor determinado es el resultado de análisis físicos y técnicos de la propiedad en cuanto se refiere a su edad, estado de conservación y comerciabilidad.

De la señora Juez.

Cordialmente.

SOLIN ROJAS LADINO
C.C. No 17.413.327 de Acacias (Meta)
T.P/ 206014 del C.S. de la J.
R.N.A./Cnl-01-243

Cra 9 No. 12B – 12 - oficina 508
Mail: asislegalltda@yahoo.com
TELEFONOS
2436469 – 3204779285
Bogotá D.C

SOLIN ROJAS LADINO

ABOGADO - ECONOMISTA
AVALUADOR PROFESIONAL
R.N.A./CNL-01-243

279

AVALÚO COMERCIAL DE UN (1) PREDIO URBANO

AVALÚO NO : M-0203-23-17

SOLICITANTE : JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.

DIRECCIÓN : CARRERA 31 A BIS No. 4-53 APARTAMENTO 401

ALCALDÍA LOCAL : PUENTE ARANDA LOCALIDAD No. 16

BARRIO : COMUNEROS

CIUDAD : Bogotá D.C.

2017

Cra 9 No. 12B – 12 - oficina 508
Mail: asislegalltda@yahoo.com
TELEFONOS
2436469 – 3204779285
Bogotá D.C

SOLIN ROJAS LADINO

ABOGADO - ECONOMISTA
AVALUADOR PROFESIONAL
R.N.A./CNL-01-243

OCTUBRE DE 2015
AVALÚO COMERCIAL DE UN INMUEBLE URBANO

Solicitante: JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.	**Avalúo No:** M-0203-23-17
Dirección: Carrera 31 A Bis No. 4-53 Apartamento 401	**Fecha: 23** de Marzo de 2017.

Nombre del propietario:	Raúl Rohold Heredia Sánchez
Avalúo realizado por:	Solin Rojas Ladino
Nomenclatura actual:	Carrera 31 A Bis No. 4-53. AP 401
Apartamento:	Propiedad particular.

DOCUMENTOS ESTUDIADOS

1- Escritura Pública No. 2033 del 05 de Junio de 2007 expedida por la Notaria 57 del Circulo de Bogotá D.C.
2- Certificado de Tradición y Libertad de la Matricula Inmobiliaria No. 50C-1689291 con fecha de expedición Febrero 22 de 2017.
3- Boletín Catastral del inmueble con fecha de expedición Febrero 21 de 2017.
4- Plano de Manzana Catastral.
5- Certificado de estratificación.
6- Certificado de Usos permitidos para el inmueble.

DESCRPCION DEL INMUEBLE

INMUEBLE: Apartamento 401	**Matricula Inmobiliaria:** 50C - 1689291	**Cedula Catastral:** 004202201400104001		**Chip:** AAA0206TOZE	
Destino: Dotacional Privado	**Uso:** Institucional Puntual	**Barrio:** Comuneros			
Área superficiaria: 53.66 m2.		**SERVICIOS PUBLICOS**			
Linderos:		**Alcantarillado**	x	**Gas natural**	
Los linderos del Apartamento se encuentran debidamente especificados en la Escritura Pública No. 2033 del 05 de Junio de 2007, por la cual se reglamenta la propiedad Horizontal del Edificio Heredia. Documento aportado por el apoderado de la parte actora.		**Alum. publico**	x	**Vias pavimentadas**	x
		Acueducto	x	**Sardineles**	
		Teléfono	x	**Andenes**	x
		Recolección de basuras:			x

TITULO

APARTAMENTO 401	
Matricula inmobiliaria No: 50C - 1689291	**Cedula catastral:** 004202201400104001
Escritura de Propiedad:	No. 2847 del 09 de Agosto de 2007, Otorgada en la notaria 21 del círculo de Bogotá D.C. **VENTA DE DERECHOS DE CUOTA** **DE:** Eleonora Cuestas Ortiz, Nelson Orlando y Edgar Ovidio Heredia Sánchez. **A:** Pedro Hugo, Luz Marina Y Raúl Rohold Heredia Sánchez
Escritura de constitución de reglamento de propiedad horizontal:	No. 2033 del 05 de Junio de 2007, Otorgada en la notaria 57 del círculo de Bogotá D.C. **Se establecen coeficientes de propiedad** **PARA:** Apartamento 201 75.61 M2 32.92% Apartamento 301 77.05 M2 33.54% Apartamento **401 77.05 M2 33.54%** 229.71 M2 100.00%

Cra 9 No. 128 – 12 - oficina 508
Mail: asislegalltda@yahoo.com
TELEFONOS
2436469 – 3204779285
Bogotá D.C

SOLIN ROJAS LADINO

ABOGADO - ECONOMISTA
AVALUADOR PROFESIONAL
R.N.A./CNL-01-243

Observaciones jurídicas	Según la matricula inmobiliaria 50C – 1689291 expedida el 22 de Febrero de 2017, el inmueble se encuentra con medida cautelar dentro del proceso 2013-500 que cursa en el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá. **NOTA**: La anterior información no pretende ser estudio de títulos, este es solo el reflejo tomado de datos analizados.

UBICACIÓN

El inmueble se encuentra ubicado en el sector centro-sur de la ciudad, cerca de la Avenida NQS de la ciudad, dentro del barrio Comuneros, alcaldía local de Puente Aranda, localidad No. 16, U.P.Z No. 40 (Ciudad Montes) en la ciudad de Bogotá D.C.
En cuanto a su infraestructura la zona en su totalidad cuenta con todos los servicios públicos básicos, (acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, teléfono, alumbrado público, y gas natural), espacios verdes y recreativos.

NORMATIVIDAD

La UPZ No. 40 se encuentra reglamentada por medio del decreto 413 de Noviembre 04 de 2005, el cual divide la UPZ en quince sectores normativos, de los cuales 12 son Área de Actividad Residencial, 2 Área de Actividad Industrial y 1 Área de Actividad Dotacional.

INFORMACIÓN SOBRE EL SECTOR

Esta zona se caracteriza por ser en su gran mayoría de uso residencial, desarrollado en urbanizaciones estrato 3, combinado con algunos inmuebles de uso industrial localizados principalmente sobre la Avenida Calle 3, se desarrolló hace aproximadamente 40 años; con el transcurrir del tiempo en la zona se han desarrollado construcciones multifamiliares de características buenas principalmente de estrato 3 en conjuntos cerrados en el sector de Tibana.

VECINDARIO		ESTRATO			VALORIZACION	
RESIDENCIAL	x	BAJO	II		CONSOLIDADO	x
COMERCIAL		MEDIO BAJO	III	x	EN DESARROLLO	
INSTITUCIONAL		MEDIO MEDIO	IV		ALTA	
INDUSTRIAL		MEDIO ALTO	V		NORMAL	X
MIXTO		ALTO	VI		BAJA	

NOTA: A este predio se le asignó el estrato tres (3), mediante decreto 291 del 26 de junio de 2013 y es el vigente a la fecha.

VIAS DE ACCESO

Al Sector	Por la Calle 3, carrera 30 y Calle 6.
Tipo de Transporte	Servicio de busetas, taxis y Transmilenio por la Avenida NQS.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONSTRUCCIÓN

El inmueble objeto del presente avalúo es un apartamento ubicado dentro de un área de actividad residencial, en la actualidad al inmueble se le está dando un destino catastral dotacional privado y un uso institucional puntual; este inmueble identificado como Apartamento 401 hace parte del Edificio Heredia, constituido como propiedad horizontal, en el cual actualmente funciona el COLEGIO MARIA SANTA SOLEDAD, este apartamento ubicado en el Centro - Sur de la ciudad de Bogotá, cuenta con un Área Construida privada de 77.05 M2 equivalente a un coeficiente de copropiedad del 33.54%, un área construida común de 48.56 M2, un área de lote

Cra 9 No. 128 – 12 - oficina 508
Mail: asislegalltda@yahoo.com
TELEFONOS
2436469 – 3204779285
Bogotá D.C

privado de 53.66 M2.
Al realizar la inspección ocular al inmueble se pudo constar que el mismo no ha sido objeto de ningún tipo de mejora ni construcción adicional que aumente el área de construcción privada anteriormente mencionada, en este punto se hace necesario aclarar que a pesar que en la certificación catastral del inmueble para el año 2017 aparece un área construida de 139.96 M2 esta no guarda relación con la realidad ya que no se evidenció ningún tipo de construcción que genere este aumento, además en una propiedad Horizontal donde ya estén definidos los coeficientes de copropiedad sería difícil adelantar una variación de la construcción sin convocar a una Asamblea general con el fin de modificar los coeficientes, eso sin contar con las correspondientes licencias de curaduría, las cuales no fueron aportadas por el señor Raúl Rohold Heredia ni por su abogada la señora Shirley Andrea Ortiz, quien atendió la diligencia de inspección ocular, realizada el día lunes 13 de Marzo de 2017.

Por lo tanto no existiendo documento legal o acto administrativo alguno, para poder establecer las diferencias respecto del área de construcción, el suscrito avaluador se atiene a las pruebas documentales aportadas y anexadas al dictamen pericial e igualmente constatadas mediante inspección ocular realizada al inmueble, con lo cual se logró determinar el valor comercial actual del mismo.

NOTA: Es necesario aclarar, que las áreas oficiales según resolución 70 de 2011 (Por la cual se reglamenta técnicamente la formación catastral, la actualización de la formación catastral y la conservación catastral) son las determinadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Cuando hay discrepancia apreciable en las áreas, debe hacerse un proceso aclaratorio y sugerir levantamiento de planos por profesionales expertos.

Con el fin de brindar mayor claridad en algunos conceptos catastrales utilizados con antelación me permito señalar a los extremos procesales y al despacho, el significado de los mismos:

DESTINO CATASTRAL DOTACIONAL PRIVADO: Predios destinados a proveer a los ciudadanos de una comunidad los servicios sociales de carácter formativo, cultural, de salud y de bienestar social.
Agrupa el conjunto de instituciones privadas que conforman la red de servicios educativo, cultural, salud, culto, abastecimiento de alimentos, recintos feriales, servicios de transporte, cementerios y servicios funerarios.
USO INSTITUCIONAL PUNTUAL: Predios cuya construcción es del tipo habitacional adaptados para fines institucionales tales como: servicios culturales, casas de culto, jardines infantiles oficiales y privados y conventos.

TIPO DE CONSTRUCC.		CLASE		ESTADO		OTROS	
Unifamiliar		Casa		Nuevo		altura	3.0 Mts
Bifamiliar		Apartamento	x	Usado	x	Garaje	
Multifamiliar		Local		En construcción		Deposito	
Comercial		Bodega		Bueno	x	vetustez	12 años aprox.
Institucional	x						

CALIDAD ACABADOS		GARAJES		SERVICIOS COMUNALES			
lujosos		cubierto	x	portería		Citofono	
normales	x	descubierto		celadores		Cancha múltiple	
Sencillos		Sencillo		Zonas verdes		Tv por cable	
Pobres		Doble	x	Ascensores		Parqueo visitas	
		Deposito		Parque infantil		Tanque de agua	

SOLIN ROJAS LADINO

ABOGADO - ECONOMISTA
AVALUADOR PROFESIONAL
R.N.A./CNL-01-243

OBSERVACIONES VARIAS

Se trata de un apartamento identificado con el número 401 del Edificio Heredia; el mismo está siendo usado como institución educativa de carácter privado.

La altura libre del apartamento es de 3.0 Mts.

DESCRIPCIÓN	ÁREA
Área Construida privada	77.05 M2
Área construida común	48.56 M2
Área de lote privado	53.66 M2

Datos tomados del Reglamento de Propiedad Horizontal.

DEPENDENCIAS

Al momento de efectuar la inspección ocular se pudo constatar que el área construida del inmueble efectivamente es de 77.05 M2 y que cuenta con:

- Un salón abierto con cocina
- 3 habitaciones adecuadas como salón de materiales, salón de instrumentos y salón de biblioteca.
- Pasillo.
- Patio con lavadero.
- Baño.

ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS Y ACABADOS

ESTRUCTURA	Vigas metálicas, Columnas y muros en tolete estructural de arcilla.
ENTREPISOS	Concreto
MAMPOSTERÍA	Muros en cemento y bloques
FACHADA	Puerta de acceso metálica
MURO EXTERIOR	En acabado rustico pintado
MUROS INTERIORES	En acabado liso, estucado y pintado
CUBIERTA	Cielo raso en madera
PISOS	En tableta roja, parte en caucho, baldosín y baldosa.
ENCHAPE	En estuco y pintura
CARPINTERÍA EN MADERA	Puertas interiores
CARPINTERÍA METALICA	Ventaneria y puerta del Salón principal.
BAÑOS	Aparatos sanitarios y lavamanos en porcelana.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL AVALÚO

Las áreas mencionadas en el presente avalúo se toman de la memoria descriptiva del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50C – 1689291 y del reglamento de propiedad horizontal.

SUSTENTACIÓN DEL VALOR

Para la determinación del justo precio, además de todo lo anteriormente descrito en el presente informe, se han tenido en cuenta los siguientes ítems, que influyen directamente sobre el precio, hago referencia a:

- Localización dentro del sector.
- La reglamentación de la zona y del predio particularmente.
- Servicios Públicos.
- Posibilidades de valorización.

Cra 9 No. 128 – 12 - oficina 508
Mail: asislegalltda@yahoo.com
TELEFONOS
2436469 – 3204779285
Bogotá D.C

SOLIN ROJAS LADINO

ABOGADO - ECONOMISTA
AVALUADOR PROFESIONAL
R.N.A./CNL-01-243

- Las condiciones actuales de oferta y demanda de la zona de inmuebles de alguna manera comparable con el que es objeto del presente avalúo.
- Estratificación.
- Normatividad Vigente.
- Posible rentabilidad del predio.
- Infraestructura Vial.
- Vetustez.
- Calidad de la Construcción.
- Estado de Conservación.

CONSIDERACIONES ECONÓMICAS

1. **EL MÁS ALTO Y MEJOR USO DEL TERRENO.**
   Se define como el uso que al momento del avalúo es el de mejor aprovechamiento económico. También se define como el uso y programas disponibles de utilización futura, que produzca el más alto valor presente de la tierra.

2. **VALOR EN EL MERCADO.**
   El avaluó señalado en este informe, es el valor expresado en dinero que corresponde al precio comercial del inmueble avaluado, entendiendo por precio comercial el que un comprador estaría dispuesto a pagar de contado y un vendedor a recibir, por una propiedad como justo y equitativo, de acuerdo a su localización y características generales, actuando ambas partes libres de toda necesidad o urgencia.

METODOLOGÍA DEL AVALÚO

MÉTODO DE REPOSICIÓN
Por las características específicas y particulares del inmueble motivo de este avaluó, se aplicó el Método de Reposición, mediante el cual se busca dar una aproximación al costo de reemplazar o construir una propiedad de características iguales a la que se está avaluando(Principio de Sustitución). Se pretende establecer el valor comercial de un inmueble a partir de calcular el costo total de construcción a precios de hoy, de un inmueble similar al avaluado, afectando su valor por estado de conservación, vetustez y vida útil. En el análisis del estado de conservación es importante resaltar el deterioro físico del inmueble, si es reparable, cuál es su costo, determinar su proyección de uso, factores determinantes en su estado de conservación tales como la obsolescencia Técnica y Funcional siguiendo los lineamientos marcados por la resolución No. 620 de 2008, del instituto geográfico Agustín Codazzi, "por la cual se establece la metodología para la elaboración de avalúos ordenados por la ley 388 de 1.997".

AVALUO COMERCIAL No. M-0203-23-17

Teniendo suficientes argumentos de juicio, tales como año de construcción, calidad de materiales empleados, forma y tamaño del lote, acabados y diseño de la construcción, ubicación del predio, la zonificación y uso actual del terreno, la oferta y demanda para este tipo de inmueble dentro del sector de la construcción se pudo obtener el valor comercial.

APARTAMENTO 401

DESCRIPCIÓN	AREA	VALOR M2	VALOR TOTAL
Área Construida privada	77.05 M2	$ 1.076.000	$ 82.905.800
Área construida común	48.56 M2	$ 1.076.000	$ 52.250.560
Área de lote	53.66 M2	$ 1.750.000	$ 93.905.000
VALOR TOTAL APARTAMENTO			**$229.061.360**

SON: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS MCTE.

Cra 9 No. 128 – 12 - oficina 508
Mail: asislegalltda@yahoo.com
TELEFONOS
2436469 – 3204779285
Bogotá D.C

SOLIN ROJAS LADINO

ABOGADO - ECONOMISTA
AVALUADOR PROFESIONAL
R.N.A./CNL-01-243

VIGENCIA DEL AVALÚO

En vista de lo estipulado en el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 del 8 de marzo de 2000; artículo 19 del Decreto 1420 del 24 de junio de 1998, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición y entrega legal al solicitante, siempre que las condiciones intrínsecas y extrínsecas se conserven sin afectar el valor.

POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICO QUE:

1. No tengo interés presente ni futuro sobre la propiedad en cuestión.
2. Este reporte de avalúo ha sido elaborado de conformidad y está sujeto a los requerimientos del Código de ética y los estándares de conducta profesional de la Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales, de la cual soy miembro activo.

En los anteriores términos rindo ante su despacho el anterior experticio, pretendiendo dar informe ecuánime a las partes, aclarándolo si se considera necesaria alguna objeción. Y teniendo en cuenta que es, el tipo de avalúo que se solicitó.

Espero haber cumplido cabal y objetivamente con la misión encomendada.

ANEXOS

1- Fotografías del inmueble avaluado.
2- Imagen del valor del M2 de Terreno en la zona.
3- Plano de Manzana Catastral.
4- Certificado de Tradición y Libertad de la Matricula Inmobiliaria No. 50C-1689291 con fecha de expedición febrero 22 de 2017.
5- Boletín Catastral del inmueble con fecha de expedición febrero 21 de 2017.
6- Certificado de estratificación.
7- Certificado de Usos permitidos para el inmueble.

CIUDAD Y FECHA	FIRMA DEL AVALUADOR
BOGOTÁ D.C. **23 DE MARZO DE 2017** **AVALUO COMERCIAL No:** M-0203-23-17	**SOLIN ROJAS LADINO** C.C. No 17.413.227 de Acacías (Meta) T.P. 206014 del C.S. de la J. **R.N.A./Cnl-01-243**

Cra 9 No. 128 – 12 - oficina 508
Mail: asislegalltda@yahoo.com
TELEFONOS
2436469 – 3204779285
Bogotá D.C

SOLIN ROJAS LADINO

ABOGADO - ECONOMISTA
AVALUADOR PROFESIONAL
R.N.A./CNL-01-243

Nota: Es de resaltar que el inmueble para el año 2014 presenta un avaluó catastral de $ 110.549.000 presentándose para el año 2015 un sobre- avaluó catastral de $ 278.639.000;(ANEXO CERTIFICACIÓN CATASTRAL) es decir se presentó un incremento injustificado del 152.05% que en términos valuatorios no se ajusta a la realidad; toda vez que realizando y aplicándole el IPC a partir del año 2014 hasta lo que va de recorrido el año 2017 el avaluó catastral seria el siguiente:

AÑO	IPC	AVALUO CATASTRAL
2017 A FEBRERO		136.090.611
2017	5.18%	129.388.000
2016	5.75%	$122.353.000
2015	6.77%	$114.595.000
2014	3.66%	$110.549.000

Cra 9 No. 128 – 12 - oficina 508
Mail: asislegalltda@yahoo.com
TELEFONOS
2436469 – 3204779285
Bogotá D.C

287

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170222513040O7873 **Nro Matrícula: 50C-1689291**

Impreso el 22 de Febrero de 2017 a las 09:40:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 08-08-2007 RADICACIÓN: 2007-83384 CON: ESCRITURA DE: 06-08-2007
CODIGO CATASTRAL: **AAA0206TOZE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2033 de fecha 05-06-2007 en NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 401 con area de TOTAL 77.05 M2 con coeficiente de 33.54% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

PEDRO HUGO, LUZ MARINA Y RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ ADQUIRIERON DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A ELEONORA CUESTAS ORTIZ, NELSON ORLANDO POR EDGAR OVIDIO HEREDIA SANCHEZ POR ESCRITURA 2847 DEL 09-08-2007 NOTARIA 21 DE BOGOTA. REGISTRADA LA MATRICULA 158475, ELEONORA CUESTAS ORTIZ ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA (8,33 % DEL 50% QUE TIENE) POR COMPRA A NESTOR ARIEL HEREDIA SANCHEZ POR ESCRITURA 1482 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE BOGOTA. PEDRO HUGO, LUZ MARINA, NELSON, EDGAR OVIDIO Y RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ Y ELEONORA CUESTAS ORTIZ POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 50% ESTE Y OTRO A CELINA SANCHEZ DE HEREDIA POR ESCRITURA 356 DEL 16-03-2000 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA, NESTOR ARIEL, RAUL ROHOLD, EDGAR OVIDIO, PEDRO HUGO, NELSON Y LUZ MARINA HEREDIA SANCHEZ Y CELINA SANCHEZ DE HEREDIA ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PEDRO ANTONIO HEREDIA RUIZ POR ESCRITURA 752 DEL 22-06-99 NOTARIA 62 DE BOGOTA Y ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA ELENA ALARCON LAVERDE POR ESCRITURA 15 DEL 13-01-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 31A BIS 4 53 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 31A #4-55 APARTAMENTO 401 EDIFICIO HEREDIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 158475

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-08-2007 Radicación: 2007-83384

Doc: ESCRITURA 2033 del 05-06-2007 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HEREDIA SANCHEZ LUZ MARINA	CC# 41727946	X
A: HEREDIA SANCHEZ PEDRO HUGO	CC# 19434326	X
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD	CC# 79353793	X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-11-2010 Radicación: 2010-116706

Doc: ESCRITURA 1799 del 08-10-2008 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $23.467,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 66.66%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HEREDIA SANCHEZ LUZ MARINA	CC# 41727946
DE: HEREDIA SANCHEZ PEDRO HUGO	CC# 19434326

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enmidondeapoya.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022251304007873 **Nro Matrícula: 50C-1689291**

Impreso el 22 de Febrero de 2017 a las 09:40:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD **CC# 79353793 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-12-2010 Radicación: 2010-130386

Doc: ESCRITURA 8980 del 07-12-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD CC# 79353793 X

A: GOMEZ VILLALBA YOLIMA NANCY **CC# 51819065**

A: SARQUIS LICHA JOSE **CC# 2822889**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-02-2012 Radicación: 2012-15085

Doc: OFICIO 0411 del 14-02-2012 JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVIS VEGA MERLY CECILIA

A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD **CC# 79353793**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-06-2013 Radicación: 2013-52972

Doc: OFICIO 1580 del 28-05-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotacion No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ART 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVIS VEGA MERLY CECILIA

A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-06-2013 Radicación: 2013-52972

Doc: OFICIO 1580 del 28-05-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD-11001140301220130050O

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ VILLALBA YOLIMA NANCY

DE: SARQUIS LICHHA JOSE

A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD **CC# 79353793 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guardia de la fe pública

La validez de este documento podra verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170222513040078 73 **Nro Matricula: 50C-1689291**

Impreso el 22 de Febrero de 2017 a las 09:40:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-29448 Fecha: 19-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-116474 **FECHA: 22-02-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

290

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201702123753
Referencia/CUS: 17022251304007873
Fecha: 22 de Febrero de 2017 a las 09:40:40 **Valor:** $15,700

CIRCULO EMISOR: 50C
KIOSKO: 10410

Certificado Comprado por:_____ **Documento: CC_ NIT_ :**_____

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 17022251304007873 **MATRICULA:** 1689291 **BOGOTA ZONA CENTRO-50C**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opcion Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. 215242
Fecha: 21/02/2017
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ	C	79353793	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2033	2007-06-05	SANTAFE DE BOGOTA	57	050C01689291

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 31A BIS 4 53 AP 401

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta ional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es quella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	295,927,000	2017
1	264,094,000	2016
2	278,639,000	2015
3	110,549,000	2014
4	97,261,000	2013
5	66,493,000	2012
6	54,645,000	2011
7	53,008,000	2010
8	27,093,000	2009
9	23,296,000	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio:CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Código de sector catastral: 004202 20 14 001 04001
Cédula(s) Catastral(es) 004202201400104001

CHIP: AAA0206TOZE
Destino Catastral : 06 DOTACIONAL PRIVADO
Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso: INSTITUCIONAL PUNTUAL

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
53.66	139.96

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 21 días del mes de Febrero de 2017 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: **20172152429**

292

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Fecha: 23/03/2017

Hora: 13:32:34

Señor(a)

USUARIO

KR 31A BIS 4 53 AP 401

Localidad PUENTE ARANDA **CHIP** **AAA0206TOZE**

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00420220, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 291 del 26 de junio de 2013 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

3 0KR031ABIS0000400000530000000000000000 1787008 102

WK 6343708

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2033

DOS MIL TREINTA Y TRES

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.

DE FECHA: CINCO (05) DE JUNIO

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007)

NOTARIA CÓDIGO 1100100057

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN – Resolución 1156 de 1996

ACTO: REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

INTERVINIENTES: LUZ MARINA HEREDIA SANCHEZ, PEDRO HUGO HEREDIA SANCHEZ Y RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C –158475

INMUEBLE: EDIFICIO HEREDIA

DIRECCION: CARRERA 31 A No. 4 – 55

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los (05) Dias del mes de JUNIO

Del año dos mil SIETE (2.007) ante el despacho de la Notaría Cincuenta y siete (57) del Círculo Notarial de Bogotá, actuando como Notaria Encargada:

RAQUEL SOFIA CIFUENTES MORALES

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos :

comparecieron la señora LUZ MARINA HEREDIA SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía numero 41'727.946 de Bogotá, el señor PEDRO HUGO HEREDIA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 19'434.326 de Bogotá y RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'353.793 de Bogotá, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, quienes obran en este acto como propietarios, y manifiestan:

PRIMERO: Que por medio de la escritura pública número Dos mil ochocientos cuarenta y siete

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, ...diferentes y documentos del archivo notarial
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

(2.847) de fecha Agosto nueve (9) de Dos mil uno (2.001), de la Notaria veintiuna (21) del circulo de Bogotá, Distrito Capital, registrada en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá, bajo el folio de matricula inmobiliaria número 50C – 158475 de Bogotá, los comparecientes, adquirieron el derecho y la posesión plenos que tienen y ejercen sobre el lote de terreno, distinguido en la nomenclatura urbana actual de Bogotá con la siguiente dirección Carrera treinta y uno A (31 A) número cuatro, cincuenta y cinco (4 - 55), lote número siete (7) de la Manzana trece (13), de la Urbanización Veraguas Central, el lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de ciento sesenta metros cuadrados (160.00 M2), cuyos linderos del predio son las siguientes: POR EL NORTE: En extensión de veinte metros (20.00 mts), con el lote número ocho (8), de la manzana trece (13); POR EL SUR: En extensión de veinte metros (20.00 mts), con el lote número seis (6) de la Manzana trece (13); POR EL ORIENTE: En extensión de ocho metros (8.00 mts), con via publica Carrera treinta y una A (31 A), de la nomenclatura urbana de Bogotá; POR EL OCCIDENTE: En extensión de ocho metros (8.00 mts), con el lote numero dieciséis (16), de la manzana trece (13); SEGUNDO: El Edificio "HEREDIA – PROPIEDAD HORIZONTAL", consta de cuatro (4) pisos, para dar cabida a dos (3) unidades privadas de vivienda, según planos aprobados en la Curaduría Urbana numero Cuatro (4) de Bogotá, con licencia número LC 07 - 4 - 0320 de fecha Abril dieciséis (16) del año dos mil siete (2007).----------

TERCERO: Que en cumplimiento a los dispuesto por el decreto seiscientos setenta y cinco (675) del dos mil uno (2001). Por medio del presente instrumento eleva a escritura pública el reglamento de propiedad horizontal del Edificio "HEREDIA – PROPIEDAD HORIZONTAL", ubicado en esta ciudad, y distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá con la siguiente dirección Carrera treinta y uno A (31 A) número cuatro, cincuenta y cinco (4 - 55), lote número siete (7) de la Manzana trece (13), de la Urbanización Veraguas Central.----------

CUARTO: Que el Edificio "HEREDIA – PROPIEDAD HORIZONTAL", se acoge para los efectos de determinación, área, linderos en la forma descriptiva, según planos, que se protocolizan con el presente instrumento y por lo tanto las unidades privadas del Edificio "HEREDIA – PROPIEDAD HORIZONTAL", se encuentran ampliamente determinadas, por su área y demás especificaciones del reglamento de propiedad horizontal que en adelante se transcribe.----------

QUINTO: Que, los comparecientes en su carácter expresado además presenta para su protocolización y bajo el número que al presente público instrumento corresponden los siguientes documentos relacionados con el inmueble que se encuentra ampliamente

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

determinado en el punto primero de este instrumento, que al otorgarse esta escritura queda sometido al régimen de Propiedad Horizontal a saber: a) Juego de planos arquitectónicos que constan de cuatro (4) planchas, b) Planos de alinderamiento de Propiedad Horizontal dos (2) planchas, c) Copia de la licencia de construcción número LC 07 - 4 - 0320 de fecha Abril dieciséis (16) del año dos mil siete (2007), expedida por la Curaduría Urbana número Cuatro (4) de Bogotá, d) Copia de cuadro de áreas que consta de dos (2) hojas útiles, e) Copia de la memoria descriptiva del Edificio "HEREDIA – PROPIEDAD HORIZONTAL", y que consta de dos (2) hojas útiles y en cuya memoria constan las especificaciones detalladas de la construcción y las condiciones de seguridad y salubridad del mencionado Edificio. ----------

SEXTO: Que, en la forma que anteceda deja el exponente en su carácter expresado estrictamente cumplidos los requisitos de rigor exigidos para la reglamentación de propiedad horizontal del Edificio "HEREDIA – PROPIEDAD HORIZONTAL", de los documentos protocolizados se insertara en las copias que del presente instrumento se expidan. ----------

El texto del reglamento de propiedad horizontal y el texto del reglamento de administración de la propiedad horizontal del Edificio "HEREDIA – PROPIEDAD HORIZONTAL", es del siguiente tenor.----------

Reglamento de propiedad horizontal del Edificio "HEREDIA – PROPIEDAD HORIZONTAL" Bogotá Distrito Capital. ----------

ARTICULO PRIMERO: - OBJETO: El presente Reglamento consagra los derechos de propiedad exclusiva sobre bienes privados; derechos y obligaciones de los propietarios o sus causahabientes a cualquier titulo sobre el terreno y los demás bienes comunes del inmueble denominado Edificio "HEREDIA – PROPIEDAD HORIZONTAL" ubicado en la Carrera treinta y uno A (31 A) número cuatro, cincuenta y cinco (4 - 55), de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C, lote número siete (7) de la Manzana trece (13), de la Urbanización Veraguas Central, con el fin de garantizar la seguridad y convivencia pacifica en los inmuebles que integran el Edificio "HEREDIA – PROPIEDAD HORIZONTAL", sometidos al régimen de propiedad horizontal. El presente reglamento respeta la función social y ecológica de la propiedad, y por ende, se ajusta a lo dispuesto en la normatividad urbanistica vigente, regula lo correspondiente a la dirección y administración de la persona jurídica, establece los coeficientes.

ca12361224

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

contribución a las expensas comunes, solución de conflictos, sanciones; asimismo regula la forma de extinguir la propiedad horizontal así como su reconstrucción. El edificio "HEREDIA – PROPIEDAD HORIZONTAL" es una persona jurídica conformada por los propietarios de los bienes de dominio particular. Su objeto será administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados y cumplir y hacer cumplir la ley y el reglamento de propiedad horizontal. ----------

PARAGRAFO UNO.- NATURALEZA Y CARACTERISTICAS: la persona jurídica indicada en el artículo anterior, originada en la constitución de la propiedad horizontal es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro. Su denominación es Edificio "HEREDIA – PROPIEDAD HORIZONTAL", de conformidad con lo establecido en la ley 675 de 2001, tiene la calidad de no contribuyente de impuestos nacionales, así como del impuesto de industria y comercio, en relación con las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del decreto 1333 de 1986. La destinación de algunos bienes que produzcan renta para sufragar expensas comunes, no desvirtúa la calidad de persona jurídica sin ánimo de lucro. ----------

ARTICULO SEGUNDO: - EFECTOS: Las disposiciones de este reglamento, del cual hacen parte integrante los planos, el cuadro de áreas de la propiedad y la memoria descriptiva, tendrán fuerza obligatoria, tanto para los propietarios del inmueble, como en lo pertinente, que cualesquiera titulares de derechos reales, para los tenedores o simples ocupantes y en general para las personas que a cualquier título o causa, usen o gocen cualquiera de los bienes de propiedad privativa en que el inmueble se divide, en toda separación que implique traspaso del dominio o constitución de cualquier otro derecho real o mera cesión, a título legítimo de uso, goce o disfrute sobre una unidad privada, se entiende de derecho incluidas las disposiciones de este reglamento. ----------

ARTICULO TERCERO: - NORMATIVIDAD: Se declaran incorporadas a este reglamento todas las disposiciones de la ley seiscientos setenta y cinco (675) del dos mil uno (2001), cuando no se encuentre normas expresamente aplicables a un caso determinado, dentro del articulado del presente reglamento, se aplicaran los ordenamientos que las leyes de la República, Códigos de policía Nacional o Distrital o en este reglamento regulen casos o materias análogas. ----------

ARTICULO CUARTO: - TITULOS DE PROPIEDAD: Que por medio de la escritura pública número Dos mil ochocientos cuarenta y siete (2.847) de fecha Agosto nueve (9) de Dos mil uno (2.001), de la Notaría veintiuna (21) del círculo de Bogotá, Distrito Capital, registrada en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá, bajo el folio de matrícula inmobiliaria

5

2033

WK 6343789

número 50C – 158475 de Bogotá, los comparecientes, adquirieron el derecho y la posesión plenos que tiene y ejerce sobre el lote de terreno, distinguido en la nomenclatura urbana actual de Bogotá con la siguiente dirección Carrera treinta y uno A (31 A) número cuatro, cincuenta y cinco (4 - 55), lote número siete (7) de la Manzana trece (13), habiendo resuelto invertirle en el régimen de la propiedad horizontal, de acuerdo con la ley seiscientos setenta y cinco (675) de Dos mil uno (2001), otorga a tal fin este reglamento de copropiedad que conjuntamente con los demás documentos indicados en el artículo segundo, regirá para quienes adquieran la categoría de propietarios de las unidades privadas, en que ha quedado dividido el conjunto. ----------

ARTICULO QUINTO: - DETERMINACION DEL INMUEBLE: Este Edificio que se distingue en la Carrera treinta y uno A (31 A) número cuatro, cincuenta y cinco (4 - 55), de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C. lote número siete (7) de la Manzana trece (13), de la Urbanización Veraguas Central, y consta de cuatro (4) pisos, para tres (3) unidades privadas de vivienda, los cuales son idóneos para su objeto de dominio privativo, dentro del régimen de propiedad horizontal el cual se encuentra investido y el lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de ciento sesenta metros cuadrados (160.00 M2), cuyos linderos del predio son las siguientes: POR EL NORTE: En extensión de veinte metros (20.00 mts), con el lote número ocho (8), de la manzana trece (13); POR EL SUR: En extensión de veinte metros (20.00 mts), con el lote número seis (6) de la Manzana trece (13); POR EL ORIENTE: En extensión de ocho metros (8.00 mts), con vía publica Carrera treinta y una A (31 A), de la nomenclatura urbana de Bogotá; POR EL OCCIDENTE: En extensión de ocho metros (8.00 mts), con el lote numero dieciséis (16), de la manzana trece (13). ----------

ARTICULO SEXTO: - DETERMINACION DE LAS UNIDADES PRIVATIVAS: Es bien privado el espacio suficientemente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase aparente o no, que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan exclusivamente a su propietario; tales bienes son los destinados a vivienda, y se delimitan y determinan por su nomenclatura, ubicación, altura, áreas y linderos de acuerdo con los planos de alinderamiento que hacen parte de este reglamento y la determinación de áreas y linderos de la siguiente manera: ----------

APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201).- Tiene su acceso por la Carrera treinta y uno A (31

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

A) número cuatro, cincuenta y cinco (4 - 55). Situado en el segundo piso con un área total construida de setenta y cinco sesenta y uno metros cuadrados (75.61 M2).----------

DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina, circulación, un (1) baño y tres (3) alcobas.----------

Los linderos son los siguientes: ----------

Partiendo del punto uno (1), en líneas quebradas y sucesivas, en tres metros con noventa centímetros (3.90 mts), en dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), en un metro con cuarenta centímetros (1.40 mts), en cinco centímetros (0.05 mts), en treinta y cinco centímetros (0.35 mts), en diez centímetros (0.10 mts), en cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), hasta encontrar el punto dos (2), en estas seis (6) dimensiones con muro común que lo separa en parte con la zona común de escalera del edificio, y parte con el con el lote número ocho (8), de la manzana trece (13), de la urbanización Veraguas Central. Partiendo del punto dos (2), en líneas quebradas y sucesivas, en siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts), en cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), en diez centímetros (0.10 mts), en treinta y cinco centímetros (0.35 mts), en diez centímetros (0.10 mts), en tres metros con setenta y siete centímetros (3.77 mts), en diez centímetros (0.10 mts), en treinta y cinco centímetros (0.35 mts), en diez centímetros (0.10 mts), en un metro con ochenta y ocho centímetros (1.88 mts), hasta encontrar el punto tres (3), en estas diez (10) dimensiones en parte con fachada común que lo separa de la carrera treinta y uno A (31 A), de la nomenclatura urbana de Bogotá y en parte con muro común que lo separa del lote número seis (6) de la Manzana trece (13), de la Urbanización Veraguas Central. Partiendo del punto tres (3), en líneas quebradas y sucesivas, en tres metros con veinticinco centímetros (3.25 mts), en tres metros con trece centímetros (3.13 mts), en treinta y cinco centímetros (0.35 mts), en treinta y cinco centímetros (0.35 mts), en dieciocho centímetros (0.18 mts), en dos metros con ochenta y tres centímetros (2.83 mts), en dieciocho centímetros (0.18 mts), en diez centímetros (0.10 mts), en dos metros con treinta y tres centímetros (2.33 mts), en diez centímetros (0.10 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en dos metros con ochenta y tres centímetros (2.83 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en treinta y cinco centímetros (0.35 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en cuatro metros con doce centímetros (4.12 mts), en veinte centímetros (0.20 mts) y en diez centímetros (0.10 mts), hasta encontrar el punto cuatro (4), en estas dieciocho (18) dimensiones en parte con fachadas comunes que lo separa de los vacíos comunes y en parte con muro común que lo separa del lote número seis (6) de la Manzana trece (13), de la Urbanización Veraguas Central. Partiendo del punto cuatro (4), en líneas quebradas y sucesivas, en dos metros con treinta y tres centímetros

WK 6343790

2033

(2.33 mts), en diez centimetros (0.10 mts), en treinta y cinco centimetros (0.35 mts), en diez centimetros (0.10 mts), en tres metros con veintitrés centimetros (3.23 mts), en cuarenta centimetros (0.40 mts), en sesenta centimetros (0.60 mts), en un metro con ochenta y cinco centimetros (1.85 mts), hasta encontrar el punto uno (1), punto de partida, en estas ocho (8) dimensiones en parte con muro común que lo separa del lote número ocho (8), de la manzana trece (13), de la urbanización Veraguas Central y parte con la zona común de escalera del edificio. ----------

CENIT: Con placa común que lo separa del tercer piso del apartamento trescientos uno (301).

NADIR: Con placa común que lo separa del primer piso común.----------

APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301).-. Tiene su acceso por la Carrera treinta y uno A (31 A) número cuatro, cincuenta y cinco (4 - 55). Situado en el tercer piso con un área total construida de setenta y siete con cero cinco metros cuadrados (77.05 M2).----------

DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina, circulación, un (1) baño y tres (3) alcobas. ----------

Los linderos son los siguientes: ----------

Partiendo del punto uno (1), en lineas quebradas y sucesivas, en tres metros con noventa centimetros (3.90 mts), en dos metros con veinte centimetros (2.20 mts), en un metro con cuarenta centimetros (1.40 mts), en cinco centimetros (0.05 mts), en treinta y cinco centimetros (0.35 mts), en veinte centimetros (0.20 mts), en cuarenta y cinco centimetros (0.45 mts), hasta encontrar el punto dos (2), en estas seis (6) dimensiones con muro común que lo separa en parte con la zona común de escalera del edificio, y parte con el con el lote número ocho (8), de la manzana trece (13), de la urbanización Veraguas Central. Partiendo del punto dos (2), en lineas quebradas y sucesivas, en siete metros con cincuenta centimetros (7.50 mts), en cuarenta y cinco centimetros (0.45 mts), en veinte centimetros (0.20 mts), en treinta y cinco centimetros (0.35 mts), en veinte centimetros (0.20 mts), en tres metros con setenta y siete centimetros (3.77 mts), en veinte centimetros (0.20 mts), en treinta y cinco centimetros (0.35 mts), en veinte centimetros (0.20 mts), en un metro con ochenta y ocho centimetros (1.88 mts), hasta encontrar el punto tres (3), en estas diez (10) dimensiones en parte con fachada común que lo separa de la carrera treinta y uno A (31 A), de la nomenclatura urbana de Bogotá y en parte con muro común que lo separa del lote número seis (6) de la Manzana trece (13), de la Urbanización Veraguas Central. Partiendo del punto tres (3), en lineas quebradas y sucesivas,

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

en tres metros con veinticinco centímetros (3.25 mts), en tres metros con trece centímetros (3.13 mts), en treinta y cinco centímetros (0.35 mts), en treinta y cinco centímetros (0.35 mts), en dieciocho centímetros (0.18 mts), en dos metros con ochenta y tres centímetros (2.83 mts), en dieciocho centímetros (0.18 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en dos metros con treinta y tres centímetros (2.33 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en dos metros con ochenta y tres centímetros (2.83 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en treinta y cinco centímetros (0.35 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en cuatro metros con doce centímetros (4.12 mts), en veinte centímetros (0.20 mts) y en veinte centímetros (0.20 mts), hasta encontrar el punto cuatro (4), en estas dieciocho (18) dimensiones en parte con fachadas comunes que lo separa de los vacios comunes y en parte con muro común que lo separa del lote número seis (6) de la Manzana trece (13), de la Urbanización Veraguas Central. Partiendo del punto cuatro (4), en lineas quebradas y sucesivas, en dos metros con treinta y tres centímetros (2.33 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en treinta y cinco centímetros (0.35 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en tres metros con veintitrés centímetros (3.23 mts), en cincuenta centímetros (0.50 mts), en sesenta centímetros (0.60 mts), en un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 mts), hasta encontrar el punto uno (1), punto de partida, en estas ocho (8) dimensiones en parte con muro común que lo separa del lote número ocho (8), de la manzana trece (13), de la urbanización Veraguas Central y parte con la zona común de escalera del edificio. ----------

CENIT: Con placa común que lo separa del cuarto piso del apartamento cuatrocientos uno (401).

NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso apartamento doscientos uno (201).

APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401).- Tiene su acceso por la Carrera treinta y uno A (31 A) número cuatro, cincuenta y cinco (4 - 55). Situado en el cuarto piso con un área total construida de setenta y siete con cero cinco metros cuadrados (77.05 M2). ----------

DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina, circulación, un (1) baño y tres (3) alcobas. ----------

Los linderos son los siguientes: ----------

Partiendo del punto uno (1), en lineas quebradas y sucesivas, en tres metros con noventa centímetros (3.90 mts), en dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), en un metro con cuarenta centímetros (1.40 mts), en cinco centímetros (0.05 mts), en treinta y cinco centímetros (0.35 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), hasta encontrar el punto dos (2), en estas seis (6) dimensiones con muro común que lo separa en parte con la zona común de escalera del edificio, y parte con el con el lote número

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

9

2033

WK 6343791

ocho (8), de la manzana trece (13), de la urbanización Veraguas Central. Partiendo del punto dos (2), en líneas quebradas y sucesivas, en siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts), en cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en treinta y cinco centímetros (0.35 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en tres metros con setenta y siete centímetros (3.77 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en treinta y cinco centímetros (0.35 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en un metro con ochenta y ocho centímetros (1.88 mts), hasta encontrar el punto tres (3), en estas diez (10) dimensiones en parte con fachada común que lo separa de la carrera treinta y uno A (31 A), de la nomenclatura urbana de Bogotá y en parte con muro común que lo separa del lote número seis (6) de la Manzana trece (13), de la Urbanización Veraguas Central. Partiendo del punto tres (3), en líneas quebradas y sucesivas, en tres metros con veinticinco centímetros (3.25 mts), en tres metros con trece centímetros (3.13 mts), en treinta y cinco centímetros (0.35 mts), en treinta y cinco centímetros (0.35 mts), en dieciocho centímetros (0.18 mts), en dos metros con ochenta y tres centímetros (2.83 mts), en dieciocho centímetros (0.18 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en dos metros con treinta y tres centímetros (2.33 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en dos metros con ochenta y tres centímetros (2.83 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en treinta y cinco centímetros (0.35 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en cuatro metros con doce centímetros (4.12 mts), en veinte centímetros (0.20 mts) y en veinte centímetros (0.20 mts), hasta encontrar el punto cuatro (4), en estas dieciocho (18) dimensiones en parte con fachadas comunes que lo separa de los vacíos comunes y en parte con muro común que lo separa del lote número seis (6) de la Manzana trece (13), de la Urbanización Veraguas Central. Partiendo del punto cuatro (4), en líneas quebradas y sucesivas, en dos metros con treinta y tres centímetros (2.33 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en treinta y cinco centímetros (0.35 mts), en veinte centímetros (0.20 mts), en tres metros con veintitrés centímetros (3.23 mts), en cincuenta centímetros (0.50 mts), en sesenta centímetros (0.60 mts), en un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 mts), hasta encontrar el punto uno (1), punto de partida, en estas ocho (8) dimensiones en parte con muro común que lo separa del lote número ocho (8), de la manzana trece (13), de la urbanización Veraguas Central y parte con la zona común de escalera del edificio. ----------

CENIT: Con cubierta común del edificio. ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NADIR: Con placa común que lo separa del tercer piso apartamento trescientos uno (301).-------

ARTICULO SEPTIMO: - DETERMINACION DE LOS BIENES COMUNES: Como se expresa en los planos en líneas en 45 grados y se expresa en el proyecto de división, son bienes de propiedad común y de dominio inalienable e indivisible de todos los copropietarios, los necesarios para la existencia, seguridad, conservación y normal funcionamiento y uso del inmueble como integridad con los bienes privados que lo conforman, pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los bienes privados, no siendo objeto de impuesto alguno en forma separada de aquellos, además de aquellos que tienen la calidad de comunes, por disponerlo así este reglamento. Son los bienes comunes los que a continuación se enuncian: ----------

El lote de terreno sobre el cual se levanta el Edificio, cuyos linderos ya fueron fijados.----------

Los cimientos y fundiciones que soporta la estructura de la edificación.----------

La estructura del Edificio. ----------

Los muros del contorno (culatas), los muros y ventanas de fachada (externas), los muros medianeros entre unidades privadas y áreas comunes, los umbrales con puerta de acceso generales sobre fachada. ----------

Las instalaciones eléctricas generales, hasta el punto de separación o tramo de derivación hacia los apartamentos de área privativa. ----------

Las instalaciones generales de acueducto, hasta el punto de separación o tramo de derivación hacia los apartamentos de área privativa. ----------

Las instalaciones de energía y lámparas de zonas comunes, lo mismo que las instalaciones de acueducto para el aseo y mantenimiento de las zonas comunes. ----------

Las instalaciones generales de evacuación (bajantes de aguas negras y aguas lluvias). ----------

Las instalaciones generales de teléfonos hasta la entrada de cada unidad privada.----------

Cubierta general del Edificio con sus respectivas canales.----------

En general, todos aquellos elementos y servicios sobre los cuales ninguno de los copropietarios o usuarios pueda alegar un derecho de propiedad, por su misma índole o por no haberse enajenado a su favor. ----------

Las áreas de los bienes comunes se relacionan por pisos así: ----------

---

WK 6343792

3/2

2033

PISO	DEPENDENCIA	CONSTRUIDO	LIBRE
PRIMERO	Muros, columnas, escaleras y ductos		
	Zona comunal y áreas de maniobra		
	Garajes comunales	90.03 M2	
	Patio comunal		41.97 M2
	Antejardín		28.00 M2
TOTAL		90.03M	69.97 M2
SEGUNDO	muros, columnas, escaleras y ducto	19.22 M2	
TOTAL		19.22 M2	
TERCERO	muros, columnas, escaleras y ductos	17.78 M2	
TOTAL		17.78 M2	

PISO	DEPENDENCIA	CONSTRUIDO	LIBRE
CUARTO	muros, columnas, escaleras y ductos	17.78 M2	
TOTAL		17.78 M2	
TOTAL COMUN CONSTRUIDO		144.81 M2	
TOTAL COMUN LIBRE		69.97 M2	

PARAGRAFO UNO: - DEBERES SOBRE LOS BIENES COMUNES: Las obligaciones de cada propietario frente a los bienes comunes, es proporcional al valor a su respectivo bien de dominio privado, de acuerdo con los coeficientes de propiedad asignados en el artículo octavo de este reglamento.

PARAGRAFO DOS: - DERECHOS SOBRE LOS BIENES COMUNES: Cada propietario podrá servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás propietarios. En su uso los copropietarios estarán obligados a observar el máximo de diligencia y cuidado, y responderán hasta por culpa leve por

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca123812250
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

el perjuicio que su negligencia o mal uso puedan ocasionar. ----------

PARAGRAFO TRES: - INDIVISIBILIDAD: La copropiedad que existe sobre los bienes comunes es forzosa; por tanto, ninguno de los copropietarios podrá solicitar su división, mientras subsista la edificación ----------

PARAGRAFO CUATRO: - DE LA CONTRIBUCION A LAS EXPENSAS COMUNES: Los propietarios de los bienes privados, están obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, y lo contemplado en el capitulo VIII, articulo veintinueve (29), de la ley seiscientos setenta y cinco (675) del dos mil uno (2001).

PARAGRAFO QUINTO: - DESAFECTACION DE BIENES COMUNES NO ESENCIALES: Previa autorización de las autoridades distritales competentes en conformidad con las normas urbanisticas vigentes, la asamblea general, con voto favorable de un número plural de propietarios de bienes de dominio privado que representen el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de propiedad de el Edificio "HEREDIA" podrá desafectar la calidad de común de bienes comunes no esenciales, los cuales pasaran a ser del dominio del Edificio "HEREDIA – PROPIEDAD HORIZONTAL". Sobre los bienes privados que surjan como efecto de la desafectación de bienes comunes no esenciales, la asamblea general podrá autorizar la realización de todos los actos o negocios jurídicos, que no estén contra la ley o contra el derecho ajeno, y serán objeto de todos los beneficios, cargo e impuestos inherentes a la propiedad inmobiliaria. Una vez otorgada esta escritura, se registrara en la oficina de registro de instrumentos públicos, obteniendo así el folio de matricula inmobiliaria correspondiente; en la decisión de desafectar un bien común no esencial se entenderá comprendida la aprobación de los ajustes en los coeficientes de copropiedad como efecto de incorporación de nuevos bienes privados al Edificio, los cuales calcularan teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente reglamento. ----------

ARTICULO OCTAVO: - COEFICIENTE DE PROPIEDAD: Para efecto de los articulos 25 y 26 del capitulo VII, de la ley seiscientos setenta y cinco (675) del dos mil uno (2001), se ha asignado a la totalidad del inmueble un valor convencional equivalente a cien (100). Este coeficiente de copropiedad será el resultante de dividir el valor de cada unidad privada construida por el valor de área total privada de la edificación. ----------

Estos coeficientes serán el indice o medidas de derecho de cada propietario sobre la totalidad del inmueble y están indicados en la tabla que se dará a continuación e indican proporciones con

que deben contribuir por concepto de gastos de conservación y mejoras de los bienes comunes. Así mismo, de acuerdo con estos coeficientes se conformarán las mayorías para el quórum en Asambleas, para solicitar la convocatoria a asambleas extraordinarias y para lo relativo a decisiones.

Con base a lo anterior se asigna a las unidades privadas los siguientes coeficientes: ----------

DEPENDENCIA	AREA	COEFICIENTE
Apartamento 201	75.61 M2	32.92 %
Apartamento 301	77.05 M2	33.54 %
Apartamento 401	77.05 M2	33.54 %
TOTAL AREAS PRIVADAS	229.71 M2	100.00 %

PARAGRAFO UNO.- MODIFICACION DE LOS COEFICIENTES: La asamblea general, con el voto favorable de un número plural de propietarios que represente al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del Edificio o conjunto, podrá autorizar reformas al reglamento de propiedad horizontal relacionadas con modificación de los coeficientes de propiedad horizontal, en los siguientes eventos: ----------

1. Cuando en su cálculo se incurrió en errores aritméticos o no se tuvieron en cuenta los parámetros legales para su fijación. ----------

2. Cuando el Edificio se adicione con nuevos bienes privados, producto de la desafectación de un bien común o de la adquisición de otros bienes que se anexen al mismo. ----------

3. Cuando se extinga la propiedad horizontal en relación con una parte del Edificio.----------

4. Cuando se cambie la destinación de un bien de dominio particular, si ésta se tuvo en cuenta para la fijación de los coeficientes de copropiedad. ----------

ARTICULO NOVENO: - DE LA EXTINCION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL: Son causales de la extinción de la propiedad horizontal: ----------

1. La destrucción o deterioro del Edificio, en una proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75 %) del Edificio en particular salvo cuando se decida su reconstrucción, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.----------

2. La decisión unánime de los titulares de derecho de propiedad sobre los bienes de dominio particular, siempre y cuando medie la aceptación por escrito de los acreedores con garantía real

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, ...ificados y documentos del archivo notarial

C012361229

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

sobre los mismos, o sobre el Edificio. ----------

3. La orden de autoridad judicial o administrativa. En caso de demolición o destrucción total del Edificio, el terreno sobre el cual se encontraban construidos seguirá gravado proporcionalmente, de acuerdo a los coeficientes de copropiedad, por las hipotecas y demás gravámenes que pesaban sobre los bienes privados. ----------

PARAGRAFO UNO.- PROCEDIMIENTO: La propiedad horizontal se extingue total o parcialmente por las causales legales citadas en el párrafo anterior, una vez se eleve a escritura pública la decisión de la asamblea general de copropietarios, o la sentencia judicial que lo determine, cuando a ello hubiere lugar, y se inscriba en la Oficina de Instrumentos públicos.

PARAGRAFO DOS.- DIVISION DE LA COPROPIEDAD: Registrada la escritura de extinción de la propiedad horizontal, la copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes será dividida dentro de un plazo no superior a un año. Para tales efectos cualquiera de los propietarios o el administrador, podrá solicitar que los bienes comunes se dividan materialmente, o se vendan para distribuir su producto entre los primeros a prorrata de sus coeficientes de copropiedad. ----------

La división tendrá preferencia si los bienes comunes son susceptibles de dividirse materialmente en porciones sin que se deprecien por su fraccionamiento, siempre y cuando las normas urbanísticas así lo permitan. Se optará por la venta en caso contrario. Se aplicarán en lo pertinente las normas sobre división de comunidades previstas en el Capítulo III, Título XXXIII del Libro Cuarto del Código Civil y en las normas que lo modifiquen, adicionen o subroguen.-----

REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO "HEREDIA – PROPIEDAD HORIZONTAL". ----------

ARTICULO DECIMO: - REPARACIONES: Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato, en la unidad privada de su propiedad, las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicio a la propiedad común o a las demás propiedades privativas y responderá por los daños irrogados por tal omisión. ----------

ARTICULO ONCE: - IMPUESTOS Y TASAS: Los impuestos y tasas que afectan las unidades privadas, serán cubiertas por sus respectivos propietarios independientemente. Los que graven la totalidad del Edificio, serán pagados por todos los copropietarios en la proporción que establece este reglamento. Los impuestos y reajustes estarán a cargo del respectivo propietario titular que figure en el momento en que se causen. ----------

ARTICULO DOCE: - DIVISION DE LOS BIENES COMUNES: Únicamente se podrá solicitar la

WK 6343794

división de los bienes comunes, si el Edificio se destruyere totalmente o en proporción no menor de las tres cuartas partes de su valor, en el caso de que sea ordenada su demolición de conformidad con el articulo 988 del Código Civil.

ARTICULO TRECE: - DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS: Son derechos de los propietarios:

Poseer, usar y disfrutar con plena autonomía su unidad privada de acuerdo con la ley y este reglamento; pero dentro de las limitaciones aquí mismas expresadas.----------

Los derechos de cada una de las áreas de propiedad privada abarcan el espacio comprendido por el piso, los muros y el techo de cada unidad privada. ----------

Cada propietario podrá servirse a su arbitrio de las áreas comunes, siempre que las utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legitimo de los demás propietarios y está obligado a poner en la integridad y conservación de las áreas comunes. ----------

Cada propietario podrá enajenar, gravar, ceder o arrendar su unidad privada conjuntamente con su derecho sobre los bienes comunes, sin necesidad del consentimiento de los demás propietarios.----------

Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea de propietarios con derecho a voz y voto. ----

Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exijan la conservación reparación y administración del Edificio, cuando no lo haga oportunamente el Administrador, y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los otros dueños en los gastos comprobados, pudiendo llevarlo ejecutivamente de acuerdo con las leyes pertinentes.----------

Solicitar al Administrador la convocatoria de la Asamblea de propietarios cuando lo estime conveniente o necesario. ----------

ARTICULO CATORCE: - OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS: Los copropietarios están obligados a dar fiel y estricto cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la propiedad horizontal, al presente reglamento y especialmente a lo siguiente:----------

A contribuir a las expensas comunes, de acuerdo con lo expresado en el articulo octavo (8º) de este reglamento.----------

Las reparaciones de cada área de propiedad privada estarán a cargo del respectivo propietario, quien obligatoriamente deberá realizar todas aquellas que no le imponga la ley. ----------

A reparar a sus expensas los daños o desperfectos que ocasione al vecindario. ----------

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Los impuestos, tasas y contribuciones de carácter legal serán cubiertas directamente por cada propietario, a menos que haya alguno que grave la totalidad del Edificio, el cual será pagado en la forma proporcional que este reglamento establece. ----------

Cada copropietario deberá notificar a la administración su nombre, apellidos, domicilio, fecha y particularidades del acto de adquisición, con el objeto de que el administrador anote estas circunstancias en el registro de propietarios, en su defecto serán tenidas por propietario el que figure en el registro respectivo por domicilio el que este anotado en el. ----------

No enajenar o conceder el uso de la unidad privada para usos y fines distintos a los que autoriza este reglamento. ----------

Deberán comunicar al Administrador todo caso de enfermedad infecciosa o contagiosa y desinfectar su unidad privada conforme a las exigencias de las autoridades de higiene. ----------

Mantener al dia las contribuciones y cuotas que le correspondan para la administración y reparación de los bienes comunes, seguros mejoras voluntarias aprobadas por la Asamblea.

En caso de venta o transferencia de dominio, cada propietario se obliga a comunicar al Administrador el nombre y domicilio del nuevo adquiriente; a exigir al nuevo propietario que la escritura respectiva exprese su conformidad con este reglamento y eventuales modificaciones posteriores. ----------

Permitir la entrada al Administrador del Edificio a su unidad privada cuando las circunstancias lo exijan, para el cumplimiento de este reglamento. ----------

Velar por el buen funcionamiento de los aparatos e instalaciones de su unidad. ----------

Cada propietario de unidad privada será solidariamente responsable con las personas a quienes ceda el uso de dicha unidad a cualquier titulo, con sus actos u omisiones en especial por las multas que la administración imponga al usuario por la violación de las leyes o de este reglamento. ----------

Para practicar cualquier trasteo o mudanza se deberá obtener autorización escrita del Administrador en la cual se exprese la hora y detalle del trasteo. ----------

Para que persona distinta del propietario pueda ocupar cualquier unidad privada, no tratándose de la desmembración de la propiedad, será necesaria la celebración de un contrato en que se deberá pactar expresamente que el inquilino u ocupante a cualquier titulo, conoce y se obliga a respetar y cumplir este reglamento. ----------

ARTICULO QUINCE: - PROHIBICIONES EXPRESAS: Sé prohíbe expresamente a los copropietarios a: ----------

WK 6343795

2053

Obstruir en cualquier forma las puertas, vestíbulos, corredores, escaleras y demás elementos que sirvan para la locomoción y en general, dificultar el acceso, la permanencia o el paso por ellos. Usar las áreas comunes para instalar en ellas ventas, negocios o almacenamiento de cosas o mercancías.

Sostener en las paredes, techos o pisos comunes cargas o pesos excesivos y ejecutar cualquier otro acto que atente contra la solidez, seguridad y salubridad del Edificio. ----------

Comprometer el buen nombre del Edificio y la tranquilidad de sus ocupantes o poniendo en peligro la seguridad, solidez de la edificación. ----------

Destinar su bien de uso particular a usos contrarios a la moral y a las buenas costumbres, o a fines prohibidos por la ley o por las autoridades. ----------

Utilizar las ventanas para colgar ropas, tapetes. ----------

Instalar maquinarias o equipos susceptibles de causar daños en las instalaciones generales o de molestar a los vecinos, o que perjudiquen el funcionamiento de radios y televisores. ----------

Perturbar la tranquilidad de los ocupantes con ruidos o bullicios, conectar a alto volumen aparatos de sonido, radio o televisión, siendo más terminante la prohibición en las horas de la noche o en las primeras horas del día. ----------

Arrojar basuras u otros elementos en los bienes de propiedad común o a otros bienes de propiedad privada, o en las vías públicas. ----------

Colocar avisos o letreros en las fachadas de la edificación. ----------

Usar los halles para el estacionamiento de motos, bicicletas o triciclos; toda vez que estos sitios están acondicionados exclusivamente para servir como áreas de acceso. ----------

Variar en alguna forma las fachadas de la edificación, quedando prohibidas entre otras obras, cambiar el tipo de ventanas o vidrios, o aumentar o disminuir el numero de ellos. ----------

Instalar cualquier tipo de antena de radio, radioaficionado o radar, toda vez que esta interfieren las comunicaciones de las unidades privadas. ----------

Instalar rejas de seguridad en las ventanas diferentes al diseño uniforme del Edificio. ----------

Para los propietarios de las áreas privadas del primer piso, hacer excavaciones, sótanos o similares que afecten o atenten contra la seguridad o solidez del Edificio; así mismo se prohíbe a los propietarios de las unidades privadas del ultimo piso elevar nuevos pisos sin el consentimiento de los demás propietarios y previos requisitos de las autoridades distritales.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ARTICULO DIECISEIS: - MODIFICACIONES DE LAS UNIDADES PRIVADAS: Para introducir modificaciones en los departamentos o unidades privadas es necesario: ----------

Que la obra proyectada no comprometa la seguridad, solidez o salubridad del Edificio, que no afecte los servicios comunes, ni altere la fachada.----------

Que el propietario tenga la previa autorización escrita del administrador, quien podrá negarla si la obra contraviene los requisitos anteriores.----------

Que el propietario obtenga de las autoridades Distritales la correspondiente licencia, si ella fuere necesaria.----------

ARTICULO DIECISICIETE: - EXTENSION DE ESTAS NORMAS: Todo lo dicho en este capitulo para los copropietarios, en lo relativo a las prohibiciones y obligaciones, tanto relativas al uso de las unidades privadas como de los bienes comunes, regirá igualmente respecto a los arrendatarios y demás personas a quienes los propietarios conceden el uso o goce de su bien de dominio particular. ----------

ARTICULO DIECIOCHO: - FORMA DE ADMINISTRACION: La administración y conservación del Edificio estará a cargo de:----------

La Asamblea de copropietarios.----------

El Consejo de Administración.----------

El Administrador.----------

Auditor o Revisor Fiscal----------

ARTICULO DIECINUEVE: - ORDEN JERARQUICO: cada uno de los órganos de Administración del inmueble objeto de este reglamento, tiene las facultades especificamente detalladas en los siguientes articulos, pero en caso de duda ha de entenderse que el Administrador tiene atribuciones representativas y ejecutivas suficientes, en tanto que no le hayan sido expresamente negadas en este reglamento, en disposiciones de la Asamblea de copropietarios. La Asamblea de Copropietarios es, en todo caso, el órgano de mayor jerarquia dentro de la copropiedad.----------

ARTICULO VEINTE: - ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS: La Asamblea general de copropietarios estará constituida por todos los propietarios de las unidades privadas que en la fecha de la respectiva reunión tengan sus titulos de propiedad y se hallen en el libro de registro de copropietarios.----------

ARTICULO VEINTIUNO: - UNIDAD DE REPRESENTACION: los propietarios podrán actuar en la Asamblea directamente o por representantes o mandatarios, mediante delegaciones hechas

WK 6343796

F 2033

por comunicación escrita, dirigida al Administrador. Cuando en alguna de las unidades privadas de que se compone el Edificio pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un único delegado que las represente en la Asamblea. En los casos especiales que se presenten, tendrán aplicación las disposiciones del Código Civil sobre representación de incapaces, herencias yacentes, Etc.

ARTICULO VEINTIDOS: - EPOCAS DE REUNION: Las sesiones de la Asamblea general de copropietarios podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras se efectuaran una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año, en la ciudad de Bogotá, D.C., en la fecha, hora y lugar que designe el Administrador del Edificio. En caso de que este no lo convocare máximo durante el mes de Marzo, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril, en cualquiera de las unidades privadas del Edificio. ----------

Las reuniones extraordinarias se efectuarán en virtud de convocatoria hecha por el Administrador y por un número de copropietarios que represente, a lo menos, la mitad del valor del inmueble, según lo establecido en el articulo veinticinco (25) de este reglamento.----------

ARTICULO VEINTITRES: - CONVOCATORIA: Las convocatorias para las sesiones ordinarias y para las extraordinarias de la Asamblea, en las que hayan de considerarse cuentas de administración, se harán con una anticipación no menor de ocho (8) días hábiles, dentro de los cuales los informes del Administrador, los libros de cuentas y demás documentos, estarán a disposición de los copropietarios en las oficinas de la administración.

Las convocatorias para las demás sesiones extraordinarias se harán con una anticipación no menor de tres (3) dias con indicación precisa de las cuestiones que deberán ser consideradas exclusivamente por la Asamblea. Todas las convocatorias se harán siempre por escrito, dirigido a cada uno de los copropietarios al lugar que estos debieron registrar en la administración, y en su defecto, a su unidad privada; mediante un aviso que se colocara en el vestíbulo del primer piso, cerca de la puerta de entrada del Edificio. ----------

ARTICULO VEINTICUATRO: - PRESIDENCIA: Las reuniones de la Asamblea serán presididas por el copropietario que la misma Asamblea elija y actúa como secretario el Administrador. ------

ARTICULO VEINTICINCO: - QUORUM: Constituye quórum la concurrencia de los dos (2) propietarios en cuyo caso las decisiones se toman por mayoría de votos. Si en la primera convocatoria no se lograse este quórum se citará a una segunda Asamblea la cual la formarán

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

los mismos dos (2) copropietarios en este caso, las decisiones se tomarán por unanimidad.-------

ARTICULO VEINTISEIS: - VOTOS: A cada copropietario o grupo de copropietarios, le corresponde un voto por cada unidad privada. No será valido el voto fraccionado. Cada copropietario de unidad privada votará en proporción a su coeficiente de copropiedad. El representante de varios copropietarios, puede votar por separado. ----------

ARTICULO VEINTISIETE: - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Corresponde a la Asamblea general a: ----------

Elegir anualmente al Administrador y suplente, fijarles la asignación correspondiente, removerlos por causa justificada y supervigilar sus funciones. ----------

Crear los cargos que la administración del Edificio requiera y señalar las respectivas asignaciones. ----------

Examinar las cuentas del Administrador. ----------

Expedir anualmente el presupuesto de ingresos y egresos de la administración, con las especificaciones de los gastos que deben hacerse en cada vigencia y de los recursos necesarios para atenderlos, señalando la cuota que corresponda a cada copropietario, tanto en las expensas comunes como en las extraordinarias, todo de conformidad con el porcentaje establecido en el articulo octavo (8°) de este reglamento. ----------

Ordenar la construcción de mejoras o agregaciones. ----------

Decidir los conflictos que surjan entre los propietarios o entre estos y el Administrador, en cuanto se trata de cuestiones meramente adjetivas o reglamentarias pero no en cuanto esté de por medio o en tela de juicio la existencia o extensión de un derecho privado, o la de una norma del reglamento, casos en los cuales la cuestión se someterá a la justicia ordinaria o a un tribunal de arbitramento.----------

Aprobar las reformas al reglamento de propiedad horizontal.----------

Las demás funciones fijadas en la ley seiscientos setenta y cinco (675) del dos mil uno (2001), capitulo X Articulo 38. ----------

ARTICULO VEINTIOCHO: - ACTAS DE ASAMBLEA: De todo lo tratado y decidido en una reunión de Asamblea de copropietarios, se dejara constancia en un acta que será aprobada por una comisión plural designada por los asistentes a dicha Asamblea. Las actas deberán contener especialmente la fecha, hora, y lugar de las reunión, la forma como se hizo la convocatoria, la lista de asistentes, con la indicación de carácter personal o de mandatario en que actúo cada uno de ellos y sus respectivos coeficientes de copropiedad, los documentos presentados a la

WK 6343797

reunión, las decisiones aprobadas, las votaciones verificadas, Etc. Una vez aprobada el acta deberá ser insertada en el libro de actas, registrado en la Cámara de Comercio local, en orden estrictamente cronológico, debiendo ser firmada por el presidente, el secretario y la comisión que la haya aprobado.

ARTICULO VEINTINUEVE: - OBLIGATORIEDAD: Las decisiones de la Asamblea de copropietarios tomadas con el quórum y las formalidades previstas en este reglamento, son obligatorias para todos los copropietarios, hayan concurrido o no a la respectiva reunión. En lo pertinente, también tendrán carácter obligatorio para los ocupantes del inmueble. ----------

ARTICULO TREINTA: - DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: Para el Edificio "HEREDIA – PROPIEDAD HORIZONTAL", de acuerdo a las disposiciones legales no se le obliga tener consejo de administración por tener numero igual o inferior a treinta (30) unidades privadas según capitulo XII, articulo 53, de la ley seiscientos setenta y cinco (675) del dos mil uno (2001).

ARTICULO TREINTIUNO: - FACULTADES BASICAS DEL ADMINISTRADOR: La administración inmediata de todos los bienes de propiedad común, así como la supervigilancia y control de los mismos, estará a cargo del Administrador. El Administrador es el mandatario de todos lo copropietarios y representante de la copropiedad. Al efecto, tiene por si solo facultades de ejecución, conservación, representación y de recaudo, o sea que con sujeción a las leyes y costumbres civiles y mercantiles, reúne en si funciones de mandatario, depositario, gerente, secretario y tesorero, susceptibles de ejercicio personal, único o delegable parcialmente bajo su responsabilidad, previo consentimiento del la asamblea de copropietarios. El Administrador tendrá la personería de la copropiedad en los términos de la ley noventa y cinco (95) de mil novecientos ochenta (1980). ----------

ARTICULO TREINTIDOS: - FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR: Son funciones del Administrador:----------

Colaborar con la Asamblea general en la vigilancia del estricto cumplimiento de las disposiciones legales que regulen los derechos y obligaciones de los copropietarios, dar aviso a la misma de cualquier irregularidad que note al respecto y ponerla, oportunamente, en conocimiento de las autoridades competentes, cuando sea el caso. ----------

Cuidar en la conservación y correcto funcionamiento de las áreas comunes. ----------

Realizar las medidas de carácter urgente de demanda la existencia, integridad y salubridad del

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca123612275
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Edificio.----------

Cobrar mensualmente a los copropietarios las cuotas proporcionales que les corresponde para atender a las expensas comunes.----------

Cobrar en las debidas oportunidades, las cuotas extraordinarias que fije la Asamblea General para gastos extraordinarios e imprevistos.----------

Dirigir, contratar y controlar los trabajos de reparación, mejoras o conservación del Edificio que ordene la Asamblea General, y rendir a las mismas cuentas pormenorizadas del costo de tales trabajos.----------

Convocar a la Asamblea General los presupuestos anuales de ingreso, debidamente pormenorizados y las modificaciones que estime conveniente al respecto.----------

Llevar las cuentas de los ingresos y egresos de la administración y someterlas anualmente a la aprobación de la Asamblea General.----------

Representar a entidad judicial o extrajudicialmente y otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses comunes, en juicio o fuera de el.----------

Llevar los libros de registro de copropietarios y de acta de la Asamblea y servir de secretario de la misma.----------

Las demás que le señale la Asamblea General de copropietarios.----------

ARTICULO TREINTITRES: - REMUNERACION: Se presume que el ejercicio de las funciones del Administrador es remunerado en dinero. Esta remuneración será fijada anualmente por la Asamblea para todo el ejercicio presupuestal que ella se apruebe, sea que consista en una suma fija o en un porcentaje sobre los recaudos. Aunque este cargo puede ser no remunerado.

ARTICULO TREINTICUATRO: - TRANSMISION Y CUENTAS DEL CARGO DE ADMINISTRADOR: Al cesar en el cargo la persona natural o jurídica que actúo como Administrador, deberá hacer entrega inventariada de fondos, bienes, documentos y enseres pertenecientes a la copropiedad, con una completa rendición de cuentas, al efecto se firmará un acta por el Administrador que entrega y el que recibe, documento que será entregado a la Consejo asamblea de copropietarios y dar el finiquito al Administrador saliente.

ARTICULO TREINTICINCO: - DEL REVISOR FISCAL: Para el Edificio "HEREDIA – PROPIEDAD HORIZONTAL", de acuerdo a las disposiciones legales no se le obliga tener revisor fiscal, sin embargo la asamblea general podrá elegirlo con su respectivo suplente, quien podrá ser propietario o tenedor de bienes privados del Edificio, deberá ser contador público titulado, con matrícula profesional vigente e inscrito en la junta central de contadores----------

304

F 2033 23

WK 6344550

ARTICULO TREINTISEIS: - INCOMPATIBILIDAD: El revisor fiscal ni podrá ser socio del Administrador, ni parientes de éstos dentro del cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, ni empleado en los negocios del Administrador, pero podrá o no, ser propietario del inmueble. ARTICULO TREINTISIETE: - FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: Al revisor fiscal como encargado del control de las distintas operaciones de la persona jurídica, le corresponde ejercer las funciones previstas en la ley 43 de 1990 o en las disposiciones que la modifiquen, adicione o complementen, así como las previstas en el siguiente reglamento. Son funciones del Revisor fiscal o Auditor las siguientes: ———

Prescribir el sistema de contabilidad que ha de llevarse en la copropiedad. ———

Revisar y controlar los pagos, los ingresos y las demás operaciones que realice la Administración Controlar que las operaciones y los actos de la Administración se ajusten a las disposiciones de la ley, del reglamento, de la Asamblea. ———

Informar a la Asamblea, sobre el examen de las cuentas de la Administración. ———

Dar cuenta a la asamblea de copropietarios de las irregularidades que advierta en la Administración. ———

Cumplir las demás funciones que le asigne la Asamblea de copropietarios. ———

ARTICULO TREINTIOCHO: - ARBITRAMENTO: Todo conflicto que se presente entre los copropietarios, o entre ellos y usuarios, o entre unos y otros con el Administrador, y que no sea dirimido en la Asamblea, se someterá a la decisión de arbitrios, lo cual se sujetará a lo dispuesto sobre el particular en el Código de Comercio y lo establecido en el titulo II, capitulo I de la ley seiscientos setenta y cinco (675) del dos mil uno (2001). O se dará el trámite previsto en el Capítulo II del Título XXIII del Código de Procedimiento Civil. Los tres (3) arbitrios deberán ser nombrados de común acuerdo por las partes del litigio, en caso de no lograrse este acuerdo, serán nombrados por la Cámara de Comercio de Bogotá. ARTICULO TREINTINUEVE: - EMPLEADOS: Ninguna persona que preste sus servicios a la copropiedad, cesará en el ejercicio de sus funciones, mientras no tome posesión y entre a ejercer el cargo quien deba remplazarlo, salvo disposición en contrario de quien haga el nombramiento. ARTICULO CUARENTA: - ENAJENACION DE BIENES PRIVADOS: Aunque todas las áreas de bienes de dominio privado están claras y suficientemente determinadas por sus linderos, estas son aproximadas y las enajenaciones que de ellos se haga, se entenderán como cuerpos ciertos. ARTICULO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

CUARENTIUNO: - INCORPORACION: Este reglamento queda pues incorporado en todos los contratos de tal manera, que debe ejecutarse de buena fé y por consiguiente obliga, no sólo a lo que en él se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contenidas en él o que por la ley pertenezcan al régimen de la Propiedad Horizontal. ----------

ARTICULO CUARENTIDOS: - INVENTARIO Y BALANCES: El 31 de Diciembre de cada año, el Administrador cortará las cuentas de dicho año y elaborará el inventario y balance general correspondiente, los cuales presentará a la Asamblea ordinaria de copropietarios.

NOTA. SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL NOTARIO EN TAL CASO ESTE (OS) DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTICULO 35 DECRETO LEY 960 DE 1970). ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO el presente instrumento por los comparecientes y previa advertencia del oportuno cumplimiento de la formalidad del registro de su copia dentro del término legal en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la firma en prueba de su asentamiento junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notarial No. ME-6343708, ME-6343788, ME-6343789, ME-6343790, ME-6343791, ME-6343792, ME-6343793, ME-6343794, ME-6343795, ME-6343796, ME-6343797, ME-6344550, ME-6343799

DERECHOS : $38.100 SUPERINTENDENCIA :$3175

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO Y REGISTRO :$3175

IVA $24.323 ----------

305

CURADURIA URBANA N° 4 - Bogota, D.C.
ARQ. NOHORA CORTÉS CUELLAR - Curadora Urbana

No DE RADICACIÓN: SLC 06-4-1287
PÁGINA
FECHA DE RADICACIÓN: 11-Jul-2006

Licencia de Construcción LC 07-4-0320

FECHA EXPEDICION: 16 ABR. 2007
FECHA EJECUTORIA: 18 ABR. 2007

DIRECCION(ES): KR 21 A 4 55-

RESUELVE

a. 1 POT Decreto 413 de 2005 | c. UPZ No:40 Ciudad Montes | b. SH: 7 | c. Uso: I | d. Tejido: A

No. Lic. Anterior: 802 | Fecha Lic. Anterior: 24-May-76 | CHIP: 00079688

a. Remoción en Masa: NO APLICA | b. Inundación: NO APLICA

SA Terrazas y Conos Orientales

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	T.Bas	V-Pob	Sic.	S	
VIVIENDA TRIFAMILIAR	NO APLICA	3	3	0	4	LOTEO INDIVIDUAL	Vivienda Trifamiliar

EDIFICIO HEREDIA

LOTE	160.00
SÓTANO	0.00
SEMISÓTANO	0.00
PRIMER PISO	90.03
PISOS RESTANTES	284.49
	374.52
LIBRE PRIMER PISO	69.97

ÁREAS CONSTRUIDAS	C. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT
Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Multifamiliar	0.00	0.00	192.43	192.43	0.00	172.86	0.00	365.29
Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Institucional - Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Industrial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO:	0.00	0.00	192.43	192.43	0.00	172.86	0.00	365.29
GESTION ANTERIOR:				182.09	MTS LINEALES DE CERRAMIENTO			N/A
TOTAL CONSTRUIDO				374.52	DEMOLICION			69.97

a. No. PISOS HABITABLES	3		
b. ALTURA EN METROS	11.7	Y	0
c. SÓTANOS	0		
d. SEMISÓTANO	NO		
e. No. EDIFICIOS	1		
f. ETAPAS CONSTRUCCION	1		
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	SI		
h. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	NO		
i. INDICE DE OCUPACIÓN	0.56		
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	1.78		

CONTINUA

a. LATERAL	N/A		N/A	
b. LATERAL 2(°)	N/A		N/A	
c. POSTERIOR	4.00		NIVEL TERRENO	
d. POSTERIOR 2(°)	N/A		N/A	
e. ENTRE EDIFICACIONES	N/A	Y	N/A	(*) Aplicables antejar.
f. EMPAVES Y PATIOS	N/A	X	N/A	N/A
g. OTROS	N/A			

3.5 MTS. POR: KR 21 A
N/A
NO
MTS N/A ALTURA N/A
6.6 MTS. POR: KR 21 A
N/A
N/A

ZONAS RECREATIVAS	N/A	N/A
SERVICIOS COMUNALES	N/A	N/A
ESTACION. ADICIONALES	N/A	N/A

TIPO CIMENTACIÓN: ZAPATAS AISLADAS
TIPO ESTRUCTURA: PORTICOS DE CONCRETO REFORZADO
GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: BAJO
MÉTODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA ULTIMA
ANALISIS SISMICO: FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE

OBSERVACIONES GENERALES: SON PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA LOS PLANOS APROBADOS, LAS OBSERVACIONES Y EL FORMULARIO DE SOLICITUD No CU-37073

LA LICENCIA SE OTORGA PARA MODIFICACION DEL PRIMER PISO PARA TRES (3) CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS, CUATRO (4) DE BICICLETAS Y EQUIPAMIENTO COMUNAL Y DEL SEGUNDO PISO PARA UNA (1) UNIDAD DE VIVIENDA, Y LA AMPLIACIÓN PARA EL TERCERO UNA (1) UNIDAD DE VIVIENDA, CUARTO PISO UNA (1) UNIDAD DE VIVIENDA Y CUENTA CON UNA DEMOLICIÓN PARCIAL DE 69.00 M2. CUENTA CON GESTION ANTERIOR.
EL PREDIO OBJETO DE LA SOLICITUD SE ENCUENTRA EN TRATAMIENTO DE CONSOLIDACION CON DENSIFICACION MODERADA

LA APROBACION DE CURADURIA NO ES VALIDACION A LAS CALZADAS DEL DISEÑO ARQUITECTONICO.

EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1660 DEL 2006 - CARTILLA DE ANDENES. SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACION E INTERVENCION DEL ESPACIO PUBLICO ANTE EL D.A.P.D.

SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675/2001.

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
0200730000351	28-Feb-2007	$853.000	Delineación

IMPUESTO DE PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA.

HACE PARTE INTEGRAL DE [illegible] LICENCIA EL ANEXO QUE CONTIENE LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR (DECRE[illegible] 564 DE 2006)

Curadora Urbana N° 4 | Profesional Responsable | Financiero | Vo Bo Juridico

NANCY C[illegible] ZABALA
M.P. N° [illegible]

FERNANDO VARGAS RODRIGUEZ
M. P. N° 2520-80332

ANA DEL ROSARIO ARAUJO
M. P. N° 110701

Vo.Bo.

TITULAR DE LA LICENCIA ESTA OBLIGADO A MANTENER EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS Y A PRESENTARLOS CUANDO ELLO REQUIERAN PARA LA CURADURIA O AUTORIDAD

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
CA123812272

CURADURÍAS URBANAS - Bogotá, D.C.

FORMULARIO ÚNICO
SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

USO EXCLUSIVO DE LA CURADURÍA URBANA

No. DE RADICACIÓN

FECHA

FOLIOS 1

No. CU- 37573

1. TIPO DE TRAMITE

1a. LICENCIA DE URBANISMO [ ]
1b. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN [X]
1c. RECONOCIMIENTO [ ]
1d. MODIFICACIÓN [ ]
1e. PRORROGA [ ]
1f. REVALIDACIÓN [ ]

1g. MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

1g.1 OBRA NUEVA [ ]
1g.2 AMPLIACIÓN [X]
1g.3 ADECUACIÓN [ ]
1g.4 RESTAURACIÓN [ ]
1g.5 DEMOLICIÓN TOTAL [ ]
1g.6 DEMOLICIÓN PARCIAL [X]
1g.7 CERRAMIENTO [ ]

1h. VIS: SI [ ] NO [X]

2. DIRECCIÓN

ACTUAL [X] CARRERA 31A NO. 4-55 ANTERIORES [ ]

3. NO. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C- 158475

4. CHIP DEL PREDIO: AAA0035UFHK

4. ESTRATO: 3

5. ALCALDÍA LOCAL: PUENTE ARANDA

6. PLANIMETRÍA DEL LOTE: [X] PLANO DE LOTEO No. 235/4-2 [ ] PLANO TOPOGRÁFICO No. — [ ] OTRO —

7. URBANIZACIÓN: VERAGUAS CENTRAL

No. PODIGO	MZ No.	LOTE No.
235/4-2	20/13	7

9. MANZANA CATASTRAL	MZ No.	LOTE No.
004202	20	14

10. ÁREA TOTAL DEL PREDIO
ÁREA DEL LOTE 160.00 M2

8. LOCALIZACIÓN (UBICACIÓN DEL PREDIO SEGÚN PLANO URBANÍSTICO O DE LOTEO)

11. DIRECCIONES (SI FUERE NECESARIO RELACIONE LOS NOMBRES)

1 CARRERA 31A NO. 4-63/65/67
2 CARRERA 31A NO. 4-43/49
3 CARRERA 31B NO. 4-60/62
4
5
6
7

12. CUADRO DE ÁREAS

A. METROS 2 DE CONSTRUCCIÓN	—
B. METROS 2 DE VENTA	—
C. COSTOS DIRECTOS DE OBRA	—
D. COSTOS INDIRECTOS DE OBRA	—
E. VALOR COMERCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN	—
F. VALOR APROXIMADO METRO 2 DE VENTA	—

13. LINDEROS

LINDERO	DIMENSIÓN	CON EL(LOS) LOTE(S)
NORTE	20.00 MTS	Lote No. 8
ORIENTE	8.00 MTS	CARRERA 31A
SUR	20.00 MTS	Lote No 6
OCCIDENTE	8.00 MTS	Lote No. 16
ANEXOS	SI [ ]	NO [X]

RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

LOS FIRMANTES PROPIETARIOS Y PROFESIONALES DECLARAMOS BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES PRESENTADOS CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS. ASÍ MISMO DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

14. TITULARES DE LA LICENCIA

14a. NOMBRE	14b. C.C. NIT	14c. FIRMA
PEDRO HUGO HEREDIA SANCHEZ	19'434.326	
RAUL ROMOLO HEREDIA SANCHEZ	79'353.793	
LUZ MARINA HEREDIA SANCHEZ	41'727.946	

15. PROFESIONALES

NOMBRE	No. MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
LUIS ENRIQUE CAMPOS TORRES	25700-59492 CND	
LUIS ENRIQUE CAMPOS TORRES	25700-59492 CND	
GABRIEL PINILLOS SOLCEDO	25202-62246 CND	
Helencecilia Cantarella	2520232607 CND	
GABRIEL PINILLOS SOLCEDO	25202-62246 CND	

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CRA 31 B1A NO. 30-35 SUR

17. TELÉFONO: 3604803

18. NOMBRE	19. DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	20. TELÉFONO	21. FAX
LUIS ENRIQUE CAMPOS TORRES	cll 6 SUR NO. 78 P-80 69 57 AP 202	2739083	2739083

2053

317
306

CUADRO DE AREAS
EDIFICIO HEREDIA
CARRERA 31 A No. 4 – 55 BOGOTA
PROPIEDAD HORIZONTAL

06-4-1287

Cuadro de áreas que discrimina los bienes de propiedad privada y en bienes de propiedad común, con sus respectivas áreas superficiarias, correspondientes al **EDIFICIO HEREDIA**, que se elabora para el sometimiento de dicho inmueble al régimen de la Propiedad Horizontal de conformidad con las dispocisiones de la ley 675 de 2001.

EL EDIFICIO HEREDIA, se construye sobre el lote de terreno ubicado según la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C, **Carrera treinta y uno A (31 A) numero cuatro cincuenta y cinco (4 - 55), EL EDIFICIO HEREDIA** consta de tres (3) apartamentos, tres (3) garajes comunales y sus correspondientes áreas y servicios comunales distribuidos en una construcción de cuatro (4) pisos.

A continuación se detallan las áreas de las unidades privadas y las áreas de las zonas comunes en que se divide materialmente el mencionado edificio:

AREA DEL LOTE: 160.00 M2

Curaduría Urbana 4
LC 07-4-0520
LOS PRESENTES PLANOS HACEN PARTE DE LA LICENCIA
FECHA DE EXPEDICIÓN 16 ABR. 2007
ARQUITECTA
NANCY ISABEL OJEDA ZABALA
MAT. A 29120-2007-257741943

DEPENDENCIAS	BIENES PRIVADOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDA	LIBRE	CONSTRUIDA	LIBRE
PRIMER PISO:				
Altura libre 2.28				
Antejardin				28.00 M2
Patio Comunal				41.97 M2
Zona comunal y áreas de maniobra				
Muros, columnas, ductos, escalera y circulación				
Garajes comunales			90.03 M2	
TOTAL			**90.03 M2**	**69.97 M2**

TOTAL CONSTRUIDA: 90.03 M2
TOTAL LIBRE: 69.97 M2

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

DEPENDENCIAS	BIENES PRIVADOS CONSTRUIDA	LIBRE	BIENES COMUNES CONSTRUIDA	LIBRE

SEGUNDO PISO:

Altura libre 2.28			
Apartamento 201	75.61 M2		
Muros, columnas, ductos, escalera y circulación			19.22 M2
TOTAL	**75.61 M2**		**19.22 M2**

TOTAL CONSTRUIDA: 94.83 M2
TOTAL LIBRE: 0.00 M2

TERCER PISO:

Altura libre 2.28			
Apartamento 301	77.05 M2		
Muros, columnas, ductos, escalera y circulación			17.78 M2
TOTAL	**77.05 M2**		**17.78 M2**

TOTAL CONSTRUIDA: 94.83 M2
TOTAL LIBRE: 0.00 M2

AREA CUARTO PISO:

Altura libre 2.40			
Apartamento 401	77.05 M2		
Muros, columnas, ductos, escalera y circulación			17.78 M2
TOTAL	**77.05 M2**		**17.78 M2**

TOTAL CONSTRUIDA: 94.83 M2
TOTAL LIBRE: 0.00 M2

AREA TOTAL CONSTRUIDA: 374.52 M2

Curaduría Urbana 4
Arquitecta Loreto Cuellar
LC 07-4-0320
LOS PRESENTES PLANOS HACEN PARTE DE LA LICENCIA No
16 ABR. 2007
FECHA DE EXPEDICION
ARQUITECTA
NANCY ISABEL OJEDA ZABALA
MAT. A 25182001-19741843
Profesional Curaduría

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

25

2033

WK 6343799

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO: 2 0 3 3 ----------

DOS MIL TREINTA Y TRES ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL

CIRCULO DE BOGOTA D. C. ——

DE FECHA: CINCO (05) DE JUNIO ---------

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007) ——

LUZ MARINA HEREDIA SANCHEZ

C.C. 41.727.946 Bta

TEL. 407 56 91

PEDRO HUGO HEREDIA SANCHEZ

C.C. 19'434.326 Bta

TEL. 2011441

RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ

C.C. 79353793 Bta

TEL. 2653669

RAQUEL SOFIA CIFUENTES MORALES

NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ENCARGADA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTA

LA ANTERIOR ES FIEL Y **CUARTA (4)** COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **DOS MIL TREINTA Y TRES (2033)** DE FECHA **05 DE JUNIO DE 2007** EXPEDIDA EN **QUINCE (15)** HOJAS UTILES.----------

SE EXPIDE CON DESTINO A: **EL INTERESADO.**

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE 15 DE 2015

LEON GUILLERMO PICO MORA
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
ENCARGADO

NOTARÍA 57
PBX 741 6233 Fax. 741 6238 · notaria57@gmail.com
Av. calle 45A sur No. 50-47 · B. Venecia, Bogotá Colombia

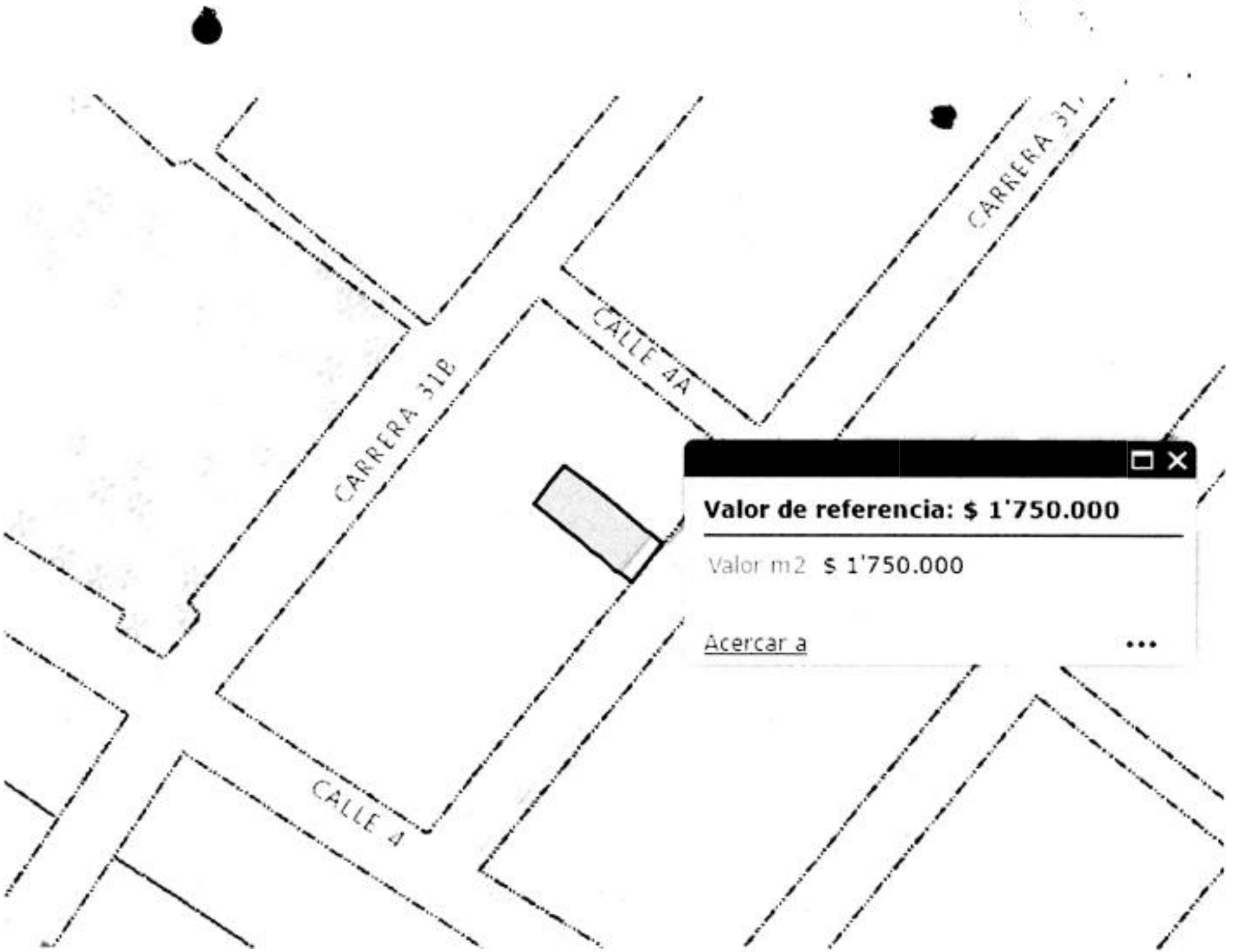
CARRERA 31B
CALLE 4A
CARRERA 31
CALLE 4
Valor de referencia: $ 1'750.000
Valor m2 $ 1'750.000
Acercar a

KR 31C
KR 31B
004202021
004202020
004202014
001
002
003
004
005
006
007
008
009
010
011
012
013
014
015
016
017
018
019

COLEGIO MARIA STA SOLEDAD

COLEGIO MARIA STA SOLEDAD

13/03/2017 08:26

13/03/2017 08 26

13/03/2017 08:25

13/03/2017 08:26

13/03/2017 08:25

Conalonjas

Corporación Nacional de Lonjas
y Registros Inmobiliarios

Entidades gremiales nacionales legalmente constituidas en Colombia, bajo los preceptos del Decreto 2150 de 1.995, Sentencia de la Corte Constitucional No. C-492 de 1.996 y Decreto reglamentario 1420 de 1.998; por el cual se reglamenta la actividad Valuatoria en el país, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. del Libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro con los números S0014598 y S0010727, y aprobación de los estatutos según resoluciones números 142 y 332 respectivamente de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Certifica que:

Solín Rojas Ladino

C.C. 17.413.327

Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por los Estatutos de la Corporación y por las normas legales de la Actividad Valuatoria en Colombia establecidas en la Ley 388 de 1.997, Decretos 2150 de 1.995, 1420 de 1.998 y resolución 0762 del IGAC. Se ha aprobado su inscripción como:

Avaluador Profesional

Registro - Matrícula No. R. N. A. / CNL-01-243

Bogotá, D.C. Agosto de 2014

GERENCIA GENERAL

GERENCIA ADMINISTRATIVA

315

316

MATRICULA DE ECONOMISTA
Nro.28762
SOLIN
ROJAS LADINO
C.C. 17.413.327
UNIV. AUTONOMA DE COL.

322065

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

206614 Tarjeta No. **19/08/2011** Fecha de Expedicion **08/08/2011** Fecha de Grado

SOLIN
ROJAS LADINO
17413327 Cedula
CUNDINAMARCA Consejo Seccional
CORP U. REPUBLICANA Universidad

Angelmiro Lizcano Rivera
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR PROFESIONAL

onalonjas

Organizacion Nacional de Lonjas y Registros Inmobiliarios S.A.S.

SOLIN
ROJAS LADINO

VENCE
2015-08-1

Cargos Inscritos

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

07/12/2012

07/12/2017

Solin Rojas Ladino
C.C. 17.413.327 de Acacias

En caso de perdida favor devolverlo al

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 20 Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

16 MAYO 2017

Al Despacho hoy ✓

Con lo anterior escrito

Vencido en silencio el anterior término

Dando cumplimiento auto anterior

Para lo pertinente

Contestación demanda

Para continuar trámite

Para fijar Art. 124 del C.P.C.

En el tiempo escrito que antecede

Pase avocar conocimiento

Secretario(a):

317

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 2013-0500

Del avalúo presentado por la parte demandante (fls. 277 a 316) de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, córrase traslado al extremo pasivo por el término de tres (03) días.

NOTIFIQUESE,

FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Nr

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No **035** DE FECHA **17 DE MAYO DE 2017**, FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

HOY 30 MAYO 2017 INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ CON Venado en silencio el anterior término

LA SECRETARIA,

MELISA LAVERDE QUINTERO

319

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Treinta (30) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 2013-0500

Teniendo en cuenta que no se presentó objeción y se encuentra ajustado a derecho, el despacho imparte aprobación al avaluó del inmueble visto a folios 277 a 316.

NOTIFIQUESE,

FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Nr

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **039** DE FECHA **31 DE MAYO DE 2017**, FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

320

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19 – 65 Edificio Camacol Piso 5.
Teléfono 342909

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No.2013-500

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita deja constancia, que una vez revisado el Portal Web de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, NO se encuentran títulos disponibles a favor de este proceso.

En constancia de lo anterior, se adjunta pantallazo del Portal Web, donde se observa que buscado por el número de cedula de la parte pasiva no se han encontrado títulos asociados.

MELISA LAVERDE QUINTERO
SECRETARIA

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales
USUARIO: MLAVERDM
ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA
CUENTA JUDICIAL: 110012051720
DEPENDENCIA: 110014189020-JUZ 020 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA
REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
FECHA ACTUAL: 09/06/2017 4:47:56 PM
ULTIMO INGRESO: 09/06/2017 03:38:42 PM
CAMBIO CLAVE: 22/05/2017 07:51:54
DIRECCION IP: 190.27.207.240
Inicio
Consultas
Transacciones
Administración
Reportes
Consulta General de Títulos
No se han encontrado titulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado
IP: 190.27.207.240
Fecha: 09/06/2017 04:47:01 p.m.
Elija la consulta a realizar
POR NUMERO DE IDENTIFICACION DEMANDADO
Seleccione el tipo de documento
CEDULA
Digite el número de identificación del demandado
79353793
¿Consultar dependencia subordinada?
Si
No
Elija el estado
Elija la fecha inicial
Elija la fecha Final
ESP
LAA
3:24 p.m.
09/06/2017

123

Señores
JUZGADO 20 DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-500

DEMANDANTE: JOSE SARCHIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ

DEMANDADO: RAUL HEREDIA

Obrando como apoderado judicial de la parte ejecutante, respetuosamente solicito FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE en virtud a que están ya que están cumplidos los presupuestos para tal fin.

Atentamente

GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C.79.529.812 DE BOGOTÁ
T.P. 143514 C.S.J

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 20 Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

Al Despacho hoy 22 JUN. 2017

Con lo anterior escrito

Vencido en silencio el anterior término

Dando cumplimiento auto anterior

Para lo pertinente

Contestación demanda

Para continuar trámite

Para fijar fecha audiencia

En el tiempo escrito que antecede

Para avocar conocimiento

Secretario(a):

323.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 2013-0500

Teniendo en cuenta que el proceso cumple con los requisitos establecidos en el acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de Mayo de 2017, publicado en la misma fecha, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, el mismo será enviado a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá.

Por secretaría, cúmplase el protocolo establecido en el citado acuerdo y envíe el proceso en la fecha asignada para este Despacho.

NOTIFIQUESE,

FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Nr

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **045** DE FECHA **23 DE JUNIO DE 2017**, FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

MELISA CAVERDE QUINTERO
Secretaria.

324

Cerrar Sesion

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	07/07/2017 11:06:47 AM
MLAVERDM	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012051720	110014189020-JUZ 020 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	ÚLTIMO INGRESO:	07/07/2017 11:00:22 AM
						CAMBIO CLAVE:	21/06/2017 12:25:56
						DIRECCIÓN IP:	190.27.207.240

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Titulos

No se han encontrado titulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.27.207.240
Fecha: 07/07/2017 11:06:47 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandante

2922889

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

325

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	07/07/2017 11:07:06 AM
MLAVERDM	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012051720	110014189020-JUZ 020 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	ÚLTIMO INGRESO:	07/07/2017 11:00:22 AM
						CAMBIO CLAVE:	21/06/2017 12:25:56
						DIRECCIÓN IP:	190.27.207.240

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Consulta General de Titulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.27.207.240
Fecha: 07/07/2017 11:07:06 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandante

51819905

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98

Oficio No. 1139

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

24 JUL. 2017

FRANQUICIA

Señor Pagador y/o
Quien haga sus veces:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTO Y TRANSPORTE DE BOGOTA.
CALLE 37 Nº 28 B-21
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-1500 de CITIBANK COLOMBIA. con Nit No. 860051135-4 contra LUZ MARINA DE FORERO con C.C. No. 35.457.002.-

(Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa).

Dando alcance a nuestro oficio Nº 1080 de fecha 11 de Julio de 2017, me permito corregir el número de cuenta al cual deben consignarse los dineros que sean descontados a la demandada **LUZ MARINA DE FORERO,** identificada con cedula de ciudadanía Nº **35.457.002,** por lo anterior, los mismos deben ser depositados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, a la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. **110012041800**, para el proceso Nº 11001400301220120150000 y no como se había consignado en el oficio que hoy se corrige.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Atentamente

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria

08

Señores
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E.S.D.

RAD. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-500

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ y 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ

DEMANDADO: RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ

Obrando como apoderado judicial de la parte ejecutante, respetuosamente solicito FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE en virtud a que están ya que están cumplidos los presupuestos para tal fin.

Atentamente

GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C. 79.529.812
T.P. 143514 CSJ

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a) hoy 16 AGO. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

328

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 012-2013-0500

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 327), y por cumplirse con los requisitos previstos en el artículo 448 del C. G. del P, se señala la hora de las **11:00AM**, del día **27** de **SEPTIEMBRE** de **2017**, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (Inciso 2º del art. 452 del C. G. del P.).

Se le recuerda a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 del C. G. del P.

Se advierte al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 12 Ley 1743 de 2014).

Notifiquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 25 de agosto de 2017

Por anotación en estado **No. 145** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BONAVIDES GALVIS

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

RECIBO DE PAGO

Certificado de tradición y libertad

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Aplicación

329

Recibo No: 20170901108716

CIRCULO EMISOR: Bogota Orip sur
KIOSCO: 12010

Fecha: 2017-09-19 14:15:52

VALOR: $15700

CERTIFICADO GENERADO

Comprado por:_____ Documento CC_ NI No.:_____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 17091926907997665 MATRICULA: 1689291 BOGOTA ZONA CENTRO-SDC

El PIN tiene una vigencia de (30) dias a partir de su adquicicion. Para verificar este certificado visite https://snrbotondepago.gov.co con el numero PIN generado.

330

Comercial de Seguros

Gerardo Urueña Bocanegra

Pólizas Judiciales
Automóviles - Cumplimiento
Seguro Obligatorio
Edictos

RECIBO DE CAJA Nº 14808

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA D.C. 08 DE SEPTIEMBRE 2017

RECIBO DE: GIOVANI MURCIA — C.C. o NIT.:

DIRECCION:

LA SUMA DE (en letras): SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE — CHEQUE No.:

$ 75.000 — BANCO:

POR CONCEPTO DE: REMATE DE JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA

contra RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ (ESPECTADOR)

CODIGO	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

Comercial de Seguros
Gerardo Urueña Bocanegra
NIT. 93.083.833-2
Cra. 9 No. 13-36 Of. 310 - Tels. 284 4538 - 286 22 25
CANCELADO

C.C. o NIT.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirnetsinderejo.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170919269079976 65 **Nro Matrícula: 50C-1689291**

Impreso el 19 de Septiembre de 2017 a las 02:15:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 09-08-2007 RADICACIÓN: 2007-83384 CON: ESCRITURA DE: 06-08-2007
CODIGO CATASTRAL: **AAA0206TOZE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 2033 de fecha 05-06-2007 en NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 401 con area de TOTAL 77.05 M2 con coeficiente de 33.54% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

COMPLEMENTACION:
PEDRO HUGO, LUZ MARINA Y RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ ADQUIRIERON DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A ELEONORA CUESTAS ORTIZ, NELSON ORLANDO POR EDGAR OVIDIO HEREDIA SANCHEZ POR ESCRITURA 2847 DEL 09-08-2007 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA LA MATRICULA 158475, ELEONORA CUESTAS ORTIZ ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA (8.33 % DEL 50% QUE TIENE) POR COMPRA A NESTOR ARIEL HEREDIA SANCHEZ POR ESCRITURA 1492 DEL 12-05-2000 NOTARIA 21 DE BOGOTA, PEDRO HUGO, LUZ MARINA, NELSON, EDGAR OVIDIO Y RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ Y ELEONORA CUESTAS ORTIZ POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 50% ESTE Y OTRO A CELINA SANCHEZ DE HEREDIA POR ESCRITURA 356 DEL 16-03-2000 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA, NESTOR ARIEL, RAUL ROHOLD, EDGAR OVIDIO, PEDRO HUGO, NELSON Y LUZ MARINA HEREDIA SANCHEZ Y CELINA SANCHEZ DE HEREDIA ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PEDRO ANTONIO HEREDIA RUIZ POR ESCRITURA 752 DEL 22-06-89 NOTARIA 62 DE BOGOTA Y ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA ELENA ALARCON LAVERDE POR ESCRITURA 15 DEL 13-01-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) KR 31A [illegible] 4 53 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 31A #4 55 APARTAMENTO 401 EDIFICIO HEREDIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50C - 158475

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-08-2007 Radicación: 2007-83384

Doc: ESCRITURA 2033 del 05-06-2007 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

HEREDIA SANCHEZ LUZ MARINA	**CC# 41727946**	**X**
A: HEREDIA SANCHEZ PEDRO HUGO	**CC# 19434326**	**X**
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD	**CC# 79353793**	**X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-11-2010 Radicación: 2010-116706

Doc: ESCRITURA 1799 del 08-10-2008 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $23,467,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 66.66%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HEREDIA SANCHEZ LUZ MARINA	CC# 41727946
DE: HEREDIA SANCHEZ PEDRO HUGO	CC# 19434326

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirtabondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17091926907997665 **Nro Matrícula: 50C-1689291**

Impreso el 19 de Septiembre de 2017 a las 02:15:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD **CC# 79353793 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-12-2010 Radicación: 2010-130386

Doc: ESCRITURA 8980 del 07-12-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD CC# 79353793 X

A: GOMEZ VILLALBA YOLIMA NANCY **CC# 51619905**

A: SARQUIS LICHA JOSE **CC# 2922689**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-02-2012 Radicación: 2012-15085

Doc: OFICIO 0411 del 14-02-2012 JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE ALVIS VEGA MERLY CECILIA

A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD **CC# 79353793**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-06-2013 Radicación: 2013-52972

Doc: OFICIO 1580 del 28-05-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ART 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE ALVIS VEGA MERLY CECILIA

A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-06-2013 Radicación: 2013-52972

Doc: OFICIO 1580 del 28-05-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD 11001140301220130050O

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE GOMEZ VILLALBA YOLIMA NANCY

DE SARQUIS LICHHA JOSE

A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD **CC# 79353793 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirtebandepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170919269079976 65 **Nro Matrícula: 50C-1689291**

Impreso el 19 de Septiembre de 2017 a las 02:15:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-29448 Fecha: 19-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-581888 **FECHA: 19-09-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

JOSE SANGUIS LICHA / YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA	SAUL ROMULO HEREDIA SANCHEZ	1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	EJECUTIVO HIPOTECARIO	[illegible] 2:00 A.M.	BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 11 A No 4-55 APTO. 401 EDIFICIO HEREDIA y/o CARRERA 11 A BIS No. 4-55 APTO. 401 DE BOGOTÁ MATRICULA INMOBILIARIA 50C 469591 ZONA CENTRO DE BOGOTÁ	MATRICULA INMOBILIARIA 50C 469591 ZONA CENTRO DE BOGOTÁ	UBICADO EN LA CARRERA 11 A No 4-55 APTO. 401 EDIFICIO HEREDIA y/o CARRERA 11 A BIS No. 4-55 APTO. 401 DE BOGOTÁ	550.00	40% DEL AVALUO	40% DEL AVALUO	320-500	WILLIAM ALBERTO FLOREZ BASTO CALLE 20 No. 5-24 DE SOACHA TEL. 3017002623

AVISO DE REMATE. 062-2017. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA. CARRERA 10 Nº 12 A-46 PISO 3º TEL 7220400. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 2016-0553 adelantado por BANCO CAJA SOCIAL S.A., contra JAZMIN ALEJANDRA NOVOA ESPINEL, de conformidad a lo ordenado en auto del 17-AGOSTO-2017, se señaló la hora de las 08:00 AM del día 26-SEPTIEMBRE-2017 con el fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto, a saber: FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 051-144594 [illegible] 50S-40627070. DIRECCIÓN: CARRERA 7 A No. 2 A-35 APTO 404 INTERIOR 3 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE ET [illegible] LOCALIZACIÓN SOACHA CUNDINAMARCA. VALOR AVALÚO: $217.194.500 m/cte. En cumplimiento al inciso 5º del Artículo 450 del C.G.P., se informa que el secuestre designado dentro del proceso es: Señor CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ, Dirección CALLE 4 No. 7-30 OFICINA 101 BOGOTÁ D.C. Teléfono [illegible]. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40%. La licitación comenzará a la hora indicada (8:00 A.M.) y no se cerrará sino hasta que haya transcurrido UNA (1) HORA (Art. 452 Código General del Proceso). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el Art. 450 del Código General del Proceso, se expiden copias para su publicación hoy 28-AGOSTO-2017. El secretario, JORGE LUIS SALCEDO TORRES. (Hay firma y sello). JA84

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Carrera 10 No. 14-33 Piso 13º. Edificio Hernando Morales Molina. AVISA AL PÚBLICO Que dentro del PROCESO DIVISORIO con radicado 11001310304220150029300 promovido por ANA MERCEDES DIAZ GAITAN y LUZ ALEJANDRA DIAZ GAITAN en contra de JAIME ENRIQUE DIAZ GAITAN, por auto del veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecisiete (2017), se señaló la hora de las 10:00 a.m. del día veintinueve (29) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017), para que tenga lugar la diligencia de REMATE DE LA CASA, ubicada la Carrera 28 Bis No. 12 - 44 DIRECCIÓN OFICIAL PRINCIPAL y Carrera 28 A No. 12 - 44 DIRECCIÓN SECUNDARIA o ANTERIOR, Barrio Ricaurte, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-437180 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro y está comprendido dentro de los siguientes linderos: "POR NORTE: con pared que lo separa de predio construido identificado con nomenclatura No. 12-46 de la carrera 28 Bis. POR EL SUR: con pared que lo separa de predio construido con nomenclatura No. 12-36 de la carrera 28 Bis. POR EL POR EL ORIENTE: con pared medianera que lo separa de inmueble construido sin nomenclatura visible; POR EL OCCIDENTE: con la carrera 28 Bis que es su frente. CHIP: AAA0074ROMR. Cédula Catastral 12 28 19, código de Sector Catastral 004101 42 13 000 00000. El inmueble fue avaluado comercialmente en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($247.137.000,00) MONEDA CORRIENTE. Será postura admisible la que cubra el ciento por ciento (100%) del avalúo dado al bien, por ser primera licitación, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) como porcentaje legal, del mismo valor dado al inmueble, a disposición del JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ quien conoce del presente asunto, y para el proceso arriba referenciado, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección Depósitos Judiciales) de esta ciudad. La licitación comenzará el día y la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una hora después de abierta. Téngase en cuenta, para fines legales pertinentes, que los interesados deberán presentar en sobre cerrado que deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C. General del Proceso, para ser admitidos en la subasta, cuando fuere necesario. La publicación se realiza en día domingo en uno los periódicos de amplia circulación local, ordenados por el despacho. Actúa como secuestre CARLOS ALFONSO FLÓREZ RODRIGUEZ, con cédula número 19.388.634, quien podrá ser ubicado en la Carrera 8 Número 15-73 Oficina 1002 de Bogotá, TELEFONO 312 5040846. Para efectos del artículo 450 del C.G.P., se elabora el presente aviso por cuenta de la apoderada actora para su publicación hoy ocho (8) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017). DRA. MARÍA ESPERANZA BRICEÑO, Apoderada actora. (Hay firma). C13

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA, AVISA Que en el proceso ejecutivo hipotecario de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CRISTIAN FERNANDO BUSTOS CORTES, con número de radicación 036 de 2013 se ha señalado la hora de las 9:00 de la mañana del 28 de septiembre del presente año 2017 para llevar a cabo diligencia de remate en pública subasta del siguiente bien: Casa de habitación ubicada en la carrera 20 No. 8-87, Barrio Llanos de esta ciudad, con los siguientes linderos: Por el norte, con herederos de MARIA DE JESUS PALOMO DE BERNATE, en extensión de 21.80 M., por el sur, con pared propia de por medio con predio de ALICIA BERNATE, en extensión de 21.80 M., por el oriente, con la vía pública, en extensión de 14 M., y por el occidente con predios del Instituto Nacional General Santander, pared propia de por medio, en extensión de 14 M. Bien destinado a vivienda de un piso que consta de sala comedor, tres ventanas en la parte de afuera, con rieles y encerradas con barrotes en hierro, una cocina integral, tres habitaciones con baño privado, todas en baldosa, uno de ellos con tina, un garaje, un patio con antejardín, una piscina de 6.50 M. por 4.50 M., una planta de tratamiento para la piscina, un baño adicional, un cuarto de lavadero, todo en cielo raso de machimbre y pisos en porcelana. Bien con matrícula inmobiliaria número 362-0770 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, avaluado en $244.160.000.oo, será postura admisible la que cubra el 70% de dicho valor, es decir la suma de $170.912.000.oo, previa consignación del 40%, que es $97.664.000.oo en el Banco Agrario de Colombia de Fillan, Tolima, obra como secuestre el señor ISAAC BONILLA GOMEZ domiciliado en la calle 8a No. 2-58 de Ambalema, con celular No. 314.228.2026. Para los efectos del artículo 450 del Código General del Proceso se elabora este aviso de remate hoy 4 de septiembre de 2017. El Secretario, JORGE H. CASTAÑEDA L. (Hay firma). L1090

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA, CALLE 6 NUMERO 17-60 PISO TERCERO. AVISA Que dentro del proceso ejecutivo número 25899310300220140018700 de RUBEN DAGOBERTO RAMIREZ VILLAMIL contra MAURICIO EMIRO NIETO BELLO, que cursa en este Juzgado, mediante auto de fecha veinticuatro 24 de agosto del año dos mil diecisiete (2017), se ha señalado la hora de las 9:00 a.m. del día cinco -5- de octubre del año dos mil diecisiete -2017-, para que tenga lugar la diligencia de remate del predio trabado en la Litis. "El 33.10% del inmueble lote de terreno ubicado en la carrera 10 numero 14-22 (1-52) ubicado en Zipaquirá Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 176-14678 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá." El anterior inmueble en su totalidad fue avaluado parcialmente en la suma de mil doscientos millones de pesos moneda corriente ($1.200.000.000,00), y la cuota a rematar del 33.10%, fue avaluada en la suma de trescientos noventa y siete millones doscientos mil pesos ($ 397.200.000.oo). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40% sobre el valor de la cuota a rematar, a órdenes de este Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá Cundinamarca, en el banco Agrario de Colombia. El secuestre designado en el proceso es el señor LUIS GERMAN NOSSA CASTILLO c.c. número 11.335.740 y reside en Zipaquirá en la avenida 15 número 5-33 y sus teléfonos son 8514223 y celular 3115374229. La licitación comenzará a la hora y día señalado y no se cerrará sino después de transcurrida una hora por lo menos. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 450 a 452 del Código General del Proceso, se entrega copia del presente aviso, a la parte interesada para las publicaciones de rigor. La secretaria, YENNY ASTRID NIÑO GOMEZ. A80

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA, HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía instaurado por HECTOR BARRERO FAJARDO hoy HERNANDEZ JAVIER QUINTERO CULMA Contra JAMES ERNESTO ORTIZ SANCHEZ Y OTRA, mediante proveído del 24 de agosto de 2017, se señaló el día 3 de octubre de 2017 a la hora de las 8:00 de la mañana. Para llevar a cabo diligencia de REMATE del inmueble urbano ubicado en la Mz 8 casa 2 del barrio Entre ríos de espinal Tolima con una extensión de 90 metros cuadrados, cuyos linderos se dan por reproducidos en gracia a la brevedad identificado con la matrícula inmobiliaria 357-16523 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Espinal, avaluado en la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS ($20.277.000.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo ($14.193.900.00) previa consignación del 40% ($8.110.800.00) para poder ser postor en el remate. La licitación dará comienzo a la hora y en la fecha previamente señalada y solo se cerrará luego de transcurrida una (1) hora. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 450 del General del proceso se expide el presente aviso de remate, para ser publicado por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en esta localidad Tiempo o Espectador hoy SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017). Secuestre DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ. Celular 3115916670. JA95

AVISO DE REMATE. EL SUCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA. AVISA: Que se ha fijado la hora de las nueve (09:00) de la mañana del día seis (6) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), para que tenga lugar la diligencia de REMATE, en pública subasta del VEHICULO AUTOMOTOR embargado, secuestrado y avaluado dentro proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía propuesto por Chevyplan S.A. Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial, mediante apoderado judicial Dr. Antonio Nuñez Ortiz contra RUIZIC DAMIR NAVARRO RIOS y JORGE GUARIT NAVARRO ROMERO, radicado al número 41001400300920140005300, a saber: Se trata del vehículo marca CHEVROLET, color gris, tipo Sedan, Modelo 2013, con placas CKZ-234 Línea Sail con motor No LCU132140730, chasis Nº 9GASA58M9DB055428, siendo avaluado en la suma VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($24.700.000.oo). Actúa como secuestre Luz Stella Chaux Sanabria, residente en la calle 15 Nº 46-70 casa 16-11, de la ciudad de Neiva, celular Nº 3167067835. La licitación comenzará a la hora y fecha antes indicada y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), previa consignación del 40% del avalúo, en el Banco Agrario de la ciudad. El rematante pagará el impuesto del 5% del valor del remate conforme lo dispuesto por el artículo 7 de la ley 11/87. Modificado por el Art. 12 de la ley 11/87 modificado por el Art. 12 de ley 1743 del 26 de Diciembre de 2014. Para los fines y efectos previstos en el artículo 450 del C.G.P. se expide el presente aviso para su publicación en los medios de comunicación regionales y amplia circulación y difusión. Neiva, agosto 25 de 2017. JUAN GALINDO JIMÉNEZ, Secretario. (Hay firma). A74

AVISO DE REMATE. JUZGADO 14º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 DE 2013 CARRERA 12 No. 14-22, PISO 2. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 11001400301020120-00 de CHARLES EDWARD WHITMAN contra DIANA SORAYA VÁSQUEZ HERRERA, IVAN ENRIQUE LOZANO MONTAÑO y PHILIPOTT GROUP SAS CI, por auto del día seis (6) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., señaló el día TRES (3) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 am) para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el vehículo de propiedad de la sociedad demandada PHILIPOTT GROUP SAS CI que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado de PLACA RHP-416 de Bogotá, MARCA MERCEDES BENZ, COLOR NEGRO, CLASE AUTOMOVIL, MODELO 2008, SERVICIO PARTICULAR, SERIE Y CHASIS [illegible], NUMERO DE MOTOR 27194630188603. El precitado vehículo fue avaluado en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($39.900.000.oo) MCTE. El secuestre del vehículo objeto del remate es la sociedad CUSTODIAMOS Y ADMINISTRAMOS LTDA con domicilio en la Calle 12 B número 8 - 23, Edificio Sabana Oficina 512 de Bogotá, D.C., y número de teléfono 2430672, quien designó como su delegada a la señora Martha Lucía García Lagos, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.773.582 expedida en Madrid (Cundinamarca), con número de teléfono 310 3237572, quien mostrará el bien objeto del remate. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo en la cuenta de depósitos judiciales número 110012041800 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy ocho (8) de septiembre de dos mil diecisiete (2017). YELIS YAEL TIRADO MAESTRE SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. U95

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS, REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015. CRA. 12 No. 14-22. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. (1100-40-03-60-2002-23001-00) de BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra LUIS ALFONSO ROJAS ROMERO Y GLORIA RAMIREZ ARCILA por auto de fecha del veintinueve (29) de Agosto (8) de dos mil diecisiete (2017) el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la hora de las 2:30 P.M. del día VEINTIOCHO (28) del mes de SEPTIEMBRE (9) del año 2017, para que tenga lugar la diligencia de REMATE, sobre el bien inmueble propiedad de los demandados LUIS ALFONSO ROJAS ROMERO Y GLORIA RAMIREZ ARCILA; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado, y avaluado. Identificado con folio de matrícula No. 50N-20175794 ubicado en la CARRERA 110 No. 123-10 Apartamento 102 interior uno (1) Sector las Casas III Etapa de Construcción de la agrupación de vivienda URBANIZACIÓN NUEVA TIBABUYES. Dirección Catastral KR 121 No. 128 B-10 BQ 153 AP 102. Nombre del Secuestre: ERNESTO ALDANA BUSTOS CON C.C. 19.339.215. Dirección: calle 13 No. 9-13 OF. 203. Número de teléfono: 3420987. El bien inmueble cuenta con un valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($95.179.500). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Número de cuenta: 110012041800 Banco Agrario. La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino transcurrida UNA HORA, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy cinco (5) de septiembre (9) de dos mil diecisiete (2017). YELIS YAEL TIRADO MAESTRE, SECRETARIA OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. C18

AVISO DE REMATE. JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS REPUBLICA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 10402 de 2015. Carrera 12 No. 14-22. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO de EDIFICIO CENTRO OCHENTA SEIS (86) PROPIEDAD HORIZONTAL contra HERNANDO BUITRAGO [illegible] auto de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil diecisiete (2017) el Juzgado Diecinueve (19) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló el día cinco (5) de octubre de dos mil diecisiete (2017) a las nueve y treinta de la mañana (09:30) AM, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad del demandado HERNANDO BUITRAGO BOZA, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C [illegible] de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, ubicado en la calle 86 A No. 13 A-09 oficina 609 de la nomenclatura de la ciudad de Bogotá D.C. El secuestre es CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. con dirección Diagonal 23 K No. 96 G-93 Interior 11 Apartamento 308 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono [illegible]. El bien inmueble cuenta con un valor comercial de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($285.850.500.oo) M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá número de cuenta 110012041800 Banco Agrario. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecinueve (19) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Tercero (3º) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013 que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy quince (15) de agosto de 2017. YELIS YAEL TIRADO MAESTRE, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. A93

AVISO DE REMATE. JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 Cra. 12 No.14-22. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400300220140032100 de ALBERTO SARAZONA VEGA contra DORIS BERNARDA ZORRO ZORRO mediante auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2017 se señaló la hora de las ocho (08: A.M.). Del día primero (01) de junio de 2017 para que tenga lugar la diligencia de REMATE, del inmueble de propiedad de la demandada DORIS BERNARDA ZORRO ZORRO que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado. Identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-622340 ubicado en la calle 87 No. 95 A-08 APTO 103 de la ciudad de Bogotá (Dirección Catastral), actúa como secuestre TRANSLUGON LTDA Nit. 830.098.529-9 carrera 6 No. 14-74 Oficina 1305 TELEFONO 3166619504. El inmueble anteriormente identificado, se encuentra avaluado en la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($203.401.500.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate. La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora de iniciada (Inciso 2º del art. 452 del C.G. del P.). El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Se advierte al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Art. 12 Ley 1743 de 2014). LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ, Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. A10

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ, D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. CARRERA 10 # 14-30, PISO 2 y 3. HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO Nº [illegible] de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. contra FLORESMILA MURILLO GARCIA, por auto de fecha del 30 de agosto de dos mil diecisiete (2017) del Juzgado primero civil del circuito de Ejecución de sentencias de Bogotá, señaló la hora ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA 11:30 AM del día VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE 2017, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien mueble (VEHICULO) propiedad de la señora FLORESMILA MURILLO GARCIA; el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado de la siguiente manera: Placas: SYU 607 Marca: CHEVROLET, Clase: CAMION, Línea: NPR CAMION, Modelo: 2008, Carrocería: FURGON, Servicio PÚBLICO, Serie: [illegible], Chasis No. [illegible], Motor Nº [illegible]. El bien mueble cuenta con un avalúo por valor de $36.100.000.000 m/te. El bien se encuentra ubicado en las instalaciones del parqueadero denominado Depósito de Vehículos Nuevo Buenos Aires S.A.S., ubicado en la Carrera 125 No. 13-21 en la ciudad de Bogotá, D.C. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado de Origen 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. El secuestre encargado del bien, como auxiliar de la Justicia María Amparo Tovar Castro, con número de teléfono [illegible] y Dirección Carrera 12 # 16-18 of 509 según diligencia de secuestro de fecha 13 de Diciembre del año 2010. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P., los Art. 33, 34 y 123 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado de Ejecución Cuarto Civil del Circuito de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación 26 Marzo de 2017. ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. C16

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015. Cra. 10 No. 14-30 piso 2 y 3. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. (11001310302220030036200) de BANCO CENTRAL HIPOTECARIO y actuando como última cesionaria LUCY ARGENIS CORRALES ORJUELA contra RICARDO ELIAS SERNA NARANJO por auto de fecha del cuatro (4) de agosto (08) de dos mil diecisiete (2017), el Juzgado PRIMERO de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, señalo la fecha 27 de septiembre de 2017 y hora 10:30 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los siguientes bienes inmuebles: 1. Inmueble ubicado en la dirección Avenida calle 147 No. 19-79 torre 8 edificio "105" PH, apartamento 509, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20270078, el cual se encuentra avaluado en la suma de doscientos noventa y cinco millones

DR

VICAN 5
T. 850.307.593-8

334

Certificacion Jose Sarquis

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Articulo 450 Codigo General del Proceso (Listado de Remates)

CONSEJO NACIONAL DE ANUNCIOS	ALEXANDER AUGUSTO GALEANA LOZANO Y MARTHA LUCIA TORRES DUARTE	JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	EJECUTIVO MIXTO	15 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 10:30 A.M.	INMUEBLE	identificado con la matricula inmobiliaria No. 50C-958570	UBICADO EN LA TRANSVERSAL 69B No. 90-40 IL-4 APTO. 204 Conjunto Res. El Ferrol (Direccion catastral y Direccion catastral TRANSVERSAL 69B No. 90-40 Bloque 4 APTO. 204, Conjunto Res. El Ferrol con Avenida No.7	$ 100% del valor que corresponde a $154.693.500,oo	70%	40%	2015-0140-04	MARTHA HUANCA AMBARTA, DIRECCION: AVENIDA JIMENEZ No. 5-86- OF. 1605 DE BOGOTA D.C. TELEFONO: 2437550
SERGIO MAURICIO MUÑOZ DIAZ	GUILLERMO CASTELLANOS HERRERA	JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (JUZGADO ORIGEN 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.)	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	15 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 10:45 AM	INMUEBLE	Matricula Inmobiliaria No. 232-548	Ubicado en Carrera 17 # 8-69 / Calle 9 # 17-36/38 (Direccion catastral). Lote Urbano ubicado con la casa construida, Barrio el Salitre Segundo Etapa Municipio de Acacias, Del Meta	Avaluado en la suma de $650.000.000	Base base de licitacion el 70% del avaluado del inmueble $455.000.000	Porcentaje legal a consignar el 40% $260.000.000% del valor del inmueble a ordenes de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2012-0333	JUZGADO 30B CIVIL municipal en su Direccion Calle 8 A No. 17 28, Barrio Asociacion de Acacias - Meta, telefono No. 310 8544987
JORGE ANTONIO ANLLEJO LOPEZ	EDGARDO IVAN ARDILA DE SOUSA Y MORELIA ARIAS DE ANDRADE	JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. CARRERA 9 No. 14-30, PISO 3 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	15 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 9:45 A.M.	INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 15 No. 43-54 APTO. 507 EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALAMEDA 1 e CALLE 15 NO. 54-54 APTO. 507 DIRECCION CATASTRAL DE BOGOTA D.C. CON MATRICULA INMOBILIARIA 50N-846594.			TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CTE. $393.393.000,oo)	70% $275.375.300	40% $157.357.200,oo	No. 2010-00028-00	EDGAR VALENCIA HERRERA C.C. No. 17.323.287 DIRECCION: CARRERA 10 # NO. 51-01 SUR de Bogota CEL. 3203049504
MARIA ORLANDO IBAÑEZ MUÑOZ	MARIA ANGELICA DE JESUS HERNANDEZ ZAMARRO	JUZGADO PROMISCUO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA JUDIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA)	EJECUTIVO CARRAGILARO	MARTES 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 A LA HORA DE LAS 9:30AM	MEDIDAS LA INMUEBLE MARC 170-83852 DIRECCION LOCAL COMERCIAL DE LA CALLE 3 B 6 – 04 CON CARRERA 2 D B – 54 ESQUINA, CASA LA FLORESTA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA Y MATRICULA INMOBILIARIA 170-7301. CUOTA PARTE DEL 20% DE LA CASA UBICADA EN LA CARRERA 6 B Nº – 11 BARRIO ALGARRA II DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA				70% $ 170 154.600=M/L	TOCAVIRA LA SUMA LIGERA EL 40% del AVALUO, PARA CONSIGNAR CON EN DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.	EXPEDIENTE Nº 11200-0433	ROBERTO WILLIAM SANCHEZ AVILA, CARRERA 7 B # 6 – 21 OFICINA 208 EDIFICIO CENTRAL ZIPAQUIRA, TELEFONO: 13 852 1562
BBVA BANCO ZAMADERO S.A.	PEDRO JULIO LOPEZ RODRIGUEZ	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA	EJECUTIVO MIXTO	VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS 2:30 P.M.	40% del bien inmueble identificado con matricula No 50N-755277 Ubicado en: AV 15 124 90 LC 106 DIRECCION CATASTRAL: CARRERA 15 124 - 15 LOCAL 108 EDIFICIO SUPERCENTROS			DEL 50% DEL INMUEBLE UN VALOR DE $225.364.000 CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE).	40% DEL AVALUO DEL BIEN	40% DEL AVALUO DEL BIEN	No. 110010426509990025300	Marcos Aurelio Soto Mosquera C.C. No 79.058.465, direccion CALLE 80 A No. 17 - 25, telefono 2725552 Celular 3102478595. CUENTA DEL JUZGADO PARA HACER LAS CONSIGNACIONES CUENTA NO. 110010426800 DE LA OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCION
[illegible]	JAVIER CARRERA MACHECO	JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION BOGOTA	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	6 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 9 AM	[illegible] LOTE No. 11 DEL CONDOMINIO [illegible] CON EL NUMERO 7 CON UN AREA DE 105.59 M2 JUNTO A LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, CON MATRICULA INMOBILIARIA Nº 50N-20404105 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA Y LA CARRERA 28 Nº 9-40; CEDULA CATASTRAL NO. 01-00-[illegible]			AVALUO AVALUO APROBADO $ 191.450.000	70% $270.200.28	40% $108.075.552	No. 2014-457	HYMAN MOLES HERNANDEZ CEDEÑO C.C. 91.295.054 TULUA CALLE 67 Nº 10 B-11 OFC 101 BOGOTA CELULAR: 311-5020721
Teresa del Rosario Herrera Vargas	Yolanda Cardona	28 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá	Ordinario	15 de Septiembre de 2017 - 9:00 A.M.	Inmueble - Casa	50S-40335934	Calle 74 Bis Sur Nº 87 - C - 51	$137.154.000	70%	40%	2009-067	Luis A. Vásquez Ruiz - Ely Jiménez P. 8 11-20 OF. 910 - 3377419/3115
ALVARO MAURICIO PEÑUELA C.C. 79.151.536, apoderados del señor ORLANDO IBAÑEZ PEÑUELA C.C. 5.885.578 y JORGE AUGUSTO CANAL CC.	ERNESTO ARDILA JIMENEZ C.C. 5.227.656	JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	10 DE JUNIO DE 2017 A LAS 10:30 AM	CASA DE DOS PISOS, JUNTO CON EL LOTE EN EL CONSTRUIDA	MATRICULA INMOBILIARIA 50N-427890	DIRECCION CALLE 123 NUMERO 7 A-49 DIRECCION CATASTRAL DE BOGOTA D.C	$ 1.161.250.000,oo,	50% DEL VALOR DEL AVALUO $581.625.000,oo.	40% DE VALOR DEL AVALUO $464.200.000,oo.	[illegible]	HERMAN AGUDELO CON DIRECCION AVENIDA JIMENEZ No. 8-49 OFICINA 806 de BOGOTA TELEFONO MOVIL CEL 321 2260685
JORGE ENRIQUE MORENO MONTOYA C.C. Nº 534.624	HARRY CARRASCAL GONZALEZ C.C. Nº 20.085.864	JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	DIVISORIO	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - HORA: 8:30 A.M. - SENTENCIA 15 DE MARZO DE 2017 ALTO [illegible]	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1401NE 2MP ANADORMIANK	UBICADO EN LA CARRERA 7 S B 64 A 14 DIRECCION CATASTRAL) CALLE 65 B 2 65 - CARRERA 7 B 64 -68 B 93	$ 1.625.226.250 se Avalúa	100% del avaluo	40%	[illegible]	2 ASACIADOS JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S. AVENIDA JIMENEZ # 8 A - 49 OFICINA 01 CELULAR: 3222230408
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JURIDICO PONTEVIA MARIA ALEJOS	PROMISCUO MUNICIPAL DE PASCA CUNDINAMARCA)	EJECUTIVO SINGULAR	[illegible] de diciembre de 2017 a la [illegible]	remueble identificado con la matricula 154-96756 de la oficina de instrumentos publicos de	remueble identificado con la matricula 42-gris de la oficina	Ubicado en la carrera [illegible] Pasca Cundinamarca).	.450,oo pesos	50% ($25.264.500)	40% ($20.210.700,oo)	2013-040	JULIO MARY RAMIREZ RODRIGUEZ CC 40.018.305

JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
ACUERDOS 9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CRA. 10 No. 14-33

AUDIENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2017), dentro del proceso EJECUTIVO radicado bajo el No. 11001-40-03-012-2013-00500-00 de JOSE SARQUIS LICHA y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA contra RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ. En tal virtud la suscrita Juez, se constituyó en audiencia pública en el recinto de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, para los fines indicados y declaró abierta la subasta pública.

COMPARECIENTES:

1) El señor HENRY MARTINEZ ESQUIVEL, identificado con la CC. N° 79.507.718 de Bogotá D.C., quien presentó sobre cerrado a las 12:00 del mediodía, sin hacerse presente a la audiencia. Seguidamente, y a efectos de verificar lo pertinente, se solicita hacerle una llamado en la Oficina de Ejecución. Ingresa a la audiencia e indica que por error involuntario radicó el sobre a este proceso, pero era para otro Juzgado, y que las consignaciones están a órdenes del Juzgado 18.

FORMALIDADES DEL REMATE

1. Identificación del bien: Se trata del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1689291** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro; el cual se encuentra ubicado en la 1) KR 31A BIS 4 53 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL), 2) CARRERA 31A #4-55 APARTAMENTO 401 EDIFICIO HEREDIA. **CABIDA Y LINDEROS:** Contenidos en ESCRITURA Nro. 2033 de fecha 05-06-2007 en NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 401 con área de TOTAL 77.05 M2 con coeficiente de 33.54% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

2. Procedencia del dominio del ejecutado: de HEREDIA SANCHEZ LUZ MARINA y HEREDIA SANCHEZ PEDRO HUGO a HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD, mediante COMPRAVENTA por ESCRITURA 1799 del 08-10-2008 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C., según obra en certificado de tradición y libertad anotación No. 002.

3.Base de la licitación (70% del avalúo): El bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1689291** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, se encuentra avaluado en la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($229.061.360.oo)** siendo postura admisible el monto que cubra el 70% del avalúo esto es la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($160.342.952.oo),** previa consignación del 40% del avalúo, correspondiendo a la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($91.624.544.oo).**

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, RESUELVE:**

PRIMERO. Devolver el sobre referido al señor HENRY MARTINEZ ESQUIVEL.

SEGUNDO. DECLARAR DESIERTO el remate respecto del cual se ha hecho mérito.

TERCERO: Por la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** se realizara la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 12:32 P.M. y se autoriza expedición de la misma, firman la presente por la que en esta han intervenido luego de leída y aprobada.

La Juez;

LOREYNE PEDROZO GARCÍA

Señores
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-500

JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA

DEMANDADOS: RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ

Obrando como apoderado judicial de la parte demandante y cumplidos los requisitos legales respetuosamente solicito fecha de remate del inmueble embargado secuestrado y avaluado en el presente proceso.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

37443 3-NOV-'17 12:15

Atentamente

GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C.79.529.812 DE BOGOTÁ
T.P. 143514 C.S.J

Dirección de Fiscalía
Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Administración Pública
Fiscalía Especializada en Delitos Contra el Medio Ambiente
Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Vida y la Integridad Personal
FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN

Bogotá D.C. hoy 08 NOV 2017

Oficio No. 0227

Doctor
Secretario

337

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 012-2013-0500

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 336) y por ser procedente ***se dispone:***

Se señala la hora de las **10:00AM**., del día **JUEVES 8** de **FEBRERO** del año **2018**, para llevar a cabo la diligencia de ***REMATE*** del inmueble de propiedad de del ejecutado, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (Inciso 2º del art. 452 del C. G. del P.).

Se le recuerda a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 del C. G. del P.

Se advierte al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 12 Ley 1743 de 2014).

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2017
Por anotación en estado **No. 209** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario

[illegible]

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ (Cundinamarca) ubicado en la Calle 6 Nº 7 - 60, Oficina 301, de conformidad con lo establecido en los Art. 450, 453 y 452 del C.G.P., mediante Auto de fecha 03 de Noviembre de 2017, decretó el REMATE de un bien inmueble, dentro del siguiente proceso, así: Proceso Divisorio Civil Radicación Nº 25899315500220140078200. Demandante: SABINO GIL CHAVEZ. Demandados: CRISTOBAL GIL CHAVEZ, ROSA HELENA GIL CHAVEZ, FLORTILIA MORALES CASALLAS, LUIS FERNANDO MORALES CASALLAS, ARNULFO MORALES CASALLAS, y, CARMEN EMILSE MORALES CASALLAS. Fecha y hora del remate: 08 de Febrero de 2018 a las 8:30 a.m. El bien materia del remate es un lote de terreno junto con lo casa allí construida denominado "SAN PEDRO" ubicado en el permetro urbano del Municipio de Chía (Cundinamarca) en la Carrera 5 No. 9-47, Barrio "EL CAMPIN", con folio de Matrícula inmobiliaria Nº. 50N-20507765 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Bogotá Norte y Cédula Catastral Nº 01-00-0071-0009-000. EL AVALUO dado al citado inmueble es la suma de TRESCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($313.700.000), y la base de la licitación será el setenta por ciento (70%). El postulante que debe consignarse para hacer postura es el cuarenta por ciento (40%) del avaluo dado al inmueble. El secuestre es el señor JAVIER MAURICIO ARDILA CARDENAS, identificado con C.C. Nº 1033560 de Ibagué, con domicilio profesional en la Cra. 54D Nº 107-42 interior 9 Apartamento 404 de Bogotá, Representante Legal de la empresa ALC Consultores SAS, Nit. Nº 900466870-6, Telefono 3144654091. C22

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA, HACE SABER: Que mediante auto de fecha noviembre 30 de 2017 proferido en el Proceso Ejecutivo Mixto 2009-080 de DIEGO FERNANDO SALINDO SUAREZ contra EDGAR MANCHOLA CASANOVA, se ha señalado la hora de las 9:30 a.m. del día 20 de febrero 2018, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble denominado La Playita ubicado en la vereda de Tudela del municipio de Carmen de Carupa, Departamento de Cundinamarca, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-21459 y cédula catastral No. 00010007045000, avaluado en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($32.000.000,oo); será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado, previa consignación del porcentaje legal del 40% de dicho avalúo, los cuales serán consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado en el banco Agrario. Fungirá como secuestre que tiene a su cargo el inmueble objeto de remate la señora Carol Milena Delgado Ramírez, con dirección de notificaciones en la carrera 4 Numero 11-47 de Ubaté, celular Numero 3142589227. La licitación comenzará el día y la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. La anterior en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del C. G. P. Y lit

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ, DIAGONAL 16 No. 11-85, PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 402, TELEFAX (1) 8678866 FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA. Correo electrónico: j01cfctofusa@cendoj.ramajudicial.gov.co. HACE SABER Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 25290531500120080027200 de GONZALO VANEGAS CARRILLO, ENRIQUE MARÍA MADUENO, JORGE MARIO URIBE JARAMILLO Y JORGE ALFREDO ROSSINO DE LA ROSA en contra de CONSTRUCTORA EL PLACER S.A.S., se profirió auto de fecha 15 de DICIEMBRE de 2017 mediante el cual se señaló para el día CATORCE (14) del mes de FEBRERO del año dos mil DIECIOCHO (2018) a la hora de las OCHO de la mañana (8:00 a.m.) para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE DE EL SIGUIENTE INMUEBLE legalmente embargado, secuestrado y avaluado: Ubicado en el Lote de terreno junto con las construcciones en el edificadas con área total de treinta y cuatro hectáreas mil cuatrocientos metros cuadrados (34 HA. 1.400 MTS), predio que en adelante se denomina VILLA MERCEDES, situado en la vereda el placer del municipio de FUSAGASUGÁ, Departamento de Cundinamarca e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 157-130188, cuyos linderos y cabidas se encuentran establecidos en los certificados de tradición y libertad. El anterior inmueble fue avaluado en la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.863.248.000.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del avalúo del inmueble. La licitación se iniciará a la hora y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada. El secuestre se encuentra a cargo de LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA, identificada con C.C. No. 41.678.201, residente en la Carrera 8 No. 5-49 oficina 602 Edificio Centrolusa de Fusagasugá, teléfono 3115788577 Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y la, se fija el presente AVISO de REMATE, en un lugar público de la secretaría del Juzgado por el término legal, y se expiden copias hoy 15 ENE. 2018 para su publicación, la cual deberá efectuarse en un periódico de amplia circulación nacional, como también en una radiodifusora local. EL SECRETARIO. C16

AVISO DE REMATE. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015 CARRERA 12 NO 14- 22 PISO 1 HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 11001 4003 023 2011 01186 00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. cesionario INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS cesionario ALVARO LOPEZ BUITRAGO, que por auto de fecha del 24 de NOVIEMBRE de 2017 el Juzgado Primero (1) Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, señaló como fecha el 15 DE FEBRERO DE 2018 a las 10:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad de los demandados JOSE EVARISTO DIAZ RAMIREZ Y MARIA YANETH CASTAÑEDA DE DIAZ que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40895265, ubicado en CALLE 60 SUR No. 99K 14 de la ciudad de Bogotá D.C. Fungir como secuestre designada, ANA ELVIA MORENO PULIDO, quien se ubica en la DIAGONAL 73 SUR No. 4-44 de la ciudad de Bogotá, TELÉFONO CELULAR 3118161157 El inmueble fue avaluado por un valor de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($62.256.000,oo pesos M/CTE). Será postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor de $43.579.200,oo M/CTE del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40% esto es el valor de $24.902.400,oo M/CTE del mismo, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá en el Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrará si no transcurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 452 del C.G.DEL P. Para los fines pertinentes se advierte que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al Juzgado 1 de Ejecución Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los ACUERDOS No. PSAA13 No. 9962, 9984 y 9999 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 10 de enero de 2018. JAIRO HERNANDO BENAVIDEZ GALVIS SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Y20

AVISO DE REMATE. JUZGADO 13 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA 13 No. 9962, 9984 y 9999 DE 2013. CARRERA 12 No. 14 - 22, PISO 2º. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1001 4003 056 2010-01256 de ALICIA QUALTIEROS GIL contra BLANCA YINED GARCÍA BARRERA, por auto del día nueve (9) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) el Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., señaló el día TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 am), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad de la demandada BLANCA YINED GARCÍA BARRERA; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con el folio de matrícula número 50N-20134896, ubicado en la AVENIDA CARRERA 7 No. 180 – 75 BLOQUE 5, LOCAL 64, MANET Y 2, AGRUPACIÓN COMERCIAL CODABAS, URBANIZACIÓN CODABAS FHL, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. El prectado inmueble fue avaluado en la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($79.626.000,oo) M/cte. La postuestos del inmueble objeto del remate es la señora MARÍA ALEXANDRA TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.553.950 de Cuerne, con domicilio en la Calle (11) número 82-58 de Bogotá, D.C., y número de teléfono 320 853 7805, quien mostrará el bien objeto del remate. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo en la cuenta de depósitos judiciales 110020241800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., el cual fue remitido por el Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá, D.C., en virtud de los acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984 y 9999 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018). YELIS YAEL TRIADO MAESTRE. SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. 490

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

Jesus Antonio Ramirez Cardona	Yury Fabiola Carrello Alvarado	Juzgado 5 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá		7 de Febrero de 2018 a las 11 am	Calle 125A No. 62-26 Apto 501 - Calle 125A No. 62-26 Garaje 16	50N-20050952 - 50N-20050998	Calle 125A No. 62-26 Apto 501 - Calle 125A No. 62-26 Garaje 16	$ 651.963.000	$ 427.179.000	$ 244.486.200	2012-628	Ruta Consultores SAS Nit 900470496-3. Direccion: Av. Jimenez 9-48-58
Conjunto residencial Caminos De Magdala - Propiedad Horizontal Nit. 830.140.499-9	Sandra Patricia Lozada Pardo C.C. 52.094.794	Juzgado Doce (12) Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá. Juzgado Origen: 38 Civil Municipal De Bogotá	Proceso Ejecutivo Singular	1 De Febrero De 2018 - 10:00 am	100% del inmueble	Identificado con el Folio de Matricula inmobiliaria 50N-20285225	Ubicado en la CL 155 # 58 61 / 67 (Dirección Catastral) y/o Calle 155 #59 A-80 Parqueaderos 37 Deposito 78 Conjunto Residencial Caminos De Manzanillo Primera Etapa	Avaluo: $74.049.300 (Son: Setenta y cuatro Millones Cuarenta y nueve Mil Trescientos Pesos M/Cte.	$81.832.550 (Son: Ochenta Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Quinientos Cincuenta Pesos M/Cte.	El Porcentaje A Consignar Para Hacer Postura Es El 40% Del Valor Del Avaluo, Correspondiente A La Suma De $29.619.960 (Son: Veinte Millones Seiscientos Diecinueve Mil Novecientos Sesenta M/Cte.	1030140030154-2015-01175-00	Secuestre: Sandra Patricia Lozada Pardo C.C. 52.094.794, quien se ubica en la Diagonal 160B Sur No. 82K-90 de Bogotá, teléfonos: 316 6 90 79 36.
MARIO DE JESUS CARDONA SANMARTIN C.C. 19.469.732 BOGOTA, D.C.	JUMAR ALEXANDER PAEZ RAMOS C.C. 1.059.729 MIRIPI (BOYACA)	8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.		DIA (DIA), MES (FEBRERO), AÑO (2018), HORA (10:00 AM)	UNIDAD PRIVATIVA DE VIVIENDA (A	105-96719	TRANSVERSAL 28 # 41-43 (UR), BOGOTA, D.C.	$ 55.811.125,00 DERECHOS Y ACCIONES CUOTA PARTE 25%	70%	40%	110010030154-2015-01175-00	FLOR ALEJANDRA SUAREZ NARANJO C.C. 1.032.413.548 BOGOTA, D.C. CR 113 No. 4-58 BARRIO GRAN AMERICA CELULAR: 3105638049 BOGOTA, D.C.
BANCO DE OCCIDENTE COLOMBIA S.A., COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	WILLIAM ORLANDO OSORIO MENDAÑO	JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	EJECUTIVO MIXTO	14 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 3:00 PM	VEHICULO AUTOMOVIL CON LAS PLACAS: CCY-055, MODELO: 2002, CLASE: AUTOMOVIL, SERVICIO: PARTICULAR, MARCA: CHEVROLET, LINEA: NISSAN QUASHQAI, CARROCERIA: SEDAN, LINEA: OPTRA, NO. MOTOR: F18D0042257N, NO. SERIE: KL1JM52BE7K022267 NO. CHASIS: KL			EL VEHICULO AUTOMOTOR FUE AVALUADO EN LA SUMA DE DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE $17.900.000,00 M/CTE	70% DEL TOTAL DEL AVALUO, ESTO ES LA SUMA DE DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/MONEDA CORRIENTE ($12.530.000,00) M/CTE.	40% SOBRE EL TOTAL DEL AVALUO, ESTO ES LA SUMA DE SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.160.000,00)	2012-605	WILLIAM ALBERTO FLOREZ BRITO IDENTIFICADO CON LA C.C. 79.716.439 DE BOGOTA DIRECCION: CALLE 30 NO. 5-24 BLOQUE 7 APTO 204 KIMCHA CENTRO CEL. 3007260979
SANLUIS EN DOLIDENTE CESIONARIO ALVARO ENRIQUE NIETO BERNATE	ANA STELLA CONTRERAS	ORIGEN: JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. - ACTUAL: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO MIXTO	26-26 FEBRERO DE 2018 A LAS 10:00 AM	VEHICULOS DE PLACAS: UPH-773 - UPR-729			JUEGO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($12.400.000)	DOCE MILLONES SESSENTA MIL OCHENTA MIL PESOS ($8.680.000)	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL ($4.960.000)	2008-545	DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ DIRECCION: CALLE 12 85 No. 13-27 TEL: 3112130408
HILDA ROSA PARRA Y CLARA MARIA PARRA	MERCEDES RINCON DE LOPEZ	JUZGADO 5 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	(1995-0154)	5 FEBRERO 2018, 10:00 A.M.	BIEN INMUEBLE (APARTAMENTO)	MATRICULA INMOBILIARIA 50C-213147	DIRECCION INMUEBLE KR CALLE 19 NO. 14-22 APT 101 MANANTIAL	$ 171.140.500	$ 109.223.950	$ 68.489.400	No. 1995-154	JUZGADO 5 CIVIL EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. CALLE 14 NO. 6-36 PISO 11 Edificio Virrey Solis
CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA PROPIEDAD HORIZONTAL	LEONARDO ARENALO HUERTAS C.C. No. 17140.450	JUZGADO JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.	EJECUTIVO SINGULAR	Dicho (DIA) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las 09:00 AM.	INMUEBLE - LOCAL COMERCIAL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-1049980, LUGAR DE UBICACION: Bogota D.C. DIRECCION - NOMENCLATURA URBANA DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL INMUEBLE: 1). CALLE 44 S 25 – 03 CENTRO COMERCIAL LA ESTRELLA, 2). CALLE 44 S 25 - 05, 3). CALLE 44 S 25 - 07 , 4). CALLE 44 S 25 – 09 Y 5) KR 13 BIS 10 B CARRERA 25 44-07 LOCAL 101, 5). AC 44 SUR 25			TREINTA Y UN MILLONES SESCIENTOS MONEDA MIL PESOS M/CTE ($ 31'296.000,oo)	SETENTA PORCIENTO (70%) DEL VALOR DEL AVALUO APROBADO	CUARENTA PORCIENTO (40%) DEL AVALUO APROBADO	No. 2013-1371	MARCO ANTONIO ESTEVES CESPEDES, DIRECCIÓN DEL SECUESTRE: CR 65 # 79C - 16 OFICINA 401 BOGOTA D.C. NUMERO DE TELEFONO DEL SEQUESTRE: 311 224 5212
24 HYPLAN S.A. NIT - 830009113-2 ESIGNANDO LIZETH MAYERLE SANTANA HERNANDEZ C.C.	JUAN ALEJANDRO AGUIRRE VASQUEZ, MARIA PAULA VASQUEZ DE AGUIRRE, ENDOSATARIO	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA DIRECCION: CALLE 4 # 6-60 ZIPAQUIRA		7 DE FEBRERO DE 2018 - 9:00 A.M.	BIEN INMUEBLE CASA LOTE SE REMATA LA CUOTA PARTE QUE CORRESPONDE AL 50% DEL TOTAL DEL BIEN INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA 176-15580	"CUOTA SAN FAUSTO" UBICACION EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA - VEREDA "LA ESPERALDA"	CUOTA PARTE 50% DEL BIEN INMUEBLE ($ 120.000.000) - TREINTA MILLONES DE PESOS	50% DEL AVALUO DEL AVALUO DE LA CUOTA PARTE 50% DEL BIEN = $ 21.000.000	60% = $ 12.000.000	No. 250IV01100122015074600	LUIS GERMAN ROJAS CASTELLO. DIRECCION CARRERA 7 # 5-52 ZIPAQUIRA) Y CALLE 5 # 7 - 34 DE ZIPAQUIRA, TELÉFONO: 8552276229 - 8529854
JOSE MANUEL VIVAS MOYA C.C. No. 1.729.224 DE BUGA	JOSE MIGUEL CORREA GONZALEZ C.C. No. 79.735.308 DE RIVERA	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA ANTIGUA Fl No. 15- 63, FUNZA- CUNDINAMARCA.	EJECUTIVO HIPOTECARIO	27 DE FEBRERO DE 2018, HORA: 8:00 A.M.		MATRICULAS INMOBILIARIAS 156-93375 y 156-131252	Centro urbano del municipio de Guayabal de Siquima, departamento de Cundinamarca	$ 130.304.000 (00 pesos M/L)	70% ($ 84.212.800 (00 pesos M/L)	40% ($ 48.121.600 (00 PESOS)	RADICACION No. 2015 - 00195 (25286131100120150019500)	CATHRIN VANESSA SANCHEZ AGUIRRE. DIRECCION: CALLE 118 No. 7 A - 35 APTO 605 BOGOTA T.C. (1) - 5294868
Juzgado comercial Nomenclatura y Juzgado Nomenclatura	Maria Mery Silveira Barbosa y Jorge Enrique	Juzgado Primero civil municipal de descongestion de Bogota D.C.		28 de Febrero del año 2018 a la Hora de las 08:00 A.M.	JUZGADO comercial No. 1141 del Centro comercial Nomenclatura y Juzgado. calle 9ª No. 10 A 24 de Bogotá.	50C - 1022990	Catastral 00 - 56 2143	$ 40.648.500	$ 28.453.950	$ 16.259.400	No. 2004-0197 (Juzgado civil municipal)	DEMANDANTE: ALEXANDER GOMEZ ESPINOSA Carrera 52 A No. 29-85 de Bogota, Tel: 4878474
Conjunto residencial amigos del llano (ACAMELLANOS)	Mauricio Gallardo Sarmiento	JUZGADO Tercero de Atencion civil municipal		1 de Febrero del año 2018 a la hora de las 9:00 a.m.	Lote 19 Manzana M del Conjunto residencial amigos del llano (ACAMELLANOS) propiedad horizontal, ubicado	232-24955	Codigo catastral No. 00-02-0004-0350-801	$ 13.534.500	$ 9.474.150	$ 5.413.800	2010-830 (juzgado 18 civil municipal)	Jorge Ivan Hernandez Carreño, Calle 8 A No. 17-28, Barrio Manzano de Acacias-Meta, Celular: 310 854 4987
[illegible]	[illegible]	JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION, JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL MUNICIPAL, RADICADO [illegible]	PROCESO EJECUTIVO	12 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 8:00 A.M.	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA MAGDALENA 6 No. 8-40, LOTE 6 MANZANA 10 BARRIO LUCIA XXII, CON MATRICULA INMOBILIARIA [illegible]			VALOR AVALUO DE ESTE CINCUENTA POR CIENTO 50% $70.350.000,oo	$35.325.000 EQUIVALENTE AL 50% DE $70.650.000 VALOR DE LA CUOTA PARTE	CUARENTA POR CIENTO (40%) DE SETENTA POR CIENTO (70%)	No. 2014 - 00859-00	DEMANDANTE FLORALBA TORRES, CARRERA 8 # 12 - 30 PARQUE PRINCIPAL SOACHA- CUNDINAMARCA, TELEFONO 7222756
AGROINDUSTRIAS LA REFORMA SAS Y ASANDINO LTDA	SOMBRIL GAS LTDA. Y OTROS	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA	EJECUTIVO	13 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 10:30 AM	El 50% del inmueble consistente Lote de terreno con cabida de 950M2	ESTRELLA INMOBILIARIA # 50C-1252346	Vereda PUENTE PIEDRA FUNZA CUNDINAMARCA	$ 568.000	100% DEL VALOR DEL AVALUO	[illegible] de valor del avaluo = $567.200	[illegible]	RUTH MAGALI Ruiz GONZALEZ SIERRA C.C. No 51.964.825 ANTIGUA IMPAR No. 7- 25 OFICINA 702

Comercial de Seguros

Gerardo Urueña Bocanegra

Pólizas Judiciales
Automóviles - Cumplimiento
Seguro Obligatorio
Edictos

RECIBO DE CAJA

Nº 15084

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA D.C. 18 ENERO 2018

RECIBO DE: GIOVANNI MURCIA | C.C. o NIT.

DIRECCION

LA SUMA DE (en letras): SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE | CHEQUE No.

$ 75.000 | BANCO

POR CONCEPTO DE: REMATE DE JOSE SARQUIS Y YOLIMA NANCY VS RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ

EL ESPECTADOR SOLO PRENSA

CODIGO	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

Comercial de Seguros
Gerardo Urueña Bocanegra
NIT. 93.083.833-2
Cra. 9 No. 13-36 Of. 310 - Tels. 284 4536 - 286 22 25
CANCELADO

C.C. o NIT.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

340

Certificado generado con el Pin No: 180207823710539732 **Nro Matricula: 50C-1689291**

Pagina 1

Impreso el 7 de Febrero de 2018 a las 04:40:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 09-08-2007 RADICACIÓN: 2007-83384 CON: ESCRITURA DE: 06-08-2007
CODIGO CATASTRAL: **AAA0206TOZE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2033 de fecha 05-06-2007 en NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 401 con area de TOTAL 77.05 M2 con coeficiente de 33.54% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

PEDRO HUGO, LUZ MARINA Y RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ ADQUIRIERON DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A ELEONORA CUESTAS ORTIZ, NELSON ORLANDO POR EDGAR OVIDIO HEREDIA SANCHEZ POR ESCRITURA 2847 DEL 09-08-2007 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 158475, ELEONORA CUESTAS ORTIZ ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA (8,33 % DEL 50% QUE TIENE) POR COMPRA A NESTOR ARIEL HEREDIA SANCHEZ POR ESCRITURA 1492 DEL 12-05-2000 NOTARIA 21 DE BOGOTA, PEDRO HUGO, LUZ MARINA, NELSON, EDGAR OVIDIO Y RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ Y ELEONORA CUESTAS ORTIZ POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 50% ESTE Y OTRO A CELINA SANCHEZ DE HEREDIA POR ESCRITURA 356 DEL 16-03-2000 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA; NESTOR ARIEL, RAUL ROHOLD, EDGAR OVIDIO, PEDRO HUGO, NELSON Y LUZ MARINA HEREDIA SANCHEZ Y CELINA SANCHEZ DE HEREDIA ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PEDRO ANTONIO HEREDIA RUIZ POR ESCRITURA 752 DEL 22-06-99 NOTARIA 62 DE BOGOTA Y ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA ELENA ALARCON LAVERDE POR ESCRITURA 15 DEL 13-01-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La Guarda de la Fe Pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 31A BIS 4 53 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 31A #4-55 APARTAMENTO 401 EDIFICIO HEREDIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 158475

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-08-2007 Radicación: 2007-83384

Doc: ESCRITURA 2033 del 05-06-2007 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HEREDIA SANCHEZ LUZ MARINA	**CC# 41727946**	**X**
A: HEREDIA SANCHEZ PEDRO HUGO	**CC# 19434326**	**X**
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD	**CC# 79353793**	**X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-11-2010 Radicación: 2010-116706

Doc: ESCRITURA 1799 del 08-10-2008 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $23,467,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 66.66%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HEREDIA SANCHEZ LUZ MARINA	CC# 41727946
DE: HEREDIA SANCHEZ PEDRO HUGO	CC# 19434326

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180207823710539732 **Nro Matrícula: 50C-1689291**

Impreso el 7 de Febrero de 2018 a las 04:40:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

100% Inmueble

A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD CC# 79353793 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-12-2010 Radicación: 2010-130386

Doc: ESCRITURA 8980 del 07-12-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD CC# 79353793 X

A: GOMEZ VILLALBA YOLIMA NANCY **CC# 51819905**

A: SARQUIS LICHA JOSE **CC# 2822889**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-02-2012 Radicación: 2012-15085

Doc: OFICIO 0411 del 14-02-2012 JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVIS VEGA MERLY CECILIA

A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD **CC# 79353793**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-06-2013 Radicación: 2013-52972

Doc: OFICIO 1580 del 28-05-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ART 556 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVIS VEGA MERLY CECILIA

A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-06-2013 Radicación: 2013-52972

Doc: OFICIO 1580 del 28-05-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD-11001140301220130050O

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ VILLALBA YOLIMA NANCY

DE: SARQUIS LICHHA JOSE

A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD **CC# 79353793 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

341

Certificado generado con el Pin No: 180207823710539732 **Nro Matrícula: 50C-1689291**

Impreso el 7 de Febrero de 2018 a las 04:40:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-29448 Fecha: 19-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-80646 **FECHA: 07-02-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

342

Señores
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-500

19708 7FEB'18 PM 4:55

JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA

DEMANDADOS: RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ

Obrando como apoderado judicial de la parte demandante aporto para la diligencia de remate programada para el 8 de febrero de 2018 los siguientes documentos:

1. Publicación del aviso realizada el 21 de enero de 2018 en el diario El Espectador página 50.

3. Para efecto de costas recibo de caja 15084 por $75.000.00 costo de la publicación.

4. Certificado de tradición y libertad del inmueble de fecha 7 de febrero de 2018.

Atentamente

GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C.79.529.812 DE BOGOTÁ
T.P. 143514 C.S.J

343

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado bajo el No. 11001-40-03-012-2013-00500-00 de JOSE SARQUIS LICHA y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA contra RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ.

En Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta sobre el bien inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso referencia. La Suscrita Juez Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en asocio con su secretaria, declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las once de la mañana (11:00 A.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA.** Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

LOREYNE PEDROZO GARCÍA

El Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

17

344

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 19 - 65 Piso 11. Edificio Camacol. Bogotá D.C. Teléfono 283 86 66.
Correo Electrónico: j13cgcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
(Acuerdo PSAA16-10512 de 2016. Consejo Superior de la Judicatura) Código N° 110014189013

Bogotá D.C., 15 de junio de 2018.

Oficio N°. 0438.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
02299 21-JUN-'18 9:53

Señores
JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 - 30. Piso 02. Edificio Jaramillo Montoya.
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 11001-40-22-721-2011-01525 de **PRISCILIANO SORIANO VARGAS C.C. N° 3.115.850** en contra de **RAÚL ROHOLD HEREDIA SÁNCHEZ C.C.** N° 79.353.793. (Juzgado de Origen 21 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.)

En cumplimiento al auto fechado el veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del asunto en referencia, de la manera atenta le informo que se **DECRETÓ** el **EMBARGO** de **REMANENTES** y/o **BIENES** que por cualquier concepto se lleguen a desembargar de propiedad de la parte demandada el señor **RAÚL ROHOLD HEREDIA SÁNCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N° 79.353.793**, dentro del **PROCESO SINGULAR N° 2013-00500** de **YOLANDA NANCY GÓMEZ VILLALBA** y **JOSÉ SARQUIS LICHNA** en contra del aquí demandado cuyo juzgado de origen es el **DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**, y que actualmente cursa en ese estrado judicial.

LÍMITE DE LA MEDIDA: QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000.oo).

Sírvase proceder de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 593 del Código de General del Proceso.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos de la inscripción de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con el señor Juez o la señora Secretaria al teléfono N° **(1) 283 86 66.**

En virtud al acuerdo PSAA16-10512 del 27 de abril de 2016, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, el proceso fue remitido al Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., para asumir la conocimiento del mismo, razón por la cual este Despacho es competente para ordenar el decreto y levantamiento de medidas cautelares.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Cordialmente,

DIANA MARITZA ÁNGEL MENDOZA
Secretaria

Proyectó: Juan Enrique Forero Bueno – Oficial Mayor
AL DAR CONTESTACIÓN A ESTE OFICIO FAVOR INDICAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

de Colombia

EXTRADICIÓN

22 JUN 2018

745

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: **012-2013-0500.**
Demandante: **YOLIMA NANCY GÓMEZ VILLALBA.**
Demandado: **RAÚL ROHOLD HEREDIA SÁNCHEZ.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En su debida oportunidad procesal, téngase en cuenta el anterior embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 13 Civil Municipal de Descongestión, mediante oficio No. **0438** de 15 de junio de 2018 (fl. 344), para que obre dentro del proceso ejecutivo de la referencia. ***Oficiese.-***

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 28 de junio de 2018
Por anotación en estado **No. 111** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

FABIO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

346

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 29417

JDO.13 DESCONGEST.CM.

14214 12-JUL-'18 15:14

Bogotá D. C., 5 de julio de 2018

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-012-2013-00500-00 iniciado por YOLIMA NANCY GÓMEZ VILLALBA C.C 51.819.905 y JOSE SARQUIS LICHA C.C 2.922.889 contra RAÚL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ C.C 79.353.793 Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se ha tenido en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 0438 del 15 de junio de 2018, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2011-1525 de PRISCILIANO SORIANO VARGAS contra RAUL ROHOLD HEREDIA

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

DIEGO SANCHEZ

39738 347
39740

Señores
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - 2013-500

DEMANDANTES: YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA Y JOSE SARQUIS LICHA

DEMANDADO: RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ

JOSE SARQUIS LICHA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía numero 2.922.889 expedida en Bogotá, de estado civil casado sociedad conyugal vigente, por medio del presente escrito CEDO mi cuota que corresponde al 50% a favor de la señora YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA mayor de edad vecina de Bogotá de estado civil casada, sociedad conyugal vigente, también acreedora, el crédito hipotecario del proceso en referencia a cargo de RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 79.353.793 de Bogotá, crédito hipotecario garantizado con hipoteca abierta de primer grado contenida en la escritura pública 8980 del 7 de diciembre de 2010 suscrita en la notaria novena de Bogotá para efectos fiscales fijada en suma de $10.000.000.00 registrada su copia en la oficina de registros de instrumentos públicos de Bogotá zona centro al folio de matrícula inmobiliaria 50C 1689291 sobre el inmueble localizado en la carrera 31 A Bis No. 4-55 apto 401 edificio Heredia y/o carrera 31 A Bis No. 4-53 apto 401 de Bogotá cuyos linderos se encuentran en la referida escritura pública. De igual forma hacen parte del crédito los pagarés CA 17785295 por valor de $30.000.000.00; CA 17785296 por valor de $10.000.000.00 y CA 17785298 por valor de $1.920.000.00 junto a sus intereses y costas reconocidas mediante auto que ordeno seguir adelante con la ejecución proferida por el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá el 1 de abril de 2014 y conforme a los artículos 1959 a 1965 del Código Civil Colombiano. En este estado la señora YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA acepta la cesión de la cuota parte del crédito hipotecario hecho por el señor JOSE SARQUIS LICHA y contenida en los títulos y auto judicial a favor de cesionaria quien con este acto queda como única acreedora y ejecutante en el presente proceso.

JOSÉ SARQUIS LICHA
C.C. 2.922.889 DE BOGOTÁ

YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA
C.C. 51.819.905 DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

39738

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veintiuno (21) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOSE SARQUIS LICHA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0002922889, presentó el documento dirigido a JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

4o1un82py5vq
09/05/2018 - 12:41:41:714

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ISAIAS GUZMAN ORTIZ
Notario veintiuno (21) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4o1un82py5vq

Nubia E. Zamora

Resolución No. 4147 24 ABR 2018

348

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

39740

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veintiuno (21) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051819905, presentó el documento dirigido a JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

1u2tucjbej0h
09/05/2018 - 12:45:09:524

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Nubia E. Zamora

ISAIAS GUZMAN ORTIZ
Notario veintiuno (21) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1u2tucjbej0h

Resolución
No 4147 24 ABR 2018

349

11EOM
37 - Correspond
5532-2018

SEÑORES
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

OF.EJ.CIV.MUN RADICAD
44889 5-SEP-'18 15:43

JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RAD. 2013-500

DEMANDANTE: YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA Y JOSE SARQUIS LICHA

DEMANDADO: RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ

Obrando como apoderado de la parte ejecutante APORTO CESION DE CREDITO del señor JOSE SARQUIS LICHA en favor de la señora YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA, respetuosamente solicito sea reconocida y aprobada en el presente proceso. De igual forma solicito se fije fecha de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el mismo.

Atentamente

GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C.79.529.812
T.P.143514 C.S.J.

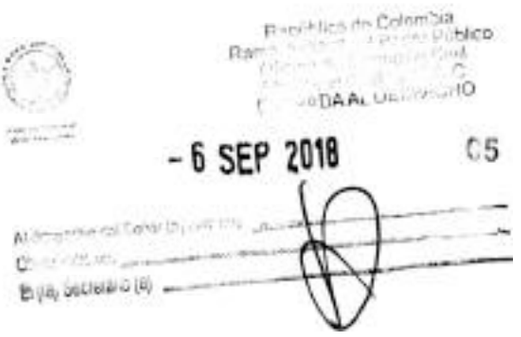
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
- 6 SEP 2018
05

356

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: **012-2013-0500.**
Demandante: **YOLIMA NANCY GÓMEZ VILLALBA.**
Demandado: **RAÚL ROHOLD HEREDIA SÁNCHEZ.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

Conforme a lo solicitado en el escrito visible a folios 347 a 349 del cuaderno principal, ***se dispone:***

PRIMERO: se acepta la cesión del 50% del crédito y la garantía inv dentro del presente proceso, que le corresponde al señor ***JOSÉ SARQUIS LINCHA***, en su calidad de acreedor y ejecutante, a favor de la señora ***YOLIMA NANCY GÓMEZ VILLALBA.***

Téngase como ejecutante y única acreedora a esta última.

SEGUNDO: Se requiere a la cesionaria, para que ratifique el poder o confiera poder a un profesional del derecho.

TERCERO: Previamente a fijar fecha para diligencia de remate, y de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, se requiere a la ejecutante, para que preséntese una actualización del avaluó de los bienes embargados y secuestrados de propiedad de la parte demandada.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 12 de septiembre de 2018
Por anotación en estado **No. 161** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

LIBRO LIBRADO BONAVIDES GALVIS

JORM

Señor:
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
RAD. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-500
DEMANDANTES: YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA Y JOSE SARQUIS LICHA
DEMANDADO: RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ

YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de demandante y cesionaria de JOSE SARQUIS LICHA respetuosamente manifiesto a usted que a través del presente escrito RATIFICO el poder al abogado GIOVANNI MURCIA LOZANO, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.529.812 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional 143514 del Consejo Superior de la Judicatura para que continúe con el PROCESO EN REFERENCIA.

El apoderado queda investido de las facultades a que se refiere el artículo 77 del Código General del Proceso, especialmente lo faculto EXPRESAMENTE para recibir, notificarse, conciliar, transar, retirar oficios, desistir, interponer recursos incluido el de nulidad y sustituir el poder.

Solicito por lo tanto, señor Juez, reconocer personería al abogado GIOVANNI MURCIA LOZANO en los términos y efectos de este poder.

Del señor Juez,

Atentamente

YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA
C.C. 51.819.905 de Bogotá.

Acepto

GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C. 79.529.812 de Bogotá.
T.P. 143514 del C.S.J.

Bogotá, D.C., Mayo 20 de 2019

Mariela Ramos Torres

[redacted] 21 NOTARIA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario 21 (E) del Circulo de Bogotá D.C. certifica que este escrito fue presentado personalmente por

YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA identificado(a) con C.C. N° 51819905 de BOGOTA D.C y Tarjeta Profesional y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Huella Indice Derecho

Hoy junio 23 de mayo de 2019 a las 11:20:10 am. Autorizo el anterior reconocimiento.

EL NOTARIO 21 (E)
ISAIAS GUZMAN ORTIZ

Resolución 4253 02 ABR 2019

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EN PROCESO DE PAGO

25 JUN 2019 05

Al despacho del Señor (a, juez hoy
El (la) Secretario (a)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Certificación Catastral

Radicación No. W-635448
Fecha: 18/06/2019
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ	C	79353793	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2033	2007-06-05	SANTAFE DE BOGOTA	57	050C01689291

Información Física

irección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta ás importante de su predio, en donde se encuentra instalada su laca domiciliaria.

R 31A BIS 4 53 AP 401 - Código Postal: 111611.

irección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta dicional de su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es uella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

irección(es) anterior(es):

ódigo de sector catastral: 04202 20 14 001 04001
Cedula(s) Catastra(es) 004202201400104001
HIP: AAA0206TOZE
úmero Predial Nal: 11001014216020020001490104000 1

estino Catastral : 06 DOTACIONAL PRIVADO
strato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: INSTITUCIONAL PUNTUAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
53.66	139.96

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	211,927,000	2019
1	200,354,000	2018
2	295,927,000	2017
3	264,094,000	2016
4	278,639,000	2015
5	110,549,000	2014
6	97,261,000	2013
7	66,493,000	2012
8	54,645,000	2011
9	53,008,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 18 días del mes de Junio de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a **www.catatrobogota.gov.co** Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **83ED0D9DC521.**

Señores
JUZGADO 11° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D

3F-Folio 58982019-180-11

JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RAD. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-500

DEMANDANTE:YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA-JOSE SARQUIS

DEMANDADO:RAUL HEREDIA

Obrando como apoderado judicial de la parte actora y de acuerdo a la orden del despacho presento ratificación del poder y avalúo del inmueble conforme a la articulo 444 numeral 4° del Código General del Proceso aportando para el efecto certificación catastral del inmueble año 2019 por valor de DOSCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($211.927.000.00) y en aplicación del precitado articulo establézcase el valor del avaluó en la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHO CIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($317.890.500.00)

Atentamente

GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C.79.529.812
T.P.1436514 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Juzgados de DESPACHO

25 JUN 2019 05

Al despacho del señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

354

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: **012-2013-0500.**
Demandante: **YOLIMA NANCY GÓMEZ VILLALBA.**
Demandado: **RAÚL ROHOLD HEREDIA SÁNCHEZ.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 351 a 353), ***se dispone***

PRIMERO: Con sustento en el art. 75 del C.G. del P, se reconoce personería para actuar al profesional del derecho, ***GIOVANNI MURCIA LOZANO***, como apoderado de la ***parte demandante***, en los términos del poder de sustitución conferido (fl. 351).

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el numeral 2° del articulo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. ***50C-1689291***, allegado por la parte actora (fls 352 a 353), el cual se encuentra embargado y secuestrado, ***así:***

Predio cautelado – Matricula Inmobiliaria (2019)	100% del valor catastral del predio	50%	Total avalúo del bien
50C-1689291	**$211´927.000**	**$105´963.500**	**$317´890.500**

Notifiquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 27 DE JUNIO DE 2019
Por anotación en estado N°. **110** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08 15 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

355.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: **012-2013-0500.**
Demandante: **YOLIMA NANCY GÓMEZ VILLALBA.**
Demandado: **RAÚL ROHOLD HEREDIA SÁNCHEZ.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

Téngase en cuenta, que el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. ***50C-1689291***, de propiedad de la parte ejecutada ***no fue objeto de reparo***.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 18 DE JULIO DE 2019
Por anotación en estado N°. **124** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELES YAEL TIRADO MAESTRE

11

356

SEÑORES
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RAD. 2013-500. DE JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ CONTRA RAUL HEREDIA

En calidad de apoderado de la parte ejecutante respetuosamente solicito FIJAR FECHA DE REMATE en razón a que el inmueble se encuentra embargado secuestrado y avaluado.

Atentamente

GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C.79.529.812 DE BOGOTA
T.P. 143514 C.S.J

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
21815 21-AGO-'19 15:59

8231-153-11

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Juzgados de Bogotá D.C
AL DESPACHO

09 26 AGO 2019

Al despacho de [illegible]
Observaciones
El (la) Secretario (a)

357

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: **012-2013-0500.**
Demandante: **YOLIMA NANCY GÓMEZ VILLALBA.**
Demandado: **RAÚL ROHOLD HEREDIA SÁNCHEZ.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 356) ***NUEVAMENTE*** se ***SEÑALA*** la hora de las 9:00, del día 23 de September de **2019**, para llevar a cabo la diligencia de ***REMATE*** del bien inmueble, identificado con matricula inmobiliaria No. ***50C-1689291*** de propiedad del demandado, el cual se encuentra legalmente embargado (fl. 31 a 35), secuestrado (fls. 84 a 85) y avaluado (fls. 354 a 355).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (Inciso 2º del art. 452 del C. G. del P.).

Se le recuerda a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 del C. G. del P.

Se advierte al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 12 Ley 1743 de 2014).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 29 DE AGOSTO DE 2019
Por anotación en estado Nº. **152** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

S.A. contra ANGEL ALBERTO POLIDO LLANTAS y [illegible], y que cursa en el Juzgado 7° de Ejecución Civil Municipal de la ciudad (Juzgado de origen 37 Civil Municipal de Bogotá). Se ha dictado auto de fecha 26 de agosto de 2019, se fija la hora de las 11:00 a.m. del día 27 de septiembre de 2019, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de PLACAS RYP - 157, CLASE AUTOMÓVIL, MODELO 2007, MARCA RENAULT, SERVICIO PARTICULAR, CARROCERÍA SEDAN, COLOR GRIS PLATINA, LÍNEA SYMBOL ALIZE, MOTOR A710Q050676, SERIE Y CHASIS 9FB LB0U17M[illegible] embargado, secuestrado y avaluado. El bien (vehículo) se encuentra en el parqueadero ubicado en la AV GAITÁN CORTÉS No. 51-30 Sur de Bogotá D.C. El bien objeto de remate será mostrado por el Auxiliar de la Justicia secuestre CORPORACIÓN SERVICIOS JURÍDICOS C.S.J. S.A.S. representada por la señora CATERIN VANNESA SÁNCHEZ AGUIRRE identificada con cédula de ciudadanía No. 1.040.739.938 con dirección de notificación en Carrera 7 B No. 127 B - 52 Oficina 209 de Bogotá y a quien se podrá contactar en el número celular 3158922930. Valor del avalúo comercial: DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($18.600.000). Los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien [illegible] Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%, del mismo en el Banco Agrario [illegible] y a órdenes del Juzgado. La licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, de conformidad con lo normado en el artículo 452 inciso 2° del C.G.P. La licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, lo anterior para dar cumplimiento a lo normado en el art. 452 C.G.P. Se expide hoy 05 de septiembre de 2019 siendo las 8:00 A.M., para su publicación en prensa. Secretaria, CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ. C14

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ TOLIMA, HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo prendario con radicación 73-001-41-89-001-2017-00188-00, adelantado por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. NIT 860.032.330-3 contra CARMEN MORELY BERMÚDEZ CASTILLO C.C. 65.785.257 en auto emitido el 09 de julio de 2019, fija fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso para el día 16 de octubre de 2019 a las 09:00 am. BIEN A REMATAR: Un vehículo automotor MARCA FIAT, LÍNEA UNO VIVACE, TIPO HATCHBACK, CLASE AUTOMÓVIL, MODELO 2012, COLOR GRIS (CROMO), SERVICIO PARTICULAR, PLACAS DFM-668, MOTOR [illegible], CHASIS [illegible], AVALUADO EN LA SUMA DE QUINCE MILLONES CIEN MIL PESOS ($15.100.000) M/CTE, propiedad de la demandada CARMEN MORELY BERMÚDEZ CASTILLO. Previamente embargado, secuestrado y avaluado. AVALÚO TOTAL: el vehículo automotor antes mencionado se encuentra avaluado en la suma de QUINCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($15.100.000). POSTURA: será admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien mueble a rematar objeto de licitación, previa consignación del porcentaje legal (40%) de conformidad con lo establecido en el Art. 451 del C.G.P. LICITACIÓN: se empezará en la fecha y hora indicada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora por lo menos. SECUESTRE: BEATRIZ GAITÁN MUÑOZ dirección calle 59 No. 12-19 barrio la Sofía de esta ciudad, cel. 321-440-3798. Para los efectos indicados en el artículo 450 del C. G. del Proceso, se entrega al interesado el presente AVISO, para su publicación por una sola vez en un diario de amplia circulación un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el REMATE. MARÍA DEL PILAR JARAMILLO RICO Secretaria. J87

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ AVISA AL PÚBLICO: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. [illegible] de AMPLIA S.A.S contra BUITRAGO DE GARZÓN ROSALBA, que cursa en el juzgado quinto civil municipal de ejecución de Bogotá, mediante auto de fecha 15 de agosto de 2019 se ha señalado la hora de las 9:30 de la mañana del día 4 de Octubre de 2019, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia y descrito así: 1. AUTOMOTOR MARCA KIA, LÍNEA PICANTO EKOTAXI-LX, MODELO 2017, MOTOR [illegible], CLASE AUTOMÓVIL, SERVICIO PÚBLICO, CHASIS [illegible], COLOR AMARILLO, PLACA WPM-531. 2. Avaluado en la suma de SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($70.940.000). Será postura admisible la que cubra el 70%, previa consignación del 40% del total del avalúo, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad en la cuenta de la oficina de apoyo para los juzgados de ejecución civil municipal de Bogotá No. 110012041800. La licitación comenzará en día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberán presentarse la oferta en sobre cerrado. El secuestre CALDERÓN WIESNER Y CLAVIJO S.A.S mostrará el VEHÍCULO objeto del remate, quien recibe notificaciones en la Calle 12 B N° 7-90 Oficina 725, teléfono 3017424208. Se expiden copias del presente aviso hoy 6 de septiembre de 2019 con el fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. M22

AVISO DE REMATE. REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO CARRERA 9 # 11 - 45 PISO 6 BOGOTÁ D.C. Que dentro del proceso DIVISORIO No. (2010-00377-00) de HÉCTOR DAVID RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ contra YOLANDA RODRÍGUEZ PRADA, STELLA RODRÍGUEZ PRADA y FERMÍN RODRÍGUEZ PRADA por auto de fecha de VEINTINUEVE (29) de MARZO de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá, señaló la HORA 2:30 PM del día 17 de SEPTIEMBRE del año 2019, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre bien inmueble propiedad de los demandados YOLANDA RODRÍGUEZ PRADA, STELLA RODRÍGUEZ PRADA y FERMÍN RODRÍGUEZ PRADA, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula No. 50C-205 ubicado en la AK 80 [illegible] - 42 En Bogotá (dirección catastral). Nombre del Secuestre: [illegible] LOZANO GARCÍA, dirección CARRERA [illegible] y su número telefónico 3205058450. El avalúo del bien inmueble es por un valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($697.537.500) m/cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes, previa consignación del 40% del mismo y podrá hacer postura dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la audiencia de remate. (Artículo 451 del C.G.P.) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. MARTÍN AUGUSTO SARMIENTO POSADA. El Secretario. M58

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO. Palacio de Justicia piso 11 oficina 11-02 Teléfono: 2614081 IBAGUÉ TOLIMA LISTADO DE BIENES PARA REMATE ARTÍCULO 450 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. JUZGADO QUE REMATA JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A DEMANDADO JORGE ARTURO PARRA HUERTAS RADICACIÓN EXPEDIENTE 73001-31-03-004-2018-00022-00 FECHA Y HORA REMATE OCTUBRE 9 DE 2019 Hora: 2:00p.m BIEN OBJETO DE REMATE LOTE RURAL FOLIO DE MATRÍCULA 350-[illegible] DIRECCIÓN LOTE RURAL DENOMINADO "FINCA PAZ" "ALTAGRACIA FRACCIÓN DE CAUMBA" MUNICIPIO DE ALVARADO - TOLIMA AVALÚO DEL BIEN $162.500.000.00 BASE DE LICITACIÓN 70% $113.750.000.00 PORCENTAJE PARA HACER POSTURA 40% $65.000.000.00 SECUESTRE, DIRECCIÓN Y TELÉFONO JOLDAR CONSULTORES S.A.S NIT No. 901.226.056-4 CALLE 5 B No. 12-19 BARRIO LA SOFÍA IBAGUÉ - TOLIMA CELULAR 3214403798 - 3228759977 OMAR MARCIALES BECERRA, Secretario. S61

JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Carrera 10 No. 14-33, piso 14 [illegible]@cendoj.ramajudicial.gov.co. AVISO DE REMATE. Hace saber: Comunico que este Despacho por auto de fecha veintiuno (21) de junio del dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001 40 03 059 2015 [illegible] 00 de Luz Patricia González de Arrieta en contra de Christian Cuello Montero, se ha señalado la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), del día nueve (9) de octubre del dos mil diecinueve (2019), para que tenga lugar en pública subasta el remate de los bienes inmuebles que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados que se describe así: Se trata de dos parqueaderos distinguidos así: 1.- Garaje No. 20, ubicado en la ubicado en la Carrera 13 A # 91-25 Edificio Chico Norte de esta ciudad, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-[illegible], el cual fue avaluado en la suma de cuarenta y siete millones doscientos treinta y ocho mil pesos moneda corriente ($47.238.000.00 Mda/Cte.). 2.- Garaje No. 21, ubicado en la ubicado en la Carrera 13 A # 91-25 Edificio Chico Norte de esta ciudad, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-[illegible], el cual fue avaluado en la suma de cuarenta y siete millones doscientos treinta y ocho mil pesos moneda corriente ($47.238.000.00 Mda/Cte.). - Los bienes inmuebles fueron avaluados en su totalidad en la suma de noventa y cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil pesos moneda corriente ($94.476.000.00 Mda/Cte.), y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% sobre el mismo, Art. 451 del C.G.P. La secuestre designada en la diligencia de secuestro es la señora Beatriz Elena Rojas Pardo, residente en la Carrera 14 # 43-55, Oficina 205, de esta ciudad Celular 300-620 09 86 y 320 232 84 75 quien fue relevada por auto de fecha 6 junio de 2019, designando a la sociedad Constructora Inmobiliaria Bandia SAS, quienes pueden ser ubicados en la Diagonal 23 K # 96 G 50, interior 3, Apartamento 309 de esta ciudad, es la sociedad encargada de mostrar los bienes objeto de remate. - Para los efectos del Art. 450 ibidem, se efectuará la publicación por una sola vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación nacional como: EL ESPECTADOR, LA REPÚBLICA y/o EL TIEMPO, y se anunciará en una radiodifusora local, con antelación no inferior de diez (10) días a la fecha de remate. Los postores deberán dar observancia al art. 452 y siguientes. MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Secretaria. (Hay firma y sello). C21

en esta localidad y por una radiodifusora LOCAL, si lo hubiere, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso. NOTIFÍQUESE, NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ, Juez. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL CHÍA, Cundinamarca. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.0[illegible], hoy 6 AGO 2019 08:00 a.m. LORENA SIERRA RODRÍGUEZ [illegible] 532

JUZGADO VEINTITRÉS (23) [illegible] PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. CALLE 13 No. 8 - 39/30 PISO 5 - Edificio VIRREY SOL [illegible] SUR BOGOTÁ D.C. AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTITRÉS (23) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: QUE EL JUZGADO VEINTITRÉS (23) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Que por auto de fecha Veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019) se ha señalado la hora de las 8:00a.m. del día Treinta (30) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019) el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-1190 PROVENIENTE DEL JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA TORREMOLINOS SUPERMANZANA 11 - PROPIEDAD HORIZONTAL contra MARIELA MEJÍA VALCÁRCEL a fin de que tenga lugar la diligencia de REMATE en pública subasta del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado de propiedad de la demandada MARIELA MEJÍA VALCÁRCEL, descrito así: Se trata de un inmueble ubicado en la CARRERA 48 A No. 11 - 40 SUR INTERIOR 94 (Dirección antigua) de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA TORREMOLINOS SUPERMANZANA 11 - PROPIEDAD HORIZONTAL de esta ciudad, identificado con la matrícula No. 50S - 40181986 de la oficina de registro de instrumentos públicos Zona Sur de Bogotá D.C. Valor del avalúo dado al bien es: DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. ($234.046.500 M/Cte.) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien esto es CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($163.832.550 M/Cte). Previa consignación del 40% del mismo total del avalúo esto es SESENTA Y UNO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTE PESOS M/CTE ($93.[illegible]) a órdenes del JUZGADO VEINTITRÉS (23) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., en el Banco Agrario de Colombia, Cuenta Juzgado 110012051723. Funge como Secuestre MARÍA DEL PILAR CORTÉS HERNÁNDEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.300.888 DE BOGOTÁ D.C., con domicilio ubicado en la Carrera 81 C 88 No 42 A 17 SUR DE BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3102921826. La licitación comenzará el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora (1) después de ser iniciada. Los interesados en la licitación deberán presentar sus ofertas como lo dispone el inciso 1 del artículo 452 del C. G. del P. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C. G.P. ANA MILENA BULLA ANGULO. Secretaria (firma y sello). S35

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura, República de Colombia, JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C. CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL. AVISO DE REMATE. PROCESO N° 11001400[illegible]-2014-01755-00 (8090). LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 110014003[illegible]-2014-01755-00 seguido por BANCO PICHINCHA S. A. contra LUIS NORBERTO MONTOYA COY, se ha señalado mediante auto de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil diecinueve (2019), el día diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (9:00 A.M.) a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien embargado y secuestrado [illegible] BIEN MATERIA DE LA SUBASTA: Se trata del bien identificado en Certificado de Tradición con placas DBT-[illegible] y que se encuentra ubicado en la CARRERA 8 No. 8-17 BARRIO CENTRO de la ciudad de Bogotá. SECUESTRE: MARCELA SÁNCHEZ identificada con C.C. 52.458.345 de Bogotá, dirección de notificaciones Carrera 10 No. 14-56 Oficina 308 en la ciudad de Bogotá, teléfono [illegible] TOTAL AVALÚO DEL BIEN: CATORCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($14.100.000.00) M/CTE. La licitación [illegible] hora de las nueve (9:00 AM) y no se cerrará sino transcurrida por lo menos una (01) hora, siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%), del avalúo y previa consignación del porcentaje legal, es decir [illegible] (40%) del avalúo (ART. 448, 451 y 452 C.G.P.). Para efectos del art. 450 del Código General del Proceso [illegible] para su publicación y radiodifusión hoy 22 DE AGOSTO DE 2019, siendo las ocho de la mañana [illegible] GÓMEZ PALMERA, SECRETARIA. (Hay firma y sello). C16

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL ROVIRA TOLIMA [illegible] DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA, HACE SABER [illegible] ADELANTADO POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., CONTRA [illegible] RADICACIÓN NO. 73-624-40-89-002-2016-00[illegible]-00, SE HA SEÑALADO LA HORA DE LAS [illegible] DEL DÍA VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), PARA LLEVAR [illegible] DEL BIEN INMUEBLE LEGALMENTE EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO. EL [illegible] EL RESORTO, UBICADO EN LA VEREDA MARTÍNEZ, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ROVIRA [illegible] APROXIMADA DE OCHO HECTÁREAS (8 HAS) Y SIETE MIL VEINTE METROS CUADRADOS (7.020 M2) [illegible] CONSTRUIDA EN BAHAREQUE, TECHO DE ZINC Y PISOS NATURALES, ASÍ COMO CULTIVOS DE CAFÉ, PLÁTANO [illegible] Y PASTOS ARTIFICIALES, CUYOS LINDEROS SON: DEL MOJÓN DE PIEDRA MARCADO "D" CLAVADO A ORILLAS DE UN ZANJÓN CON AGUA A UNOS 900 MTS DEL RÍO COELLO, SUBIENDO POR DICHO ZANJÓN Y EN LÍMITES CON EL PREDIO DE LAUREANO BERNAL, EN LA ABERTURA DE UN ÁNGULO DE 150 MTS, TOMADOS A 10 MTS DEL VÉRTICE, SE SIGUE POR LAS SINUOSIDADES DEL ZANJÓN AGUAS ARRIBA 200 MTS, LINDERO CON LAUREANO BERNAL, AL MOJÓN UNO (1) CLAVADO A ORILLAS DEL ZANJÓN Y EN LÍMITES CON EL PREDIO DE RAIMUNDO ROJAS, EN LA ABERTURA DE UN ÁNGULO DE 14.50 MTS, TOMADOS A 10 MTS DEL VÉRTICE, SE DEJA EL ZANJÓN CON AGUA Y SE SIGUE EN RECTA POR CERCA DE ALAMBRE AL SUROESTE, 235 MTS Y AL SUROESTE 150 MTS, PASANDO POR EL MOJÓN DOS (2) CLAVADO EN LA ABERTURA DE UN ÁNGULO DE 17.50 MTS, TOMADOS A 10 MTS DEL VÉRTICE Y COLINDANDO CON RAIMUNDO ROJAS, AL MOJÓN TRES (3) CLAVADO EN LA ABERTURA DE UN ÁNGULO DE 17 MTS, TOMADOS A 10 MTS DEL VÉRTICE, SE SIGUE EN RECTA POR CERCA DE ALAMBRE UN POCO A NOROESTE 130 MTS, COLINDANDO CON RAIMUNDO ROJAS, AL MOJÓN CUATRO (4) CLAVADO A LÍMITES CON EL PREDIO DE LAUREANO BERNAL, EN LA ABERTURA DE UN ÁNGULO DE 11.5 MTS TOMADOS A 10 MTS DEL VÉRTICE, SE SIGUE EN RECTA DE ALAMBRE AL NORDESTE 100 MTS, AL NORDESTE 70 MTS Y NORDESTE 150 MTS, PASANDO POR LOS MOJONES CINCO (5) CLAVADO EN LA ABERTURA DE UN ÁNGULO DE 15 MTS TOMADOS A 10 MTS DEL VÉRTICE Y SEIS (6) CLAVADO EN LA ABERTURA DE UN ÁNGULO DE 12 MTS, TOMADO A 10 MTS DEL VÉRTICE, COLINDANDO CON LAUREANO BERNAL, HASTA ENCONTRAR NUEVAMENTE EL MOJÓN MARCADO "D" PUNTO DE PARTIDA. PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 350-37890 FICHA CATASTRAL NO. [illegible]. AVALÚO: EL INMUEBLE RURAL SE ENCUENTRA AVALUADO... $76.616.000, = COMO QUIERA QUE LO QUE SE VA A REMATAR ES EL 100% DEL MISMO, SU AVALÚO INCREMENTADO EN UN 50% CONFORME AL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 444 DEL C.G.P., PARA UN TOTAL DE $114.924.000 = POSTURA: SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALÚO A REMATAR, PREVIA CONSIGNACIÓN DEL PORCENTAJE DEL 40%. LICITACIÓN: SE INICIARÁ A LA HORA INDICADA Y SOLO SE CERRARÁ CUANDO HAYA TRANSCURRIDO UNA HORA. SECUESTRE: JAIME FLORIÁN POLANIA, CALLE 18 [illegible], TELÉFONOS 2634991 / 310-2276986. FIJACIÓN: PARA LOS EFECTOS DEL ART. 450 DEL C.G.P., SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO QUE SE PUBLICARÁ EL DÍA DOMINGO POR UNA SOLA VEZ EN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN (EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, EL NUEVO DÍA), CON ANTELACIÓN NO INFERIOR A DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE REMATE. HOY VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). MARÍA EDITH BAHAMÓN MONTES SECRETARIA. M57

REPÚBLICA DE COLOMBIA. - Rama Judicial del poder público - Juzgado 14 de ejecución civil municipal de sentencias Bogotá D.C. oficina de ejecución civil municipal de Bogotá D.C. acuerdo no. Psaa 15-10402 de 2015 carrera 12 no. 14-22. - aviso de remate. Hace Saber: que dentro del proceso ejecutivo hipotecario no. 110014003[illegible]-14-02016-00(72)-00 de Fideicomiso P.C. Oh! Inversiones Cesionario Luis Fernando Suárez García C.C 79.361.090 contra José [illegible] Casallo mesa, por auto de fecha 23 de agosto de 2019, el juzgado 14 de ejecución civil municipal de Bogotá, ha señalado el día 24 de septiembre de 2019 a las 10:00 am, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad del demandado José [illegible] Casallo mesa, que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula inmobiliaria no. 50S-829254. Ubicado en la calle 47 B sur No. 23-25 Int.6 Apartamento 404 Multifamiliares Caquetá - Urbanización el Tunal 2. MZ 25 B. De la ciudad de Bogotá D.C. (dirección catastral) hoy calle 47 B sur No. 22-55 Int.6 Apartamento 404. Nombre del secuestre: (administraciones jurídicas s.a.s.) Ruth Magdalena González Sierra cédula No 51.864.825 de Bogotá dirección del secuestre: Carrera 5 No 12-27 oficina 402 de Bogotá teléfono del secuestre: 313 555 3467 el bien inmueble cuenta con un valor de ciento cincuenta y cuatro millones ochocientos treinta mil quinientos pesos mcte ($154.830.500 oo) será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne, previamente el 40% del mismo a órdenes de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá en la cuenta de depósitos judiciales no 110012041800 código del despacho de la oficina de ejecución de sentencias para los juzgados de ejecución civil municipal de Bogotá no 110013103000. La cual deberá ser allegada a este despacho en los términos de los artículos 451 y 452

DIAS, CUNDINAMARCA, y se expiden copias del presente aviso para su publicación [illegible] ESPERANZA CHÁVEZ CARO, SECRETARIA JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ, CUNDINAMARCA. M6

DEMANDANTE: YESSICA MOHAMAD SOUEIDAN CC 1[illegible] Y SOUEIDAN INTERNACIONAL LTDA HOY LEGOLAR SOUEIDAN S. EN C.S. NIT 900 [illegible] **Demandado:** JOSÉ LEONARDO VILLAMIL VILAMIL **Juzgado:** QUINTO (5) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE S[illegible] DE BOGOTÁ **Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR **Fecha/hora Apertura licitación:** Día Martes 24 de Septiembre de 20[illegible] a las 9:00 a.m. La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará transcurrida una hora desde su comienzo. **Bienes de remate:** De cuota parte (50%) del depósito número 39 del sótano 1 con matrícula inmobiliaria N° 050C-[illegible] y código catastral AAA0[illegible] ubicado en la Avenida Calle 80 N° 70 A-48 donde se encuentra el Conjunto Parques de Pontevedra P.H. De cuota parte (50%) del garaje número 5559 con matrícula inmobiliaria N° 050C-[illegible] y código catastral AAA0[illegible] ubicado en la Avenida Calle 80 N° 70 A-48 donde se encuentra el Conjunto Parques de Pontevedra P.H. De cuota parte (50%) del garaje número 5560 con matrícula inmobiliaria N° 050C-[illegible] y código catastral AAA0[illegible] ubicado en la Avenida Calle 80 N° 70 A-48 donde se encuentra el Conjunto Parques de Pontevedra P.H. **Valor Avalúo:** Depósito número 39 del sótano 1 ($2.988.750) Garaje 5559 ($33.131.250) y Garaje 5560 ($33.131.250) **Valor base licitación (70%):** Depósito número 39 del sótano 1 ($2.092.125) Garaje 5559 ($8.498.075) y Garaje 5560 ($8.498.075) **Porcentaje que debe consignarse para hacer postura (40%):** Depósito número 39 del sótano 1 ($1.195.500) Garaje 5559 ($4.954.900) y Garaje 5560 ($4.954.900) **Número de expediente:** 2011 - 085 **Datos del secuestre:** FR ASESORÍAS JURÍDICAS SAS NIT. 900.673.881-7 TEL 3184009229 DIRECCIÓN: CRA 72 F BIS No. 39 A-36 DE BOGOTÁ. JA51

DEMANDANTE: EDIFICIO ALIADOS PROPIEDAD HORIZONTAL. DEMANDADO: HERNANDO NIETO PARDO y MARY PARDO DE NIETO (HEREDERA DETERMINADA) Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ RICARDO NIETO PARDO (Q.E.P.D.) **FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN:** DIA (01) MES (OCTUBRE) AÑO (2019) HORA (11:00) (AM) **BIENES INMUEBLES y/o BIEN MUEBLE MATERIA DEL REMATE:** (1) INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 14 No 65-68 INTERIOR 1 LOCAL 1 - DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ - EDIFICIO ALIADOS PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-670891, CUENTA CON UN ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN DE 96.26 M2 Y CUYOS LINDEROS GENERALES Y ESPECIALES SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA N° 2711 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1981 OTORGADA EN LA NOTARÍA 20 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. **VALOR AVALÚO DEL BIEN** $509.911.000. (2) INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 14 No 65-76 LOCAL 1 - DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ - EDIFICIO ALIADOS PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-670916, CUENTA CON UN ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN DE 230.76 M2 Y CUYOS LINDEROS GENERALES Y ESPECIALES SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA N° 2711 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1981 OTORGADA EN LA NOTARÍA 20 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. **VALOR AVALÚO DEL BIEN** $1.537.645.000 **VALOR BASE DE LICITACIÓN** $2.127.554.000 **No DE RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE** 1100140030[illegible] **JUZGADO:** JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. JUZGADOS DE ORIGEN 69 y 85 Civil Municipal. **DATOS DEL SECUESTRE:** DELEGACIONES LAGALES S.A.S (Representante Legal) EVA ADRIANA GÓMEZ CHAMARRO, SE UBICA EN CALLE 20 No 5-24 Bloque 7 Apartamento 204 Soacha - Cundinamarca. CELULAR 3213609779. **PORCENTAJE PARA HACER LA POSTURA DE REMATE:** EL 40% DEL VALOR DEL AVALÚO, PREVIA CONSIGNACIÓN LEGAL DEL 40% DEL MISMO. JA70

PARTE DEMANDANTE: STELLA CAMPOS CAMPOS. **PARTE DEMANDADA** RAFAEL ENRIQUE PATAQUIVA CITALORA. **FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN** 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019 **HORA APERTURA LICITACIÓN** 10:30 A.M. **BIENES MATERIA DEL REMATE:** INMUEBLE DENOMINADO: CHORRILLO UBICADO EN LA VEREDA EL MARAÑAL, DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 156-35222 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA. **VALOR AVALÚO:** CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($57.323.437) **VALOR BASE LICITACIÓN:** SERÁ EL 70% DEL VALOR DEL AVALÚO DEL BIEN, QUE EQUIVALE A CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($40.126.405.9) **JUZGADO:** JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CARRERA 4 No. 17 - 60 - TEL 852 1164 [illegible] CUNDINAMARCA N° DE EXPEDIENTE: 2013 - 00105 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO **PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA:** EL 40% DEL VALOR AVALÚO, QUE EQUIVALE A LA SUMA DE VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS, MONEDA CORRIENTE ($22.929.374.8) **NOMBRE, DIRECCIÓN Y N° DE TELÉFONO DEL SECUESTRE:** ADRIANA ESPERANZA LÓPEZ JIMÉNEZ Secuestre - representante legal de SOCIEDAD ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA CARRERA 8 No. 15 - [illegible] OFICINA 509 BOGOTÁ D.C. Celular 3506274083 - 3057297203 Correo electrónico: [illegible]@hotmail.com. J6

JUZGADO: 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ **NÚMERO DE EXPEDIENTE:** 11001400[illegible] **DEMANDANTE:** JOSÉ SARQUIS LICHA Y/O LILIANA NANCY GÓMEZ VILLALBA **DEMANDADO:** RAÚL ROMOLO HEREDIA SA[illegible] **PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO **FECHA Y HORA APERTURA DE LICITACIÓN:** 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, 9:00A.M. **BIENES MATERIA DEL REMATE:** BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 31 A No 4-55 APTO 402 EDIFICIO HEREDIA y/o CARRERA 31 A BIS No 4-53 APTO 402 DE BOGOTÁ, MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C 168091 ZONA CENTRO DE BOGOTÁ. **AVALÚO:** $ [illegible] **VALOR BASE DE LICITACIÓN:** $122.523.330 (80% DEL AVALÚO) **PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA:** 40% DEL AVALÚO **DATOS DEL SECUESTRE:** WILLIAM ALBERTO FLÓREZ BASTO [illegible] CALLE 20 No. 5-24 DE SOACHA, TEL. 3017[illegible]

JUZGADO: CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ **NÚMERO DE EXPEDIENTE:** 11001310302[illegible] **DEMANDANTE:** FRANCISCO TORRES RODRÍGUEZ **DEMANDADO:** ANDREA FERNANDA GARZÓN GUTIÉRREZ, MARÍA NIEVES GUTIÉRREZ MENDOZA Y HAROLD ANDRÉS GARZÓN GUTIÉRREZ **PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO **FECHA Y HORA APERTURA DE LICITACIÓN:** 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 3:00 P.M. **BIENES MATERIA DEL REMATE:** PREDIO RURAL LOTE SANTA CECILIA UBICADO EN LA VEREDA PETAQUERO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LA VEGA-CUNDINAMARCA. MATRÍCULA INMOBILIARIA 156-22550 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ **AVALÚO:** MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.084.300.000.00) **VALOR BASE DE LICITACIÓN:** SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL PESOS ($759.010.000.00) EQUIVALEN AL 70% AVALÚO **PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA:** 40% DEL AVALÚO **DATOS DEL SECUESTRE** FABIO ANDRÉS CÁRDENAS CLAVIJO, CRA 27 No. 45 A 93 APTO 602 DE BOGOTÁ, TEL. 3112804583. J11

BIEN A REMATAR: VEHÍCULO DE PLACAS No. RZV163 **VALOR DEL AVALÚO:** VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MTE. ($22.340.000)oo **CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO PRENDARIO **FECHA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN:** 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 A LAS 10:00 A.M. **VALOR BASE DE LA LICITACIÓN:** 70% QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MTE ($15.638.000)oo **PARTE DEMANDANTE:** INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT No. 860 [illegible] (CESIÓN CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA NIT No. 900 [illegible] (CESIÓN GERMAN DAVID SOLER LEÓN C.C. No. 79.950.540 **DEMANDADO:** JUAN CARLOS MESSIER CAPÓN C.C. 85.496.537 **JUZGADO DE ORIGEN** DIEZ Y SIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. **JUZGADO** DIEZ Y OCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No 14-33 piso 1 **No. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE** No. 1100140030[illegible] 2013-00[illegible]-00 **PORCENTAJE PARA CONSIGNAR PARA HACER POSTURA:** 40% QUE DEBERÁ CONSIGNARSE A LA CUENTA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL COD No.[illegible] CUENTA No.110012041800 **NOMBRE DEL SECUESTRE:** ACREEDOR CESIONARIO GERMAN DAVID SOLER LEÓN C.C No. 79.950.540 CALLE 134 No.57 - 45 APTO 1204 TORRES 2 CONJUNTO PROVENZA ROYAL BOGOTÁ D.C. TEL. 308077333. J82

DEMANDANTE. CEMENTOS ARGOS S.A. NIT 890.100.251-0 **DEMANDADO** GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PROYKONT LTDA NIT 830.124.575-1 **JUZGADO** DIECISIETE (17) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS, JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. **RADICACIÓN** 2017-0141. **CLASE DE PROCESO** EJECUTIVO SINGULAR **FECHA DEL REMATE** 1 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 A LAS 10 AM **INMUEBLES.** IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 307-52840, 307-52845 Y 307-52844 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT **SECUESTRE** ÁLVARO CALDERÓN VILLEGAS, residente en la dirección CALLE 16 #9-03 de Girardot - Cundinamarca Teléfono 8366980. **VALOR DEL AVALÚO APROBADO 307-52840** 26.396.382.21 **VALOR DEL AVALÚO APROBADO 307-52845** 71.781.767.72 **VALOR DEL AVALÚO APROBADO 307-52844** 71.781.767.72 **BASE DE LA LICITACIÓN EQUIVALENTE AL 70% DEL AVALÚO** 119.560.522.71 **CONSIGNACIÓN DEL 40% DE LA BASE DE LA LICITACIÓN PARA HACER POSTURA** 68.224.209.09 **CUENTA DEPÓSITOS JUDICIALES** 110012041800 Oficina de ejecución de sentencias para los juzgados de ejecución civil municipales de Bogotá. LOS INTERESADOS PODRÁN HACER POSTURA EL DÍA Y HORA SEÑALADO EN ESTE ASUNTO O DENTRO DE LOS CINCO DÍAS ANTERIORES A LA FECHA DEL REMATE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 451 DEL CGP. J10

EL ESPECTADOR COMUNICAN S.A. NIT 860.007.590-6

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales

358

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

Para los fines pertinentes se precisa que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Al Juzgado 5 Civil Municipal de ejecución de Sentencias de Bogotá. D.C. el cual fue remitido por el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá en virtud del acuerdo No. PSAA 13 No. 9984 y 9988 de 2013 que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 5 de septiembre de 2019. [illegible] GUTIÉRREZ GONZÁLEZ. SECRETARIA. H5

AVISO DE REMATE. JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ REPÚBLICA DE COLOMBIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 10 N°. 14-36 HACE SABER Que dentro del proceso ejecutivo Hipotecario No. 11001310302220140042900. Juzgado de origen veintidós (22) civil del circuito de Bogotá, demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA, hoy ALBA LUCÍA CAICEDO PEÑA, demandados HUMBERTO YAYA MORENO e ISAURA MÉNDEZ QUINTERO, por auto calendado 12 de junio de 2019 y fijado en estado 13 de junio de 2019, el Juzgado Tercero (3) Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias de Bogotá, señaló la fecha y hora de las diez y treinta (10:30) de la mañana del día 27 de septiembre de 2019, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el 100% del bien inmueble de propiedad de los demandados HUMBERTO YAYA MORENO e ISAURA MÉNDEZ QUINTERO, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 50N- 20166[illegible] de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona norte de Bogotá, ubicado en la Calle 132 D No. 137-31 Apartamento 101 bloque 34, manzana 34 sector I Agrupación De Vivienda Bosques De Nogales (antes calle 132 D No. 138-31) de la ciudad de Bogotá, ubicado en el primer piso con un área de 52.80 M2. Siendo un área cubierta de 34.80 M2 y libre de 18.00 M2 ubicada en el patio, altura máxima: 3.10 mts, altura mínima: 2.20 mts, su coeficiente es de 17.257%, cuyos linderos y demás especificaciones reposan en la Escritura pública No. 4.508 del 26 de agosto de 1992 otorgada en la notaría (37) del Círculo de Bogotá. El secuestre es L ESCONT LTDA SOLUCIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS (JAZMÍN HERNÁNDEZ TRUJILLO representante legal), dirección calle 12 B No. 9-20 oficina 203 Bogotá, teléfono 2864902, 3044033804, correo electrónico escont17@gmail.com. El 100% del inmueble debidamente descrito anteriormente, fue avaluado en la suma de Ciento Diez Millones Cuatrocientos Veinte Cuatro Mil Pesos ($110.424.000) M/cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, número de cuenta 110012041800 Banco Agrario, y para el presente proceso, deberán ser allegados a este Despacho en los términos señalados en los artículos 451 y 452 del CGP. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido (1) una hora tal y como lo dispone el artículo 452 del CGP, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble distinguido con el folio de matrícula 50N- 20166[illegible] de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona norte de Bogotá, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal que es el 40% del avalúo, debe presentarse oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del CGP artículos 33, 34 y 122 ley 1395 de 2010 y 40 ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación correspondió al Juzgado tercero civil del circuito de ejecución de sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado veintidós (22) del Circuito de Bogotá en virtud del acuerdo PSAA 13 No. 9962, 9984 y 9991 de la Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura. ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. M15

AVISO DE REMATE. JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. CARRERA 10 N° 14-36 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA PISO 2. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO [illegible] DE GERMAN ZAMBRANO BAQUERO Y MARTHA CECILIA BONILLA BORJA contra ALCIDES GARZÓN GÓNGORA, por auto de fecha ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado Tercero del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señaló fecha para el veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 2:00 p.m., para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre la totalidad del bien inmueble de propiedad del demandado ALCIDES GARZÓN GÓNGORA, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-200898 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, ubicado en la dirección catastral CARRERA 107 NÚMERO 22 J-37 DE BOGOTÁ, antes CARRERA 14 NÚMERO 15-27, ZONA DE FONTIBÓN. El 100% del inmueble a rematar fue avaluado comercialmente en la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($853.645.500,00) M/cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy. ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ, SECRETARIA. C7

AVISO DE REMATE. JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013 Cra. 12 No. 14-22 Piso 1. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. [illegible] de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA SIERRA CUERVO SANDRA YOVANNA, por auto de fecha DOCE (12) de agosto de 2019, el Juzgado veinte (20) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la fecha veinte cuatro (24) de Septiembre de 2019 a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM) para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles propiedad de los demandados: SIERRA CUERVO SANDRA YOVANNA, que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados identificado con folio de matrícula No. 50C-1817560 Ubicado en la CARRERA 69 C # 6 A 15 APTO 102 INT 1 SUPERLOTE 20 CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ET 1B, de la ciudad de Bogotá D.C. Datos secuestre: INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA REPRESENTADA POR BRANDON JEFERSON SANCHEZ DIAZ CC 1015447001 Dirección AV JIMENEZ # 8 A-20 OF 605 TEL 3168793005. Los bienes inmuebles cuentan con un valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($146.811.000,oo) M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado VEINTE (20) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado SEXTO (06) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA 13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. M42

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Carrera 10 No. 14-30 Piso 3, Edificio Jaramillo Montoya. AVISA AL PÚBLICO: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2017-00403-[illegible] de JOSE RAUL NIÑO MERCHAN contra ARAMSE S.A.S., que cursa en el JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ, cuyo Juzgado de origen corresponde al SEXTO (06) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Se ha dictado auto de fecha Seis (06) de agosto de 2019, que señala la hora de las 9:00 Am del día Primero (01) de Octubre de 2019, para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, [illegible] y debidamente avaluado en el proceso de la referencia y descrito así: Se trata de un inmueble identificado con el [illegible] inmobiliaria No. 50C-845864, ubicado en la Calle 64 No. 3-31 de la ciudad de Bogotá. Valor del avalúo: MIL SEIS[illegible] NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($1.690.690.000,00). Será postura admisible la que cubra el 70% por ciento del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, a órdenes de la oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, a la cuenta No. 110012031800. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Artículo 450 del C.G.P. La licitación comenzará el día y la hora señalado y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 452 del C.G.P. y se expide el 06 de Octubre de 2019, siendo las 8:00 AM para su publicación en prensa. El secuestre dentro del presente asunto es la sociedad ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA por intermedio de su delegado OSCAR REYES identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.569 de Bogotá, a quien se puede ubicar en la Carrera 8 No. 16-21 Oficina 201 de Bogotá, teléfono celular 3144339900. VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN, LA SECRETARIA. C11

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO GUAMO TOLIMA 22 DE AGOSTO DE 2019 EJECUTIVO HIPOTECARIO BANCO POPULAR S.A VS. SOCIEDAD INVARENA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA RADICACIÓN 2017-00113-00. REMATE. Este despacho judicial convoca Remate el siguiente bien dentro del proceso referenciado Art 450 del C.G.P., conforme a la siguiente información: un bien inmueble con las siguientes características, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Clase de bien inmueble tipo Rural ubicado en la vereda la Arenosa, Municipio de Saldaña Departamento del Tolima. Matrícula inmobiliaria 368-[illegible] de O.R.I.P. de Purificación Tolima, código catastral [illegible] Área de Terreno dos 2 hectáreas y 3.681 metro cuadrado Área construida. Avalúo $77.669.871,oo mcte. Postura admisible el 70% del avalúo $54.368.[illegible] mcte. Consignación previa el 40% del avalúo $31.067.949 mcte. Fecha 16 de octubre de 2.019 Hora 9:00 A.m. Duración 1 hora. LINDEROS: Norte partiendo de la intersección de las colindancias entre el lote de propiedad Fundación Alianza por el Tolima FATOL y Luis Holland Soto Rodríguez, en dirección Oriental en línea recta sobre cerca de alambre de púas en distancia de 136.94 metros, colindando con Luis Holland Soto Rodríguez ORIENTE partiendo del punto anterior, se gira a la derecha dirección Sur sobre cerca de Alambre de púas en línea recta colindando con Luis Holland Soto Rodríguez en distancia de 134.98 metros Sur: desde el punto anterior se gira a la derecha y se continúa en dirección occidente en línea recta sobre cerca de alambre de púas colindando con Alfredo Aldana en distancia de 67.28 metros. Occidente: del punto anterior se gira a la derecha se continúa en dirección Norte en línea recta sobre cerca de alambre de púas colindando con la margen izquierda de la vía que comunica con el Municipio de Saldaña en dirección 138.24 metros, hasta encontrar el muro de la entrada al predio Pikarena, de aquí se gira a la derecha en dirección Sur-este en distancia de 6.75 metros sobre el muro de la entrada colindando con el lote de propiedad Fundación Alianza por el Tolima FATOL, de aquí se gira a la Izquierda y se continúa en dirección Oriental sobre cerca de Alambre de púas colindando con el lote de propiedad de Fatol en distancia de 22.50 metros de aquí se gira a la izquierda en dirección Nor-Oeste en línea recta sobre cerca de alambre de púas colindando con el lote de propiedad de FATOL en distancia de 48.49 metros hasta llegar al primer punto de partida y encierra. Actúa como secuestre el REGULO ORTIZ GUTIERREZ, residente en la calle 9 No. 9-54 del Guamo Tolima, Teléfono 3123510[illegible]. Para los fines indicados en el Art. 450 del C.G.P. se fija este aviso en lugar visible de la secretaría del juzgado siendo las 8:00 AM del día de hoy 22 de Agosto de 2.019. Jaime Andrés Lozano González. Secretario. H11

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUTATAUSA (CUNDINAMARCA). AVISO DE REMATE. Al interior del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-00042 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra los señores ROBERTO RODRÍGUEZ BALLÉN, identificado con cédula de ciudadanía número 400.598 y PEDRO ALEXANDER RODRÍGUEZ CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.074.888.308, mediante auto con fecha del [illegible] de agosto de 2019 señaló la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.) del día VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), para llevar a cabo diligencia de remate de los bienes inmuebles de propiedad de los demandados, los cuales se identifican de la siguiente manera (arts. 448 y 450 del CGP): UN BIEN INMUEBLE RURAL, denominado LA FORTUNA, ubicado en la vereda Pedregal del municipio de Sutatausa, Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-57526 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, Cundinamarca, y cédula catastral 000000080017000, con un área real aproximada de CINCO HECTÁREAS, MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (5Has1.882M2) de propiedad del aquí demandado ROBERTO RODRÍGUEZ BALLÉN, identificado con cédula de ciudadanía 406.598 y se alindera de la siguiente manera, según diligencia de secuestro obrante en el proceso: "POR EL NORTE: con acueducto veredal, del detalle 1 al detalle 3, en 169.3 metros, POR EL ORIENTE: con Gustavo Rincón, del detalle 3 al detalle 3, en 147.97 metros con Antonio Rodríguez, quebrada al medio del detalle 3 al detalle 10 en 358.51 metros, POR EL SUR: con Waldo Rodríguez, del detalle 10 al detalle 7 en 218.43 metros, AL OCCIDENTE: con Olivia Rodríguez, del detalle 7 al detalle 1 punto de partida en 305.0 metros y encierra". El avalúo catastral del bien inmueble es por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($3.839.000) M/CTE., que incrementado en un 50% acorde a ley es la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (5.758.500) M/CTE. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará después de transcurrida una (1) hora, y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo catastral dado al predio a rematar, es decir, la suma de CUATRO MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($4.030.950) M/CTE., previa consignación del cuarenta por ciento (40%), es decir, el equivalente a UN MILLÓN SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.612.380) M/CTE. UN BIEN INMUEBLE RURAL, denominado LA ESPERANZA, ubicado en la vereda Pedregal del municipio de Sutatausa, Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-23607 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, Cundinamarca, y cédula catastral 000000000158000, con un área real aproximada de UNA HECTÁREA, DOS MIL METROS CUADRADOS (1Ha, 2.000 m2) de propiedad del aquí demandado PEDRO ALEXANDER RODRÍGUEZ CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía 1.074.888.308, y se alindera de la siguiente manera, según diligencia de secuestro obrante en el proceso: "Por un costado colinda con el lote que se adjudica a Hermelio Rincón hoy del comprador Roberto Rodríguez Ballén, por linderos que se fijaron en línea recta. Por otro costado, linda con herederos de Abraham Guzmán, mojones por medio. Por otro costado linda con tierras de los herederos de Aurelio Rincón Gómez, hoy de Emilio Guzmán mojones y camino de por medio y Por último costado linda con tierras de herederos de Juan Torres y Abraham Rodríguez, mojones por medio y en línea recta". El avalúo catastral del bien inmueble es por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.395.000) M/CTE., que incrementado en un 50% acorde a ley es la suma de DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($2.092.500) M/CTE. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará después de transcurrida una (1) hora, y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo dado al predio a rematar, es decir, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.464.750) M/CTE., previa consignación del cuarenta por ciento (40%), es decir, el equivalente a QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS ($585.900) M/CTE. UN BIEN INMUEBLE RURAL, denominado ALTO DE LA CHULETA, ubicado en la vereda Pedregal del municipio de Sutatausa, Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-20828 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, Cundinamarca, y cédula catastral 000000080159000, con un área real aproximada de UNA HECTÁREA CUATRO MIL METROS CUADRADOS (1Ha 4.000 m2) de propiedad del aquí demandado PEDRO ALEXANDER RODRÍGUEZ CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía 1.074.888.308, y se alindera de la siguiente manera, según diligencia de secuestro obrante en el proceso: "Por un costado colinda con el lote de Isabel Rodríguez, hoy del comprador Roberto Rodríguez por mojones que se fijaron en línea recta. Por otro costado, colinda con tierras de Aureliano Rincón Gómez hoy de Segundo Montaña, mojones por medio. Por otro costado colinda con tierras de herederos de José Rodríguez y tierras de Abraham Rodríguez mojones por medio en línea recta y Por último costado linda con tierras de Abraham Rodríguez, mojones por medio en recta con otro predio denominado LA ESPERANZA". El avalúo catastral del bien inmueble es por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.575.000) M/CTE., que incrementado en un 50% acorde a ley es la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($6.862.500) M/CTE. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará después de transcurrida una (1) hora, y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo dado al predio a rematar, es decir, la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($4.803.750) M/CTE., previa consignación del cuarenta por ciento (40%), es decir, el equivalente a UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS ($1.921.500) M/CTE. Actúa como secuestre la señora GLADYS SANTANDER FLÓREZ, identificada con cédula de ciudadanía número [illegible] expedida en Bogotá, D.C., quien recibe notificaciones en la Calle 5 No. 8-55, Ubaté, Cundinamarca. Cinco (05) días antes de la fecha señalada para la licitación se podrán hacer posturas o dentro de la misma, las cuales deberán ser allegadas al Juzgado (art. 451 CGP). C10

JUZGADO TERCERO CIVIL [illegible] Chía, seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2.019). Por ser procedente lo solicitado y de acuerdo a lo ordenado [illegible] 411 en concordancia con el artículo 448 del Código General del Proceso, SE DISPONE: SEÑALAR la hora de las [illegible] veintisiete (27) del mes de septiembre, del año 2019, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble emb[illegible] y secuestrado e identificado con la matrícula inmobiliaria No. [illegible]. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino transcurrida UNA (1) HORA, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el SETENTA PORCIENTO (70%), del avalúo y para admitir al postor debe consignar el SETENTA PORCIENTO (70%), del mismo avalúo. (inciso 4° del artículo 411 C.G.P). Fíjese el respectivo AVISO, en la secretaría (cartelera) del Juzgado y publíquese con

del Código General del Proceso. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art. 450 del CGP. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación correspondió al juzgado 14 ejecución civil municipal de Bogotá d.c., el cual fue remitido por el juzgado 54 civil municipal de Bogotá d.c. en virtud de los acuerdos psaa 13 no. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del consejo superior de la judicatura. Joaquín Julián Amaya Ardila. Juez 14 civil municipal de ejecución. Oficina de ejecución civil municipal de Bogotá. A10

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO BOGOTÁ D.C. AVISO DE REMATE OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. AVISA AL PÚBLICO: Que en el proceso EJECUTIVO No. 11001400302320170057200 iniciado por DORIS JEANNETTE RAMÍREZ NEIRA contra MIGUEL ANTONIO RAMÍREZ NEIRA, que cursa en el JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, JUZGADO DE ORIGEN: VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Se ha dictado auto de fecha quince (15) de julio del año dos mil diecinueve (2019), notificado por estado el dieciséis (16) de julio del año dos mil diecinueve (2019), mediante el cual se ha señalado la hora 8:00 A.M. del día veinticinco (25) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del inmueble, embargado, secuestrado y debidamente avaluado, dentro del proceso de la referencia y descrito así: Se trata del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de una casa ubicada en la CARRERA 58 49-45 S o en la KR 58 49 45 S (dirección catastral) y/o en la KR 51 49A 15 SUR (dirección catastral), de la ciudad de Bogotá, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-815295. El valor del avalúo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-815295, CHIP: AAA0081PHOX, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, cuyo titular del derecho de dominio es el demandado MIGUEL ANTONIO RAMÍREZ NEIRA, es la suma de CIENTO TRECE MILLONES, OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($113.806.500,oo). Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor dado al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del bien inmueble, indicado anteriormente, cuya suma base de licitación es de SETENTA Y NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($79.664.550,oo) previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) para hacer postura a órdenes del Juzgado, por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($45.522.600,oo). Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo las previsiones de que trata el Artículo 452 del Código General del Proceso. La licitación comenzará el día y hora señalado y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 450 de código General del Proceso y se expide hoy seis (6) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), siendo las 8:00 A.M., para su publicación en radio y prensa. El secuestre designado es la sociedad CALDERÓN WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. N.I.T. No. 900.777.145-8, dirección CL 22 B 7 - 30 OF 125, en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: apoyarcifras@hotmail.com, representada legalmente por NICOLÁS SÁNCHEZ ORDÓÑEZ, quien autorizó al señor JAVIER EDUARDO SÁNCHEZ ORDÓÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.371.844, expedida en la ciudad de Bogotá, quien aceptó el cargo de secuestre y cuyos números celulares son: 301-7424280 y/o 313-4453348. YELIS YAEL TIRADO MAESTRE SECRETARIA. S22

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE YOPAL CARRERA 14 NO 13 - 60 PISO 2 AVISO DE REMATE El JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE YOPAL CASANARE, se permite informar que mediante auto de fecha 22 de Agosto de 2019, se fijó la hora de las ocho y media de la mañana (8:30 am) del día veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), para que tenga lugar en este Despacho Judicial la diligencia de REMATE del 50% del bien inmueble urbano identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-[illegible] de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, y cédula catastral [illegible], ubicado en la Carrera 21 D No. 22-57 Ciudadela la Amistad del Municipio de Yopal Casanare. El 50% inmueble antes referido se encuentra avaluado en la suma de $16.210.[illegible], y la base de licitación se fija en la suma de $11.347.[illegible], correspondiente al setenta por ciento (70%) del valor del avalúo del inmueble a rematar, de conformidad con el inciso 3° del art. 448 del Código General del Proceso. La anterior diligencia de remate se llevará a cabo en este Juzgado, dentro del proceso EJECUTIVO ALIMENTOS radicado bajo el No. 2012-00[illegible], adelantado por LUZ MARINA NEME ACEVEDO En representación de su hijo menor de edad PEDRO STEVEN ECHEVERRIA y LEIDY KATHERINE ECHEVERRIA y en contra de PEDRO ANTONIO ECHEVERRIA ARAQUE. Que el bien objeto de remate se encuentra bajo la custodia del SECUESTRE señora YESIKA MARTÍNEZ PIMIENTA, quien se ubica en la Calle 10 No. 20-99 Apartado Postal 217 de Yopal Casanare, y número telefónico 3108754832, quien mostrará el bien objeto de remate. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado en la Cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, allegando la oferta en sobre cerrado, o en la diligencia de remate. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez. No será necesaria la presencia en la subasta, de quien hubiere hecho oferta dentro de ese plazo. Para constancia se expide el presente el 28 de Agosto de 2019. LUCAS DÍAZ TAMARE Secretario (sem Carrera 14 N° 13- 60 Palacio de Justicia. Segundo piso Yopal - Casanare. 35

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. AVISO DE REMATE. JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA Calle 12 No. 8 - 20 piso 2. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. [illegible]-2018-00322 de BANCO CAJA SOCIAL S.A., contra ANA KATHERINE CÁCERES PARRA, por auto de fecha TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, Cundinamarca, señaló la hora de las 02:00 P.M. del VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad de la señora ANA KATHERINE CÁCERES PARRA, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula número 051-[illegible] ubicado en la Calle 12 No. 13- 60 Apartamento 101 Torre 8. Agrupación Los Condominios II de Tejares - Soacha. El secuestre del inmueble es la entidad DELEGACIONES LEGALES SAS, ubicada en la Calle 20 No. 5 - 24 Bloque 7 Apartamento 204 de Soacha, Cundinamarca Teléfono [illegible]. El bien inmueble cuenta con un valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($64.565.000,00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado 2 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, Cundinamarca número de cuenta [illegible] del Banco Agrario. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2019. ELIZABETH [illegible] ROMERO. SECRETARIO. C6

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. AVISO DE REMATE. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ CUNDINAMARCA. CALLE 9 NÚMERO 7 - 32 PISO 4. TELEFAX: [illegible]. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. [illegible] 2016 - 00178 - 00 de LUIS HERNANDO LATORRE LARA contra FABIO MONROY CASTRO, que por auto de fecha del 15 DE AGOSTO DEL 2019 EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ, CUNDINAMARCA, señaló FECHA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 a las OCHO A.M., para que tenga lugar diligencia de REMATE sobre el bien inmueble, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-41630, ubicado en la carrera 10 No. 9 - 41 apartamento 101 del edificio Montreal en Ubaté, Cundinamarca. Funge como secuestre, la señora EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER, [illegible] con cédula de ciudadanía No. 20.866.362 de UBATÉ, CUNDINAMARCA ubicado CALLE 5 No. 8 - 33 de UBATÉ, CU[illegible]RCA, teléfono celular 3209642481. El inmueble fue avaluado pericialmente por un valor de sesenta y un millones dieciocho [illegible] pesos M/CTE ($61.018.500,oo pesos M/CTE). Será postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor $42.712.95[illegible] CTE del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40% esto es el valor de $24.407.400,oo M/CTE del mismo a órdenes del JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ, CUNDINAMARCA, en el Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos de los artículos 450 Y 451 del C.G.P.

Comercial de Seguros

Gerardo Urueña Bocanegra

Pólizas Judiciales
Automóviles - Cumplimiento
Seguro Obligatorio
Edictos

RECIBO DE CAJA 16577

351

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA D.C. 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019

RECIBO DE: GIOVANNI MURCIA | C.C. o NIT.

DIRECCION

LA SUMA DE (en letras): SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE | CHEQUE No.

$ 77.000 | BANCO

POR CONCEPTO DE: REMATE DE JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA

EL ESPECTADOR SOLO PRENSA

CODIGO	DEBITOS	CREDITOS

FIRMA Y SELLO

Comercial de Seguros
Gerardo Urueña Bocanegra
NIT. 93.083.833-2
Cra. 9 No. 13-36 Of. 310 - Tels. 284 4538 - 286 22 25
CANCELADO

C.C. o NIT.

360

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepagos.com/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190919620623699820 **Nro Matrícula: 50C-1689291**

Impreso el 19 de Septiembre de 2019 a las 01:52:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 09-08-2007 RADICACIÓN: 2007-83384 CON: ESCRITURA DE: 06-08-2007
CODIGO CATASTRAL: **AAA0206TOZE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2033 de fecha 05-06-2007 en NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 401 con area de TOTAL 77.05 M2 con coeficiente de 33.54% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

PEDRO HUGO, LUZ MARINA Y RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ ADQUIRIERON DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A ELEONORA CUESTAS ORTIZ, NELSON ORLANDO POR EDGAR OVIDIO HEREDIA SANCHEZ POR ESCRITURA 2847 DEL 09-08-2007 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 158475. ELEONORA CUESTAS ORTIZ ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA (8,33 % DEL 50% QUE TIENE) POR COMPRA A NESTOR ARIEL HEREDIA SANCHEZ POR ESCRITURA 1492 DEL 12-05-2000 NOTARIA 21 DE BOGOTA, PEDRO HUGO, LUZ MARINA, NELSON, EDGAR OVIDIO Y RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ Y ELEONORA CUESTAS ORTIZ POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 50% ESTE Y OTRO A CELINA SANCHEZ DE HEREDIA POR ESCRITURA 356 DEL 16-03-2000 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA, NESTOR ARIEL, RAUL ROHOLD, EDGAR OVIDIO, PEDRO HUGO, NELSON Y LUZ MARINA HEREDIA SANCHEZ Y CELINA SANCHEZ DE HEREDIA ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PEDRO ANTONIO HEREDIA RUIZ POR ESCRITURA 752 DEL 22-06-99 NOTARIA 62 DE BOGOTA Y ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA ELENA ALARCON LAVERDE POR ESCRITURA 15 DEL 13-01-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 31A BIS 4 53 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 31A #4-55 APARTAMENTO 401 EDIFICIO HEREDIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 158475

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-08-2007 Radicacion: 2007-83384

Doc: ESCRITURA 2033 del 05-06-2007 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HEREDIA SANCHEZ LUZ MARINA	**CC# 41727946**	**X**
A: HEREDIA SANCHEZ PEDRO HUGO	**CC# 19434326**	**X**
A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD	**CC# 79353793**	**X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-11-2010 Radicación: 2010-116706

Doc: ESCRITURA 1799 del 08-10-2008 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $23.467.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 66.66%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HEREDIA SANCHEZ LUZ MARINA	CC# 41727946
DE: HEREDIA SANCHEZ PEDRO HUGO	CC# 19434326

La validez de este documento puede verificarse en la página www.ventanillaunica.gov.co/certificados

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190919620623699820 **Nro Matrícula: 50C-1689291**

Impreso el 19 de Septiembre de 2019 a las 01:52:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD **CC# 79353793** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-12-2010 Radicación: 2010-130386

Doc: ESCRITURA 8980 del 07-12-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD CC# 79353793 X

A: GOMEZ VILLALBA YOLIMA NANCY **CC# 51818906**

A: SARQUIS LICHA JOSE **CC# 2922889**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-02-2012 Radicación: 2012-15085

Doc: OFICIO 0411 del 14-02-2012 JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVIS VEGA MERLY CECILIA

A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD **CC# 79353793**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-06-2013 Radicación: 2013-52972

Doc: OFICIO 1580 del 28-05-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ART 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVIS VEGA MERLY CECILIA

A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-06-2013 Radicación: 2013-52972

Doc: OFICIO 1580 del 28-05-2013 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD-11001140301220130060O

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ VILLALBA YOLIMA NANCY

DE: SARQUIS LICHHA JOSE

A: HEREDIA SANCHEZ RAUL ROHOLD **CC# 79353793** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificado

SNR Superintendencia de Notariado & Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190919620623699820 **Nro Matrícula: 50C-1689291**

Impreso el 19 de Septiembre de 2019 a las 01:52:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-29448 Fecha: 19-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-623663 **FECHA: 19-09-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guardia de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

RECIBO DE PAGO

Certificado de tradición y libertad

CERTIFICADO GENERADO

Consecutivo No:	2019090129239
CIRCULO EMISOR:	BOGOTA ZONA CENTRO-50C
Recibo No:	2019090129239
Fecha:	19/09/2019 01:51:19 p.m.
PIN:	190919620623699820
KIOSCO:	10410
VALOR:	**$ 16.800,00**

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No.: _____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 190919620623699820 MATRICULA: 50C-1659291 BOGOTA ZONA CENTRO-50C

El PIN tiene una vigencia de (30) dias a partir de su adquicicion. Para verificar este certificado visite https://snrbotondepago.gov.co con el numero PIN generado.

5 folios 364
25/09/2019

Señores
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

37939 19SEP'19 PM 3:07

DF.EJ.CTU.MUN.REMATES
9397-2019

JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RAD. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-500

DEMANDANTE: YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA-JOSE SARQUIS LICHA

DEMANDADO: RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ

Obrando como apoderado judicial de la parte ejecutante aporto los siguientes documentos para diligencia de remate programada para el 25 de septiembre de 2019 a las 9:00 A.M. dentro del proceso en referencia:

1. Publicación realizada el 8 de septiembre de 2019 en El Espectador página 69.
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matricula inmobiliaria 50 C 1689291.
3. Recibo de caja 16577 por $77.000.00 de comercial de seguros valor de la publicación

Atentamente

GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C.79.529.812 DE BOGOTA
T.P. 143514 CSJ

365

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO radicado bajo el No. 11001-40-03-012-2013-00500-00 de JOSÉ SARQUIS LICHA y YOLIMA NANCY GÓMEZ VILLALBA contra RAÚL ROHOLD HEREDIA SÁNCHEZ.

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta sobre el bien inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso referencia. La Suscrita Juez Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en asocio con su secretaria, declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA.** Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

La Secretaria,

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

SEÑORES
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RAD. 2013-500. DE JOSE SARQUIS LICHA Y YOLIMA NANCY GOMEZ CONTRA RAUL HEREDIA

En calidad de apoderado de la parte ejecutante respetuosamente solicito FIJAR FECHA DE REMATE en razón a que el inmueble se encuentra embargado secuestrado y avaluado.

Atentamente

GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C.79.529.812 DE BOGOTA
T.P. 143514 C.S.J

45777 9-MAR-'20 15:29

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
[illegible] DESPACHO

12 MAR 2020

Al despacho del Señor Juez hoy [illegible]
Oficial Mayor:
Bogotá, [illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: **012-2013-0500.**
Demandante: **YOLIMA NANCY GÓMEZ VILLALBA.**
Demandado: **RAÚL ROHOLD HEREDIA SÁNCHEZ.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 366), como quiera que el avaluó **data del año anterior**, con el fin de evitar posibles impedimentos al momento del remate, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, se requiere a la parte ejecutante, para que presente una **actualización del avaluó** del bien objeto de la almoneda, de propiedad de la parte demandada.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 18 DE AGOSTO DE 2020
Por anotación en estado N°. **093** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b46a9e1e51e838a51842acda06b8e398d34411eb24416e199262d6a7a29c2061
Documento generado en 11/08/2020 04:06:54 p.m.

Señores
JUZGADO 11º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D

JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RAD. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-500

DEMANDANTE: YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA

DEMANDADO: RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ

AVALUO INMUEBLE MATRICULA 50C 1689291

Obrando como apoderado judicial de la parte actora y en cumplimiento a lo ordenado por el despacho presento el avalúo catastral del inmueble conforme a la articulo 444 numeral 4º del Código General del Proceso aportando para el efecto certificación catastral del inmueble año 2021 por valor de $209.055.000.00 y en aplicación del precitado artículo se establece el valor del avaluó en la suma de $313.582.500.00.

Atentamente

GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C.79.529.812
T.P.143514 C.S.J.
gmurcia91@hotmail.com
Tel.3125908986

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-148965
Fecha: 25/02/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	RAUL ROHOLO HEREDIA SANCHEZ	C	79353793	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2033	2007-06-05	SANTAFE DE BOGOTA	57	050C01689291

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 3TA BIS 4 53 AP 401 - Código Postal: 111611.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquello que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 004202 20 14 001 04001
Cedula(s) Catastral(es) 004202201400104001
CHIP: AAA0206TOZE
Número Predial Nal: 110010 4216020020001490104000 1

Destino Catastral: 08 DOTACIONAL PRIVADO
Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: INSTITUCIONAL PUNTUAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
53.36	139.96

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	209,055,000	2021
1	207,519,000	2020
2	211,927,000	2019
3	200,354,000	2018
4	295,927,000	2017
5	264,094,000	2016
6	278,639,000	2015
7	110,549,000	2014
8	97,261,000	2013
9	66,493,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACION: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 25 días del mes de Febrero de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 5E931E181 21.

Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre B piso 2
PBX 3358160 Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

Escaneado con CamScanner

d: AVALÚO 2013-500 JUZGADO 11 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL; JUZGADO DE ,,IGEN 12 CIVIL MUNICIPAL

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 05/03/2021 14:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[redacted]rchivos adjuntos (781 KB)

memorial avaluo 2013-500- Gomez Heredia.pdf;

Obtener Outlook para iOS

De: GIOVANNI MURCIA LOZANO <gmurcia91@hotmail.com>
Enviado: Friday, March 5, 2021 2:17:00 PM
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: AVALÚO 2013-500 JUZGADO 11 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL; JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL MUNICIPAL

Respetuosamente solicito trámite a memorial adjunto en proceso en referencia.

Atentamente

GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C.79.529.812
T.P.143514 C.S.J.
gmurcia91@hotmail.com
Tel.3125908986

00330 8-MAR-'21 13:23

00330 8-MAR-'21 13:23
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

0-12
letra
2011-29-11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **012-2013-00500**
Demandante: **JOSÉ SARQUIS LICHA Y OTRA.**
Demandado: **RAÚL ROHOLD HEREDIA SÁNCHEZ.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

De conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo de la cuota parte que le corresponde al demandado del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. ***50C-1689291***, (fls. 368 a 369), el cual se encuentra embargado y secuestrado, ***así:***

Predio cautelado – Matrícula Inmobiliaria ***(2021)***	100% del valor catastral del predio	50%	Total avalúo del bien
50C-1689291	**$209´055.000**	**$104´527.500**	**$313´582.500**

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 15 DE MARZO DE 2021
Por anotación en estado N°. 040 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
67a1a9fbca0783f753bc0a616d25c951a3d47d0671d991d471026f738e45e834
Documento generado en 11/03/2021 03:02:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado 11 civil ejecución sentencias; JO 12 Civil Municipal 2013-500 Yolima Gomez vs. Raul Heredia

Soporte Tecnico <gmurcia91@hotmail.com>

lun 05/07/2021 15:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (200 KB)

memorial 2013-500 remate Yolima Gomez vs Raul Heredia.pdf;

Respetuosamente solicito dar trámite a memorial adjunto.

Atentamente

GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C.79.529.812
T.P.143514
gmurcia91@hotmail.com
Tel. 3125908986

Señores
JUZGADO 11º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D

JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RAD. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013-500

DEMANDANTE: YOLIMA NANCY GOMEZ VILLALBA

DEMANDADO: RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ

Obrando como apoderado judicial de la parte actora respetuosamente solicito de no mediar objeción al avalúo presentado sea tenido en cuenta. De igual manera solicito fijar fecha de remate ya que se encuentran cumplidos los requisitos para tal efecto.

Atentamente

GIOVANNI MURCIA LOZANO
C.C.79.529.812
T.P.143514 C.S.J.
gmurcia91@hotmail.com
Tel.3125908986

SONIA REYES Sonia Reyes
F 2
U Jefra
RADICADO
3825 - 769-11

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgados
AL DESPACHO
10
11 MAY 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	**012-2013-00500**
Demandante:	**JOSE SARQUIS LICHA**
Demandado:	**RAUL ROHOLD HEREDIA SANCHEZ**
Proceso:	**Ejecutivo Hipotecario**

Obra en el expediente avaluó catastral incrementado en un cincuenta (50%) del bien inmueble objeto de cautela (con folio de matrícula No. **50C-1689291**) allegado por el extremo activo de la Litis, de conformidad con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso, el cual no fue objetado en tiempo, razón por la que se pondrá a disposición de las partes y será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno

Ahora bien, en atención a lo solicitado por el cesionario y demandante en escrito que antecede, como quiera que ya se establecieron los protocolos para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OBRE en autos el avalúo catastral presentado por la parte actora, y téngase en cuenta en el momento oportuno.

SEGUNDO: SEÑALAR a la hora de las **(02:00 P.M.)**, del día **Veintinueve (29)** del mes **JULIO** del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble de propiedad de la parte ejecutada identificado con folio de matrícula No. **50C-1689291**, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 31 a 35), secuestrado (fls. 84 y 85) y avaluado (fls. 368 a 370).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Yzk3OGFjNmUtNTk0Mi00OWE2LTk0ZjQtY2ZlNGVmZWZmZGE4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2262cba98-8068-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7c%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

TERCERO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

CUARTO: POR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

QUINTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

5.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra. 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

5.2. REVISIÓN DE EXPEDIENTES. La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYvjA80GN2Y65mQfZ1I3-%206Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzlPSjfCSENPUzk4RS4u

Téngase en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

5.3. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

5.4. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5.5. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra. 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra. 10 (Carrera 10 No. 14-33) presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *ídem*).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 21 DE JUNIO DE 2021
Por anotación en estado Nº 072 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9eb74c558b6c4035c56d7f67a9cab734b497c6b493c5d5407b8a5bf3a83d407c
Documento generado en 17/06/2021 07:33:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica